



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

MANUAL DE CONVIVENCIA





Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

PRESENTACIÓN

La institución educativa “La Sagrada Familia” es un establecimiento educativo de carácter oficial departamental, mixto, aprobado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, mediante resolución N° 0977-6 del 10 de febrero de 2015, para impartir enseñanza formal a niños–niñas y jóvenes en los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, en calendario A.

La razón social que identifica a la Institución es: *Institución Educativa “La Sagrada Familia”* con NIT N° 800175673-1. DANE: 117524000118 y código de Secretaría de Educación: 890801052-1. Se encuentra ubicada en el municipio de Palestina, Departamento de Caldas. Está compuesto por una sede principal (secundaria y media académica) y una sede de primaria “Antonio Nariño”. Su representante es el Señor Rector Especialista Roberto Gil Carvajal.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 16 26 de marzo de 2026 POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “LA SAGRADA FAMILIA”

El Rector de la Institución Educativa La Sagrada Familia Roberto Gil Carvajal en su calidad de Representante de la Institución Educativa “La Sagrada Familia” en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo aprobado en el Acta N° 03 del 10 de marzo de 2026 del Honorable Consejo Directivo, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1098 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 715 de 2001, Decretos reglamentarios, N° 1860 de 1994 y Decreto 1286 de 2007, Ley 30 de 1986 sobre Prevención de la Drogadicción, ley 375 de 1997 sobre la Juventud, Ley 1620 de 2013, decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas vigentes y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 14 numeral 7 del decreto 1860 determina la obligatoriedad del reglamento o Manual de Convivencia y el reglamento para docentes en las Instituciones Educativas.

SEGUNDO: Que es deber de la Institución Educativa elaborar y reformar el Manual de Convivencia, como instrumento de manejo y organización, de acuerdo con los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación que establece el Reglamento o Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

TERCERO: Que en el literal C del artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes.

CUARTO: Que se debe dotar a la Institución Educativa “La Sagrada Familia” de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones de la Institución Educativa y a la vez se fijen estímulos para una formación integral, respetando los derechos humanos, sexuales y reproductivos y promoviendo los deberes para una sana convivencia escolar.

QUINTO: Que una adecuada reglamentación hace propicio el ambiente escolar, para el logro de los objetivos educativos de la Institución.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

SEXTO: Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.

SÉPTIMO: Que las propuestas de reforma se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

OCTAVO: Que mediante Acta N° 03 del 10 de marzo de 2026 del Honorable Consejo Directivo, se aprobó y ordenó la difusión del Manual de Convivencia revisado para el año lectivo de 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las reformas al Manual de Convivencia, por medio del cual se regirán los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Este Manual de Convivencia, hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar ajustes al Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el anterior Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la socialización del Manual de Convivencia, por medios de comunicación ágiles y de amplia difusión, para que sea conocido y compartido por todos los miembros de la comunidad educativa y comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO: El Manual de Convivencia que se aprueba entrará a regir a partir de la fecha de su socialización y difusión por los medios de comunicación utilizados por la comunidad educativa.

Dado en Palestina Caldas el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Roberto Gil Carvajal

RECTOR

PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

CONTENIDOS

Del Manual de Convivencia – Generalidades	9
1. Justificación.	9
2. Objetivos del Manual de Convivencia.	10
2.1 General.	10
2.2 Específicos	10
Disposiciones Generales.	11
3. Fundamentos que orientan el Manual de Convivencia.	11
3.1 Fundamentos filosóficos.	11
3.2 Fundamentos del currículo.	12
3.3 Fundamentos pedagógicos.	12
3.4 Fundamentos normativos	13
Acción Institucional	14
4. Horizonte Institucional	14
4.1 Visión	14
4.2 Misión	15
4.3 Filosofía	15
Reseña Histórica	16
5. Inicios de la Institución Educativa	16
5.1 Historia	16
5.2 Las Jornadas	16
Emblemas de la Institución	17
6. Símbolos Institucionales	17
6.1 Escudo	17
6.2 Bandera	17
6.3 Patrono	18
6.4 Oración a la “Sagrada Familia”	18
6.5 Himno	18
Licencia de Funcionamiento	19
7. Marco Legal	19
Directivas (os)	19
8. Rectoras y Rectores	19



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

TÍTULO I

DE LOS PERFILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20

Capítulo I.	Del perfil del estudiante (Artículo 1).	20
Capítulo II.	Del perfil del docente (Artículo 2).	21
Capítulo III.	Del perfil del directivo – docente (Artículo 3).	23
Capítulo IV.	Del perfil del padre o acudiente (Artículo 4).	24
Capítulo V.	Del perfil del egresado (Artículo 5).	26

TÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES 29

Capítulo I.	De la calidad de estudiante (Artículo 6).	29
Capítulo II.	Del compromiso de formación (Artículo 7).	29
Capítulo III.	De las admisiones y matrículas (Artículos 8 - 21).	29
Capítulo IV.	De la asistencia, inasistencia e impuntualidad (Artículos 22 – 25).	40
Capítulo V.	De la separación temporal y deserción escolar (Artículos 26 – 28).	44
Capítulo VI.	Del uniforme (Artículos 29 – 33).	48

TÍTULO III

DE LA ACADEMIA 60

Capítulo I.	De lo académico (Artículos 34 - 35).	60
Capítulo II.	Programas de educación superior (Artículo 36 – 37)	61
Capítulo III.	De la evaluación académica (Artículos 38 – 55).	62

TÍTULO IV

DEL SERVICIO EDUCATIVO 71

Capítulo I.	De la jornada académica (Artículos 56 – 58).	71
Capítulo II.	Del servicio social estudiantil obligatorio (Artículos 59 – 66).	72
Capítulo III.	Del título otorgado por la Institución (Artículos 67 – 75).	79

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA84

Capítulo I.	De los derechos de los estudiantes (Artículo 76).	84
Capítulo II.	De los deberes de los estudiantes (Artículos 77 – 82).	89
Capítulo III.	De los derechos de los docentes (Artículo 83).	99
Capítulo IV.	De los deberes de los docentes (Artículo 84).	101
Capítulo V.	De las prohibiciones de los docentes (Artículo 85).	104
Capítulo VI.	De los derechos de los padres, madres y acudientes (Artículo 86)	106
Capítulo VII.	De los deberes de los padres, madres y acudientes (Artículo 87)	108
Capítulo VIII.	De los derechos de los directivos docentes (Artículo 88).	112
Capítulo IX.	De los deberes de los directivos docentes (Artículo 89).	113



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

TÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA O DISCIPLINARIO: DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 115

Capítulo I.	De los términos y definiciones (Artículos 90 – 93).	115
Capítulo II.	De los principios del sistema nacional de convivencia escolar (Artículos 94 - 99).	116
Capítulo III.	De la tipificación de las situaciones (Artículos 100 - 101).	117
Capítulo IV.	De las situaciones tipo I (Artículos 102 – 103).	118
Capítulo V.	De las situaciones tipo II (Artículos 104 – 105).	127
Capítulo VI.	De las situaciones tipo III (Artículos 106 – 107).	136

TÍTULO VII

DEL DEBIDO PROCESO 144

Capítulo I.	Del debido proceso (Artículos 108 - 112).	144
Capítulo II.	De las acciones pedagógicas (Artículos 113 – 114).	150
Capítulo III.	De las estrategias formativas o mecanismos alternativos en la solución de conflictos (Artículo 115).	151
Capítulo IV.	De las medidas formativas y correctivos pedagógicos (Artículos 116 - 127)	154
Capítulo V.	Del proceso disciplinario (Artículo 128).	164
Capítulo VI.	De los protocolos y la ruta de atención integral (Artículo 129).	165
Capítulo VII.	De los protocolos de atención (Artículos 130 - 134).	165
Capítulo VIII.	De la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Artículo 135 – 150).	178

TÍTULO VIII

DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN 194

Capítulo I.	Del gobierno escolar (Artículo 151).	194
Capítulo II.	De los órganos del gobierno escolar (Artículo 152).	195
Capítulo III.	Del consejo directivo (Artículos 153 - 154).	195
Capítulo IV.	Del consejo académico (Artículos 155 - 156).	197
Capítulo V.	Del rector (Artículos 157 - 158).	199
Capítulo VI.	De los órganos de apoyo (Artículo 159).	199
Capítulo VII.	De las mesas de paz (Artículos 160 – 162).	200
Capítulo VIII.	Del comité escolar de convivencia (Artículos 163 – 177).	201
Capítulo IX.	De la asociación de padres de familia (Artículos 178 – 180).	205
Capítulo X.	Del consejo de padres (Artículo 181).	207
Capítulo XI.	De otras instancias u organizaciones institucionales (Artículos 182 – 188).	207
Capítulo XII.	De las formas de participación de los estudiantes (Artículo 189).	210
Capítulo XIII.	De la personería estudiantil (Artículos 190 – 194).	210
Capítulo XIV.	Del contralor estudiantil (Artículos 195 – 200).	213
Capítulo XV.	Del consejo de estudiantes (Artículos 201 – 207).	216
Capítulo XVI.	Del representante de grupo (Artículos 208 – 212).	218



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

TÍTULO IX

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS 221

Capítulo I. Del reconocimiento a los estudiantes (Artículos 213 – 218). 221

Capítulo II. Del reconocimiento a los educadores (Artículo 219). 227

TÍTULO X

DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y SOCIAL 228

Capítulo I. De la evaluación del desempeño personal y social (Artículos 220 – 221). 228

TÍTULO XI

DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL Y CLIMA ESCOLAR 230

Capítulo I. Del uso y calidad de dependencias, planta física y de servicios de bienestar estudiantil (Artículos 222 – 226). 230

Capítulo II. De los servicios complementarios (Artículos 227 – 237). 233

TÍTULO XII

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 240

Capítulo I. Del marco legal (Artículos 238 – 277). 240

9. Glosario 246

10. Anexos 249

Bibliografía 256



DEL MANUAL DE CONVIVENCIA GENERALIDADES

1. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia más que un reglamento, es un texto para la vida, para la participación, para opinar, decidir y vivir en comunidad. Es un componente del Proyecto Educativo Institucional y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la institución educativa.

El esfuerzo del plantel por realizar acciones formativas de calidad, conlleva a un gran compromiso por parte de todos y cada uno en particular, para alcanzar lo concertado que, en última instancia, pretende facilitar el desarrollo humano de toda la comunidad educativa. El principal objetivo de todo manual y la razón de mantener su condición de norma es el ordenamiento jurídico institucional, así como el de estructurar para sus miembros el estado de derecho, entendiendo como aquel que procura garantizar a sus integrantes el equilibrio y la armonía en sus relaciones sociales, pedagógicas, académicas, comportamentales y jurídicas, asegurando un orden justo y autónomo.

El Manual de Convivencia crea las condiciones para una sana convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia con el otro, la vida escolar en paz e invita a todos los actores de la comunidad educativa a comprometerse con el ejercicio de la democracia y de la ciudadanía, como un modo de vivir, de entender la relación con el otro, de comprometerse y alcanzar una convivencia armónica y respetuosa entre todos los protagonistas de la comunidad, que favorezca el mejor clima escolar posible, basado en la práctica constante y coherente de los valores institucionales como el respeto, la disciplina, la responsabilidad, la honestidad, la puntualidad, así como la conciencia ambiental y social. Por lo que su accionar se orienta hacia la cultura de la concertación, donde se viva y se promueva la armonía, la justicia y la paz, buscando la dimensión trascendental del hombre.

Así pues, este reglamento se constituye en un instrumento de carácter formativo para la comunidad educativa, orientado a promover la sana convivencia, el respeto mutuo y el reconocimiento de los derechos y deberes que corresponden a cada persona. Asimismo, fomenta el uso de mecanismos de diálogo, conciliación y solución pacífica de los desacuerdos que puedan surgir entre los intereses personales y colectivos, con el propósito de favorecer un desarrollo armónico dentro de la institución.

De igual manera, busca que cada integrante de la comunidad educativa se apropie de sus principios, los comprenda y los aplique en su vida cotidiana. Solo de esta manera



es posible fortalecer el bienestar común y alcanzar los propósitos que permiten una convivencia respetuosa y responsable, contribuyendo a la construcción permanente de una institución que, desde su enfoque formativo, aporte de manera significativa a la sociedad.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

2.1 GENERAL

2.1.1 Establecer un marco de referencia para las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, generando un ambiente propicio para el logro de la misión, visión y objetivos institucionales en el marco de la ley, como base para el ejercicio de la libertad y el desarrollo armónico de la comunidad educativa, propendiendo por la construcción de una convivencia justa y civilizada que permita el desarrollo armónico y eficaz en la vida escolar.

2.2 ESPECÍFICOS

2.2.1 Orientar a los integrantes de la comunidad educativa sobre las normas, pautas y acuerdos que regulan las relaciones interpersonales, fundamentados en los principios, valores institucionales y disposiciones legales vigentes, con el fin de fortalecer una convivencia sana, respetuosa y responsable.

2.2.2 Fortalecer las competencias ciudadanas de los miembros de la comunidad educativa mediante el conocimiento y la apropiación de las leyes fundamentales del Estado, así como de las normas, mecanismos y procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia para su aplicación en la vida escolar.

2.2.3 Formar estudiantes capaces de tomar decisiones responsables, autónomas y racionales, que les permitan actuar de manera asertiva en la vida escolar y social, teniendo en cuenta los intereses, características y necesidades de la comunidad educativa y su contexto.

2.2.4 Establecer criterios claros de comportamiento y relacionamiento que orienten la convivencia institucional, promoviendo el respeto mutuo, la resolución pacífica de los conflictos y el cumplimiento de las normas que regulan la vida escolar.

2.2.5 Fomentar en cada miembro de la comunidad educativa una actitud responsable frente al ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, evidenciada en la convivencia cotidiana dentro de los distintos ambientes, espacios y actividades institucionales.



- 2.2.6 Facilitar el proceso formativo en convivencia escolar, orientado al ejercicio responsable de los derechos y deberes, así como a la aplicación justa y pedagógica de los debidos procesos establecidos en el Manual de Convivencia, con miras al fortalecimiento de una convivencia armónica.
- 2.2.7 Favorecer la formación de ciudadanos democráticos, participativos y solidarios, mediante el conocimiento, la vivencia y el ejercicio responsable de sus derechos y deberes dentro del marco de la comunidad educativa.
- 2.2.8 Promover actitudes y prácticas de convivencia escolar que garanticen el respeto por la vida, la dignidad humana y los derechos humanos, en concordancia con los principios de inclusión, equidad y diversidad.
- 2.2.9 Constituir el Manual de Convivencia en un instrumento pedagógico para la prevención y transformación pacífica de los conflictos escolares, fomentando la corresponsabilidad, la colaboración, la solidaridad y la honestidad como valores esenciales para la vida en comunidad.

DISPOSICIONES GENERALES

3. FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia es un componente de la fase organizativa y por lo tanto debe ser coherente con las directrices institucionales, departamentales y nacionales para el cumplimiento satisfactorio de funciones en la parte operativa. Presenta unos soportes filosóficos, del currículo, pedagógicos y legales para interpretar su estructura y los fines que se pretenden.

3.1 FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS

La educación constituye uno de los procesos utilizados por la sociedad para formar en el campo personal, a las nuevas generaciones, para crear nuevos modos de sentir, de pensar y de actuar. La filosofía explícita delimita el sentido del ser humano implícito en determinada estructura social. A través de las reflexiones filosóficas sobre lo humano, los niveles que éste debe lograr para su desarrollo integral y equilibrado, se han construido múltiples concepciones del ser humano. No obstante, para nuestra realidad concreta se podrían considerar algunos lineamientos de formación, tendientes a lograr el ejemplo de personas ubicadas éticamente y eficientes en sus desempeños académicos, laborales o sociales.



3.2 FUNDAMENTOS DEL CURRÍCULO

El currículo se diseña de tal manera que contribuya real y efectivamente a la formación cultural, histórica, académica y social del educando. Por consiguiente, le permite conocer todo aquello que le da cohesión y continuidad a la sociedad en el espacio y en el tiempo: ideas, valores, principios, costumbres y creencias. El currículo propicia una creciente toma de conciencia crítica sobre la necesidad del cambio y un fortalecimiento de la voluntad, que permita una acción eficaz y responsable. De aquí la necesidad de que el currículo promueva, tanto la adquisición del conocimiento, como de las destrezas, competencias y valores necesarios para el logro de la formación integral.

Este escenario inherente dentro de la formación integral, transforma, trasciende e instaura espacios de identidad y reclama la necesidad de no sólo recibir conocimiento para crecer intelectualmente, sino el asumir posición y responsabilidades ante los acontecimientos de la vida, a un reencuentro con los valores, capacidades y potencialidades, que desde su sentido holístico forme mejores ciudadanos, comprometidos solidariamente con su propio desarrollo y el de la sociedad. Y, en consecuencia, ha de dotar al estudiante de los principios metodológicos activos y participativos, para un permanente autoaprendizaje que le permita responder a los desafíos y retos actuales y a los desarrollos de la ciencia y de la tecnología.

El currículo como inversión social cristaliza la función pluridimensional de la educación, postula al ser humano como merecedor de un progreso multilateral, a partir de la realización plena del hombre y de la mujer; lo que contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida del entorno social, puesto que ningún ser humano se forma sólo para sí mismo y para mejorar él mismo, sino que lo hace en un contexto socio – cultural con el objeto de impregnar prosperidad y transformación a partir de su realidad.

3.3 FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS

La pedagogía ha dejado sus propias huellas en la educación, monitorea el significado de la formación como punto de partida y presta su atención en el desarrollo de nuevos ciudadanos como proyecto de transformación en el ámbito educativo, en el que también cabe la posibilidad de hacer investigación a partir de esta disciplina.

Siendo la pedagogía una ciencia dedicada al estudio de la educación, y a la vez un arte, su importancia radica en los aportes que puede realizar prácticamente a la mejoría en ese ámbito, indicando la manera más eficaz, de qué enseñar, cómo enseñar y cuándo hacerlo, bajo principios fundamentales como son el afecto, la experiencia natural, el cuidado del medio ambiente, el desarrollo progresivo, la actividad, la individualización, la actividad grupal, y la sana convivencia.



Desde este fundamento se resalta que vivimos en un mundo en el cual debemos esforzarnos cada día por lograr una sociedad mejor, la misma que se ve expresada en una convivencia sana, centrada en valores éticos y en la cual la realidad se enmarca bajo la idea de la formación de la persona, basada en su desarrollo humano y fundamentado en la relación de ser mejor, para su propio bienestar y el de los demás. Apuntar a fortalecer el desarrollo integral de los individuos debe ser objeto de los procesos de convivencia y socialización, en cuanto facilitan la formación personal, la capacidad de ubicación espacio-temporal, el desarrollo de altos niveles de pensamiento, la participación, el autoaprendizaje, el interés por el saber, la capacidad de comunicación, la satisfacción de las necesidades, el equilibrio de los deberes y derechos y la búsqueda del bien común como tarea permanente que deriva del trabajo cooperativo entre los actores activos de la educación.

Es pues la pedagogía un complemento de los procesos educativo-formativos desarrollados en el hogar y en los grupos sociales; por lo tanto, debe responder en forma contextualizada, a las condiciones reales y a las expectativas cada vez más dinámicas, de la comunidad educativa. No se educa sólo al interior de los establecimientos educativos, ni girando sólo en torno a aspectos académicos; es necesaria la socialización de la racionalidad, el propósito colectivo, la valoración por la vida, la acción eficaz y responsable, la autoestima, el respeto por toda manifestación cultural y por las ideas ajenas, lo que facilitará su comprensión en los procesos formativos, facilitando su visión en el marco de la cultura y jerarquizarla en el campo de la educación, utilizándola continuamente en la resignificación de nuestras prácticas pedagógicas.

3.4 FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Las orientaciones, normas y acuerdos establecidos en el presente Manual de Convivencia se fundamentan en la Constitución Política de Colombia y en el marco legal vigente que regula el derecho a la educación, la convivencia escolar, la protección integral de niños, niñas y adolescentes, y la formación ciudadana. En particular, se sustenta en las siguientes disposiciones:

1. La **Constitución Política de Colombia de 1991**, que consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social (artículos 44, 45, 67 y 68), promoviendo el respeto por los derechos humanos, la paz, la democracia, la participación y la convivencia armónica en la comunidad educativa.
2. La **Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación**, que establece los fines de la educación orientados al desarrollo integral de la persona, la formación en valores, el ejercicio de la ciudadanía, el respeto por la vida, la dignidad humana y la



participación democrática, así como la obligatoriedad del Manual de Convivencia como instrumento orientador de la vida escolar.

3. El **Decreto 1860 de 1994**, que reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 y define el Manual de Convivencia como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), estableciendo la necesidad de normas claras, procedimientos pedagógicos y mecanismos de participación que regulen la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.
4. La **Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia**, que garantiza la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconociéndolos como sujetos de derechos y estableciendo el interés superior del menor como principio orientador de todas las actuaciones educativas y disciplinarias.
5. La **Ley 1620 de 2013**, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y define el Manual de Convivencia como un instrumento pedagógico para la prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar.
6. El **Decreto 1965 de 2013**, que reglamenta la Ley 1620 de 2013, estableciendo los procedimientos, rutas de atención integral, medidas pedagógicas y correctivas, así como el debido proceso en la atención de conflictos y situaciones que vulneren los derechos humanos dentro del contexto escolar.
7. Los **decretos, resoluciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional**, relacionados con competencias ciudadanas, educación inclusiva, enfoque diferencial, derechos humanos y participación democrática, aplicables al contexto institucional.
8. La **jurisprudencia de la Corte Constitucional**, que ha reiterado la obligación de las instituciones educativas de garantizar el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas formativas y correctivas, la protección de los derechos fundamentales y el carácter pedagógico del Manual de Convivencia.

ACCIÓN INSTITUCIONAL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

4. HORIZONTE INSTITUCIONAL

4.1 VISIÓN

En el año 2030, la institución educativa “La Sagrada Familia” se proyecta como una institución de alta calidad en la formación integral y como referente para la región por la solidez de sus procesos académicos y por una propuesta clara de educación en valores, así como por su compromiso con la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, enmarcado en tendencias innovadoras globales que apuntan al



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

desarrollo del pensamiento, la investigación y el fortalecimiento de capacidades, habilidades y destrezas, consolidando una formación con sentido social y de responsabilidad que permita transferir el aprendizaje en procesos de aplicación práctica orientados a la construcción de aprendizajes significativos, a la búsqueda de propuestas de solución a problemáticas reales y a la transformación activa de la sociedad.

4.2 MISIÓN

La institución educativa “La Sagrada Familia” está comprometida con la formación integral de niños, jóvenes y adultos, ofreciendo una educación de calidad, oportuna, permanente, inclusiva y diversa que fortalece las capacidades del estudiantado y promueve el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales, favoreciendo la apropiación de los cuatro pilares fundamentales de la educación: aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir, a través de estrategias pedagógicas innovadoras que impulsan el mejoramiento continuo y contribuyen al desarrollo local, regional y nacional, generando progreso con sentido ético y humanista, para fortalecer la visión de futuro, el reconocimiento del valor de sí mismos y de los demás, y una relación respetuosa y solidaria con su entorno.

4.3 FILOSOFÍA

La institución educativa “La Sagrada Familia” concibe la educación centrada en el ser como uno de sus pilares fundamentales, en la medida en que articula la escuela con la vida y promueve una renovación pedagógica enfocada en la persona. Desde esta perspectiva, la práctica educativa basada en el aprendizaje favorece el desarrollo integral del estudiante como un ser social y competente, reconocido desde sus dimensiones internas y externas, y con la posibilidad de desarrollar plenamente sus potencialidades.

Desde esta filosofía se sustentan los principios y valores institucionales, los cuales enfatizan el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades del ser humano, entendido como un ser multidimensional, diverso y culturalmente situado, capaz de trascender, asumir la responsabilidad de sí mismo y de sus acciones, y contribuir a la transformación de la sociedad con un sentido de justicia social.

La institución está comprometida con una educación que promueve el aprendizaje significativo y el desarrollo de habilidades para la vida a lo largo del proceso formativo, propiciando la armonía entre las dimensiones física, social, emocional y cognitiva del estudiante. Reconoce que el aprendizaje es el resultado de la interacción activa del individuo con su entorno educativo; por ello, ofrece experiencias y retos que le permiten



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

descubrir sus capacidades, alcanzar metas propuestas y adquirir las habilidades necesarias para formarse como una persona autónoma.

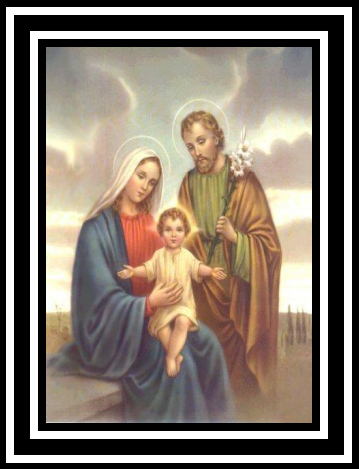
Todo este proceso formativo se orienta desde la educación en valores, especialmente el respeto por sí mismo y por los demás, con el propósito de formar personas íntegras, responsables y comprometidas, que aporten de manera positiva al país y a la sociedad.

RESEÑA HISTÓRICA

5. INICIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

5.1 HISTORIA	La institución educativa “La Sagrada Familia” fue fundada por Monseñor Manuel Salvador Giraldo Valencia. Inició clases el 7 de febrero de 1938. Inicialmente la institución fue regentada por la Comunidad Religiosa de las Terciarias Capuchinas destacándose la Madre Elisa de Jericó y las hermanas Delfina de Belén, Lucía de Sopetrán y Herminia de Yarumal. Los primeros benefactores destacados, fueron: Tato Botero, José María Hoyos, Ignacio Mejía y Tulio García. Estuvo al servicio de la educación femenina hasta el año que se le fusionó el entonces Instituto Oficial Mixto Palestina y a partir de ese momento se constituyó en institución mixta. Del año 1939 a 1989 funcionó en lo que era el edificio de la Trilladora Corona de la compañía Grance Lince, gerenciada por el señor Tato Botero y a partir de 1991 funciona en el edificio actual. Actualmente consta de dos sedes: la sede central que atiende desde sexto a once y la sede “Antonio Nariño” de transición a quinto, en la jornada de la mañana.
5.2 LAS JORNADAS	En 1973 fue creada la Jornada Nocturna por iniciativa de Hugo Ruiz Gómez y Roberto Valencia Muñoz, pero al año se suspendió el servicio; en 1989 siendo alcalde Roberto Valencia Muñoz, Roberto Gil Carvajal fundó el Bachillerato Nocturno y lo regentó hasta 1992.

	En esta empresa contribuyeron los docentes Luis Ernesto Holguín Salgado, Jesús Antonio Rave, Germán Antonio Hernández Betancourth, Daniel de Jesús Vinasco Largo y otros, posteriormente fue rector el Licenciado Germán Antonio Hernández Betancourth hasta el año 2001, según resolución N° 03046 del 28 de noviembre se fusiona a la administración del diurno. En el retorno del rector Roberto Gil Carvajal y para el 2009 funda el Bachillerato Jornada Sabatina (Educación de Adultos).
EMBLEMAS DE LA INSTITUCIÓN 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	
6.1 ESCUDO  PALESTINA - CALDAS	Formado por dos círculos concéntricos, el externo de color verde amarillo y el interno verde azul en el cual se está escrito el nombre de la institución, un tercer círculo de fondo de color café en donde sobresale un libro abierto, encima un ramo de azucena y una antorcha encendida. El libro abierto representa el conocimiento y tiene escrito: Virtud, Trabajo y Ciencia. La azucena es la pureza de los sentimientos y actitudes del estudiante, la antorcha encendida es símbolo de progreso y superación, el amarillo verde es claridad, alegría, ciencia, espiritualidad y dinamismo, el verde azul es amistad y realidad. El café es el color de los hábitos de San Francisco de Asís (por ser la orden a la que pertenecieron las Hermanas Terciarias Capuchinas).
6.2 BANDERA Verde oliva  Beige	Diseño hecho por la Hermana Terciaria Capuchina María Elena de Urrao. Dos franjas horizontales de igual tamaño, el superior color verde oliva como esperanza de superación y progreso, amistad y realidad; la franja inferior color pastel (beige o amarillo suave) es dignidad, juicio y aplomo. El asta termina en punta de donde pende un cingulo del mismo color de la bandera con dos borlas.

6.3 PATRONO “La Sagrada Familia” 	6.4 Oración a “La Sagrada Familia” Sagrada Familia de Nazaret: Enséñanos el recogimiento, la interioridad; danos la disposición de escuchar las buenas inspiraciones y las palabras de los verdaderos maestros; enséñanos la necesidad del trabajo, de la preparación, del estudio, de la vida interior personal, de la oración, que sólo Dios ve en lo secreto. Enséñanos lo que es la familia, su comunión de amor, su belleza simple y austera, su carácter sagrado e inviolable. Sagrada Familia de Nazaret, colocamos en tu presencia este día que iniciamos y te pedimos que nos ayudes a imitar en nuestras propias familias tu ejemplo de diálogo, unidad y fe profunda en Dios Padre. Amén.
6.5 HIMNO	
I Como frutos de ubérrimos campos vamos todos marchando adelante recibiendo el placer de la ciencia Esperando un futuro triunfante. II Del Colegio Sagrada Familia recibimos sin par formación abnegados maestros nos guían con paciencia, justicia y amor.	III Somos hijos de un pueblo pujante noble estirpe de gran tradición hoy tu nombre se alaba glorioso desde el fondo del fiel fundador. IV Que el estudio nos lleve a la cima la constancia nos dé plenitud, al colegio con fe y alegría dediquemos nuestra juventud. Autor música y letra: Juan Miguel Naranjo Giraldo. Arreglos en letra y música: Maestro Oscar Jhony López Marulanda. Maestro Julián Andrés Rico Valencia.
Seleccionado en 1998 mediante concurso convocado por el departamento de Ciencias Sociales en cabeza de la docente Consuelo Gómez Gaviria. Por primera vez se entona solemnemente el 8 de marzo de 2002 con motivo del día internacional de la mujer e interpretado por la Banda Juvenil de música. Cantarlo o entonarlo con espíritu cívico es un imperativo moral que compromete a todos los integrantes de la comunidad educativa y muy especialmente a todos los estudiantes.	



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

7. MARCO LEGAL

Resolución 0977 – 6 del 10 de febrero de 2015 concede licencia de funcionamiento para prestar el servicio de educación en los niveles de preescolar, básica y media.

DIRECTIVAS (OS)

8. RECTORAS Y RECTORES

- Sor Emilia de Urrao.
- Sor Josefina de Yarumal.
- Bernardo Jiménez B.
- Javier Giraldo S.
- Hna. María de los Ángeles Rodríguez Barón.
- Hna. Angelina Giraldo Echeverry.
- Hna. Belén de Jesús Zuluaga Escobar.
- Hna. María Eugenia Montoya V.
- Sor Amelia Luengas.
- Hna. Ruth Gártner Giraldo.
- Hna. Bertha Valencia Castaño.
- Hna. Rosa Inés Páez Camacho.
- Licenciado José Edgar Ruiz García.
- Especialista Luis Ernesto Holguín Salgado.
- Magister Gabriel Gil Carvajal.
- Licenciada María Gladys Marín López.
- Especialista Edgar Jiménez Salamanca.
- Magister José Libardo Agudelo Suárez.
- Especialista Roberto Gil Carvajal. **Actual rector**



TÍTULO I PERFILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 1. PERFIL DEL ESTUDIANTE: el perfil del estudiante de la institución educativa “La Sagrada Familia” se concibe como la imagen integral que la institución define y proyecta de quienes hacen parte de su comunidad educativa y de quienes aspiran a serlo. Este perfil orienta el proceso formativo y expresa las características, valores, actitudes, conocimientos y competencias que el plantel busca desarrollar en sus estudiantes, en coherencia con su misión, visión y principios pedagógicos. Así, el perfil del estudiante constituye una guía que articula la formación académica, humana y social, y refleja el tipo de persona que la institución pretende formar para su desempeño responsable y comprometido en la sociedad. Los elementos constitutivos de este perfil pretenden lograr una persona íntegra que se caracterizará por.

1. Estar en capacidad de reflexionar y transformar los conflictos para crear procesos de cambio que garanticen una convivencia pacífica y fortalezcan la justicia en la interacción con los demás.
2. Actuar con base en los principios de alteridad, respetando los derechos y la dignidad de las demás personas.
3. Proceder de manera autónoma para tomar decisiones libres, responsables y coherentes con los principios éticos y morales.
4. Contribuir solidariamente con la comunidad a través de un espíritu de cooperación, participación y compromiso en la construcción de una sociedad más justa y participativa.
5. Conservar, cuidar y defender el medio ambiente, los recursos naturales y los bienes sociales como patrimonio de las generaciones presentes y futuras, promoviendo el mejoramiento de la calidad de vida.
6. Adquirir y aplicar los conocimientos que permitan demostrar dominio y apropiación de los saberes básicos, asumiendo los retos del entorno social y del mundo globalizado.
7. Manifestar, a través de sus actitudes, respeto por la diferencia ideológica, religiosa, social y cultural.
8. Valorar el arte y desarrollar sus habilidades artísticas, potenciando la imaginación, la creatividad y el goce estético para apreciar y transformar el entorno.
9. Comprender y aplicar creativamente los aprendizajes en la interacción consigo mismo, con los demás y con el entorno.
10. Ser capaz de interactuar de manera significativa e interpretar mensajes con sentido crítico.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

11. Valorar y respetar la vida, la intimidad y la dignidad propia y de los demás, así como los derechos y deberes que le competen como ciudadano.
12. Demostrar respeto y orgullo de ser colombiano, de los símbolos patrios y de las tradiciones cívicas como parte de su identidad nacional.
13. Ser una persona autónoma, crítica y creativa, con capacidad para dialogar, concertar, decidir y propender por el bien común.
14. Asumir los valores institucionales como el respeto, la responsabilidad, la puntualidad, la disciplina, la honestidad y la conciencia ambiental y social, que le permitan proyectarse como un líder constructivo y participe de la transformación de su entorno.
15. Manifestar una mentalidad abierta frente a diversas culturas, religiones, costumbres y opiniones, promoviendo la inclusión, la responsabilidad social y el respeto por las diferencias.
16. Hacer uso responsable, ético y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación, respetando a los demás en los entornos digitales y previniendo situaciones que afecten la convivencia escolar.
17. Manifestar sentido de pertenencia institucional, cuidando la imagen, los espacios físicos, los recursos y el buen nombre de la Institución Educativa La Sagrada Familia.
18. Cumplir de manera consciente las normas, acuerdos y compromisos establecidos en el Manual de Convivencia, reconociéndolos como orientadores de la vida escolar y del bien común.
19. Desarrollar habilidades de autorregulación emocional que le permitan expresar sus sentimientos de forma asertiva, manejar adecuadamente las dificultades y fortalecer relaciones sanas y respetuosas.
20. Construir progresivamente su proyecto de vida, reconociendo sus capacidades, intereses y responsabilidades, y tomando decisiones coherentes con su formación personal, académica y social.
21. Manifestar disposición permanente hacia el aprendizaje, asumiendo el estudio como un proceso continuo que le permite crecer, adaptarse a los cambios y aportar a la sociedad.
22. Participar de manera consciente y propositiva en acciones que contribuyan al bienestar social, la convivencia pacífica y la transformación positiva de su comunidad.

CAPÍTULO II PERFIL DEL DOCENTE

Artículo 2. PERFIL DEL DOCENTE: el (la) docente de la institución educativa “La Sagrada Familia” se caracterizará por.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

1. Ser una persona íntegra, comprometida con la educación actual y con los principios, la misión, la visión, la filosofía y los valores del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estar comprometido (a) con sus estudiantes y con el proceso de enseñanza - aprendizaje, interesándose por ellos como personas y acompañándolos en la construcción de posiciones positivas frente a la vida.
3. Poseer dominio de su saber disciplinar y pedagógico para orientar de manera pertinente los procesos curriculares y formativos de los estudiantes.
4. Ejercer su praxis pedagógica con responsabilidad, ética profesional y actitud reflexiva, evaluando permanentemente su quehacer para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
5. Vivenciar y transmitir los valores institucionales, fortaleciendo la formación integral, el sentido de pertenencia y la identidad institucional.
6. Fomentar relaciones de cordialidad, respeto y empatía en el aula y en los demás espacios escolares, siendo referente de equilibrio emocional, autocontrol y resolución pacífica de conflictos.
7. Desempeñarse con honestidad, respeto, responsabilidad y alta calidad humana, manteniendo relaciones éticas y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Formar ciudadanos abiertos, críticos, auténticos y comprometidos, promoviendo prácticas democráticas, el respeto por los derechos humanos y la cultura de la legalidad.
9. Reconocer los cambios en el desarrollo humano y orientar los comportamientos de los estudiantes con sensibilidad, justicia y criterio pedagógico.
10. Ser abierto al cambio y participar propositivamente en los procesos de revisión, actualización e implementación del PEI, el Manual de Convivencia y las innovaciones académicas.
11. Diseñar experiencias de aprendizaje significativas, contextualizadas y articuladas con la realidad social, cultural y emocional de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo de competencias para la vida.
12. Aplicar estrategias pedagógicas inclusivas que reconozcan la diversidad, los distintos ritmos de aprendizaje y las necesidades educativas particulares.
13. Integrar el uso pedagógico de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo prácticas responsables, éticas y seguras.
14. Fortalecer el pensamiento crítico, la creatividad, la resolución de problemas y el aprendizaje autónomo mediante metodologías activas y participativas.
15. Acompañar de manera cercana y respetuosa los procesos socioemocionales de los estudiantes, contribuyendo a su bienestar, autoestima y autorregulación.
16. Garantizar ambientes de aprendizaje seguros y protectores, basados en el respeto mutuo, la escucha activa y la prevención de cualquier forma de violencia o discriminación.



17. Ejercer una evaluación formativa, objetiva y transparente, orientada al mejoramiento continuo y al reconocimiento de los avances individuales y colectivos.
18. Participar activamente en procesos de formación permanente, actualización disciplinar, investigación pedagógica e innovación educativa.
19. Mantener una comunicación asertiva, respetuosa y oportuna con las familias, fortaleciendo la corresponsabilidad en la formación integral de los estudiantes.
20. Contribuir al desarrollo de proyectos institucionales y transversales que fortalezcan la convivencia, la ciudadanía, la conciencia ambiental y el compromiso social.
21. Promover el cuidado del medio ambiente y liderar o apoyar proyectos solidarios que beneficien a la comunidad educativa.
22. Favorecer la orientación vocacional y el proyecto de vida de los estudiantes, acompañándolos en el reconocimiento de sus talentos, intereses y capacidades.
23. Contribuir activamente a la construcción del prestigio, la proyección social y el buen nombre de la institución educativa “La Sagrada Familia”.

CAPÍTULO III

PERFIL DEL DIRECTIVO - DOCENTE

Artículo 3. PERFIL DEL DIRECTIVO – DOCENTE

1. Ser vocero de las necesidades e intereses de los estudiantes y apoyo permanente del trabajo docente, promoviendo un ambiente institucional de confianza, respeto y colaboración.
2. Actuar con justicia, equilibrio, imparcialidad y transparencia en todas sus decisiones, garantizando el debido proceso y el respeto por los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
3. Ejercer un liderazgo ético, responsable y ejemplar, representando con dignidad y decoro a la institución y fortaleciendo su identidad, prestigio y proyección social.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el currículo y las normas que los sustentan, asegurando su coherencia y aplicación efectiva en la vida escolar.
5. Fomentar la integración y participación de la comunidad educativa de acuerdo con los principios democráticos, la concertación y la corresponsabilidad.
6. Administrar y promover el uso honesto, transparente y eficiente de los recursos físicos, humanos, financieros y tecnológicos, orientados al logro de los objetivos institucionales.
7. Facilitar los recursos, tiempos y condiciones necesarias para el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos pedagógicos, transversales y de resignificación curricular.
8. Organizar, liderar y acompañar el trabajo pedagógico y el desarrollo profesional de los docentes, impulsando procesos de formación, actualización permanente e innovación educativa.



9. Asegurar la adecuada adaptación, implementación y seguimiento del currículo, en coherencia con las necesidades del contexto y los desafíos de la educación contemporánea.
10. Impulsar procesos de innovación pedagógica, didáctica y organizativa que fortalezcan los aprendizajes y el desarrollo integral de los estudiantes.
11. Actuar como mediador y orientador en los procesos pedagógicos y convivenciales, favoreciendo la resolución pacífica de conflictos y un clima institucional armónico, desde una perspectiva formativa y restaurativa.
12. Garantizar ambientes escolares seguros, incluyentes y protectores, que promuevan la convivencia pacífica, el bienestar y la prevención de cualquier forma de violencia o discriminación.
13. Fortalecer los canales de comunicación institucional, promoviendo el diálogo respetuoso, la transparencia y la participación informada de todos los estamentos de la comunidad educativa.
14. Promover el desarrollo de competencias ciudadanas y socioemocionales como parte fundamental de la formación integral de los estudiantes.
15. Fomentar la corresponsabilidad con las familias, fortaleciendo su participación activa en los procesos formativos y convivenciales.
16. Gestionar alianzas interinstitucionales y comunitarias que fortalezcan los proyectos académicos, culturales, deportivos y sociales de la institución.
17. Cumplir de manera responsable y oportuna con las funciones académicas y administrativas propias de su cargo, contribuyendo al buen funcionamiento institucional.
18. Promover el bienestar integral del talento humano, fortaleciendo relaciones laborales basadas en el respeto, el reconocimiento, la escucha y el trabajo colaborativo.

CAPÍTULO IV

PERFIL DEL PADRE O ACUDIENTE

Artículo 4. PERFIL DEL PADRE O ACUDIENTE: el padre de familia o acudiente de la institución educativa “La Sagrada Familia” es un agente formador esencial, comprometido con el desarrollo integral de sus hijos (as), que actúa en coherencia con los principios institucionales, aportando a la construcción de una comunidad educativa basada en el respeto, la corresponsabilidad y la formación en valores.

1. Asumir con responsabilidad el rol de acudiente legal de sus hijos o representados, comprometiéndose con su asistencia, permanencia y proceso formativo, y cumpliendo lo establecido en el Compromiso de Formación al momento de la matrícula.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

2. Cumplir y apoyar las normas constitucionales, legales y las disposiciones del Manual de Convivencia de la Institución Educativa “La Sagrada Familia”.
3. Reconocer que es el primer formador de sus hijos, brindándoles afecto, acompañamiento, valores, buenas costumbres y ejerciendo su autoridad en un ambiente de respeto, confianza, justicia y paz.
4. Ser ejemplo de coherencia ética, demostrando con sus acciones valores como la honestidad, la responsabilidad, el respeto, la justicia y la dignidad humana.
5. Mostrar interés permanente por los procesos formativos, académicos y comportamentales de sus hijos, manteniendo comunicación oportuna y respetuosa con la institución y apoyando la superación de las dificultades que se presenten.
6. Acompañar activamente el proceso académico de sus hijos, incentivando la responsabilidad, el esfuerzo personal, la autonomía y el cumplimiento de los compromisos escolares.
7. Asumir la corresponsabilidad educativa, comprendiendo que la formación integral del estudiante es una tarea compartida entre la familia y la institución, basada en el respeto mutuo y la comunicación permanente.
8. Participar de manera consciente, respetuosa y propositiva en los espacios institucionales como reuniones, escuela de padres, talleres y actividades formativas, fortaleciendo el trabajo conjunto con la comunidad educativa.
9. Demostrar identidad y sentido de pertenencia hacia la institución, apoyando las acciones pedagógicas, convivenciales y restaurativas que esta implemente.
10. Promover hábitos de convivencia sana en el hogar, coherentes con los principios institucionales, favoreciendo la disciplina formativa, la autorregulación y el desarrollo socioemocional de sus hijos.
11. Fomentar el diálogo afectivo y efectivo en el hogar, fortaleciendo relaciones basadas en el amor, el respeto y la escucha.
12. Orientar a sus hijos en el uso responsable, ético y seguro de las tecnologías y redes sociales, protegiendo su integridad y la de los demás.
13. Valorar la diversidad y la diferencia, educando a sus hijos en la inclusión, el respeto por el otro y la aceptación de distintas formas de pensar, creer y vivir.
14. Apoyar el desarrollo cultural, artístico y expresivo de sus hijos, reconociendo estas actividades como parte fundamental de su formación integral.
15. Impulsar el cuidado del entorno y la conciencia ambiental, promoviendo prácticas responsables frente a la naturaleza y los recursos.
16. Acompañar la construcción del proyecto de vida de sus hijos, orientándolos en la toma de decisiones responsables y en la proyección de metas personales, académicas y sociales.
17. Manifestar disposición para atender de manera oportuna los llamados de la institución y participar en los procesos formativos y convivenciales que involucren a sus hijos.



18. Reconocer la importancia de los conductos regulares como medio para el diálogo respetuoso, la concertación y la resolución de situaciones dentro de la comunidad educativa.
19. Favorecer la coherencia formativa entre el hogar y la institución, respaldando los procesos pedagógicos y convivenciales orientados al desarrollo integral de los hijos.
20. Acompañar de manera constante los procesos escolares de los hijos, promoviendo hábitos de responsabilidad, autonomía y cumplimiento.
21. Valorar los procesos restaurativos y de orientación como oportunidades formativas para el crecimiento personal y la convivencia sana.
22. Mantener relaciones respetuosas, colaborativas y propositivas con los miembros de la comunidad educativa, contribuyendo a un clima institucional armónico.

CAPÍTULO V

PERFIL DEL EGRESADO

Artículo 5. PERFIL DEL EGRESADO: se consideran egresados de la institución educativa “La Sagrada Familia” las personas que han obtenido el título de Bachiller otorgado por este plantel educativo. El egresado se caracteriza por manifestar en su vivencia diaria la formación integral de calidad recibida, expresada en su compromiso de superación y crecimiento personal permanente, orientado por los valores institucionales como fundamento de la continuidad de su proyecto de vida. Las características del egresado son.

1. Ser una persona capaz de pensar, sentir y actuar de manera consciente, autónoma y responsable, orientada por principios éticos y valores que guían su proyecto de vida.
2. Promover y vivenciar valores sociales, éticos, morales, culturales, espirituales, científicos, tecnológicos y ambientales, como fundamento de su actuación personal y social.
3. Ejercer una ciudadanía crítica, participativa y responsable, basada en el respeto por la vida, la dignidad humana, los derechos humanos, la legalidad y el bien común.
4. Proyectarse académicamente con bases sólidas en las diferentes áreas del conocimiento, que le permitan continuar su formación en la educación superior o en procesos técnicos, tecnológicos o laborales, de acuerdo con sus intereses y aptitudes.
5. Construir su proyecto de vida con capacidad para tomar decisiones informadas, coherentes y responsables en los ámbitos personal, académico, social y laboral.
6. Actuar como agente transformador de su entorno, aportando conocimientos, competencias y habilidades para el mejoramiento de la sociedad y la solución de problemáticas de su contexto.



7. Manifestar coherencia entre el pensar, el hacer y el crear, favoreciendo procesos formativos reflexivos, críticos e innovadores.
8. Representar y proyectar los principios, valores y filosofía institucional en los diferentes contextos en los que se desenvuelva.
9. Demostrar sensibilidad social, solidaridad y compromiso frente a las realidades ambientales, sociales, educativas y culturales de su comunidad y del país.
10. Actuar éticamente en la sociedad, fundamentando su comportamiento en la responsabilidad, la participación consciente y la solidaridad.
11. Transferir conocimientos y habilidades mediante el uso de competencias comunicativas, ciudadanas, colaborativas, creativas y de pensamiento crítico en diversos contextos.
12. Promover acciones que contribuyan al bienestar del individuo, la sociedad y el planeta, integrando múltiples perspectivas y soluciones sostenibles.
13. Desarrollar habilidades para la convivencia pacífica, el diálogo asertivo y la resolución constructiva de conflictos, actuando con empatía, autocontrol y respeto por la diferencia.
14. Valorar y respetar la diversidad cultural, social, religiosa y de pensamiento, favoreciendo la inclusión, la equidad y la convivencia democrática.
15. Hacer uso consciente, ético y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para el aprendizaje, la investigación y la interacción social.
16. Asumir una conciencia ambiental activa orientada al cuidado, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales.
17. Manifestar disposición permanente hacia el aprendizaje autónomo y continuo, reconociendo la formación como un proceso a lo largo de la vida.
18. Desarrollar habilidades socioemocionales como la autorregulación, la resiliencia, la empatía y la responsabilidad afectiva, fortaleciendo relaciones sanas consigo mismo y con los demás.
19. Desarrollar una cultura del esfuerzo, la perseverancia y la responsabilidad frente al estudio, el trabajo y los proyectos personales y colectivos.
20. Adaptarse de manera crítica y propositiva a los cambios sociales, tecnológicos, culturales y laborales propios del mundo contemporáneo.
21. Gestionar de forma básica y responsable los recursos personales y económicos, tomando decisiones conscientes que favorezcan su estabilidad y proyecto de vida.
22. Valorar el trabajo como medio de realización personal, servicio social y aporte al desarrollo económico y humano de la sociedad.
23. Analizar de manera crítica la información proveniente de los medios de comunicación y redes sociales, actuando con criterio ético frente a la desinformación y la manipulación.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

24. Ejercer la libertad con responsabilidad, reconociendo las consecuencias de sus decisiones y acciones en sí mismo y en los demás.
25. Reconocer el error como oportunidad de aprendizaje, fortaleciendo la capacidad de reflexión, mejora continua y crecimiento personal.
26. Participar en procesos culturales, artísticos, deportivos y recreativos como medios para el desarrollo integral, la expresión personal y el fortalecimiento del tejido social.
27. Proyectar una actitud emprendedora e innovadora, orientada a la generación de ideas, soluciones y proyectos que aporten al desarrollo personal y comunitario.



TÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 6. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Al cumplir con todos los requisitos de rigor y firmar el acudiente y el estudiante el Compromiso de Formación, el acudido adquiere la calidad de estudiante de la institución educativa “La Sagrada Familia”, que lo acredita como un miembro de esta gran familia. Las firmas les otorgan derechos y con ésta les exigen deberes y obligaciones y aceptan y respetan la filosofía, los principios, los fines y las normas orientadoras expresadas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO II COMPROMISO DE FORMACIÓN

Artículo 7. DEFINICIÓN: el Compromiso de Formación formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece la INSTITUCIÓN, en los términos del artículo 95 de la ley N°115 de 1994, y compromete las PARTES y al estudiante, en las obligaciones legales, pedagógicas y disciplinarias tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son correlativas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, ya que el derecho a la educación tiene el carácter de derecho – deber según la jurisprudencia constitucional.

CAPÍTULO III ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 8. DEFINICIÓN: la matrícula es un acto administrativo, jurídico y voluntario que formaliza la vinculación del aspirante (educando) al servicio educativo mediante la prestación de servicios educativos de la institución, que debe renovarse para cada año académico. Anexo a este documento se encuentra el “Compromiso de Formación” que involucra las partes, institución educativa “La Sagrada Familia”, padre y/o madre de familia o representante legal y estudiante, los cuales se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como el Manual de Convivencia.

La institución educativa “La Sagrada Familia” considera que la matrícula constituye un compromiso de cooperación educativa celebrada entre los padres o acudientes del alumno y el representante del plantel (el rector). El objeto del Compromiso de



Formación es el lograr la recíproca complementariedad de esfuerzos entre los padres del beneficiario, en este caso, el estudiante, y la institución, para obtener un desempeño académico satisfactorio en el programa curricular correspondiente al grado en el cual se matricula el alumno, en dirección a enriquecer su formación integral.

Serán obligaciones de la institución educativa “La Sagrada Familia”, en correspondencia con los compromisos asumidos por el beneficiario – estudiante y sus padres o acudientes, garantizar la prestación continua y adecuada del servicio educativo ofrecido, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las orientaciones establecidas por las autoridades competentes.

Adicionalmente, la institución tiene la responsabilidad de exigir al beneficiario–estudiante el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como de los deberes académicos necesarios para alcanzar los objetivos formativos propuestos. Todo ello con el propósito de lograr el fin común que comparten la institución educativa “La Sagrada Familia”, los padres de familia y el estudiante.

Artículo 9. PROCESO DE MATRÍCULA

La matrícula se realiza atendiendo la directriz de la S.E.D. que comprenderá las siguientes fases: proyección de cupos, separación de cupos y matrícula. La institución, por organización y según los procesos, se reserva el derecho de asignar el grupo a los estudiantes en cada año lectivo.

Artículo 10. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS: la asignación de cupos se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros.

1. Estudiantes que ya están vinculados al establecimiento educativo.
 2. Tener hermanos en la institución.
 3. Estar en situación de desplazamiento o vulnerabilidad.
 4. Alumnos(as) que están en el sistema educativo oficial, remitidos por otros establecimientos educativos para asegurar la continuidad en el sistema.
 5. Traslados de estudiantes vinculados a establecimientos educativos oficiales.
 6. Estar dentro del rango de edad acordado por la institución.
-
- 6.1. Grado Jardín, 4 años cumplidos en el transcurso del año de la matrícula.
 - 6.2. Grado transición, 5 años cumplidos en el transcurso del año de la matrícula.
 - 6.3. Para el ingreso al grado sexto, la institución tendrá en cuenta como criterio orientador que los estudiantes se encuentren en el rango de edad esperado para el grado (aproximadamente entre los 11 y 13 años), en coherencia con su



trayectoria escolar. No obstante, en los casos en que el aspirante supere dicha edad, la institución realizará un análisis particular de su proceso académico, desarrollo integral y antecedentes escolares, garantizando el derecho a la educación y el debido proceso, conforme a la normatividad vigente.

- 6.4. Para la media académica debe tener como máximo 18 años.
- 6.5. Para la jornada sabatina, según lo contemplado en la ley.
7. Desempeño académico y comportamiento convivencial: la institución valorará el desempeño académico y el comportamiento convivencial del aspirante, teniendo en cuenta los informes escolares, boletines, observadores del estudiante y demás registros institucionales aportados por el establecimiento educativo de procedencia. Este criterio será analizado de manera integral y no constituirá un factor excluyente por sí solo, garantizando el derecho a la educación, el debido proceso y la valoración de cada caso en particular.

Parágrafo 1°: las situaciones excepcionales las determinará y autorizará la rectoría y/o el Consejo Directivo.

Artículo 11. PROCEDIMIENTO: la institución realizará un proceso para los estudiantes antiguos y otro para los nuevos.

Artículo 12. ESTUDIANTES ANTIGUOS: debe presentarse a la institución con su acudiente el día, hora, y lugar indicado por la rectoría, según el cronograma establecido, portando el uniforme institucional completo y con la siguiente documentación.

1. Cuatro (4) fotografías recientes, con el uniforme de gala.
2. Una (1) carpeta colgante con gancho.
3. Factura de energía eléctrica (CHEC) para verificar domicilio.
4. Certificado de nivel sisbén.
5. Estudiantes mayores de siete (7) años, fotocopia de la tarjeta de identidad.
6. En el caso de que los padres del estudiante no sean los acudientes, anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que seguirá representando al menor y debe ser esta persona quien matricule al estudiante.
7. Los estudiantes que se encuentren en situación de desplazamiento, deberán informar de esta condición, ya que se deben matricular con esta observación.
8. Los (as) estudiantes que tengan alguna condición especial de salud, deberán informar de esta situación al momento de matricularse, para que la institución pueda actuar conforme a la prescripción médica.
9. Paz y salvo por todo concepto.



Artículo 13. ESTUDIANTES NUEVOS: para los estudiantes que ingresen por primera vez a la institución, se ceñirá a lo establecido en la Resolución que la Secretaría de Educación Departamental emita al respecto cada año. Se debe adquirir en la secretaría del plantel el formulario de separación de cupo, el cual, según el calendario establecido por la rectoría, debe ser diligenciado y devuelto a la secretaria del plantel, con los documentos completos solicitados como anexos.

Artículo 14. DOCUMENTOS SOLICITADOS: se requieren los siguientes documentos para los estudiantes nuevos.

1. Cuatro (4) fotografías recientes con el uniforme de gala.
2. Una carpeta colgante con gancho.
3. Factura de energía eléctrica (CHEC) para verificar domicilio.
4. Estudiantes menores de siete (7) años, fotocopia del Registro Civil de Nacimiento.
5. Estudiantes mayores de siete (7) años, fotocopia de la tarjeta de identidad nueva.
6. Para estudiantes de grado jardín, transición y primero, fotocopia de los carnés de vacunación y crecimiento y desarrollo.
7. Certificado de nivel sisbén.
8. Fotocopia del carné de salud.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (nueva) de los padres.
10. En el caso de que los padres del estudiante no sean los acudientes, anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que seguirá representando al menor y debe ser esta persona quien matricule al estudiante.
11. Los estudiantes que se encuentren en situación de desplazamiento, deberán informar de esta condición y presentar el documento que los acredite en tal situación, ya que deben matricularse con dicha observación.
12. Los (as) estudiantes que tengan alguna condición especial de salud, deberán informar de esta situación al momento de matricularse, para que la institución pueda actuar conforme a la prescripción médica.
13. Certificado de estudios de los grados anteriores cursados.

Artículo 15. MATRÍCULA CON COMPROMISO ACTITUDINAL: la matrícula con compromiso actitudinal es una estrategia formativa de carácter excepcional y pedagógico, dirigida a estudiantes que han incurrido de manera reiterada en situaciones clasificadas como Tipo II o Tipo III y que, pese a la aplicación del debido proceso, las acciones pedagógicas, correctivas y restaurativas, no evidencian cambios significativos en su comportamiento ni en su convivencia escolar.

La identificación de los casos susceptibles de esta medida podrá originarse a partir de los reportes de los docentes, directores de grupo, orientadora escolar u otros actores institucionales. Dichos casos serán analizados en primera instancia por la Comisión de



Evaluación y Promoción, la cual, previa revisión del proceso y de los soportes correspondientes, podrá remitir la solicitud debidamente sustentada ante el Comité Escolar de Convivencia para su estudio.

El Comité Escolar de Convivencia analizará integralmente la situación, verificando el cumplimiento del debido proceso, las acciones implementadas y el seguimiento realizado. Con base en este análisis, emitirá una recomendación debidamente motivada. Cuando la medida implique el establecimiento de condiciones especiales para la permanencia del estudiante en la institución, dicha recomendación será remitida al Consejo Directivo para su análisis y aval, como instancia garante del debido proceso.

En todo caso, la matrícula con compromiso actitudinal tendrá como finalidad favorecer la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, mediante la definición de acuerdos formativos, pedagógicos y convivenciales que promuevan su mejoramiento integral.

Una vez determinada su aplicación, la Matrícula con Compromiso Actitudinal se formalizará mediante acta suscrita por el estudiante, sus padres o acudientes y la institución educativa. En dicha acta se establecerán de manera clara los compromisos, las estrategias de acompañamiento y seguimiento, los tiempos de evaluación y los criterios para la valoración de su cumplimiento. En todo caso, se garantizará el respeto por el debido proceso, el derecho a la defensa, la dignidad humana y el interés superior del menor.

Este compromiso tendrá vigencia durante el año escolar correspondiente y será objeto de seguimiento permanente por parte de la institución, el cual deberá quedar debidamente registrado y sustentado en los instrumentos institucionales definidos para tal fin. En caso de presentarse incumplimientos a los compromisos establecidos o nuevas situaciones que afecten la convivencia escolar, el caso será analizado nuevamente por el Comité Escolar de Convivencia y, de ser necesario, por las demás instancias institucionales competentes, quienes determinarán las acciones pedagógicas, correctivas o disciplinarias a que haya lugar, en concordancia con lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia y garantizando en todo momento el debido proceso.

Mientras se encuentre vigente la “Matrícula con Compromiso Actitudinal”, el estudiante no podrá postularse ni ejercer cargos de representación o liderazgo institucional, tales como representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, miembro del Consejo Estudiantil, personero, contralor escolar o representante de grupo. Esta medida tendrá carácter pedagógico, será de aplicación temporal durante la vigencia del compromiso y estará orientada a priorizar el proceso formativo y el fortalecimiento de las



competencias convivenciales del estudiante. En todo caso, deberá ser proporcional, estar debidamente motivada y no constituirá una sanción disciplinaria autónoma.

La continuidad del estudiante en la institución será objeto de evaluación integral por parte de las instancias institucionales correspondientes, teniendo en cuenta el cumplimiento de los compromisos establecidos y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo 1º: una vez finalizada la vigencia de la “Matrícula con Compromiso Actitudinal” y verificado el cumplimiento de los compromisos, el estudiante podrá ejercer plenamente sus derechos de participación en la vida institucional.

Artículo 16. MATRÍCULA CON COMPROMISO ACADÉMICO: la matrícula con compromiso académico es una estrategia pedagógica de acompañamiento, orientada a apoyar a los estudiantes que presentan dificultades persistentes en su proceso de aprendizaje, con el fin de favorecer el mejoramiento progresivo de su desempeño escolar y garantizar su permanencia en el sistema educativo.

Los casos que puedan requerir la aplicación de este compromiso serán identificados a partir de los reportes de los docentes, directores de grupo y demás actores institucionales, y analizados en primera instancia por la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual valorará el proceso académico del estudiante, las estrategias de apoyo implementadas y los resultados obtenidos.

Con base en dicho análisis, la Comisión de Evaluación y Promoción podrá determinar la pertinencia de la suscripción del Compromiso Académico. En los casos que lo ameriten, podrá solicitar orientación al Consejo Académico, como instancia asesora en materia pedagógica, con el fin de garantizar la coherencia con los lineamientos institucionales. De igual manera, en cualquier momento del año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción podrá analizar la situación de aquellos estudiantes que presenten dificultades académicas reiteradas, previa verificación de las estrategias de apoyo implementadas, y recomendar la suscripción del Compromiso Académico como una medida de acompañamiento y seguimiento al proceso formativo.

Cuando se determine la aplicación de esta estrategia, el compromiso se formalizará mediante acta suscrita por el estudiante, sus padres o acudientes y la institución educativa, ya sea durante el año escolar en curso o al momento de la matrícula del año siguiente, en el marco de la corresponsabilidad entre la institución, la familia y el estudiante. En dicha acta se establecerán los compromisos académicos, las estrategias de apoyo, los tiempos de seguimiento y los criterios de evaluación del proceso, los cuales deberán ser claros, verificables y acordes con las necesidades del estudiante.



El propósito de este compromiso es fortalecer el proceso de aprendizaje mediante el acompañamiento institucional y la corresponsabilidad de la familia, promoviendo la superación de las dificultades académicas y el cumplimiento de las responsabilidades escolares.

El seguimiento a este compromiso deberá quedar debidamente registrado en los instrumentos institucionales definidos para tal fin. La valoración de cada situación se realizará de manera individual, teniendo en cuenta las condiciones particulares del estudiante, su ritmo de aprendizaje y su proceso formativo. En consecuencia, la aplicación de esta medida no será automática ni generalizada.

Parágrafo 1º: en el caso de los estudiantes pertenecientes al programa de educación para adultos, también podrá aplicarse el “Compromiso Académico” cuando las circunstancias lo requieran. Esta decisión será analizada por la Comisión de Evaluación y Promoción o la instancia institucional competente, con participación de la rectoría cuando la situación lo amerite.

La valoración de cada situación se realizará de manera individual, teniendo en cuenta las condiciones particulares del estudiante y su proceso formativo. En consecuencia, el análisis de un caso no implica que esta medida deba aplicarse de manera automática en todos los casos similares.

Artículo 17. MATRÍCULA DE ALUMNOS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO: en el caso de estudiantes en situación de desplazamiento, la institución garantizará su acceso y permanencia en el sistema educativo, en condiciones de inclusión y sin barreras administrativas, conforme a la normatividad vigente.

Para efectos de la matrícula, se aplicará lo dispuesto en el artículo correspondiente al procedimiento general de matrícula para estudiantes nuevos o antiguos establecido en el presente Manual de Convivencia. No obstante, cuando el estudiante no cuente con la documentación completa requerida, la institución procederá a realizar la matrícula de manera provisional, facilitando su ingreso oportuno al servicio educativo.

La condición de desplazamiento podrá acreditarse mediante certificación expedida por la Personería Municipal, autoridad competente o por cualquier otro medio idóneo que permita evidenciar dicha situación. En todo caso, se garantizará el respeto por el principio de inclusión, el interés superior del menor y el derecho fundamental a la educación.

Parágrafo 1º: cualquier inexactitud o falsedad en el formulario de separación de cupo o de matrícula llevará a la anulación del mismo y a la pérdida de calidad de estudiante.



Artículo 18. MATRÍCULA DE ALUMNOS EXTRANJEROS: cuando un educando se presente a matricularse como estudiante extranjero se le exigirá la misma papelería que corresponde presentar como estudiante nuevo, teniendo presente que todos los certificados deben venir apostillados. Para el acto de matrícula en caso de NO presentar certificado de estudios del (los) grado (s) anterior (es) se le aplicará una prueba de suficiencia (de conocimientos) para ubicar al estudiante en el grado respectivo dependiendo de los resultados obtenidos.

Parágrafo 1º: cualquier inexactitud o falsedad en el formulario de separación de cupo o de matrícula llevará a la anulación del mismo y a la pérdida de calidad de estudiante.

Artículo 19. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA: para la cancelación de la matrícula el acudiente con el acudido o el adulto en caso de la jornada sabatina, se presentará a la rectoría para que expliquen las causales para el retiro.

El acudiente debe gestionar los respectivos paz y salvos y presentarse con el educando a la secretaría. Al firmar la cancelación, al acudiente se le hará entrega de los documentos y se dejará constancia de tal hecho. Estos serán los mismos que el padre y/o madre o representante legal presentó al momento de la matrícula, más el observador del alumno (carpeta), quedando un registro físico o digital en la institución.

Cuando el padre de familia o el acudiente no se pueda presentar a la cancelación de la matrícula por alguna circunstancia, quien realice esta diligencia, deberá traer autorización escrita del acudiente o de alguna entidad competente como Comisaria de Familia, Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, I.C.B.F., o Juez de Menores para la entrega de la documentación respectiva.

Se entiende cancelada la matrícula por:

1. Finalización del compromiso de formación de común acuerdo entre las partes.
2. Terminación del año lectivo.
3. Cambio de domicilio.
4. Muerte del estudiante.
5. Por deserción del estudiante.

Artículo 20. TERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE EN LA INSTITUCIÓN: la calidad de estudiante de la institución educativa se termina cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, debidamente comprobadas y conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y en la normatividad educativa vigente:



I. Situaciones administrativas.

1. Culminación del programa académico ofrecido por la institución educativa.
2. Retiro voluntario del estudiante, formalizado por los padres de familia o acudientes, o por el propio estudiante cuando sea mayor de edad.
3. Traslado del estudiante a otra institución educativa, debidamente formalizado por los padres o acudientes o por el estudiante cuando sea mayor de edad.
4. No cumplir con los requisitos establecidos para la renovación de la matrícula dentro de los plazos definidos por la institución educativa.
5. Falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos requeridos para el proceso de matrícula o para cualquier trámite institucional.
6. Cuando una autoridad competente determine la necesidad de que el estudiante reciba atención especializada en otra institución o modalidad educativa, en beneficio de su proceso formativo o de su protección integral.

II. Situaciones académicas.

7. Reprobación del mismo grado por tercera vez, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. En este caso, la situación será objeto de análisis por parte de las instancias institucionales competentes, quienes, previa valoración integral del proceso académico, personal y formativo del estudiante, determinarán la viabilidad de su continuidad en la institución, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho a la educación.
8. Inasistencia superior al porcentaje permitido en varias asignaturas, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

III. Situaciones relacionadas con el acompañamiento familiar.

9. Incumplimiento reiterado de los deberes de los padres o acudientes establecidos en el presente Manual de Convivencia, especialmente cuando afecte el proceso formativo del estudiante y después de haberse realizado los requerimientos institucionales correspondientes.
10. Inasistencia reiterada de los padres o acudientes a las citaciones institucionales, cuando dicha situación afecte el acompañamiento necesario al proceso formativo del estudiante.

IV. Situaciones de convivencia escolar.

Las siguientes situaciones, debidamente comprobadas y clasificadas conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia, podrán dar lugar a la terminación de la calidad de estudiante, previa garantía del debido proceso, el derecho a la defensa, el



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

análisis por parte de las instancias institucionales competentes y la valoración de la proporcionalidad de la medida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Estas son las causales:

11. Incumplimiento de los compromisos formativos o pedagógicos suscritos entre la institución, el estudiante y sus padres o acudientes, cuando se evidencie reiteración en las conductas que dieron origen a dichos compromisos y no se observen cambios significativos en el proceso convivencial.
12. Consumo, porte o presentación en la institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohol, debidamente comprobado, cuando la conducta sea reiterada o, en caso de presentarse por primera vez, implique una afectación grave a la convivencia escolar o a la seguridad de la comunidad educativa, previa valoración integral de la situación y garantía del debido proceso.
13. Consumo, porte o distribución de sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa o en actividades institucionales, debidamente comprobado.
14. Hurto debidamente comprobado de bienes o pertenencias de compañeros, docentes, personal institucional o de la institución educativa.
15. Ingreso, porte, tenencia o uso de armas de fuego, armas blancas u otros objetos que representen riesgo para la integridad de las personas.
16. Daño intencional a los bienes de la institución o de los miembros de la comunidad educativa, cuando se evidencie gravedad o reiteración en la conducta.
17. Participación comprobada en riñas o agresiones físicas que afecten la integridad de las personas, dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme institucional.
18. Promoción, conformación o participación en grupos que atenten contra la seguridad, la convivencia o la tranquilidad de la comunidad educativa.
19. Persistencia en comportamientos que afecten gravemente la convivencia escolar, a pesar de la aplicación de estrategias pedagógicas, medidas formativas y del debido proceso institucional, sin evidenciar cambios significativos en la conducta del estudiante.

Parágrafo 1°: ninguna de las causales anteriores se aplicará de manera automática. En todos los casos se garantizará el debido proceso, el derecho a la defensa, el análisis particular de la situación y la decisión por parte de las instancias institucionales competentes, en concordancia con la normatividad vigente.

Parágrafo 2°: en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, diagnósticos médicos o condiciones particulares que requieran atención específica, los padres o acudientes se comprometerán a gestionar y dar continuidad a las orientaciones médicas, terapéuticas y de apoyo recomendadas por los profesionales competentes.



La institución, a través de los profesionales de apoyo y del equipo docente, brindará el acompañamiento pedagógico requerido, en el marco de la educación inclusiva y el respeto por la diversidad.

Cuando se evidencie incumplimiento reiterado en el seguimiento de dichas orientaciones por parte de la familia, la situación será analizada por las instancias institucionales competentes, con el fin de definir acciones pedagógicas y de apoyo pertinentes, garantizando en todo momento el interés superior del estudiante, el debido proceso y su derecho a la educación. En ningún caso esta situación constituirá por sí sola causal automática de exclusión del estudiante.

Artículo 21. DEL REINGRESO: la institución educativa podrá autorizar el reingreso de estudiantes que hayan estado previamente matriculados y que, por diferentes circunstancias, hayan interrumpido su permanencia en la institución.

La autorización del reingreso será evaluada por la rectoría, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos institucionales, la disponibilidad de cupo y el análisis del proceso académico y convivencial del estudiante.

Para efectos académicos, el estudiante deberá acreditar un promedio aritmético igual o superior a tres punto cero (3.0) en su desempeño académico, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, así como presentar la documentación requerida por la institución para el proceso de matrícula.

El reingreso podrá autorizarse por una única vez, previo análisis de cada caso por parte de la rectoría.

Parágrafo 1º: la autorización de reingreso no constituye un derecho automático del estudiante y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos institucionales, la disponibilidad de cupo y las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009.

Parágrafo 2º: cuando un estudiante reingrese a la institución y provenga de otra en la cual no haya cursado algunas de las asignaturas contempladas en el plan de estudios de la institución educativa “La Sagrada Familia”, el plantel podrá realizar una evaluación diagnóstica con el fin de identificar el nivel de desempeño del estudiante y las posibles necesidades de nivelación académica. Con base en los resultados de dicha evaluación, el estudiante y sus padres o acudientes suscribirán un acta de compromiso académico, en la que se establecerán las estrategias pedagógicas, actividades y tiempos definidos por la institución para el desarrollo del proceso de nivelación correspondiente.



Este mismo procedimiento podrá aplicarse a los estudiantes que ingresen por primera vez a la institución cuando se evidencie que no han cursado áreas o asignaturas contempladas en el plan de estudios institucional.

CAPÍTULO IV

ASISTENCIA, INASISTENCIA E IMPUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Artículo 22. DEFINICIÓN ASISTENCIA: con el propósito de afianzar el modelo pedagógico contemplado en el Proyecto Educativo Institucional y promover un desempeño académico óptimo, es necesario asegurar un espacio de interacción entre estudiantes y profesores que facilite la reflexión y el debate académico en torno al conocimiento. En este sentido se valora la participación presencial en las actividades académicas y esta se considera como un deber y un derecho del estudiante.

Todo estudiante matriculado en “La Sagrada Familia” debe cumplir puntualmente con el horario escolar establecido por esta institución. La inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la **no promoción** al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009. Desde la coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases y es registrado en el cuaderno de asistencia.

Artículo 23. INASISTENCIA: cuando un estudiante no se presente a la jornada escolar y/o actividades programadas, se considerará como inasistencia y sólo se justificará.

1. Por incapacidad médica certificada por escrito.
2. Por calamidad doméstica o enfermedad grave de familiares cercanos.
3. Por muerte de un familiar, de acuerdo con los grados de consanguinidad o afinidad contemplados en la ley.
4. Cuando el estudiante esté representando a la institución, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, pastorales, científicas, artísticas, culturales, deportivas u otras que complementen su formación y estén previamente autorizadas por el rector de la institución.
5. Por trámites que se deriven del cumplimiento de cualquier participación o diligencia personal e intransferible ante entidades públicas o privadas.
6. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Entiéndase por fuerza mayor o caso fortuito aquella circunstancia imprevisible y ante la cual la persona es incapaz de asistir.
7. Cuando el permiso para no asistir a la institución es por motivo de viaje familiar y fue solicitado por el padre de familia o acudiente, con anterioridad por escrito a rectoría, quien aprueba dichos permisos. En la carta de petición debe quedar claro el



- compromiso por parte de la familia y del estudiante de responder con sus obligaciones académicas.
8. Por situaciones de orden público, dificultades de movilidad, condiciones climáticas extremas u otras circunstancias externas que impidan el desplazamiento seguro del estudiante hacia la institución.
 9. Por condiciones de salud mental debidamente certificadas o en proceso de atención, cuando estas afecten temporalmente la asistencia del estudiante y requieran acompañamiento especializado.

Parágrafo 1°: la justa causa de la que trata el numeral 1, deberá estar soportada por una excusa médica expedida por una institución prestadora de servicios de salud en los términos de ley. Y la justa causa de la que trata el numeral 2,3,4,5,6,7, 8 y 9 debe estar soportada en documentos por entidades o carta escrita por el padre, madre de familia o acudiente, que den cuenta de los hechos que se aducen. Esta se debe presentar antes de la ausencia o en el momento de reincorporarse a las clases en la coordinación, quiere decir, antes de la primera hora de clase al regreso del estudiante a la institución, trayendo diligenciando el formato institucional por el acudiente del menor y adjuntando el (los) soporte (s).

La presentación oportuna de la excusa y su debido consentimiento por la autoridad correspondiente, autoriza al estudiante para recibir información por parte de los maestros y para presentar las valoraciones y trabajos realizados, durante su ausencia. En cualquiera de los casos anteriores, los estudiantes podrán coordinar con sus profesores (as) las fechas de entrega de trabajos o de presentación de exámenes correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada del estudiante por enfermedad o por un accidente que le impida asistir presencialmente a la institución educativa, y siempre que dicha situación se encuentre debidamente soportada, la institución podrá implementar un plan especial de actualización o acompañamiento académico, con el fin de facilitar la continuidad de su proceso formativo y permitirle ponerse al día en las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia.

Este plan deberá ser solicitado por los padres de familia o acudientes, o por el propio estudiante cuando sea mayor de edad y se encuentre matriculado en el programa para adultos. Dicho plan será evaluado por los docentes cuando se reintegre el estudiante a clases o valorado de manera frecuente, si el (la) acudiente y el (la) estudiante o el adulto, en acuerdo por escrito y consignado en la carpeta, puede enviar el desarrollo de los talleres al correo institucional según la periodicidad determinada. Las fallas acumuladas en las situaciones descritas anteriormente se considerarán como justificadas.



Parágrafo 2°: las ausencias injustificadas, sin presentar excusas válidas, conllevan el asumir las implicaciones académicas y de desempeño personal y social, así como la (s) observación (es) en la carpeta del estudiante.

Parágrafo 3°: cuando un estudiante del programa de educación para adultos en jornada sabatina no asista a la jornada escolar o a las actividades académicas programadas y no presente la respectiva justificación dentro de los términos establecidos por la institución, dicha ausencia se registrará como inasistencia injustificada a la totalidad de las horas presenciales programadas para el CLEI correspondiente.

Teniendo en cuenta que el programa de bachillerato para adultos se desarrolla bajo la modalidad de bachillerato acelerado, la inasistencia a una sesión de trabajo equivale a veinte (20) horas de inasistencia a las actividades académicas. Cuando el estudiante registre tres (3) inasistencias injustificadas durante el semestre, se configurará causal para la pérdida del CLEI, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

En estos casos, la situación será analizada por las instancias institucionales correspondientes y se remitirá al Consejo Directivo, el cual, mediante resolución debidamente motivada, emitirá el acto administrativo que formalice la decisión.

Parágrafo 4°: cuando un estudiante del sabatino NO vuelva a asistir a clases en la jornada escolar y/o a las actividades programadas y este registre más de tres inasistencias sin causa justificada, se reportará el caso al Consejo Directivo para que, por medio de resolución, se emita el acto administrativo con la figura de DESERTOR.

Parágrafo 5°: un estudiante de la jornada sabatina podrá hacerse presente para asistir a clases sólo en la jornada de la tarde, o al contrario en la mañana, siempre y cuando presente un soporte legal de su ausencia en la mañana o en la tarde, ya que requiere iniciar con el desarrollo de la actividad curricular programada desde la primera hora de la jornada respectiva. Esta situación será registrada por la coordinación, en el control de asistencia del Programa de Adultos. El asistir a una sola de las jornadas y a la otra no se presente, se considera como fuga, la cual se hará observación en el observador y en el control de asistencia y se notificará al acudiente en caso de que sea un menor o al adulto mayor.

Parágrafo 6°: todo tipo de fraude en una excusa, por falsificación de la misma o falsedad en los argumentos sustentados, la deja sin validez y se hará la respectiva observación en la carpeta, además del análisis del caso por fraude en la documentación presentada al Comité Escolar de Convivencia.



Artículo 24. IMPUNTUALIDAD: el estudiante que llegue tarde al inicio de la jornada escolar sin justificación válida realizará su ingreso a la institución de manera controlada, conforme a los procedimientos establecidos. En la sede “Antonio Nariño”, el ingreso será autorizado por el coordinador, quien analizará la situación particular para permitir el acceso del estudiante.

Una vez el estudiante ingrese, el retardo será registrado institucionalmente así: en la sede central, a través del sistema digital de control de retardos; y en la sede “Antonio Nariño”, en el cuaderno de seguimiento de retardos. El manejo del retardo se realizará de acuerdo con las particularidades de cada sede, así:

a) Sede central: el estudiante no ingresará a la primera hora de clase y deberá permanecer en el espacio definido por la institución, bajo supervisión, desarrollando actividades pedagógicas de apoyo o reflexión hasta el inicio de la siguiente hora.

El registro de los retardos será revisado periódicamente y, al evidenciar la acumulación de tres (3) retardos injustificados, se notificará al director de grupo. Este realizará la anotación correspondiente en la carpeta del estudiante y establecerá comunicación con el acudiente para informarle la situación, analizar las causas y definir compromisos formativos y acciones pedagógicas o correctivas a implementar. El análisis de la situación no será automático, sino que atenderá a las particularidades del estudiante, valorando si se trata de un hecho esporádico o de una conducta reiterativa.

b) Sede “Antonio Nariño” (primaria): una vez autorizado el ingreso por el coordinador, el estudiante podrá incorporarse directamente al aula de clase o a la actividad académica en curso. El retardo será registrado en el cuaderno de seguimiento correspondiente.

Cuando el estudiante acumule tres (3) retardos injustificados, el director de grupo realizará el seguimiento de la situación, establecerá comunicación con el acudiente y definirá los compromisos pedagógicos necesarios, valorando las condiciones particulares del estudiante y determinando si la conducta es esporádica o reiterativa.

En ambas sedes, cuando se evidencie persistencia en los retardos injustificados posteriores a los compromisos establecidos, se realizará seguimiento institucional y se podrán implementar acciones pedagógicas formativas y correctivas adicionales, conforme a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.

Cuando un estudiante llegue tarde a una clase durante el desarrollo de la jornada escolar sin causa justificada, el docente definirá la estrategia pedagógica a aplicar,



garantizando el desarrollo de la actividad académica sin afectar el normal desarrollo de la clase.

En caso de que durante la primera hora o en el tiempo en que el estudiante no se encuentre presente se hayan desarrollado actividades académicas o evaluativas, el docente realizará la valoración correspondiente de manera pedagógica. El estudiante deberá cumplir con las actividades asignadas; sin embargo, la valoración podrá reflejar niveles de desempeño básico o bajo cuando no se evidencie el desarrollo oportuno de las actividades, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Cuando un estudiante, encontrándose dentro de la institución, no ingrese a clase sin causa justificada, se realizará la anotación correspondiente en el observador del estudiante. El docente definirá las acciones pedagógicas a que haya lugar, garantizando el debido proceso. Una vez cumplidos los procedimientos correspondientes, el estudiante deberá incorporarse a la actividad académica para continuar con el desarrollo normal de la jornada escolar.

Parágrafo 1°: la reincidencia en los retardos injustificados dará lugar a la aplicación de acciones pedagógicas formativas y de seguimiento institucional, atendiendo a las particularidades de cada caso.

Parágrafo 2°: en ningún caso la llegada tardía implicará automáticamente la asignación de una calificación; no obstante, la valoración académica reflejará el nivel de desempeño del estudiante en función de su participación, cumplimiento y oportunidad en el desarrollo de las actividades.

Parágrafo 3°: cuando el retardo se origine en causas externas debidamente justificadas, tales como condiciones climáticas, dificultades de transporte o situaciones familiares imprevistas, el estudiante podrá ingresar directamente a la clase, previa verificación de la situación.

Parágrafo 4°: la institución garantizará mecanismos de control y seguimiento de los retardos, asegurando tanto el derecho a la educación como el adecuado desarrollo de la jornada escolar.

CAPÍTULO V

SEPARACIÓN TEMPORAL DEL PROCESO PRESENCIAL Y DESERCIÓN ESCOLAR

Artículo 26. SEPARACIÓN TEMPORAL DEL PROCESO PRESENCIAL: la separación temporal del proceso académico presencial es un correctivo pedagógico de carácter



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

excepcional, que podrá aplicarse cuando el estudiante, pese a la implementación del debido proceso, estrategias formativas, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás acciones pedagógicas, persista en conductas que afecten la convivencia escolar, el cumplimiento de las normas institucionales o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

Este correctivo consiste en la no asistencia temporal del estudiante a las actividades académicas presenciales, sin que ello implique la cancelación de la matrícula ni la pérdida del derecho a la educación. Durante este tiempo, el estudiante continuará su proceso formativo desde su lugar de residencia, mediante el desarrollo de actividades académicas orientadas por la institución.

Esta medida no constituye una sanción disciplinaria autónoma, sino una acción pedagógica orientada a favorecer el proceso formativo del estudiante, promover cambios en su comportamiento y garantizar la protección de la convivencia escolar.

Naturaleza y alcance. La medida tendrá carácter:

- a. **Pedagógico y formativo**, orientado a la reflexión, autorregulación y transformación del comportamiento.
- b. **Preventivo**, cuando se requiera proteger la integridad física, psicológica o la convivencia de la comunidad educativa.
- c. **De apoyo**, cuando exista recomendación de profesionales de la salud o de orientación escolar.

En todos los casos, deberá estar debidamente motivada, ser proporcional a la situación presentada y garantizar el debido proceso.

Condiciones académicas. Durante el tiempo de aplicación de la medida:

- a. El estudiante desarrollará las actividades académicas asignadas conforme a un plan de trabajo estructurado.
- b. Deberá cumplir con cronogramas de entrega, evaluaciones y sustentaciones definidos por la institución.
- c. Podrá asistir a la institución en los tiempos establecidos para recibir asesorías pedagógicas, presentar actividades o realizar procesos de evaluación.
- d. Los docentes serán responsables de la asignación, seguimiento, retroalimentación y evaluación del proceso académico.
- e. El acudiente será corresponsable del acompañamiento permanente del estudiante.

Duración de la medida



La duración de la separación temporal será definida de manera proporcional a la situación presentada, atendiendo criterios pedagógicos y las particularidades del estudiante, y deberá quedar expresamente consignada en el acto administrativo correspondiente.

Procedimiento

- a. Se realizará la comunicación formal al estudiante y al acudiente, garantizando el derecho a ser escuchado.
- b. El caso será analizado por el Comité Escolar de Convivencia, que verificará el cumplimiento del debido proceso y emitirá concepto orientador.
- c. De manera excepcional, cuando la situación implique decisiones que afecten la permanencia del estudiante o condiciones especiales de su vinculación institucional, el caso podrá ser remitido al Consejo Directivo para su análisis.
- d. La decisión será adoptada mediante acto administrativo expedido por la rectoría, debidamente motivado y notificado.

Finalidad de la medida. La aplicación de este correctivo busca:

- a. Favorecer la reflexión, el cambio de conducta y la autorregulación del estudiante.
- b. Proteger los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- c. Restablecer el ambiente de convivencia escolar.
- d. Garantizar la continuidad del proceso educativo en condiciones pedagógicas adecuadas.

Artículo 27. PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA: en concordancia con el artículo anterior, la aplicación de la separación temporal del proceso académico presencial se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. La medida se aplicará únicamente cuando se evidencie el agotamiento o insuficiencia de las estrategias formativas, correctivos pedagógicos y acciones de acompañamiento implementadas por la institución. Todo el proceso deberá estar debidamente registrado.
2. Tendrá carácter excepcional y estará orientada a garantizar la continuidad del proceso educativo y la convivencia escolar.
3. Será obligatoria la participación del acudiente o del estudiante mayor de edad para la socialización de la medida y la suscripción de compromisos.
4. Se establecerá un plan de trabajo académico con actividades, tiempos y criterios de evaluación definidos.
5. Se realizará seguimiento continuo por parte de docentes, directivos y acudiente, dejando evidencia escrita del proceso.



6. Al finalizar cada período académico, o antes si la situación lo amerita, se evaluará:
 - a. La continuidad de la medida.
 - b. La necesidad de ajustes.
 - c. La posibilidad de reintegro a la presencialidad.
7. El estudiante asistirá a la institución únicamente en los horarios autorizados para actividades académicas específicas.
8. Mientras se encuentre vigente la medida, el estudiante no participará en actividades de representación institucional, en coherencia con su proceso formativo.
9. En caso de encontrarse en proceso con Orientación Escolar, este deberá continuar conforme a los lineamientos profesionales establecidos.
10. Todas las actuaciones deberán quedar registradas en los instrumentos institucionales correspondientes.

Parágrafo 1°: la separación temporal del proceso presencial también podrá adoptarse por razones de salud debidamente certificadas, cuando la condición médica del estudiante comprometa su integridad o la de los demás miembros de la comunidad educativa. En estos casos, será requisito indispensable la presentación del soporte médico correspondiente, y la medida se aplicará como garantía de protección del derecho a la salud y a la educación, asegurando la continuidad del proceso formativo mediante las estrategias pedagógicas definidas por la institución.

Parágrafo 2°: cuando la separación temporal del proceso presencial obedezca a situaciones de incapacidad médica debidamente certificada o a licencia de maternidad, esta no tendrá carácter de correctivo pedagógico ni implicará la asignación de actividades académicas durante el tiempo de incapacidad o licencia. Finalizado este período, la institución implementará estrategias de nivelación.

Artículo 28. DESERCIÓN: se entiende por deserción escolar la interrupción del proceso educativo de un estudiante como consecuencia de su inasistencia prolongada e injustificada a las actividades académicas programadas por la institución. Para efectos institucionales, se considerará que un estudiante se encuentra en situación de deserción cuando registre inasistencias injustificadas equivalentes o superiores al veinte por ciento (20%) del total de las actividades académicas programadas, sin que exista justificación válida y sin que el padre de familia, acudiente o el propio estudiante, cuando sea mayor de edad en el programa de Educación para Adultos, informe formalmente a la institución o adelante el proceso de cancelación de matrícula.

El director de grupo será el encargado de realizar el seguimiento a las inasistencias del estudiante, dejando la respectiva constancia en el observador del estudiante y



reportando la situación a la coordinación académica o de convivencia para el análisis institucional correspondiente.

Una vez verificada la situación y agotadas las acciones de comunicación con el estudiante y su familia, la coordinación presentará el caso al Consejo Directivo, instancia que podrá declarar la condición de desertor mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de que el estudiante decida reintegrarse posteriormente a la institución, deberá cursar nuevamente el grado o CLEI que se encontraba adelantando, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

CAPÍTULO VI UNIFORME

Artículo 29. EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL: el uniforme y la presentación personal constituyen elementos que promueven la identidad institucional, el sentido de pertenencia y la formación integral del estudiante. Su adecuado uso refleja el compromiso con los valores de la institución, el respeto por la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

1. **Uniforme de diario – estudiantes.** El uniforme de diario estará conformado por:

- a. Pantalón gris, modelo clásico, con bota recta no inferior a dieciocho (18) centímetros de ancho, sin bordados ni incrustaciones.
- b. Correa negra de cuero.
- c. Camisilla blanca, manga corta, sin estampados.
- d. Zapatos o zapatillas negras, que se puedan embetunar, con suela negra y cordones del mismo color, de diseño sencillo, sin adornos ni elementos decorativos, sin suela deportiva visible y que no correspondan a tenis, calzado tipo “Mafalda” u otros estilos informales.
- e. Chaqueta azul rey con el logo institucional.
- f. Medias largas de color gris.

Uniforme de gala: el descrito anteriormente, acompañado de corbata negra y camisa blanca de manga larga con cuello para corbata, para eventos especiales definidos por la institución.

2. **Uniforme de diario – estudiantes (femenino).** El uniforme de diario estará conformado por:



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- a. Falda institucional de cuadros en color azul con líneas blancas, negras y rojas, con pliegues en toda la falda y largo a la altura de la rodilla; corresponde al diseño oficial, por lo tanto, no se permiten modificaciones en su forma, largo ni ajuste.
- b. Licra de carácter obligatorio, de color azul oscuro o negro, usada debajo de la falda.
- c. Blusa blanca de manga corta.
- d. Medias blancas largas.
- e. Zapatos o zapatillas negras, que se puedan embetunar, con suela negra y cordones del mismo color, de diseño sencillo, sin adornos ni elementos decorativos, sin suela deportiva visible y que no correspondan a tenis, calzado tipo “Mafalda” u otros estilos informales.
- f. Chaqueta azul rey con el logo institucional.
- g. En relación con la presentación personal tanto para mujeres como para hombres, no está permitido el uso de maquillaje, esmaltes de colores en las uñas ni accesorios, de acuerdo con las disposiciones institucionales aprobadas por el Consejo Directivo.

Uniforme de gala: el descrito anteriormente, acompañado de corbata negra y camisa blanca de manga larga con cuello para corbata, para eventos especiales.

3. Uniforme de educación física. El uniforme de educación física estará conformado por:

- Sudadera institucional: pantalón azul rey con bota recta no inferior a dieciocho (18) centímetros, con el escudo de la institución.
- Camibuso blanco de manga corta, con cuello y rayas azules, y el escudo institucional a la altura del pecho al lado izquierdo.
- Chaqueta azul rey con el logo institucional.
- Tenis completamente blancos, sin adornos y de cordón, por razones de seguridad.
- Medias blancas de media caña.

Por razones de seguridad tanto para mujeres como para los hombres, no se permite el uso de accesorios, joyas u otros elementos durante las clases de educación física. Las uñas deberán mantenerse cortas y el cabello de las niñas recogido cuando sea necesario para el adecuado desarrollo de las actividades.

Parágrafo 1º: el uniforme es de uso exclusivo para asistir a la institución y para participar en actividades académicas, formativas, deportivas, culturales o eventos institucionales, y deberá portarse siempre con respeto, orden y decoro.

Parágrafo 2º: el uniforme institucional constituye un elemento de identificación, pertenencia y representación de la institución educativa. En consecuencia, su uso se autoriza únicamente en el marco de actividades institucionales o aquellas previamente



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

autorizadas. No está permitido su uso en contextos ajenos que puedan afectar la imagen o el buen nombre de la institución. El uso inadecuado del uniforme dará lugar a la aplicación de medidas pedagógicas y correctivas, previo análisis de la situación y garantizando el debido proceso.

Parágrafo 3°: el uniforme de educación física será utilizado dos (2) veces por semana por los estudiantes desde el grado de transición hasta el grado undécimo, con el propósito de favorecer el desarrollo de las actividades físicas, la comodidad y el bienestar de los estudiantes durante la jornada escolar.

Parágrafo 4°: el no porte del uniforme no será motivo para impedir el ingreso del estudiante a la institución ni para excluirlo de las actividades académicas. No obstante, cuando se evidencie incumplimiento reiterado de esta norma, se realizará seguimiento por parte del director de grupo y se iniciará el proceso formativo correspondiente, el cual podrá derivar en la suscripción de compromisos pedagógicos y la aplicación de las medidas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 5°: la institución propone la implementación progresiva de una pantaloneta institucional como parte del uniforme de educación física. Esta propuesta será analizada por las instancias institucionales correspondientes y, en caso de aprobación, se establecerá un plazo máximo de dos (2) años para su adquisición.

Una vez implementada, su uso será obligatorio en las clases de educación física. No obstante, en el caso de las estudiantes, su utilización será opcional, pudiendo permanecer con la sudadera institucional por razones de comodidad, privacidad o condiciones particulares.

Artículo 30. OBSERVACIONES GENERALES PARA EL USO DEL UNIFORME: el uso del uniforme institucional y la adecuada presentación personal constituyen elementos fundamentales en la formación integral de los estudiantes, en tanto favorecen la identidad institucional, el sentido de pertenencia, la convivencia escolar y el respeto por sí mismo y por los demás.

En este sentido, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el uniforme y la presentación personal hace parte de los compromisos adquiridos por los estudiantes y sus familias al momento de la matrícula, y se orienta bajo un enfoque pedagógico, formativo y de construcción de hábitos.

a. Uso institucional del uniforme. Los uniformes (de diario, de educación física y de gala) deberán utilizarse exclusivamente para asistir a la institución o para representar oficialmente a la misma en actividades académicas, deportivas,



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

culturales, artísticas, pastorales o de otra índole debidamente autorizadas. Su uso en contextos diferentes deberá evitarse, especialmente cuando pueda comprometer la imagen, el buen nombre de la institución o contradecir los principios formativos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

- b. Porte adecuado del uniforme.** El uniforme deberá portarse siempre de manera completa, ordenada, limpia y en buen estado, conforme a las características definidas por la institución. No se permite la modificación de las prendas, la alteración de su diseño, ni la incorporación de elementos adicionales que desvirtúen su carácter institucional. Las prendas deberán utilizarse de manera adecuada durante toda la jornada escolar y en las actividades institucionales en las que el estudiante participe.
- c. Finalidad formativa de la norma.** Las disposiciones relacionadas con el uniforme y la presentación personal tienen un carácter eminentemente formativo, orientado a:
- Promover hábitos de orden, responsabilidad y autocuidado.
 - Fortalecer la identidad institucional.
 - Favorecer la igualdad y evitar discriminaciones por apariencia.
 - Contribuir a un ambiente de respeto y convivencia escolar.

En consecuencia, su incumplimiento será abordado mediante acciones pedagógicas, en coherencia con el debido proceso.

- d. Uso según programación académica.** El uniforme deberá corresponder a la actividad programada en el horario escolar. El uniforme de educación física se utilizará únicamente en los días establecidos o cuando la institución así lo autorice.
- e. Uso de elementos complementarios.** La institución podrá autorizar el uso de elementos complementarios institucionales, como gorra, en atención a condiciones climáticas o necesidades específicas. En caso de ser implementados, deberán cumplir con las características oficiales definidas por la institución.
- f. Condiciones de uso dentro de la institución.** No se permitirá el uso de gorras, capuchas u otros elementos que cubran el rostro dentro del aula de clase, salas especializadas, actos protocolarios o espacios formales, salvo autorización expresa por razones justificadas.
- g. Elementos permitidos.** Se permite el uso de una pulsera discreta de carácter institucional o con símbolos patrios, siempre que no afecte la presentación personal ni genere riesgos durante las actividades escolares.



-
- h. Forma de portar las prendas.** Las camisas, blusas, camisetas y camisillas deberán portarse dentro del pantalón, falda o sudadera, según corresponda, garantizando una adecuada presentación personal. Las prendas interiores deberán ser de color blanco, sin estampados ni adornos visibles.
- i. Permanencia con el uniforme.** El uniforme podrá portarse hasta una (1) hora después de finalizada la jornada escolar. Posterior a este tiempo, el estudiante deberá realizar el cambio correspondiente, evitando su uso prolongado en espacios no institucionales.
- j. Presentación personal.** La presentación personal de los estudiantes deberá ser coherente con los principios formativos de la institución, basada en la sobriedad, el respeto, la higiene y el cuidado personal.
- k. Uñas.** Las uñas deberán mantenerse cortas, limpias y en adecuadas condiciones de higiene. Para las estudiantes se permite únicamente el uso de esmalte en estilo francés (base transparente con línea blanca). No se permite el uso de esmaltes de colores, decoraciones, uñas postizas o cualquier otro tipo de intervención estética que altere la sobriedad institucional. En el caso de los estudiantes hombres, no se permitirá el uso de maquillaje en las uñas ni cualquier tipo de decoración que altere la presentación personal acorde con los criterios institucionales. De manera excepcional, la institución podrá autorizar temporalmente el uso de otro tipo de esmalte a estudiantes que celebren sus quince (15) años, previa solicitud escrita del acudiente y autorización institucional, la cual tendrá carácter transitorio.
- l. Cabello.** El cabello deberá mantenerse limpio, organizado y acorde con el contexto escolar. No se permite el uso de tintes, extensiones o elementos en colores llamativos que alteren la presentación institucional.
- En los estudiantes, el cabello deberá llevarse corto, limpio y ordenado. No se permite el uso de cortes con diseños, figuras, líneas, símbolos, letras o cualquier tipo de intervención estética en el cabello o en las cejas.
 - En las estudiantes, el cabello podrá portarse suelto o recogido. Para el desarrollo de las clases de educación física y demás actividades que impliquen movimiento, se recomienda llevarlo recogido, con el fin de favorecer la seguridad, la higiene y el adecuado desarrollo de las actividades. Se permite y se promueve el uso de balacas o moños en colores blanco o azul oscuro, acordes con la identidad institucional.
- m. Accesorios y elementos no permitidos.** No se permite:



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- El uso de maquillaje facial en ningún caso.
 - El uso de piercings, expansores u otros elementos visibles no autorizados. Cuando se evidencie la presencia de elementos no visibles que sean exhibidos dentro del entorno escolar, generen riesgos para la salud o promuevan conductas imitativas que afecten la convivencia, la institución podrá solicitar al estudiante el retiro del elemento durante la jornada escolar y realizará la intervención pedagógica correspondiente.
 - El uso de gorras no institucionales.
 - El uso de accesorios que alteren la presentación del uniforme.
 - El uso de aretes estará permitido únicamente en las estudiantes, siempre que sean pequeños y discretos. En los estudiantes (hombres) no se permite su uso.
- n. **Enfoque pedagógico.** El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el uniforme y la presentación personal será abordado mediante acciones pedagógicas, progresivas y proporcionales, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho a la educación y la dignidad del estudiante.

Parágrafo 1°: cuando, por razones justificadas, el estudiante deba asistir con un uniforme distinto al correspondiente, deberá presentar solicitud escrita del acudiente y contar con la autorización institucional.

Parágrafo 2°: en actividades institucionales fuera del horario escolar, el uso del uniforme deberá contar con autorización previa de la institución.

Artículo 31. Uniforme jornada del sábado – educación para adultos. El uniforme para los estudiantes del Programa de Educación para Adultos (jornada sabatina) estará conformado por:

1. Camibuso institucional con el logo correspondiente.
2. Jean de color azul, sin rotos ni modificaciones.
3. Calzado cerrado (zapatos o tenis), con medias.

Parágrafo 1°. El uso del uniforme en la jornada del Programa de Educación para Adultos deberá ajustarse a los principios de presentación personal establecidos en el presente Manual de Convivencia. No se permite el uso de gorras no autorizadas, ni de piercings, expansores u otros elementos visibles que alteren la presentación personal. Cuando se evidencie la presencia de elementos no visibles que sean exhibidos dentro del entorno escolar, generen riesgos para la salud o promuevan conductas imitativas que afecten la convivencia, la institución podrá solicitar al estudiante el retiro del elemento durante la jornada y realizará la intervención pedagógica correspondiente.



Cuando el estudiante utilice el uniforme de educación física, este deberá corresponder al uniforme institucional establecido.

Artículo 32. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA: la institución educativa promueve hábitos de higiene, autocuidado y salud pública como parte fundamental de la formación integral de los estudiantes, orientados al desarrollo de una percepción positiva de sí mismos y de los demás, así como a la protección del bienestar físico, mental y social de toda la comunidad educativa, en concordancia con la normatividad vigente y el interés superior del menor.

Corresponde a los padres de familia o acudientes garantizar que el estudiante asista a la institución en condiciones adecuadas de higiene personal, incluyendo baño diario, aseo corporal, cepillado de dientes, uso de desodorante cuando sea necesario, uñas cortas y limpias, así como el porte de ropa o uniforme limpio.

Asimismo, deberán acudir oportunamente a los servicios de salud para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, seguir las recomendaciones médicas y abstenerse de enviar al estudiante a la institución cuando su condición represente riesgo para sí mismo o para la comunidad educativa.

Normas específicas de higiene, salud y autocuidado

- a. El estudiante deberá mantener hábitos adecuados de higiene personal, incluyendo baño diario, aseo corporal y cuidado de su presentación.
- b. El estudiante deberá presentarse a la institución en condiciones de aseo, orden y estado de salud que le permitan participar adecuadamente en las actividades escolares.
- c. El estudiante deberá portar el uniforme limpio, completo y conforme a las disposiciones institucionales, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
- d. El padre de familia, acudiente o estudiante adulto deberá informar oportunamente a la institución sobre cualquier situación de salud relevante y cumplir con las incapacidades o recomendaciones médicas emitidas por el profesional de salud.
- e. Cuando un estudiante presente una enfermedad infectocontagiosa, no será objeto de discriminación; sin embargo, se deberán acatar estrictamente las recomendaciones médicas y el acudiente deberá informar por escrito la situación, conforme al conducto regular institucional.
- f. El estudiante deberá velar por su integridad personal y la de los demás, absteniéndose de realizar prácticas que pongan en riesgo su salud o la de la comunidad educativa.



- g. Es obligatorio portar el carné estudiantil en el porta carné institucional y sobre el pecho durante la jornada escolar o actividades institucionales programadas, como mecanismo de identificación y atención oportuna en caso de emergencia.
- h. Con el fin de preservar la salubridad, queda prohibido consumir alimentos dentro de las aulas y dejar residuos en espacios no autorizados. Los estudiantes deberán hacer uso adecuado de los recipientes destinados para tal fin.
- i. Los estudiantes deberán utilizar adecuadamente los baños, lavamanos, duchas y demás instalaciones sanitarias, garantizando su cuidado, limpieza y buen uso.
- j. El consumo de alimentos deberá realizarse únicamente en los espacios y horarios definidos por la institución, incluyendo los del Programa de Alimentación Escolar (PAE).
- k. Queda prohibido ingerir medicamentos durante la jornada escolar sin autorización escrita del acudiente o del profesional de la salud, en la cual se indique nombre del medicamento, dosis y horario.
- l. La institución promoverá hábitos de vida saludable, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, alcohol, vapeadores u otras sustancias que afecten la salud física, mental o social.
- m. Se prohíbe realizar acciones que afecten la integridad física, emocional o psicológica de los demás, tales como agresiones, burlas, lanzamiento de objetos o cualquier conducta que altere la convivencia escolar.
- n. En las actividades académicas, prácticas de laboratorio, servicio social o visitas externas, el estudiante deberá utilizar obligatoriamente los elementos de protección personal exigidos por la institución o por la entidad receptora.
- o. En caso de presentar síntomas respiratorios o gripales, se recomienda el uso de medidas preventivas como el tapabocas, conforme a las orientaciones institucionales.
- p. Cuando la situación de salud del estudiante lo requiera, la institución podrá solicitar la presencia inmediata del acudiente para garantizar la atención adecuada.

Artículo 33. NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL: la presentación personal de los estudiantes constituye un elemento formativo que refleja el respeto por sí mismo, por los demás y por la institución. Su cumplimiento es obligatorio y hace parte de los compromisos adquiridos al momento de la matrícula.

Disposiciones generales

- a. El estudiante deberá portar el uniforme completo, limpio y en buen estado, conforme a lo establecido en el presente Manual, tanto dentro como fuera de la institución cuando la represente.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- b. El uniforme deberá utilizarse únicamente en las actividades institucionales para las cuales ha sido dispuesto, evitando su uso en contextos ajenos que afecten la imagen institucional.
- c. Se recomienda que todas las prendas estén debidamente marcadas para prevenir su pérdida.
- d. El uniforme no podrá ser modificado, ajustado o alterado, ni adaptado a modas, tendencias o prácticas externas que desvirtúen su sentido formativo e institucional.
- e. No se permite el uso de maquillaje en hombres ni en mujeres, ni el uso de esmaltes de colores en las uñas. Únicamente se autoriza el uso de uñas con estilo francés (base transparente con línea blanca delgada), conforme a las disposiciones institucionales.
- f. No se permite el uso de piercings, expansores u otros elementos que alteren la presentación personal.
- g. Cuando se evidencie la presencia de elementos no visibles que sean exhibidos dentro del entorno escolar, generen riesgos para la salud o promuevan conductas imitativas que afecten la convivencia, la institución podrá solicitar su retiro durante la jornada escolar y realizará la intervención pedagógica correspondiente.
- h. En los estudiantes, el cabello deberá mantenerse limpio, organizado y sin diseños, figuras, líneas, cortes extremos o tintes no naturales que alteren la presentación institucional.
- i. En las estudiantes, el cabello podrá portarse suelto o recogido. Para actividades que impliquen movimiento, se recomienda llevarlo recogido. Se permite y se promueve el uso de balacas o moños en colores blanco o azul oscuro, acordes con la identidad institucional.
- j. No se permite el uso de extensiones de colores ni elementos que alteren la apariencia natural del cabello.
- k. Los estudiantes no podrán portar accesorios no autorizados como collares, pulseras no institucionales, gafas oscuras en espacios cerrados u otros elementos que afecten la presentación personal.
- l. Los estudiantes deberán mantener su presentación personal durante toda la jornada escolar, incluyendo el momento de salida.
- m. Los estudiantes no podrán retirarse de la institución sin el uniforme, salvo autorización expresa de la institución.

Jornadas especiales.

- a. **Consideraciones generales.** El “Jean Day” es una actividad institucional de carácter formativo y solidario, mediante la cual se promueven espacios de integración, participación y apoyo a actividades o necesidades definidas por la institución, a través de la recolección de fondos previamente autorizados.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

En esta jornada, de participación voluntaria, los estudiantes podrán asistir sin el uniforme reglamentario, utilizando vestuario particular acorde con el contexto escolar y conforme a las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.

b. **Fundamentación.** Teniendo en cuenta que en la institución educativa conviven estudiantes de diferentes edades y niveles de desarrollo, el “Jean Day” se regula con el propósito de:

1. Garantizar que la vestimenta utilizada sea adecuada para el entorno escolar y coherente con los principios formativos de la institución.
2. Promover el respeto por sí mismo y por los demás, evitando el uso de prendas que puedan generar distracciones, incomodidad o situaciones que afecten la convivencia escolar.
3. Fortalecer la formación en valores como la solidaridad, la responsabilidad y el respeto por las normas institucionales.

c. **Normas para el “Jean Day”.** Durante estas jornadas, los estudiantes deberán cumplir las siguientes disposiciones:

1. Se permite el uso de jean o pantalón de tela. En el caso del jean, se autoriza el uso de aberturas moderadas, dejando expresamente establecido que dichas aberturas solo podrán ubicarse por debajo la rodilla, no estando permitidas en otras partes de la prenda.
2. No se permite el uso de: vestidos, faldas o minifaldas, shorts, pantalonetas o prendas similares, pijamas, disfraces, prendas transparentes, prendas con escotes pronunciados, crop tops, petos, bralettes o prendas que dejen expuesta la zona abdominal o superior del torso
3. Las camisetas o blusas deberán cubrir adecuadamente el torso y ser acordes con el entorno escolar.
4. El calzado deberá ser cerrado y seguro, evitando el uso de tacones altos o elementos que representen riesgo para la integridad física.
5. No se permite el uso de gorras, viseras o accesorios similares dentro de las aulas de clase, salvo autorización expresa de la institución.
6. La presentación personal deberá mantenerse acorde con las disposiciones generales establecidas en el presente Manual de Convivencia.

d. **Medidas pedagógicas.** El incumplimiento de las disposiciones establecidas para el “Jean Day” dará lugar a la aplicación de medidas pedagógicas, de acuerdo con lo previsto en el presente Manual de Convivencia. En estos casos, la institución podrá:

1. Solicitar al estudiante el ajuste de su vestuario, en la medida de lo posible.



2. Realizar el respectivo registro y seguimiento formativo.
3. Aplicar las acciones pedagógicas correspondientes, garantizando el debido proceso.

Parágrafo 1°: el estudiante que no desee o no pueda participar en la jornada de “Jean Day” deberá asistir con el uniforme institucional correspondiente al día.

Parágrafo 2°: la institución informará previamente a la comunidad educativa la finalidad de la actividad solidaria y la destinación de los recursos que se recauden, garantizando transparencia y coherencia con los principios formativos institucionales.

DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID – 19 O CUALQUIER OTRO O SIMILAR QUE TENGA LA CARACTERÍSTICA DE AFECTAR GRAVEMENTE LA SALUD PÚBLICA.

En el marco de los lineamientos de la seguridad social en salud de Colombia, “La salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad” (Departamento Nacional de Planeación – Portal Web DNP).

OBLIGATORIEDAD

Cada miembro de la comunidad educativa de la institución educativa “La Sagrada Familia” debe acatar y cumplir las medidas de prevención y los protocolos establecidos por las autoridades gubernamentales, por la institución, por la empresa de transporte y por quienes estén vinculados a la actividad educativa institucional. Se entiende que el incumplimiento de estas disposiciones puede generar responsabilidades y la aplicación de medidas pedagógicas, formativas o correctivas, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

ALCANCE DE LOS PROTOCOLOS

El alcance de las medidas de prevención comprende las acciones y protocolos que la institución implementa para prevenir, mitigar y evitar en lo posible la propagación del COVID-19 u otro similar y/o relacionado.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Los protocolos no son exclusivos del plantel, sino que comprende las acciones que cada miembro de la comunidad realice para protegerse y para prevenir su contagio, en bien no solo de si mismo sino de los demás. Las medidas aisladas no sirven si cada uno de los seres humanos que integran la sociedad y en este caso la comunidad de la institución educativa “La Sagrada Familia”, no cumplen con los cuidados y protocolos exigidos. En este sentido cada uno es responsable de cuidarse y cuidar que los demás cumplan con lo establecido para protección de todos.

Por esta razón, nuestra comunidad, personal administrativo, docentes, directivos, personal de apoyo, los (las) estudiantes, sus padres/acudientes, deberán acatar, cumplir y respetar las medidas y los protocolos, no sólo en los espacios de la institución, sino en sus casas, en los transportes y en los sitios de trabajo, que sean establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el Ministerio de Educación Nacional y por las instituciones que están facultadas para instituir las medidas necesarias para garantizar la salud y promover el bienestar de las comunidades educativas del territorio colombiano.



TÍTULO III SOBRE LA ACADEMIA

CAPÍTULO I LO ACADÉMICO

Artículo 34. DEFINICIÓN: se entiende por lo académico, al proceso formativo que permite despertar las potencialidades del estudiante, y dar sentido a la práctica educativa a través de las relaciones teóricas, pedagógicas, curriculares, metodológicas y evaluativas que buscan la formación de un ser humano integral, es decir dimensional y que se encuentran definidos en el plan de estudios, constituido por el plan de área (PA), las mallas curriculares (MC) y presente en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Este proceso está orientado al desarrollo armónico de las dimensiones del ser humano, y dan carácter e identidad al ser, al saber, al hacer y al hacer en contexto del educando y da cumplimiento al requerimiento de formar al estudiante en competencias ciudadanas, laborales y específicas o disciplinares siguiendo la ruta de aprendizajes planteada desde el Ministerio de Educación Nacional.

Las áreas académicas obligatorias y fundamentales, según la Ley General de Educación, en su artículo 23, del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional y que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios son las siguientes:

1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
3. Educación Artística.
4. Educación Ética y en Valores Humanos.
5. Educación Física, Recreación y Deportes.
6. Educación Religiosa.
7. Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e Informática

Parágrafo 1º: De conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de estudios de la institución, las asignaturas de Emprendimiento, Desarrollo Humano y Empresarial, Historia y Paisaje Cultural Cafetero, se integran al proceso formativo institucional, en articulación con las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994.



Así mismo, la institución desarrolla de manera transversal, a través de proyectos pedagógicos institucionales, proyectos de área y actividades formativas, las cátedras de emprendimiento, educación para la paz, urbanidad y afrocolombianidad, conforme a la normatividad vigente.

De igual manera, la institución contempla la implementación progresiva de la cátedra de educación emocional, orientada al fortalecimiento de las competencias socioemocionales, la sana convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes. Su incorporación se realizará de manera gradual dentro del plan de estudios, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 35. EDUCACIÓN PREESCOLAR: la educación preescolar en la institución comprende los grados de jardín y transición, y se orienta al desarrollo integral de los niños en sus dimensiones cognitiva, comunicativa, socioemocional, corporal, estética y ética. Se rige por lo dispuesto en el Decreto 2247 de 1997, las bases curriculares para la Educación Inicial y Preescolar y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

En este nivel, se promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales, la convivencia y la formación en valores, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO II PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 36. DEFINICIÓN: el proyecto “La Universidad en Tu Pueblo” tiene como finalidad acercar la educación superior a los estudiantes de grado décimo de la institución educativa, mediante la articulación con la Universidad de Caldas. A través de este, se ofrecen programas técnicos acordes con las necesidades del contexto regional y del sector productivo, favoreciendo la continuidad en la formación académica y el desarrollo de competencias para el entorno laboral.

Artículo 37. DOBLE TITULACIÓN CON CONVENIOS: la doble titulación es un programa que permite a los estudiantes de la educación media obtener, de manera simultánea, el título de bachiller otorgado por la institución educativa y un título técnico conferido por una institución de educación superior con la que exista convenio.

Su propósito es fortalecer el proyecto de vida de los estudiantes, facilitando su continuidad en la educación superior o su vinculación al ámbito laboral mediante el desarrollo de competencias académicas y laborales.



CAPÍTULO III LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 38. DEFINICIÓN: es la valoración sobre el dominio de aprendizajes, habilidades, actitudes y acciones, que se hace de manera continua y permanente con los estudiantes, en el desarrollo del proceso enseñanza – aprendizaje para mejorar su desempeño. Además, es un proceso formal, permanente, sistemático e integral, diseñado para conocer el desempeño académico en todas las asignaturas del plan de estudios, de la forma más objetiva posible, contribuyendo al mejoramiento continuo de los aprendizajes y la calidad de su formación integral.

Artículo 39. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES: la evaluación académica es concebida como un proceso continuo e integral, porque tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo del ser. Es sistemática, porque guarda relación con los principios pedagógicos, con los fines y objetivos de la educación y con los aprendizajes del plan de estudio. Es continua, porque se realiza de manera permanente con base en el seguimiento que se hace al estudiante. Es flexible, porque tiene en cuenta las características individuales como los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, su historia personal, sus intereses, entre otros; y es participativa, ya que está centrada en el estudiante e intervienen también los docentes y padres de familia en su conocimiento y seguimiento.

Todo este proceso permite identificar y reconocer los logros y dificultades en el desarrollo del plan de estudios que además son establecidos desde el SIEE donde se constituyen también tres tipos de evaluación en el componente del ser: la co - evaluación, que fomenta la colaboración y el trabajo en equipo; la hetero – evaluación que proporciona una perspectiva externa y objetiva del desempeño y la auto - evaluación que promueve la responsabilidad personal, la autonomía en el aprendizaje y permite evidenciar los desempeños de los estudiantes, desde diversos elementos planteados en cada asignatura.

Artículo 40. OBJETIVOS: la evaluación académica según la ley vigente, propone.

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar tanto dificultades como sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades y a aquellos con desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Estimular a los estudiantes para mejorar el desarrollo de sus competencias.



- e. Determinar la promoción de estudiantes.
- f. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 41. DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES: el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y los criterios de promoción escolar se establecen conforme a lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009 y hacen parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este sistema contempla:

1. Tres (3) períodos académicos para la jornada regular, conforme a la organización aprobada por el Consejo Académico.
2. En la jornada sabatina, los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) 3 y 4 tienen una duración de un (1) año cada uno, mientras que los CLEI 5 y 6 se desarrollan en períodos de seis (6) meses cada uno.
3. La conformación de una (1) Comisión de Evaluación y Promoción por cada grado o CLEI, la cual se reúne al finalizar cada período académico. En la jornada regular contará con la participación de un padre de familia por grado. En la jornada sabatina, su conformación se realizará conforme a las particularidades de dicha modalidad.
4. El estudiante no será promovido al grado o CLEI siguiente cuando obtenga una (1) o más asignaturas con desempeño bajo.
5. La implementación de actividades pedagógicas de recuperación durante cada período académico y, de ser necesario, actividades de nivelación al finalizar el año escolar, conforme a lo establecido en el SIEE y en el presente manual.
6. La inasistencia igual o superior al veinte por ciento (20%) del total de las actividades académicas dará lugar a la no promoción del estudiante. No obstante, el cumplimiento del ochenta por ciento (80%) de asistencia no garantiza por sí mismo la aprobación del año escolar.

Artículo 42. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: con base en el contexto actual y atendiendo a la concepción de evaluación integral, esta se debe realizar con criterios definidos claramente en tres dimensiones: EL SER (lo afectivo y actitudinal), EL SABER (lo cognitivo) y EL SABER – HACER (lo procedimental) en contexto.

Artículo 43. INDICADORES DE DESEMPEÑO ACTITUDINAL: están representados por los valores éticos y ciudadanos, el ser del estudiante, su capacidad de sentir, de convivir, es el componente afectivo – motivacional de su personalidad.

Artículo 44. INDICADORES DE DESEMPEÑO COGNOSCITIVO: son los aprendizajes esperados en los estudiantes desde el punto de vista cognitivo y los procesos mentales



que debe realizar para apropiarse del conocimiento. Representa el saber a alcanzar por parte de los estudiantes, los conocimientos que deben asimilar, su pensar y todo lo que deben conocer.

Artículo 45. INDICADORES DE DESEMPEÑO PROCEDIMENTAL: representa las habilidades y destrezas que deben alcanzar los estudiantes, lo manipulativo, lo práctico, la actividad ejecutora del alumno, todo lo que deben saber hacer, para poder aplicarlo en el contexto.

Artículo 46. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO: la valoración integral de los estudiantes se realiza en un período de tiempo determinado; involucra múltiples formas e instrumentos de evaluación, producción y busca reflejar de una manera objetiva el nivel de aprendizaje, la comprensión, el alcance de los estándares, desempeños y competencias cognitivas, actitudinales y procedimentales, las destrezas y habilidades desarrolladas, la motivación y las actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso formativo. De acuerdo a lo anterior:

1. La institución ha diseñado la matriz de valoración en cada asignatura teniendo en cuenta los niveles de desempeño en los componentes del ser, saber, hacer y saber – hacer en contexto, con el objetivo de llevar el seguimiento a todos los procesos realizados en cada asignatura, a través del Cuadro Control de Progreso, como estrategia del PMA (plan de mejoramiento del alumno).
2. Dentro de las estrategias contempladas en el ser, se tiene en cuenta aspectos de la valoración como: la auto evaluación y la co – evaluación.
3. La evaluación incluye diversidad de acciones valorativas de las esferas del ser, el saber y el saber – hacer.
4. Teniendo en cuenta las evaluaciones bimestrales o por período, se enriquece un banco de preguntas tipo Icfes, que será insumo permanente de las mismas.
5. La institución educativa adopta el cuadro de control de progreso como instrumento de seguimiento y apoyo a la evaluación del proceso formativo del estudiante. En este se registran de manera organizada las evidencias del aprendizaje, tales como evaluaciones, talleres, actividades y demás producciones académicas desarrolladas durante el año escolar o el CLEI correspondiente. Este instrumento permite a los docentes realizar un seguimiento sistemático de los avances y dificultades del estudiante en cada asignatura, facilitando la valoración integral de su desempeño. Así mismo, constituye una herramienta de consulta para el padre de familia y favorece la autoevaluación del estudiante sobre su proceso formativo.

Parágrafo 1º: la participación en pruebas internas y externas constituye un componente esencial del proceso formativo y de evaluación institucional. En este sentido, los estudiantes que sean seleccionados o convocados deberán presentar de manera



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

obligatoria las pruebas institucionales, locales, nacionales o internacionales programadas por la institución o por entidades externas, en tanto estas hacen parte del seguimiento académico y del fortalecimiento de competencias.

De manera particular, los estudiantes de grado undécimo de la jornada regular y del CLEI 6 de la jornada sabatina deberán presentar la prueba de Estado ICFES SABER 11 como requisito para optar al título de bachiller, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos del sistema educativo nacional.

Se exceptúan de esta obligación aquellos estudiantes que, por causas debidamente justificadas, no hayan podido realizar el proceso de inscripción en los tiempos establecidos, especialmente en los casos de ingreso tardío al CLEI 6, cuando el estudiante se matricula una vez culminado el Clei 5 y los plazos de inscripción en la plataforma correspondiente ya han finalizado, o aquellos que ya hayan presentado previamente la prueba. En cualquier caso, el estudiante deberá presentar los soportes respectivos ante la institución.

El incumplimiento injustificado de esta disposición podrá incidir en los procesos de valoración académica y en la verificación de requisitos para la obtención del título, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y el presente Manual de Convivencia.

Artículo 47. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS DE RECUPERACIÓN Y NIVELACIÓN:

las actividades pedagógicas de recuperación y nivelación constituyen estrategias de apoyo al proceso de evaluación, orientadas a favorecer el mejoramiento continuo del desempeño académico de los estudiantes y el alcance de los logros propuestos en cada área o asignatura.

a. Actividades pedagógicas de recuperación. Se desarrollan a través de las acciones pedagógicas propias del aula, de manera simultánea con el desarrollo del período académico, y están dirigidas a los estudiantes que presentan dificultades en el alcance de los logros o en sus niveles de desempeño. Estas actividades serán diseñadas y orientadas por cada docente, de acuerdo con la metodología de su asignatura, y generarán nuevas evidencias de aprendizaje con su respectiva valoración.

Para acceder a las actividades de recuperación, el estudiante deberá estar cumpliendo o haber cumplido con las actividades académicas regulares del área o asignatura. El seguimiento a estas actividades se realizará de manera permanente por parte del docente y, cuando sea necesario, en los espacios institucionales de análisis académico.



b. Actividades pedagógicas de nivelación. Las actividades de nivelación constituyen una estrategia de carácter final, dirigida a los estudiantes que, habiendo participado en las actividades de recuperación durante los períodos académicos, no lograron superar los desempeños esperados.

Estas se aplicarán al finalizar el último período académico o al cierre del año escolar, como una última oportunidad para alcanzar los logros pendientes en las áreas o asignaturas no aprobadas. El plan de nivelación incluirá actividades de fundamentación, práctica y sustentación relacionadas con los desempeños no alcanzados. La valoración de este proceso se realizará teniendo en cuenta los criterios definidos institucionalmente.

Parágrafo 1º: el estudiante que no cumpla con las actividades de recuperación o nivelación programadas por el docente, o no evidencie avances en su proceso, mantendrá la valoración correspondiente a desempeño bajo, la cual será tomada en cuenta dentro de la valoración final del período o del área.

Parágrafo 2º: el plan de recuperación el cual se aplicará en la semana 13 de cada período o al finalizar las actividades académicas en cada año escolar. Tiene actividades de fundamentación, sustentación y prácticas en torno al desempeño no alcanzado donde los talleres tendrán un porcentaje del 30% y la sustentación el 70%.

Parágrafo 3º: la institución podrá establecer, dentro de su organización académica, los tiempos y estrategias para la aplicación de las actividades de nivelación, garantizando el debido proceso, la equidad y el acompañamiento pedagógico requerido por los estudiantes.

Artículo 48. ESCALA VALORATIVA: la institución educativa ha definido una escala numérica de 0.0 a 5.0 para la valoración del alcance de las competencias por parte del estudiante en cada uno de los períodos académicos, la cual tiene su equivalencia con la escala nacional. En la valoración final del año escolar se tendrá en cuenta la siguiente escala valorativa.

ESCALA DE VALORACIÓN	DESEMPEÑO
0.0 a 2.9	Bajo
3.0 a 3.9	Básico
4.0 a 4.4	Alto
4.5 a 5.0	Superior

Artículo 49. INSTANCIAS VERIFICADORAS: son estrategias que permiten observar cómo se están alcanzando los estándares básicos de competencias y las



competencias. Para ello, durante cada período los docentes deben registrar en el cuadro control de progreso (PMA) los respectivos indicadores de desempeño, los cuales se proyectan en la planeación anual y periódica de la enseñanza (plan clase en línea), dando razón de los planes de área, de los contenidos de aprendizaje y logros trazados en las mallas curriculares de cada área y asignatura.

Artículo 50. INFORMES DE DESEMPEÑO: la institución entregará a los padres de familia o acudientes un informe académico y de convivencia al finalizar cada período académico, en el cual se registran las asignaturas del plan de estudios, la escala valorativa, los indicadores de desempeño y los resultados obtenidos por el estudiante.

Adicionalmente, a la mitad de cada período académico, se emitirá un informe parcial con el propósito de dar a conocer oportunamente el desempeño académico y comportamental del estudiante, permitiendo el seguimiento y la adopción de acciones de mejoramiento.

Artículo 51. ENTREVISTAS CON PADRES DE FAMILIA: además de la entrega de informes a las familias al finalizar cada período, la institución programa entrevistas con el fin de dar informes parciales del desempeño académico y de convivencia de los estudiantes. Dichas entrevistas se realizan en la mitad de cada período como acción preventiva, y al final de cada uno de los períodos académicos, para confrontar los resultados. Además, las familias podrán acordar otras entrevistas con los (as) docentes, coordinador (a), orientadora escolar o directivas, con previa cita.

Parágrafo 1º: en el caso del Programa de Educación para Adultos, en los Ciclos lectivos, la institución entregará un informe parcial en el primer y en el segundo semestre de manera verbal, pero con el registro respectivo en la carpeta del estudiante y con el conocimiento del mismo, así como con el acta de compromiso académico y disciplinario, para el acudiente si el estudiante es menor de edad, o para el adulto, si es su propio acudiente.

Asimismo, al finalizar cada semestre en el año escolar vigente, se expedirá la calificación correspondiente del Clei y se cumplirá la entrega del informe, tanto al acudiente como a su acudido en reunión programada desde la rectoría. En cualquiera de los cuatro informes, si se presenta algún desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas, se firmarán las actas de compromiso correspondiente entre las partes y se dejará copia en la carpeta del estudiante.

Artículo 52. PROMOCIÓN: la promoción de los estudiantes se realiza en los grados de transición a décimo, así como en los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), y será definida, en primera instancia, por las Comisiones de Evaluación y Promoción al



finalizar cada año escolar o ciclo correspondiente, conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Parágrafo 1°: para el Clei 5 se definirá la promoción del estudiante por la Comisión de Evaluación y Promoción que le permite iniciar en el siguiente semestre en el Clei 6, o deberá reiniciar el Clei 5, el siguiente año por haberlo perdido.

Artículo 53. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: las comisiones de Evaluación y Promoción sesionan una vez en el período, con el fin de analizar los estudiantes con bajo desempeño o los estudiantes que se destacan por sus excelentes avances en su desempeño académico. Asimismo, se presentan los estudiantes que tienen dificultades en el desempeño personal y social, así como los alumnos que tienen necesidades educativas especiales y cómo ha venido siendo su desempeño. En caso de registrarse dificultades, la comisión orientará las estrategias para la superación de éstas y para potenciar en las que se destacan, incluidas las actitudinales.

Al finalizar el año escolar, las Comisiones de Evaluación y Promoción analizarán integralmente el desempeño de los estudiantes y determinarán **su promoción o no promoción** al grado o CLEI siguiente, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE):

Serán promovidos los estudiantes que:

1. Obtengan como mínimo desempeño básico en todas las asignaturas del plan de estudios, una vez agotadas las actividades pedagógicas de recuperación y nivelación definidas por la institución.
2. Cumplan con los requisitos de asistencia establecidos institucionalmente.

No serán promovidos los estudiantes que:

- a. Obtengan desempeño bajo en una (1) o más asignaturas, una vez finalizadas las actividades de recuperación y nivelación.
- b. No superen las actividades de nivelación programadas al finalizar el año escolar.
- c. Presenten inasistencia injustificada igual o superior al veinte por ciento (20%) del total de las actividades académicas.
- d. Aquellos casos que, conforme al análisis integral del estudiante, determinen las Comisiones de Evaluación y Promoción, en concordancia con la normatividad vigente y garantizando el debido proceso.



Artículo 54. PROMOCIÓN ANTICIPADA: la promoción anticipada al grado o CLEI siguiente se aplicará conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 y en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Esta podrá realizarse únicamente durante el primer período académico y estará dirigida a estudiantes que se encuentren repitiendo un grado o CLEI en la institución.

Requisitos para la promoción anticipada. Para optar a la promoción anticipada, el estudiante deberá:

1. Estar repitiendo el grado o CLEI por una (1), dos (2) o máximo tres (3) asignaturas.
2. Haber obtenido, durante el primer período académico del año vigente, desempeños superiores en las asignaturas que no aprobó en el año anterior.
3. No presentar asignaturas con desempeño bajo en el primer período académico.
4. Evidenciar un desempeño comportamental en nivel superior.
5. Haber cursado el año inmediatamente anterior en la institución educativa.

Procedimiento

1. La solicitud deberá ser presentada por escrito por el padre de familia, acudiente o estudiante mayor de edad, dirigida al Consejo Académico.
2. El Consejo Académico solicitará el análisis a la Comisión de Evaluación y Promoción correspondiente.
3. Para los estudiantes de básica primaria, se tendrá en cuenta el informe del director de grupo.
4. Para la básica secundaria, media académica y CLEI, se considerarán los informes del director de grupo, los docentes del grado y el orientador escolar.
5. El Consejo Académico analizará cada caso y, si lo considera procedente, recomendará la promoción anticipada ante el Consejo Directivo.
6. El Consejo Directivo tomará la decisión final, la cual será formalizada mediante acto administrativo expedido por la rectoría y debidamente registrado en el expediente del estudiante.

Parágrafo 1°. Carácter excepcional: la promoción anticipada es una medida de carácter excepcional y deberá estar debidamente sustentada en el desempeño integral del estudiante, garantizando el debido proceso.

Parágrafo 2°. Prueba de suficiencia. en casos excepcionales, cuando un estudiante no cumpla con la totalidad de los requisitos anteriores, pero demuestre dominio suficiente en las áreas fundamentales (ciencias sociales, inglés, ciencias naturales, matemáticas y lengua castellana), podrá solicitar, con el consentimiento de sus padres



o acudientes, la presentación de una prueba de suficiencia. La solicitud deberá realizarse por escrito y será analizada por el Consejo Académico.

Esta prueba se aplicará preferiblemente antes de finalizar el primer período académico. No obstante, en situaciones debidamente justificadas, como traslados o ingreso tardío, podrá autorizarse su aplicación en otro momento del año escolar.

Parágrafo 3°. Aplicación única: el beneficio de la promoción anticipada podrá ser otorgado una sola vez durante el proceso formativo del estudiante en la institución educativa.

Artículo 55. REPITENCIA ESCOLAR: la decisión sobre la promoción o repitencia del año escolar de los estudiantes será analizada por las Comisiones de Evaluación y Promoción, de conformidad con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Dicha decisión deberá estar debidamente sustentada en el seguimiento académico y pedagógico del estudiante, garantizando el debido proceso y dejando constancia en su expediente académico. La decisión institucional será posteriormente avalada por la rectoría, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia y en el SIEE.

.



TÍTULO IV SERVICIO EDUCATIVO

CAPÍTULO I JORNADA ACADÉMICA Y HORARIOS DE INGRESO

Los estudiantes deberán presentarse en la institución educativa con una antelación mínima de diez (10) minutos antes del inicio de la jornada escolar, con el fin de garantizar el ingreso oportuno, la organización institucional y el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 56. JORNADA DE LA MAÑANA: la jornada académica de la mañana se desarrollará en los horarios establecidos por la institución educativa para cada nivel y sede. Los estudiantes deberán cumplir estrictamente con la hora de ingreso, de acuerdo con la programación institucional. El incumplimiento de la hora de llegada será considerado como retardo y dará lugar a la aplicación de las medidas formativas y de seguimiento establecidas en el presente Manual de Convivencia.

- | | | |
|---------------------------------|---|------------------------|
| 1. Transición jornada escolar | : | 7:30 a.m. a 11:30 a.m. |
| 2. Primaria jornada escolar | : | 7:00 a.m. a 12:00 m. |
| 3. Secundaria y Media Académica | : | 6:30 a.m. a 12:45 p.m. |

Artículo 57. JORNADA DEL SÁBADO: la jornada del sábado corresponde al Programa de Educación para Adultos, el cual se desarrolla en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. Por tratarse de un bachillerato acelerado, el programa contempla un total de veinte (20) horas de trabajo académico semanal, distribuidas así: diez (10) horas presenciales desarrolladas durante la jornada del sábado y diez (10) horas de trabajo extracurricular, destinadas al desarrollo de actividades, talleres y compromisos académicos asignados por los docentes.

Este programa ofrece formación en los niveles de educación básica secundaria y media académica, garantizando a sus estudiantes los mismos derechos y deberes establecidos para la jornada regular. En consecuencia, los estudiantes del programa de educación para adultos:

- Obtienen el título de bachiller al cumplir con los requisitos establecidos por la institución y la normatividad vigente.
- Presentan las pruebas de Estado (ICFES) en igualdad de condiciones que los estudiantes de la jornada diurna.



- Para el caso de los estudiantes hombres, deberán cumplir con los requisitos legales relacionados con la definición de su situación militar, conforme a la normativa vigente.

Artículo 58. REQUERIMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS: los requisitos de ley y después de cumplir con ellos, el principal que se tiene en la institución es que cada joven o adulto, **DESEE ESTUDIAR**; construir presente y proyectar mejor el futuro para cada uno (a), su familia y su desempeño en el contexto en general. Los requerimientos para optar al programa de la educación para adultos son.

1. Para el Clei 1: que corresponde a la población analfabeta, tener 13 años cumplidos o más y haber estado dos años por fuera del sistema educativo.
2. Para el Clei 2: que corresponde a quienes están terminando la básica primaria, tener 13 años cumplidos o más y haber estado dos años por fuera del sistema educativo.
3. Para el Clei 3: que corresponde a los grados de 6° y 7°, tener 15 años cumplidos o más y haber estado dos años por fuera del sistema educativo.
4. Para el Clei 4: que corresponde a los grados de 8° y 9°, tener 16 años o más de edad y haber estado dos años por fuera del sistema educativo.
5. Para los Clei 5 y 6: que corresponde a los grados 10° y 11°, de 18 años en adelante y haber estado dos años por fuera del sistema educativo.

CAPÍTULO II

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 59. OBLIGATORIEDAD: el servicio social estudiantil obligatorio, es una posibilidad formativa que apunta a fortalecer el desarrollo integral del estudiante. Su disposición se encuentra en la Ley 115 de 1994; artículos 66 y 97 y las resoluciones posteriores y se estipula en la Resolución 4210 de septiembre de 1996, y hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, tiene su soporte legal en el decreto 1860 de agosto 3/94, artículo 39; y en el decreto 1743/94, artículo 7.

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural, artístico, deportivo, etc., colaborando con los proyectos y trabajos que se llevan a cabo, para fortalecer y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

El Proyecto de Servicio social Estudiantil forma parte de los proyectos institucionales e inmersos en el Proyecto Educativo Institucional sustentado desde la Constitución Política Nacional como por la Ley 115 de 1994.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil obligatorio serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los programas del servicio social podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades. (Art. 39 – Decreto 1860 de 1994).

Artículo 60. OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO: de acuerdo con la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, el propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos específicos.

- a. Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad educativa, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad, el compromiso con su entorno social y ecológico que redunden en beneficio de la comunidad Educativa de la “Sagrada Familia”.
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- e. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 61. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO: la institución designará un (a) coordinador (a) para el servicio social estudiantil obligatorio. Se establecerán los convenios con las instituciones gubernamentales que se presten para realizar el servicio fuera o dentro de la institución, dadas las necesidades y los problemas a solucionar. Cada estudiante presentará al coordinador del servicio social estudiantil obligatorio, una propuesta escrita con base en los parámetros establecidos por la institución, la cual será viabilizada por el coordinador, quien pasará reporte al rector para que expida la resolución correspondiente.

Parágrafo 1º: los proyectos que ya hayan sido presentados desde su componente teórico al (la) coordinador (a) del Servicio Social y que sigan en continuidad frente a la misma necesidad al año siguiente, el (los) estudiante (s), sólo tendrá (n) que renovar quién o quiénes serán los responsables directos, así como actualizar el cronograma de



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

actividades, según el año académico vigente. El coordinador debe facilitar el proyecto que fue revisado por él con anterioridad, corregido y aceptado para su ejecución, a los nuevos estudiantes que retomarán dicho proyecto. En caso de pérdida por alguna circunstancia del proyecto por parte del coordinador del Servicio Social, los estudiantes NO tendrán que construir de nuevo la teoría del mismo, ya que hay un vasto conocimiento de la necesidad de la comunidad o población.

Parágrafo 2°: el (la) o los (as) estudiantes que presenten nuevas propuestas para realizar el Servicio Social Obligatorio, deberán construir teóricamente el proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos por la institución.

Parágrafo 3°: el estudiante podrá presentar la propuesta de la institución o entidad externa en la cual desea prestar el servicio social, por lo que el coordinador del proyecto o el señor rector, aprobará la viabilidad del mismo, de acuerdo al análisis particular de cada caso. Asimismo, la pretensión de la institución es que de acuerdo al lugar donde reside cada estudiante, pueda desarrollar esta propuesta comunitaria en el mismo municipio donde vive.

Artículo 62. INTENSIDAD HORARIA: el servicio social estudiantil es de carácter obligatorio para los alumnos (as) del grado décimo y del Clei 5 y para aquellos estudiantes de once y Clei 6, que no hayan prestado el servicio social, el cual es requisito indispensable para obtener el título de bachiller. Este tendrá una intensidad horaria mínima de noventa (90) horas y máxima hasta el alcance de los logros u objetivos propuestos en el proyecto. El servicio social se realizará en horario extra clase y de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades académicas normales de la institución. Asimismo, se desarrollará en los lugares que le sean aprobados por el coordinador del proyecto del servicio social o por el señor rector.

Una vez asignados los estudiantes, estos no se podrán cambiar de proyecto o de lugar, excepto en casos especiales, que serán analizados por el coordinador y el rector.

Artículo 63. APROBACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: los estudiantes aprueban el servicio social después de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Pero, las causales por las cuales puede ser reprobado el Servicio Social Estudiantil son:

- a) Retardo reiterativo o la inasistencia comprobada de tres fallas sin excusa justificada.
- b) Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta.
- c) Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado o con las actividades planteadas.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- d) Incumplir con las normas propias del uso del uniforme de la institución.
- e) Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales se relaciona en el servicio social.
- f) Presentarse en estado de alicoramiento o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- g) Incumplir el reglamento de la institución donde se encuentre prestando el servicio social.

Parágrafo 1°: cuando el servicio social se pierde, este no es recuperable. Se debe reiniciar todo el proyecto de las 90 horas mínimas en otra institución y no se tendrá en cuenta las horas trabajadas.

Parágrafo 2°: si un estudiante termina el servicio social y habiendo cumplido con todos los requisitos, no debe repetirlo cuando el estudiante no haya aprobado el grado o Clei.

Parágrafo 3°: cuando un estudiante venga de otra institución por traslado y se encuentre realizando el servicio social, podrá continuar el proyecto que venía desarrollando si la nueva institución tiene la misma necesidad o podrá continuar en otro proyecto o comenzar en uno nuevo. Esta situación será analizada por parte de la coordinación del Servicio Social y el rector, para que pueda cumplir con la intensidad horaria reglamentada y con este requisito.

Parágrafo 4°: el estudiante que preste el servicio social estudiantil obligatorio, debe presentar en la coordinación, la planilla con el registro de horas (diario de campo) y con la respectiva firma del tutor (a) donde esté realizando el proyecto. Cuando el estudiante culmine su servicio social deberá traer el certificado del cumplimiento de dichas horas.

Parágrafo 5°: el estudiante del grado once o del Clei 6 que no complete el plan de las 90 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller hasta completar las horas.

Parágrafo 6°: el estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueve matrícula en la institución, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad. O, en caso de que el estudiante se matricule y sea nuevo en el plantel y traiga un certificado de cumplimiento de algunas horas del servicio social o le falten pocas para culminarlo, deberá completar la intensidad requerida. Cada caso será analizado de forma independiente.

Parágrafo 7°: todos los aspectos relacionados con la convivencia y comportamiento social en el desarrollo de cada proyecto del Servicio Social Obligatorio, serán de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia de “La Sagrada Familia”.



Artículo 64. COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL: la institución encargará a un (a) docente para la coordinación de este servicio. Su responsabilidad consiste en.

- a. Brindar la capacitación pertinente para la realización teórica del proyecto de Servicio Social al iniciar el calendario académico escolar (primeros veinte días del mes de febrero), tanto para la jornada regular como para el programa de adultos.
- b. Fijar el cronograma donde se establezca la entrega del proyecto por parte de los estudiantes al coordinador, así como la fecha para la revisión y los ajustes al mismo por parte del coordinador hacia los estudiantes responsables de cada proyecto, para que puedan hacer las correcciones necesarias y puedan dar inicio a la puesta en marcha de las actividades.
- c. Entregar los proyectos teóricos que ya han sido aprobados con anterioridad para darle continuidad a los mismos, haciendo los ajustes de responsables y actualización del cronograma.
- d. Propiciar todo el apoyo necesario para la realización del servicio social.
- e. Determinar el cumplimiento de las actividades y evaluar tanto a estudiantes como instituciones.
- f. Acompañar responsablemente a los estudiantes en el lugar de la práctica.
- g. Responder por el seguimiento de los estudiantes en todo lo relacionado con el servicio social.
- h. El (la) docente coordinador del proyecto del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, informará de forma periódica al rector, la coordinación, a los docentes directores de grupo o Clei, padres de familia o adultos en el programa de educación para adultos, sobre los avances de la prestación del mismo.
- i. Al finalizar el año lectivo el (la) docente coordinador (a) del proyecto presentará a rectoría un informe, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificación.
- j. Otras encomendadas por el rector.

Parágrafo 1°: el Servicio Social Obligatorio está catalogado como proyecto institucional, por lo tanto, su direccionamiento general está a cargo de la rectoría y se designará un docente o un grupo de docentes quien (es) coordinará (n) las acciones propias del proyecto, y tendrá (n) la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.

Artículo 65. COMITÉ DE APOYO AL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO: el comité está integrado por.

- a. Profesor (a) responsable del proyecto.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- b. El (la) coordinador (a) académico (a).
- c. Secretaría.
- d. El rector.

Artículo 66°. COMPROMISO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL: una vez el (la) estudiante reciba la capacitación, deberá firmar el compromiso institucional del Servicio Social Obligatorio, donde estará aceptando por voluntad propia a desarrollar el respectivo proyecto, a realizar las actividades de manera responsable y satisfactoria y a cumplir con los compromisos del SSEO.



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

COMPROMISO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

PALESTINA – CALDAS

COMPROMISO SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Yo, _____ con documento de identidad N° _____ del grado _____ o Clei _____ de la institución Educativa "La Sagrada Familia", me comprometo con la institución _____ donde fui asignado (a) por voluntad propia a desarrollar el proyecto del Servicio Social Estudiantil durante el año escolar _____ y a realizar las labores y actividades de una forma responsable según lo establecido en los artículos 61,62,63 y 66 del Manual de Convivencia del plantel y también asumo con responsabilidad los siguientes compromisos:

1. Asistir puntualmente a todas las actividades previstas y planteadas por el Servicio Social, cumpliendo como mínimo con 90 horas de trabajo comunitario.
2. Asistir a las jornadas de inducción y capacitación programadas por el plantel y por la institución, si es del caso, en la cual se desarrollará el Servicio Social.
3. Informar a la institución correspondiente en caso de ausencia y presentar excusa por escrito (formato institucional) a la persona responsable del Servicio Social del colegio, como máximo 24 horas después del inconveniente (las excusas de ausencia serán válidas sólo en casos de fuerza mayor como excusa médica, deceso de un familiar, accidente o una programación especial del plantel).
4. Cumplir con las actividades no realizadas por inasistencia, en concertación con el docente tutor de la institución donde está haciendo el Servicio Social.
5. Portar de forma respetuosa, orden y con decoro el uniforme de la institución, conforme al Manual de Convivencia y a las exigencias propias de la institución donde esté prestando el Servicio Social.
6. Tener actitudes respetuosas con las personas y los procesos que ellas desarrollan en el transcurso del Servicio Social.
7. Acatar las sugerencias y recomendaciones realizadas respetuosamente por el personal de la institución en la cual desarrolla el Servicio Social.
8. Seguir el conducto regular cuando se presente una dificultad (persona directamente afectada, asesor institucional o docente tutor, coordinador del servicio social, coordinador académico, rector).
9. Hacerme responsable de mi cuidado y salud física, acatando todas las sugerencias e instrucciones dadas por la institución y el colegio.
10. Evitar llevar elementos costosos e innecesarios al Servicio Social, especialmente celulares.
11. Planear con anticipación la actividad de trabajo a desarrollar durante la prestación del Servicio Social y suministrar el material necesario en caso de requerirlo.

DECLARO QUE HE RECIBIDO LA INDUCCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y QUE CONOZCO LAS NORMAS Y RESPONSABILIDADES QUE ADQUIERO AL REALIZAR DICHA LABOR CON LA COMUNIDAD.

Estudiante

Coordinador (a) del Servicio Social Estudiantil

Rector

Acudiente

"Virtud, Trabajo y Ciencia"

"Virtud, Trabajo y Ciencia"



CAPÍTULO III TÍTULO OTORGADO POR LA INSTITUCIÓN

Artículo 67. TÍTULO DE BACHILLER: de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994 “Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos”.

El Artículo 11º del Decreto 1860 de 1994 (hoy compilado en el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados), prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: “El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La institución educativa otorgará el título de Bachiller Académico cada año según el calendario académico vigente, y por parte de la Universidad de Caldas, se concederá el de Técnico Profesional en los programas curriculares de la educación media académica cuando esté articulado el plantel educativo con el proyecto “La Universidad en tu Pueblo”. Además, se entregará el certificado a los estudiantes que alcancen los logros al finalizar cada ciclo escolar: Transición, Básica Primaria y Básica Secundaria.

Artículo 68. REQUISITOS: los requisitos para obtener el título de Bachiller Académico de la institución educativa “La Sagrada Familia” son los siguientes.

- Alcanzar con desempeño BÁSICO, ALTO o SUPERIOR, todas las áreas obligatorias y las asignaturas que conforman el plan de estudios del grado 11º y de todos los grados anteriores cursados y/o ciclos lectivos.
- Haber cumplido con todos los requisitos académicos adicionales y administrativos de la institución educativa, de acuerdo con reglamentación emanada por el Consejo Directivo para tal fin.
- Haber cumplido exitosamente con el proyecto del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.



- d. Haber presentado la prueba de Estado ICFES SABER 11, tanto para los estudiantes de grado undécimo de la jornada regular como para los estudiantes del CLEI 6 de la jornada sabatina, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 1°: cuando un estudiante haya cumplido con lo establecido en el artículo anterior de este reglamento, podrá solicitar la expedición del diploma y el Acta de Grado que certifica su idoneidad.

Parágrafo 2°: para recibir el diploma o participar en la ceremonia de grado, el graduando deberá estar matriculado y a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa.

Parágrafo 3°: en relación con el requisito establecido en el literal d, sobre la presentación de la prueba de Estado como condición para optar al título de bachiller, se exceptúan aquellos estudiantes que, por causas debidamente justificadas, no hayan podido realizar el proceso de inscripción dentro de los tiempos establecidos, especialmente en los casos de ingreso tardío al CLEI 6 una vez culminado el CLEI 5, cuando los plazos de inscripción en la plataforma correspondiente ya han finalizado, así como aquellos que ya hayan presentado previamente la prueba. En estos casos, el estudiante deberá presentar los soportes respectivos ante la institución.

Artículo 69. TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE CALDAS: para establecer los requisitos con el objetivo de obtener el título de Técnico Profesional en la Universidad de Caldas, dirigido a estudiantes de la institución educativa “La Sagrada Familia del municipio de Palestina, que participan en el proyecto “La Universidad en Tu Pueblo”, es necesario considerar varios aspectos.

- a. Matrícula en el programa académico específico: los estudiantes deben estar matriculados en el programa académico de Técnico Profesional ofrecido por la Universidad de Caldas.
- b. Cumplimiento de créditos académicos: los estudiantes deben completar satisfactoriamente el número requerido de créditos académicos establecidos en el plan de estudios del programa.
- c. Aprobación de asignaturas obligatorias y optativas: los estudiantes deben aprobar todas las asignaturas obligatorias y optativas requeridas por el plan de estudios del programa.
- d. Prácticas profesionales: realización y aprobación de prácticas profesionales en instituciones o empresas relacionadas con el campo de estudio, según lo establecido en el plan de estudios.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- e. Proyecto de grado o trabajo de investigación: desarrollo y presentación de un proyecto de grado o trabajo de investigación, que demuestre las habilidades y competencias adquiridas durante el programa.
- f. Exámenes de conocimientos: aprobar exámenes de conocimientos que evalúen la comprensión y dominio de los contenidos impartidos en el programa (T y T). El examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior, Saber T y T, es un instrumento de evaluación estandarizada para la medición externa de la calidad de la educación superior que evalúa las competencias de los estudiantes que están próximos a culminar los distintos programas técnicos profesionales y tecnológicos.
- g. Cumplimiento de horas de servicio social: participación y cumplimiento de horas de servicio social, como parte del compromiso social de la universidad y el programa (cuando aplique).
- h. Cumplimiento de requisitos administrativos: cumplir con todos los requisitos administrativos establecidos por la Universidad de Caldas para la obtención del título, incluyendo trámites de grado y pago de aranceles correspondientes.

Parágrafo 1º: estos requisitos pueden ser ajustados o ampliados según las políticas y regulaciones específicas de la Universidad de Caldas y el programa de Técnico Profesional, así como las necesidades y expectativas del proyecto "La Universidad en Tu Pueblo". Es importante que los estudiantes estén informados sobre estos.

Artículo 70. ACTOS DE GRADO: los actos de grado, de acuerdo al ceremonial que se establece, se dividen en cuatro (4) categorías a saber:

- a) Acto solemne de Grado Colectivo.
- b) Acto de Grado Individual.
- c) Grado Póstumo.
- d) Distinción Honoris Causa.

Artículo 71. ACTO SOLEMNE DE GRADO COLECTIVO: el acto solemne de Grado Colectivo consiste en la ceremonia en la que se concede el grado de “Bachiller Académico” a aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas académicas y demás requisitos consignados en las normas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y que además tengan el paz y salvo institucional.

El acto solemne de Grado Colectivo se efectuará siempre en el aula máxima de la institución, siguiendo el protocolo establecido en este reglamento.

Artículo 72. ACTO DE GRADO INDIVIDUAL: el acto de Grado Individual consiste en la ceremonia privada y excepcional en la que se concede el grado de Bachiller Académico a aquellos alumnos que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas académicas y



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

demás requisitos consignados en las normas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y que tengan el paz y salvo institucional.

La excepcionalidad en la aplicación de los grados individuales será considerada por el Honorable Consejo Directivo, previa solicitud motivada del interesado con una antelación no inferior a 30 días calendario. Los actos de Grado Individual se efectuarán, una vez justificada su excepcionalidad, preferiblemente en el aula máxima de la institución y tendrán la misma solemnidad y rituales de los actos de Grado Colectivos.

Artículo 73. GRADO PÓSTUMO: la institución educativa “La Sagrada Familia” podrá otorgar “Grado Póstumo” al estudiante que fallezca, según criterio del Consejo Académico y autorizado por el Consejo Directivo. El Grado Póstumo es un reconocimiento simbólico y honorífico que la institución educativa podrá otorgar a estudiantes fallecidos que se encontraban debidamente matriculados, como acto de memoria, respeto y valoración de su paso por la comunidad educativa.

El Consejo Directivo podrá conceder este reconocimiento, previo análisis de cada caso particular, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que el estudiante haya estado debidamente matriculado en la institución al momento de su fallecimiento.
2. Haber cursado una parte significativa de los grados requeridos o CLEI para optar al título de Bachiller Académico.
3. Que el estudiante haya mantenido, en términos generales, un proceso formativo y de convivencia acorde con los principios institucionales, según valoración del Consejo Directivo.
4. Contar con solicitud escrita de sus familiares y/o compañeros, dirigida al Consejo Directivo.
5. Que el Consejo Directivo, previo análisis de la situación particular, considere procedente otorgar el grado póstumo como reconocimiento simbólico.

Parágrafo 1º: el honorable Consejo Directivo, previa solicitud escrita de los familiares o condiscípulos del estudiante fallecido, y en caso que el estudiante cumpla con todos los requisitos anteriores, procederá a aprobar el otorgamiento del grado póstumo e impartirá las instrucciones respectivas a la secretaría de la institución con una antelación de 30 días calendario a la fecha propuesta para la ceremonia, la cual se fijará en definitiva por la rectoría.

Parágrafo 2º: la institución educativa “La Sagrada Familia” otorgará el grado póstumo haciendo constar en el Diploma la frase “**GRADO PÓSTUMO**”. Dicho grado será registrado en el Libro de Actas Generales de Grado, no obstante, no llevará número



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

consecutivo de diploma, sólo el número del Libro General de Grado. Adicionalmente no se expedirá acta de grado para ningún efecto.

La entrega del diploma de grado póstumo se hará, en una de las ceremonias de grado, al familiar más cercano de acuerdo con la ley.

Parágrafo 3°: el grado póstumo está exento del pago de cualquier derecho, no obstante, se deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Artículo 74. DISTINCIÓN HONORIS CAUSA: el honorable Consejo Directivo podrá otorgar la distinción Honoris Causa en reconocimiento de las experiencias de vida de un individuo, de su trabajo y/o como un “Gracias” por su aporte a la vida institucional.

La ceremonia para el otorgamiento de la distinción Honoris Causa será otorgado como un **honor**, para reconocer el mérito y la valía de alguien. **No será un título académico.** Las personas que sean honradas con esta distinción no necesariamente deberán tener una conexión previa a la institución.

Artículo 75. RESOLUCIÓN: el Comité de Ceremonias de Grado y mediante Resolución de rectoría, reglamentará el proceso y los procedimientos relacionados con los grados en la institución educativa “La Sagrada Familia”, así como para la entrega de certificados en los diferentes niveles de escolaridad.



TÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 76. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: los estudiantes tienen derecho a que se les reconozcan, respeten y apliquen los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley 1098 de 2006 en el capítulo 11 del artículo 17 al 37 en el Código de Infancia y Adolescencia, al igual que los otorgados por la misma institución educativa.

Los derechos de los estudiantes, están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana.

COMO INTEGRANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “LA SAGRADA FAMILIA”, el estudiante tiene derecho a:

1. La vida, ya que se considera un derecho inviolable, así como el reconocimiento a la dignidad de toda persona, conforme a la Constitución Política de Colombia.
2. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, educadores y empleados de la institución y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de raza, género, origen familiar o nacionalidad, lengua y religión. La institución promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva y adoptará medidas tendientes a que no se presente ningún tipo de discriminación.
3. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual la institución debe respetarlos y hacerlos respetar siempre y cuando las conductas mediante las cuales se proyecta al interior o por fuera de la Institución no afecte u ofenda la moralidad, ética, buenas costumbres y valores de los demás miembros de la comunidad educativa y del mismo plantel.
4. Gozar de plena libertad en su autoformación y a que se le respete su individualidad, siempre y cuando no esté en contra de los derechos de los demás, ni en lo establecido en el Manual de Convivencia.
5. Comunicarse en forma apropiada y respetuosa con sus compañeros, padres de familia, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Ser tratado y escuchado como persona.
7. Ser representado por sus padres y madres de familia o acudiente en caso de ser menor de edad cuando se esté llevando un proceso académico o comportamental.



- Si es mayor de edad él (ella) podrá asumir su responsabilidad y ser representado por sí mismo.
8. Expresar de manera respetuosa inquietudes, sugerencias, reclamos, críticas, siguiendo los canales de comunicación correspondientes.
 9. Recibir una educación de calidad siguiendo los lineamientos de la Ley General de Educación, ley 115 de 1994.
 10. Recibir con idoneidad una formación integral teniendo presente las dimensiones del ser humano.
 11. Disfrutar de un ambiente sano, estético, agradable y tranquilo que le permita escuchar, comprender y asimilar las actividades pedagógicas.
 12. Gozar de condiciones adecuadas de bienestar, seguridad e higiene en los diferentes espacios de la institución, que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas y la convivencia escolar.
 13. Ser respetado en su integridad física y moral como persona dentro y fuera de la institución.
 14. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza o religión, política o identidad u orientación o diversidad sexual.
 15. Que sean respetados y protegidos sus bienes y pertenencias personales dentro de la institución.
 16. Recibir orientación oportuna, pertinente y adecuada por parte de los docentes en cada una de las asignaturas.
 17. Participar en los diferentes comités académicos, ecológicos, culturales, deportivos, cívicos y demás espacios de participación que se organicen en la institución, conforme a los criterios, procesos de selección y normas establecidas para cada uno.
 18. Presentar propuestas orientadas al mejoramiento de la institución, a través de los canales y espacios de participación establecidos.
 19. Que analicen sus excusas y documentos que justifican la inasistencia a las actividades pedagógicas o no realización de los trabajos asignados.
 20. Solicitar permisos para no asistir a clases, mediante la presentación de la excusa debidamente firmada por el padre de familia o acudiente, la cual deberá ser validada por la instancia institucional correspondiente. En estos casos, el estudiante tendrá derecho a presentar las actividades académicas y evaluativas que se hayan desarrollado durante su ausencia, conforme a las orientaciones de los docentes.
 21. Solicitar y obtener autorización para retirarse de la institución durante la jornada escolar, en casos debidamente justificados como citas médicas, calamidad doméstica o enfermedad, previa verificación por la instancia institucional correspondiente.



22. Ser escuchado, ejercer su derecho a la defensa y al debido proceso en todas las actuaciones de carácter académico, convivencial o administrativo, de conformidad con el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
23. Recibir información y orientación sobre los riesgos asociados a la farmacodependencia, el consumo de alcohol, el tabaquismo y las enfermedades de transmisión sexual, así como formación para el cuidado de su integridad física, ética y espiritual.
24. Recibir asistencia y protección digna sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica.
25. Que le valoren y reconozcan los éxitos obtenidos en cualquier campo de su formación y se le estimule el buen comportamiento y/o desempeño académico.
26. Recibir reconocimiento público cuando se haga merecedor a ello y que éste sea consignado en el observador del (la) estudiante.
27. Ser tratado con dignidad ante sus dificultades y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de las mismas.
28. Recibir el carnet estudiantil que lo acredita como estudiante de la institución.
29. Exigir el cumplimiento de los compromisos académicos y formativos por parte de los docentes y del personal administrativo, en el marco de sus funciones y responsabilidades institucionales.
30. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de grupo o como representante de los estudiantes ante los diferentes órganos de participación y gobierno escolar, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos por la institución.
31. Participar en los procesos de revocatoria del mandato de los representantes estudiantiles, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley General de Educación, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia y las normas del Gobierno Escolar.
32. Ser escuchado por las diferentes instancias institucionales ante la presentación de reclamos, solicitudes o situaciones que considere justas, formuladas con respeto y conforme a las normas de convivencia.
33. Participar en las actividades, proyectos y programas institucionales orientados a su formación integral.
34. Acceder y participar en los servicios de bienestar estudiantil ofrecidos por la institución, tales como orientación escolar, inclusión, emisora estudiantil, programas de extensión y proyección comunitaria, conforme a las condiciones establecidas.
35. Hacer uso responsable de los recursos, materiales didácticos y enseres de la institución, de acuerdo con su disponibilidad y las normas establecidas.
36. Recibir orientación y acompañamiento por parte de las instancias institucionales competentes para la solución de situaciones académicas, convivenciales o personales, conforme al conducto regular establecido.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

37. Denunciar anomalías que se presenten con compañeros, educadores y/o cualquier miembro de la comunidad.
38. Que los docentes le devuelvan en forma oportuna los resultados de las evaluaciones y de trabajos o actividades solicitadas en un lapso NO mayor de ocho días hábiles para la jornada regular y para los estudiantes del sabatino NO mayor a una sesión de trabajo de acuerdo a lo establecido en el SIEE.
39. Solicitar con la debida anticipación certificados y constancias de estudio.
40. Recibir un trato respetuoso por parte de compañeros, educadores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad.
41. Ser respetado en su intimidad y a que la información personal que sobre él se tenga en la institución la maneje con sujeción al secreto profesional.
42. Disfrutar de un buen servicio de cafetería escolar con productos que contribuyan a su verdadera nutrición.
43. Representar a la institución en eventos deportivos, religiosos, académicos, artísticos y culturales.
44. Contar con seguridad dentro de la institución mediante una adecuada y permanente vigilancia.
45. A que se le guarde reserva, si es necesario, cuando denuncia una conducta dolosa o malintencionada cometida por cualquier miembro de la comunidad educativa.
46. Ser notificado de las faltas y a hacer sus descargos.
47. Al derecho a la defensa frente a los cargos que se le formulen y a las medidas disciplinarias o pedagógicas que se determinen, de acuerdo con el debido proceso.
48. Tener acceso a los diferentes organismos de participación y actividades de la institución siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada uno y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando lo amerite.
49. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
50. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art.22 decreto 1965 - hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
51. Estar acompañado del padre, madre de familia o acudiente cuando sea convocado por el Comité Escolar de Convivencia. (art.13 Ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
52. Conocer desde el inicio del año escolar los criterios, procedimientos e instrumentos, sistema institucional de evaluación del estudiante, pautas académicas de las



- diversas asignaturas, plan de estudios y estructura curricular que forma parte del Proyecto Educativo Institucional.
53. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia y de acuerdo a lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
 54. Conocer oportunamente sus calificaciones a través del período académico, antes de ser ingresadas al sistema y entregadas a la plataforma de Califica.
 55. Participar activamente en el proceso enseñanza – aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
 56. Conocer con anticipación las modificaciones al cronograma escolar y planeaciones académicas.
 57. Recibir la orientación en los diferentes métodos y técnicas de estudio e investigación de cada asignatura, al igual que las diversas asesorías que brinde la institución, teniendo en cuenta los recursos y servicios con los que cuenta.
 58. Participar en forma dinámica, responsable y respetuosa en su proceso de aprendizaje y en todas las actividades programadas por la institución.
 59. Presentar las actividades académicas que quedaron pendientes en el (los) día (s) de ausencia, previa presentación de la excusa y la constancia de validez por la coordinación.
 60. Participar en la construcción del Manual de Convivencia a través de las actividades implementadas por la institución y conocerlo antes de firmar la matrícula para el año lectivo siguiente con el fin de cumplirlo cabalmente. Por lo tanto, la institución considera como válido, el conocimiento del mismo a través de la página web.
 61. Participar en la elaboración del proyecto Educativo Institucional, según su nivel de competencia.
 62. Conocer con antelación las observaciones que son consignadas en el observador del estudiante (documento que permite registrar fortalezas y aspectos por mejorar del (la) estudiante).
 63. Disfrutar del descanso, del deporte, de lo artístico, lo lúdico y de otras formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
 64. Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y a los docentes, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
 65. Presentar las recuperaciones y/o nivelaciones en el tiempo establecido por la institución.
 66. Conocer, interiorizar y ser parte activa del plan de atención de emergencias.
 67. Solicitar ayuda y orientación para la vida, así como la asesoría para su opción profesional.



68. Recibir atención y acompañamiento desde el programa de Orientación Escolar.
69. Recibir atención, valoración y acompañamiento permanente desde el programa de Inclusión, si se encuentra vigente en la institución con el profesional a cargo.
70. Que se realicen los ajustes necesarios a nivel académico o se implemente el PIAR, si se encuentra en el programa de inclusión en concordancia con el diagnóstico establecido desde la EPS.

Parágrafo 1º: los estudiantes, deben reconocer y respetar a los demás, y brindar con respeto, los mismos derechos que exigen para sí, en armonía con lo señalado por la Jurisprudencia, ya que el libre desarrollo de la personalidad, NO es un derecho absoluto.

CAPÍTULO II DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 77. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: al firmar el compromiso de formación, convenido en la matrícula, los estudiantes adquieren los siguientes deberes.

1. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
2. Conocer, acoger, cumplir y respetar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia Escolar y las orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución.
3. Conocer y respetar la filosofía, los valores y los principios de la institución enmarcados en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Cumplir y acatar las normas, orientaciones y disposiciones impartidas por las directivas y docentes de la institución, en el marco de sus funciones y del presente Manual de Convivencia.
5. Asumir con responsabilidad su proceso formativo, organizando su tiempo, estableciendo metas personales y participando activamente en su aprendizaje.
6. Asistir puntual y regularmente a las clases y a las actividades académicas, cívicas, culturales, religiosas, artísticas o deportivas programadas por la institución, portando el uniforme correspondiente según lo establecido.
7. Contribuir al mantenimiento de un ambiente escolar adecuado, participando responsablemente en las actividades, comités, brigadas o estrategias institucionales orientadas a la convivencia, el bienestar y el cuidado del entorno.
8. Actuar con honestidad, respeto y responsabilidad, velando por el buen nombre de la institución y asumiendo las consecuencias de sus actos dentro y fuera de ella.
9. Favorecer en el aula un ambiente de respeto, escucha, disciplina y compromiso con el aprendizaje.
10. Presentar sugerencias y propuestas de manera respetuosa y argumentada, orientadas al mejoramiento del proceso educativo y del currículo institucional.



11. Participar de manera democrática, activa, respetuosa y responsable en las diferentes formas de organización y representación estudiantil.
12. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, valorando su dignidad, funciones y aportes dentro de la institución.
13. Abstenerse de realizar cualquier tipo de agresión física, verbal, gestual, relacional o a través de medios electrónicos contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Cuidar, proteger y preservar el medio ambiente y los recursos naturales, participando activamente en las acciones institucionales de educación ambiental, reciclaje y sostenibilidad.

Artículo 78. EN EL ORDEN DISCIPLINARIO:

1. Cumplir responsable y puntualmente como estudiante con los horarios de la institución, las tareas, las evaluaciones, los trabajos, las recuperaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución.
2. Portar el carnet del estudiante en el porta carnet institucional y sobre el pecho permanentemente en la jornada escolar y en los eventos programados por la institución dentro y fuera de ésta como documento personal e intransferible. En caso de pérdida del carné solicitar copia del mismo y pagar el costo del duplicado.
3. Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
4. Mantener un comportamiento respetuoso, ordenado y acorde con las actividades académicas, evitando conductas que interrumpan o dificulten el normal desarrollo de la clase.
5. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme; manteniendo la presentación personal exigida por la institución, mediante el aseo personal y los hábitos de higiene corporal, absteniéndose de utilizar accesorios ajenos al uniforme o incluyendo otras prendas que no hagan parte del mismo.
6. Representar dignamente la institución en todos los actos cívicos, académicos, culturales, artísticos, deportivos y/o religiosos, dentro y fuera de ella.
7. Solicitar permiso para ausentarse de la institución, o de la clase, siempre y cuando haya justa causa.
8. Presentar oportunamente, en caso de inasistencia, la excusa correspondiente en el formato institucional, debidamente diligenciada, firmada por el padre, madre o acudiente y con los soportes requeridos. Esta deberá ser entregada al reincorporarse a la institución, conforme al procedimiento establecido, para su validación y notificación a los docentes.
9. Portar únicamente los útiles y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.



10. Se prohíbe el ingreso, porte y uso de teléfonos celulares, audífonos, tabletas, cámaras digitales u otros dispositivos electrónicos no autorizados, así como de objetos peligrosos o inapropiados para el entorno escolar.
11. Se prohíbe portar, traer, distribuir o utilizar material pornográfico, así como acceder, compartir o difundir contenidos digitales que promuevan la violencia sexual o física, o que sean contrarios a los principios y valores de la institución y que afecten el desarrollo integral de los estudiantes.
12. Se prohíbe el ingreso, porte o uso de objetos de alto valor, dispositivos electrónicos, juegos electrónicos, juegos de motor u otros elementos que no hagan parte del material escolar. La institución no se hace responsable por la pérdida, daño o deterioro de estos elementos.
13. Se prohíbe alterar, falsificar, sustraer o hacer uso indebido de libros, planillas, registros o cualquier documento oficial de los docentes o de la institución.
14. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso y cortés.
15. Se prohíbe el uso de expresiones vulgares o soeces dentro de la institución. Los estudiantes deberán atender y acatar con respeto las orientaciones y correcciones impartidas por los docentes y directivos.
16. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, juegos bruscos y otros.
17. Cumplir con los turnos asignados para el aseo del aula y contribuir al mantenimiento del orden y la limpieza de la institución, depositando los residuos en los recipientes dispuestos para tal fin.
18. Se prohíbe lanzar alimentos, agua, harina, huevos u otros objetos que puedan afectar la integridad de las personas, el orden institucional o las instalaciones.
19. Respetar y cuidar el medio ambiente institucional, haciendo uso adecuado de los recursos y evitando acciones que lo deterioren.
20. Dejar constancia con la firma en su ficha observador (carpeta), de las anotaciones hechas y realizar los respectivos descargos.
21. Conocer y cumplir con los derechos y deberes consignados en el Manual de Convivencia.
22. Mantener un trato amable, cortés, responsable y respetuoso con las directivas, profesores, compañeros, personal de aseo, celadores y demás miembros de la comunidad educativa.
23. Respetar la diversidad de pensamiento, opiniones, creencias y formas de actuar de los demás, promoviendo la escucha activa y la convivencia pacífica.
24. No se permite realizar actividades de carácter comercial dentro de la institución, tales como recaudo de dinero, rifas, ventas, negocios, comercialización de productos o juegos de azar, sin la autorización previa de la rectoría.



25. Respetar los derechos de los demás, hacer uso adecuado de los propios y no apropiarse de las pertenencias de otros.
26. Proceder con cordura apelando al diálogo racional y democrático para solucionar los problemas académicos, disciplinarios, de convivencia y sociales a nivel institucional, respetando el debido proceso.
27. No comer chicle ni otros alimentos durante las clases ni en actos comunitarios, para proteger el medio ambiente y cuidar los enseres de la institución. Esta norma aplica en todos los espacios y momentos: biblioteca, actividades culturales, deportivas o cualquier otra situación que pueda verse afectada.
28. Mantener una presentación personal limpia, ordenada y natural, sin uso de maquillaje.
29. Utilizar los servicios de la institución, entre ellos la sala de sistemas, el aula virtual, el laboratorio y/o la cafetería, con la postura y el decoro, que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de las personas, observando buenas maneras en su comportamiento.
30. Cuidar sus pertenencias y respetar las de sus compañeros, fomentando la solidaridad y el bienestar colectivo.
31. Mostrar con su comportamiento que tiene sentido de pertenencia y amor por la institución.
32. Aprender a cuidar, valorar y defender los recursos naturales, con un buen manejo de las basuras, de los desperdicios y de los residuos que deterioran el planeta y destruyen el medio ambiente.
33. Contribuir a la preservación, aseo, mejoramiento y embellecimiento del aula y de las instalaciones de la institución.
34. No ingerir licor, consumir drogas, vapear o fumar dentro de la institución ni fuera de ella portando el uniforme o en calidad de estudiante, con el fin de preservar la salud física y mental.
35. Respetar las decisiones grupales, concertando sus intereses particulares para beneficiar a la mayoría a todo nivel.
36. Mantener un comportamiento adecuado y un rendimiento académico satisfactorio durante su participación en actividades extracurriculares como la banda sinfónica, grupo de danzas, teatro, grupo musical, porristas, deportes, entre otras.
37. Cuidar la planta física, los escenarios deportivos y culturales, el material didáctico y los bienes e inmuebles de la institución, respondiendo por cualquier daño que cause.
38. No realizar demostraciones de afecto o manifestaciones amorosas dentro de la institución ni en espacios públicos cuando se porte el uniforme o se actúe en calidad de estudiante, con el fin de preservar un ambiente de respeto, convivencia adecuada y enfoque en el desarrollo académico.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

39. No ingresar ni circular sin autorización en áreas o espacios restringidos para estudiantes, como la sala de profesores, oficinas de directivos y administrativos, corredores de ingreso al aula máxima, y otros señalizados como restringidos.
40. Permanecer durante los descansos y el tiempo libre fuera de los pasillos, utilizando los espacios apropiados para cada actividad, manteniendo el orden, el buen comportamiento, la tranquilidad y los buenos modales.
41. Mantener un comportamiento adecuado en los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar, respetando las normas establecidas para estos medios de transporte.
42. No jugar en la vía pública, con el fin de prevenir accidentes y garantizar la seguridad personal.
43. Bajo ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, cerbatanas, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
44. No ingerir, portar, distribuir, entregar u ofrecer bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o sustancias psicotrópicas dentro de la institución, ni fuera de ella cuando se represente a la institución o se participe en actividades escolares y extraescolares, como salidas pedagógicas, servicio social, celebraciones y otras. Esto incluye cualquier alimento o producto que contenga incluso la mínima dosis de sustancias psicoactivas, tales como aceites, cremas, té, dulces, gomitas, pasteles o galletas.
45. Bajo ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir o comercializar, bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas (tales como cigarrillos electrónicos, vapeadores, entre otros) o cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
46. No portar, consumir, ofrecer, vender ni distribuir vapores, cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo similar dentro de la institución, ni fuera de ella cuando represente a la institución o se participe en actividades escolares o extraescolares. El incumplimiento de esta norma será comunicado de inmediato al acudiente, y se aplicarán las sanciones correspondientes según la normativa institucional y la ley.

Artículo 79. EN EL ORDEN ÉTICO:

1. Respetar los símbolos patrios, participando activamente en el canto de los himnos durante los actos cívicos, deportivos, académicos y culturales.



2. Guardar respeto por los bienes muebles e inmuebles, por el uniforme, y por sí mismo.
3. Respetar los bienes muebles e inmuebles de la institución, el uniforme y su propia integridad personal.
4. Respetar la vida privada y la intimidad de los compañeros, docentes y en general de todas las personas.
5. Mantener una actitud positiva, optimista y orientada a la superación frente a los conflictos y dificultades, promoviendo la resolución responsable y constructiva de los mismos.
6. Mantener una percepción positiva del propio cuerpo y del de los demás, valorando su expresión personal y colectiva mediante el deporte, la danza, el arte, el teatro y otras actividades similares.
7. No realizar actos de bullying, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso o agresión física, psicológica o verbal contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socioeconómicas o filosóficas. Este deber también se aplica a las comunicaciones a través de redes sociales y herramientas TIC.
8. Respetar los bienes y pertenencias de los demás, y no usarlos sin consentimiento.
9. Discrepar y comunicar ideas mediante diálogo directo, abierto y respetuoso, evitando recurrir a métodos que afecten la convivencia, como pasquines, anónimos, amenazas, llamadas, mensajes en redes sociales o agresiones físicas y verbales.
10. Estar dispuesto para la comunicación, el consenso y el diálogo civilizado con el objeto de intercambiar información, fortalecer las relaciones interpersonales y contribuir a resolver pacíficamente los conflictos.
11. Informar oportunamente a los docentes o directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
12. Cumplir las medidas de prevención y promoción establecidas en este Manual de Convivencia, relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el respeto de los derechos humanos y sexuales, y el desarrollo de competencias ciudadanas.
13. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y reconocer las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
14. Actuar con honestidad en todos los ámbitos académicos, conductuales, actitudinales y en cualquier otra situación que requiera buena conducta.
15. No realizar ni encubrir fraudes en evaluaciones, trabajos, permisos, certificados, informes u otros documentos oficiales de la institución.
16. Cumplir los procedimientos establecidos por la institución para garantizar la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la educación, el aprendizaje, la libre expresión, la convivencia pacífica, el debido proceso y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.



17. Siendo el estudiante mayor de edad y por consiguiente actuando como acudiente de sí mismo (caso de la jornada sabatina o regular) y presenta para su aprendizaje, una necesidad educativa especial, debe entregar a la institución, la historia clínica y las recomendaciones sugeridas por el (la) especialista, al momento de matricularse, teniendo presente que a esta documentación se le dará un tratamiento de reserva para el plantel y de uso exclusivo de la orientadora escolar, con el objetivo de poder realizar el acompañamiento respectivo y plantear las posibles adaptaciones curriculares, que deben aplicarse en el aula de clase.
18. Denunciar ante el docente, coordinador (a) o directivo de la institución, cualquier conducta dolosa o malintencionada que se haya cometido por cualquier miembro de la comunidad educativa o que esté ocurriendo en la institución y que pueda perjudicar o lesionar a cualquier persona.
19. Proyectar siempre y en todo lugar una imagen positiva de la institución mediante actuaciones serias, responsables y respetuosas.
20. Practicar los buenos modales (urbanidad, civismo y cortesía) incluida la postura corporal, gestual y el vocabulario que debe emplear para dirigirse a todas las personas y en todas las situaciones e instancias.
21. Asistir y mantener un comportamiento respetuoso en todas las actividades institucionales, dentro y fuera de la institución, cumpliendo las normas establecidas para cada actividad.
22. Devolver a la institución los libros, vestuario, instrumentos musicales, implementos deportivos y demás artículos prestados o que no sean de su propiedad, en el mismo estado en que fueron recibidos.
23. Reponer el dinero o las boletas que se pierdan cuando estén bajo su responsabilidad.
24. Pagar por los daños o maltrato a los bienes de la institución que le hayan sido encomendados.
25. Asumir en las filas, celebraciones, en los descansos, en la cafetería y durante los recorridos del transporte escolar, un comportamiento adecuado, y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores y directivos.
26. No usar el nombre de la institución en actividades sociales, culturales u otras que no estén autorizadas por las directivas.

Artículo 80. EN EL ORDEN ACADÉMICO:

1. Cumplir con todas las actividades académicas asignadas en cada una de las asignaturas dentro de los términos establecidos en el calendario académico.



2. Cumplir puntual y responsablemente con las tareas, las guías, los trabajos, las evaluaciones, nivelaciones, recuperaciones y demás actividades individuales y colectivas programadas por la institución.
3. Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares y extra escolares que la institución organiza en función de la formación integral.
4. Cumplir responsablemente con los compromisos firmados en las actas de orden académico y comportamental al corte y en la finalización de cada período académico, cuando sea reportado por desempeño bajo en una o más asignaturas.
5. Realizar responsablemente todas las actividades curriculares necesarias para su proceso de desarrollo integral.
6. Elaborar un proyecto para cumplir el servicio social del estudiantado (los estudiantes del grado décimo o undécimo) con base en un diagnóstico que dé solución a un problema sentido de la comunidad.
7. Asistir y participar activamente en los proyectos y actividades institucionales.
8. Coordinar con el docente la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y otras tareas asignadas durante su ausencia, cuando la falta haya sido justificada oportunamente.
9. Cuando se programan actividades extracurriculares, el estudiante debe presentar al coordinador o al director de grupo, la autorización de asistencia debidamente firmada por los padres de familia. Sin este documento no se podrá autorizar la participación del estudiante en la actividad.
10. En caso de faltar a la institución, ponerse al día con los compromisos académicos, asignados durante su ausencia.
11. Nivelar los logros académicos en las diferentes asignaturas según lo establece la ley y el SIEE de la institución.
12. Actuar con honestidad y rectitud, no incurrir en fraude, pago o recepción de dinero por la elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes u otros comportamientos que atenten contra la integridad académica.
13. Cumplir las sugerencias e indicaciones relacionadas con su asistencia, comportamiento y rendimiento académico.
14. Realizar las actividades de apoyo y nivelación programadas por la institución.
15. Mantener al día los cuadernos, guías de trabajo y el portafolio, diligenciándolos según las indicaciones del docente.
16. Informar oportunamente a los padres de familia o acudientes sobre la información enviada por la institución, en medio físico o virtual, dentro de los plazos establecidos.
17. Mantener el material de trabajo solicitado al iniciar el año debidamente marcado y en excelentes condiciones.



18. Mantener un buen desempeño académico y convivencial para participar en actividades extracurriculares, culturales, artísticas, sociales y/o deportivas programadas por la institución.
19. Ocupar en el salón de clase el puesto asignado por el director de grupo o docente de asignatura.
20. Usar adecuadamente los equipos especializados, la tecnología informática y los demás recursos de la institución destinados a la formación de los estudiantes.
21. Asumir responsablemente el liderazgo otorgado por directivas y docentes al ser destacado por sus habilidades en determinadas disciplinas.
22. Aprovechar todas las oportunidades de aprendizaje, incluyendo la presentación de pruebas de conocimientos y habilidades, y la preparación para evaluaciones estandarizadas nacionales o institucionales.
23. Usar adecuadamente los recursos de la biblioteca, la sala de sistemas, la red de internet y las redes sociales, respetando en todo momento el nombre, la imagen y los símbolos de la institución.
24. Presentar las evaluaciones respetando los horarios y plazos establecidos por la institución.
25. En caso de inasistencia, informarse sobre las actividades y trabajos realizados, responsabilizándose de su nivelación y coordinando con el docente la fecha de evaluaciones o entrega de trabajos.
26. Participar en las actividades deportivas, curriculares y/o culturales programadas por la institución, según sus habilidades e intereses, sin descuidar el cumplimiento de los compromisos académicos adquiridos.

Artículo 81. ASPECTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DE AULA: los acuerdos establecidos por el Gobierno Escolar de la institución educativa son fundamentales para mantener un orden y respeto dentro del espacio estudiantil. Estas normas buscan garantizar la convivencia armoniosa y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo maestros, estudiantes y demás participantes. Los aspectos de convivencia que deben cumplir los estudiantes son:

1. Respetar y apropiarse de los valores institucionales.
2. Asistir puntualmente y mantener excelente asistencia a clases y actividades escolares.
3. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, escuchando sus opiniones y actuando con consideración hacia sus derechos y necesidades.
4. Contribuir a una convivencia armoniosa, respetando los derechos y deberes de los demás.
5. Reconocer y respetar la diversidad cultural, social, étnica, ideológica y de capacidades de la comunidad educativa.



6. Promover un sentimiento de seguridad y pertenencia hacia la institución y la comunidad escolar.
7. Manejar de manera adecuada las emociones en el aula, evitando conductas agresivas, despectivas o disruptivas que afecten la convivencia.
8. Participar de manera responsable en el proceso de enseñanza y aprendizaje, cumpliendo con las actividades académicas asignadas.
9. Resolver los conflictos interpersonales de forma pacífica y siguiendo los protocolos establecidos por la institución.
10. Relacionarse utilizando habilidades de comunicación efectiva, escucha activa, trabajo colaborativo, empatía, resiliencia, tolerancia y respeto.
11. Mantener adecuada postura corporal, cuidado del cuerpo y presentación personal durante las actividades escolares.
12. Contribuir al cuidado del medio ambiente mediante la participación activa y responsable en la protección del entorno y los recursos naturales.

Artículo 82. FACTORES DE RIESGO DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL Y RELACIÓN CON LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE: los factores de riesgo que pueden afectar la convivencia escolar y vulnerar los derechos fundamentales de los estudiantes incluyen los siguientes aspectos:

1. Desestructuración familiar, que puede generar dificultades en la supervisión y acompañamiento del estudiante.
2. Dinámicas conflictivas entre padres e hijos, que afectan la estabilidad emocional del estudiante.
3. Ausencia o exceso de disciplina, que puede limitar el desarrollo de hábitos de responsabilidad y autocontrol.
4. Maltrato dentro del núcleo familiar, que impacta la autoestima y el comportamiento social del estudiante.
5. Falta de compromiso de los padres o acudientes en el acompañamiento académico y formativo del estudiante.
6. Inadecuada utilización del tiempo libre, que puede generar hábitos de riesgo o desinterés por las actividades escolares.
7. Maltrato entre iguales, incluyendo intimidación, acoso o exclusión social en la institución.
8. Influencia de la cultura del consumo, como presión por el uso de sustancias o comportamientos de riesgo.
9. Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA), que afecta la salud, el aprendizaje y la convivencia escolar.
10. Contradicciones entre los valores familiares y escolares, que pueden generar confusión sobre normas y comportamientos apropiados.



11. Dificultades en la coordinación con entidades externas de apoyo, que pueden retrasar la atención a situaciones de riesgo detectadas por la institución.

Relación con los deberes del estudiante: para prevenir o mitigar estos riesgos, los estudiantes deben:

1. Cumplir los deberes de respeto, cuidado y convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Participar activamente en actividades académicas, culturales, deportivas y de apoyo programadas por la institución.
3. Comunicar oportunamente a los docentes o acudientes cualquier situación de riesgo que afecte su bienestar, seguridad o desempeño académico.
4. No consumir sustancias psicoactivas, vapors, alcohol ni realizar conductas que pongan en riesgo su salud o la de otros.
5. Asumir responsabilidad sobre su comportamiento, manejo del tiempo libre y uso adecuado de los recursos de la institución.

CAPÍTULO III DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 83. DERECHOS DEL PERSONAL DOCENTE: son las personas que se encuentran en la institución para el acompañamiento, orientación curricular, enseñanza de un área o asignatura y dirección de un grupo. Es el responsable inmediato del proceso de desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el profesor de la institución educativa “La Sagrada Familia” tiene derecho a.

1. Ser estimulado para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño.
2. Asociarse libremente.
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y su conducta sean enteramente satisfactorias y realizados conforme a las normas vigentes previstas en la Ley.
4. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
5. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
6. Ser tratados y reconocidos como personas con deberes y derechos por los miembros de la comunidad.
7. Recibir del plantel los recursos necesarios para el óptimo cumplimiento de sus funciones.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

8. Ser respetados plenamente en su fuero familiar y en sus relaciones interpersonales, siempre y cuando no contraríen los principios y objetivos de la institución.
9. Ser escuchados por los directivos de la institución en los problemas y eventualidades personales.
10. Ser estimulados por la institución, cuando su labor lo amerite.
11. Ser escuchados en la presentación de sugerencias, inquietudes, propuestas, y proyectos.
12. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
13. Disfrutar de un ambiente de respeto y cordialidad.
14. Que la institución le conceda permisos de acuerdo a las disposiciones legales.
15. No ser discriminado por sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
16. Elegir y ser elegidos como representantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia y demás organismos existentes en la institución.
17. Representar a la institución en actividades académicas, artísticas, culturales, deportivas y/o científicas.
18. Que se le lleve una carpeta con su información personal (C.P.I.D).
19. Recibir información anticipada sobre las actividades a realizar.
20. Recibir la asignación académica según el área de su especialidad y/o formación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
21. Recibir información y asesoría individual, para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico, metodológico y evaluativo.
22. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
23. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
24. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero JAMAS conciliando hechos punibles. Ver artículo 19 de ley 1620 de 2013.
25. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
26. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
27. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
28. Ser respetado (a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.



29. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
30. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
31. Recibir oportunamente orientación espiritual y psicológica que le garanticen bienestar personal y laboral.
32. Aportar en la actualización del Manual de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional y dar cumplimiento a su aplicación.
33. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
34. Transformar las prácticas pedagógicas.
35. Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación.
36. Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional.
37. Comunicar al ente respectivo los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.
38. Al debido proceso frente a las medidas disciplinarias o pedagógicas que se puedan adoptar.
39. Derecho a la desconexión laboral: los docentes tienen derecho a no recibir comunicaciones relacionadas con su trabajo, por medios tecnológicos o de otro tipo, fuera de su horario laboral, durante licencias, días de descanso o vacaciones, de acuerdo con la Ley de Desconexión Laboral. Este derecho podrá ser suspendido únicamente en casos de urgencia justificada o instrucciones directas de la rectoría u otra autoridad institucional competente.
40. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.

CAPÍTULO IV DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 84. DEBERES DE LOS DOCENTES: el educador es el orientador, en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas educativas, sociales, culturales, éticas y morales de la sociedad. De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el profesor de la institución educativa “La Sagrada Familia” debe.

1. Cumplir con la Constitución Política y las Leyes de Colombia.
2. Asumir permanentemente una actitud de compromiso e identidad con la institución.
3. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones que contempla el presente Manual de Convivencia.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

4. Cumplir con las obligaciones académicas estipuladas por la institución.
5. Velar por el buen uso de las unidades sanitarias y áreas comunes.
6. Participar en las actividades curriculares establecidas por la institución.
7. Presentarse a la institución en óptimas condiciones físicas y mentales para desempeñar su labor educativa.
8. Ser multiplicador en la institución de los conocimientos adquiridos en cursos de actualización y capacitación.
9. Tratar con discreción y dignidad los asuntos que pueden deslucir el buen nombre de la institución.
10. Promover en los estudiantes el respeto y la práctica de los valores institucionales, fomentando la solidaridad, el compañerismo, la comprensión hacia los demás y el amor por la institución.
11. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes.
12. Cumplir y hacer cumplir las tareas, proyectos y programas establecidos en el cronograma general de actividades o bien sea asignado y acordado desde el Consejo Académico.
13. Entregar los libros reglamentarios, informes, actas y demás documentos requeridos por la institución en las fechas previamente acordadas.
14. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
15. Evitar las exclusiones de alumnos de la cátedra. En caso de una dificultad grave, debe seguir el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia.
16. Atender oportunamente a los estudiantes cuando soliciten cualquier información acerca de su desempeño académico, comportamental y/o su formación integral.
17. Controlar la asistencia de los alumnos en su respectiva asignatura, y reportarla en el sistema.
18. Responder por el mantenimiento y custodia de los bienes confiados bajo su responsabilidad.
19. Hacer ejercicio justo y correcto de su autoridad, sin extralimitaciones.
20. Informar oportunamente a los alumnos de los resultados obtenidos en las evaluaciones y trabajos asignados, para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
21. Buscar de manera permanente la calidad en el proceso de enseñanza aprendizaje y la mejoría en los resultados de las pruebas internas y externas, mediante la investigación, la consulta, el desarrollo de competencias, la innovación y el progreso continuo, de acuerdo con el Plan de Mejoramiento y el Proyecto Educativo Institucional.
22. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación expedida por el M.E.N.



23. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones e inculcar los valores históricos y culturales de la nación, el departamento, el municipio y la institución.
24. Mantener una conducta respetuosa y responsable, acorde con la función educativa, los fines y objetivos del sistema educativo, los derechos y deberes de los estudiantes, y los criterios establecidos en los planes educativos institucionales.
25. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación en cooperación vital entre la institución, la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
26. Informar veraz y oportunamente al rector, sobre la comisión de actos que puedan constituir causal de mala conducta y de los cuales tenga conocimiento.
27. Brindar orientación y apoyo a los comités del gobierno estudiantil en el desarrollo de sus funciones, actividades y proyectos, asegurando el cumplimiento de las normas institucionales.
28. Mantener limpio el aula y su entorno, asegurando el orden y la adecuada disposición de los materiales al finalizar la jornada escolar.
29. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación, al programa de Inclusión y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas y estándares.
30. Dar informe preciso y a tiempo a los padres de familia o acudientes sobre el comportamiento social y el desempeño académico de los alumnos.
31. Practicar el espíritu de compañerismo y colaboración.
32. Asistir a las reuniones convocadas por el rector, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Comité Escolar de Convivencia y demás comités.
33. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
34. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar, proyecto de área y proyecto pedagógico transversal al cual pertenezca.
35. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
36. Presentar puntualmente en coordinación, secretaría o a quien designe el rector, los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos académicos.
37. Implementar, ajustar y hacer seguimiento a los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y a las adaptaciones curriculares flexibles para estudiantes con diagnóstico emitido por entidades competentes o que presenten dificultades en el aprendizaje, garantizando su acceso, permanencia y participación en el proceso educativo, de acuerdo con la normativa vigente.
38. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

39. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
40. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
41. Tratar a compañeros y demás miembros de la comunidad educativa con respeto y cortesía, y colaborar en el aprendizaje de otros mediante el apoyo académico cuando sea necesario.
42. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado, al coordinador (a), secretaría o a quien designe el rector.
43. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
44. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes de la institución, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
45. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la institución.
46. Cumplir los turnos de acompañamiento en las actividades, en el descanso o reemplazo que le sean asignados.
47. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
48. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
49. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
50. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
51. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
52. No establecer relaciones sentimentales, comerciales o de otro tipo que comprometan la ética profesional con estudiantes ni con sus padres de familia.

Parágrafo 1°: además se deben tener en cuenta otras normas vigentes para el ejercicio de la profesión docente.

CAPÍTULO V PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 85. PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL DOCENTE:



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa y/o sin autorización.
2. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución educativa.
3. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores dentro de la institución educativa o durante las actividades extraescolares.
4. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psicológico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
5. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
6. Utilizar la institución educativa para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza.
7. Vender objetos, alimentos o mercancías dentro de la institución educativa en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
8. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
9. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto del alcohol, drogas alucinógenas o narcóticas.
10. Atentar o incitar a otros a arremeter contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado, puestos bajo su responsabilidad.
11. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos o acosar sexualmente a sus alumnos.
12. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
13. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar beneficio personal o de terceros.
14. Está especialmente prohibido a los (las) docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación bien sea sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
15. Solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus alumnos, padres de familia y/o compañeros.
16. Faltar al trabajo sin justa causa.
17. Sustraer de la institución elementos sin la autorización del superior competente.
18. Salir de la institución con los alumnos, sin mediar un proyecto de salida pedagógica y sin previa autorización del rector.
19. Está prohibido fumar en todos los espacios de la institución. Asimismo, está prohibido utilizar dispositivos para escuchar música en el aula o en otros espacios, salvo cuando se autorice expresamente en actividades académicas o culturales.
20. Hablar por celular dentro del aula de clase sin causa justificada.



CAPÍTULO VI

DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES

Artículo 86. LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES: los padres de familia son miembros activos y participantes de la comunidad educativa de la institución, por lo tanto, su misión no termina con el simple hecho de matricular a su hijo en el grado que le corresponda, ya que sólo una actitud continua, interesada y comprensiva de su parte, permitirá complementar adecuadamente la labor educativa. Padre, madre y/o acudiente, comprometidos con el desarrollo del proyecto de vida de los estudiantes, han de estar promoviendo y dinamizando acciones que redunden en el crecimiento personal y grupal, donde los valores sean el eje de interacción entre la familia, la escuela y la comunidad, contribuyendo así al alcance del ideal deseado, al desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus deberes y derechos.

Los derechos de los padres, madres y acudientes que tienen sus hijos y acudidos matriculados en La institución educativa “La Sagrada Familia”, son los siguientes:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de educadores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad.
2. De acuerdo con el artículo 23º de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución educativa, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, la institución propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.
3. Ser escuchado por directivos y docentes cuando expongan sus iniciativas y opiniones sobre aspectos disciplinarios, académicos o comportamentales a nivel institucional.
4. Presentar reclamos justos en términos respetuosos.
5. Proteger a sus hijos de los castigos físicos y denigrantes.
6. Recibir reconocimiento por parte de los estamentos de la institución por la participación activa, apoyo responsable y compromiso demostrado en la educación y formación de sus hijos.
7. Solicitar certificado de escolaridad cuando lo requieran previa solicitud del mismo.
8. Solicitar y garantizar para sus hijos una educación integral que contemple los aspectos académicos, socioemocionales, culturales y deportivos, conforme a los principios y objetivos de la institución.
9. Recibir informe sobre el funcionamiento de la institución y sobre el desempeño académico y comportamental de sus hijos y acudidos.
10. Recibir información oportuna sobre diferentes actividades que se vayan a realizar.



11. Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo Directivo, del Consejo de Padres de Familia, del Comité Escolar de Convivencia, de las comisiones de Evaluación y Promoción, de las mesas de paz y otros espacios de participación institucional, según lo establecido en la normativa interna.
12. Participar de los diferentes comités institucionales.
13. Garantizar que los hijos y estudiantes a su cargo reciban un trato digno, justo e imparcial por parte de todos los estamentos de la institución educativa.
14. Solicitar que sus hijos cumplan con la intensidad horaria establecida por la institución y requerir el cumplimiento de la misma conforme a la normativa vigente.
15. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por directivos como por docentes y orientador (a) escolar, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo (a) o acudido (a), a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
16. Participar o hacer uso de los programas de extensión a la comunidad para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que le corresponde.
17. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, así como en la elaboración, revisión y socialización del Manual de Convivencia, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la institución.
18. Ser atendidos por el profesorado y/o directivos, según horarios establecidos con anterioridad.
19. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
20. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.
21. Informarse frecuentemente a través de los diferentes medios (reuniones, portafolio escolar, página Web, citaciones, etc.) acerca del proceso de formación integral que llevan sus hijos en la institución.
22. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
23. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
24. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
25. Ejercer el derecho de asociación para participar en organizaciones de padres de familia, con el fin de fortalecer los procesos educativos, la formación de los padres y el desarrollo integral de sus hijos.
26. Tener acceso al servicio de orientación escolar, la cual excluye tratamientos o procesos terapéuticos.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

27. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres, en cumplimiento de la Ley 1404 de 2010.
28. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
29. Además, los establecidos en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 Artículo 2.

CAPÍTULO VII DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES

Artículo 87. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES: los deberes de los padres, madres y acudientes que tienen los hijos y asistidos matriculados en la institución educativa “La Sagrada Familia”, son los siguientes.

1. Conocer e interiorizar la filosofía de la institución y el presente Manual de Convivencia, cumpliendo y haciendo cumplir a sus hijos las normas establecidas en él.
2. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo según las directrices dadas desde la Secretaría de Educación Departamental y desde el plantel y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
3. Tratar con respeto a los directivos, docentes, madres y padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
4. Ejercer los derechos sin afectar el ejercicio de los derechos de los demás y de la institución.
5. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos.
6. Colaborar y apoyar las actividades programadas por la institución, presentando siempre y en todo lugar una imagen positiva mediante actuaciones serias, respetuosas y responsables.
7. Emplear un vocabulario correcto, practicar la urbanidad y los buenos modales, aceptando con respeto las orientaciones de los educadores y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de nuestra institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.
9. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
10. Apoyar a sus hijos en la educación que han escogido libremente para ellos, acatando la filosofía institucional y permitiendo la participación de ellos en los proyectos, programas y actividades.
11. Concurrir a la Asamblea General de Padres de Familia.
12. Aceptar cargos en el Consejo de Padres de Familia.



13. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por el Consejo de Padres de Familia.
14. Participar en los debates de la Asamblea General de padres, con derecho a voz y voto.
15. Suministrar a sus hijos permanentemente los implementos y materiales necesarios para las actividades escolares.
16. Cumplir con lo consignado en el Manual de Convivencia y el Compromiso de Formación estipulado en el contrato de matrícula.
17. Hacer que sus hijos se presenten a diario con el uniforme completo y puntualmente a clases y a las diferentes actividades institucionales.
18. Garantizar en sus hijos o estudiantes a su cargo adecuados hábitos de aseo, una buena presentación personal y el porte correcto del uniforme, conforme a las normas institucionales.
19. Enviar las excusas justificadas cuando se presenten ausencias, retrasos o solicitud de permisos con soporte legal en el formato institucional.
20. Fomentar en sus hijos el respeto, las normas de urbanidad, las buenas costumbres y buen trato a educadores, superiores y compañeros, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales.
21. Enseñar a sus hijos el respeto por las pertenencias ajenas.
22. Buscar soluciones a las dificultades en la convivencia que se puedan presentar entre alumnos a través del diálogo con los educadores, directivos, a fin de evitar recurrir a otras instancias para la solución de los conflictos.
23. Agotar el conducto regular para el manejo de los conflictos en relación con sus hijos (as) o un miembro de la comunidad educativa.
24. Evitar proferir castigos físicos y denigrantes a los hijos.
25. Colaborar con el desarrollo de los programas y actividades establecidas en la institución.
26. Devolver a la institución los libros, el vestuario, instrumentos de la banda, implementos deportivos y demás artículos que no sean de propiedad de sus hijos o que estén en calidad de préstamo en las mismas condiciones que fueron recibidas.
27. Estar informado por educadores y directivos sobre el desempeño académico y disciplinario de sus hijos, con el fin de reconocer sus logros o encontrar soluciones conjuntas a los problemas que se presenten.
28. Cumplir con las citaciones que hagan educadores, directivos, orientadora escolar, y otras instancias, evitando delegar en otras personas y hacerlo en la hora indicada.
29. Reparar los daños que los hijos causen en los muebles, material didáctico, equipos e infraestructura de la institución educativa “La Sagrada Familia” o que hagan a otro compañero.
30. Brindar amor y atención oportuna ante aquellas dificultades propias de la edad de los estudiantes.



31. Apoyar las salidas pedagógicas programadas por la institución. Artículo 39 numeral 8. Ley 1098 de 2006.
32. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de la convivencia, evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
33. Orientar, colaborar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos o estudiantes a su cargo, tanto dentro como fuera de la jornada escolar, incluyendo las actividades desarrolladas en clase y las asignadas para el trabajo en casa.
34. Cuando el hijo o estudiante a su cargo presente una necesidad educativa especial o dificultades en el aprendizaje, cumplir con el proceso de valoración y seguimiento sugerido por el programa de orientación escolar y por las entidades de salud correspondientes, entregando oportunamente a la institución los diagnósticos, historia clínica y recomendaciones del especialista, debidamente actualizados.
35. Brindar acompañamiento académico y de convivencia al hijo (a) que se encuentre en el Programa “Caldas Camina Hacia la Inclusión”.
36. Cuando el hijo o estudiante a su cargo presente consumo problemático o dependencia de sustancias psicoactivas, garantizar su vinculación y permanencia en procesos de atención y acompañamiento terapéutico con entidades competentes, y presentar periódicamente a la institución los soportes del tratamiento. La institución, en articulación con la familia y las autoridades competentes, implementará las rutas de atención y las medidas pedagógicas y de protección necesarias para salvaguardar el bienestar del estudiante y de la comunidad educativa. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la activación de las rutas institucionales y a la adopción de medidas conforme al Manual de Convivencia y la normativa vigente.
37. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a los directivos de la institución, las irregularidades de que tengan conocimiento en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, bebidas alcohólicas, entre otros.
38. Cumplir oportunamente con las citaciones al Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo, reuniones de padres de familia, entrega de informes, escuela de padres y asamblea de la asociación de padres de familia.
39. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de nuestra institución, directivos, docentes, estudiantes, celador (a) y personal de servicios generales.
40. Cumplir con las obligaciones contraídas en el Compromiso de Formación, estipulado en la matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
41. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.



42. Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás.
43. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra institución.
44. Responder económicamente por los daños ocasionados por sus hijos o estudiantes a su cargo a los bienes de la institución, realizando la reparación o reposición correspondiente en los términos y condiciones que se acuerden con la institución.
45. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las reuniones convocadas por la institución y atender a las citaciones que realicen los diferentes estamentos, de lo contrario, justificar oportunamente y por escrito, las causas que les impidan su asistencia.
46. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
47. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
48. Llevar a la institución las incapacidades, certificaciones médicas o la carta explicativa de la calamidad doméstica con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo, la justificación de salida antes de terminar la jornada. No enviarlo a clase cuando exista incapacidad médica.
49. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de la institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo (a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de ley 1098 de 2006.
50. Informar oportunamente los cambios en los datos del estudiante, padres de familia o acudientes, tales como: cambio de domicilio, teléfono, etc.
51. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por la institución y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
52. Acoger las recomendaciones del servicio de Orientación Escolar cuando se requieran procesos terapéuticos externos para el estudiante o la familia en caso de ser necesario y presentar los soportes requeridos.
53. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasiego educativo.
54. Acoger las recomendaciones de la Gestora de Inclusión cuando se requieran procesos de acompañamiento para aquellos estudiantes que han sido diagnosticados desde la EPS de acuerdo a la necesidad educativa establecida.



55. Acompañar y regular de manera permanente, el uso adecuado de elementos electrónicos y la participación en redes sociales de sus hijos, velando por su integridad y la de otros.

56. Además, los establecidos en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 Artículo 3.

Parágrafo 1º: el incumplimiento sistemático de los deberes por parte del padre familia y el abuso de los derechos, podrá tener repercusión en la permanencia de sus hijos en la institución.

CAPÍTULO VIII DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 88. LOS DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES: el directivo docente tiene derecho a.

1. Recibir la información de las funciones que debe ejecutar en su labor.
2. Recibir un trato respetuoso de los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Tener a disposición el material de trabajo necesario para la realización de sus funciones.
4. Capacitarse y beneficiarse de cursos de formación y actualización.
5. Participar de las diferentes actividades institucionales planeadas.
6. Contar con el apoyo de la autoridad competente para ausentarse de la institución en caso de enfermedad o calamidad doméstica.
7. Que se respete su horario de trabajo.
8. Recibir los estímulos necesarios cuando su labor lo amerite.
9. Participar en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
10. Conocer el Manual de Convivencia.
11. Que la institución no de información a personas no autorizadas sobre sus datos personales.
12. Ser respetado en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la institución, a ser respetado en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
13. Participar en el gobierno escolar.
14. Ser sindicalizado.
15. Recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente, organización y funcionamiento de la institución educativa.
16. Garantizar el debido proceso en toda actuación disciplinaria o administrativa, brindando la oportunidad de ser escuchado, presentar descargos y ejercer su derecho de defensa, en condiciones de respeto y dignidad.
17. Ser escuchadas sus opiniones, críticas constructivas y sugerencias para el mejoramiento de la institución.



18. Utilizar los espacios, enseres, equipos y materiales didácticos de la institución para el desempeño de su labor.
19. Participar de jornadas de bienestar (jornadas pedagógicas, juegos del magisterio, capacitaciones, etc.)
20. Recibir estímulos por su buen desempeño directivo - docente.
21. Un ambiente que propicie una sana convivencia.
22. Participar en los diversos actos programados por la institución.
23. Que se programen espacios para la identificación de logros y dificultades institucionales.
24. Los demás contemplados en la ley 734 de 2002 y la normatividad vigente.

CAPÍTULO IX DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 89. LOS DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES: está fundamentado en la Constitución Política de 1991, el decreto 2277/79, el decreto 1278/02, la Ley 115/94 con sus decretos reglamentarios, el decreto 1860/94, la Ley 715/01 con sus decretos reglamentarios, el decreto 1850/02, Resolución 3842 de 2022, manual de funciones y la Ley 734 Código único Disciplinario direccionan los deberes y derechos de los docentes y directivos docentes. Cualquier incumplimiento se remite a los debidos procesos. El Directivo Docente tiene el deber de.

- a. Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, la Constitución Política de Colombia y la Ley 734.
- b. Mantener relaciones amables y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. El rector designará a un docente para asumir temporalmente las funciones del coordinador cuando este deba ausentarse del establecimiento, previa autorización.
- d. Conservar y utilizar adecuadamente el material que la institución le brinda para el desempeño de su labor o que le sean confiados.
- e. Participar en los diferentes comités y actividades programadas por la institución.
- f. Cumplir adecuada y eficientemente las labores que le corresponden.
- g. Respetar las diferencias individuales como base para la relación armónica con los miembros de la comunidad educativa.
- h. Ser cuidadoso y discreto con las informaciones que se manejan dentro y fuera de la institución. En el caso que éstas deban ser divulgadas ante entidades diferentes, contar con la autorización correspondiente.
- i. Conocer, cumplir y aplicar el Manual de Funciones, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las demás normas y procedimientos institucionales, en concordancia con las responsabilidades propias de su cargo.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- j. Informar al rector, por los canales institucionales establecidos, sobre situaciones académicas o convivenciales relacionadas con los estudiantes o procesos a su cargo, sin asumir funciones disciplinarias que correspondan a otras instancias.
- k. Diligenciar oportuna y correctamente la papelería y demás documentos inherentes a sus funciones.
- l. Conocer plenamente el Manual de Convivencia para asumirlo y hacerlo cumplir.
- m. Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.
- n. Tener sentido de pertenencia y asumir con actitud positiva y optimista los compromisos con la institución.
- o. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes de la institución.
- p. Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando en forma escrita permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa.
- q. Fomentar en los estudiantes principios de sana convivencia y excelencia académica.
- r. Programar y organizar las tareas, asignaturas y actividades a su cargo con base en los criterios establecidos por el PEI.
- s. Asistir a la institución en condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones.
- t. Actualizar los datos personales cada que sea necesario.
- u. Entregar la papelería correspondiente en la fecha indicada.
- v. Respetar, promover y garantizar los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad educativa, en el ejercicio de sus funciones.
- w. Además de los contemplados en la Ley 734 de 2002.

Parágrafo 1º: el conducto regular institucional para la toma de decisiones académicas, convivenciales, administrativas y organizativas será el establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual define los canales formales de comunicación, así como las instancias, competencias y responsabilidades de los actores educativos. En este marco, los directivos docentes, especialmente el coordinador, participará en los procesos de planeación, concertación y toma de decisiones, conforme al alcance de sus funciones y a la normativa vigente.

Parágrafo 2º: el (la) coordinador (a) ejercerá sus funciones conforme a la normativa vigente, al Manual de Funciones y al Proyecto Educativo Institucional (PEI), sin asumir competencias exclusivas de otras instancias institucionales. En el desarrollo de sus actuaciones, deberá respetar el conducto regular y el debido proceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en los documentos institucionales adoptados.



TÍTULO VI

RÉGIMEN DE CONVIVENCIA O DISCIPLINARIO DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 2° Ley 1620 de 2013

Artículo 90. COMPETENCIAS CIUDADANAS: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Artículo 91. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Artículo 92. ACOSO ESCOLAR O BULLYING: conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Artículo 93. CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: es toda forma de intimidación, acoso o maltrato psicológico ejercido de manera reiterada mediante el uso



de tecnologías de la información y la comunicación, tales como redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, plataformas digitales, videojuegos en línea, correos electrónicos u otros medios virtuales. Incluye conductas como amenazas, burlas, difusión de información, imágenes, audios o videos sin consentimiento, suplantación de identidad, exclusión digital, así como el uso de herramientas de inteligencia artificial para crear, modificar o difundir contenido falso o manipulado que afecte la dignidad, integridad o bienestar de una persona.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 5° de Ley 1620 de 2013

Artículo 94. son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Artículo 95. PARTICIPACIÓN: en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.

Artículo 96. CORRESPONSABILIDAD: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Artículo 97. AUTONOMÍA: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.



Artículo 98. DIVERSIDAD: el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 99. INTEGRALIDAD: el sistema de convivencia institucional se fundamenta en el principio de integralidad, orientado a la formación de estudiantes capaces de desarrollar la autorregulación, la responsabilidad personal y el respeto por los derechos de los demás. En este sentido, promueve procesos educativos que favorecen la formación en valores, la resolución pacífica de conflictos, la convivencia armónica y el respeto por la Constitución Política, las leyes y las normas institucionales, en concordancia con los principios del Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO III TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 100. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: las faltas son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos de la “Sagrada Familia”, que lesionan de alguna forma a la institución o a las personas en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, que contradicen en algún sentido las actitudes formativas y que no contribuyen al desarrollo de las competencias ciudadanas. El incumplimiento de cualquiera de los deberes también constituye una falta.

En la institución, se sustentan las faltas bajo los siguientes parámetros:

- a) **Relativas a los valores intangibles:** aquellas que lesionan los bienes intangibles: dignidad y honra personal, identidad de género y orientación sexual, el buen nombre de la institución, el amor a la patria, los valores nacionales, sociales o religiosos. El respeto a los bienes intangibles, justamente por su sentido, es una exigencia más seria en cuanto más esencial e importante para las personas y para la institución y es un compromiso inherente al derecho educativo ejercido en comunidad.
- b) **Relativas al desarrollo integral de la persona y a las relaciones interpersonales:** aquellas que lesionan la integridad del ser humano en su esencia y en su realización personal. La construcción responsable de sí mismo en calidad de humanidad es un compromiso inherente al derecho educativo.
- c) **Relativas al proceso de aprendizaje:** aquellas que lesionan el proceso de aprendizaje en la misma persona o en los demás. El aprovechamiento de los



tiempos, espacios y eventos de aprendizaje que hacen parte del cronograma institucional es un deber inherente al derecho de educarse.

- d) **Relativas a los bienes materiales:** aquellas que lesionan los bienes materiales de la institución y de las demás personas que interactúan en el proceso educativo. El respeto a los bienes materiales, debido a que éstos están vinculados a personas o instituciones y son medios para el logro de los fines educativos, es un compromiso inherente al derecho de educarse.
- e) **Relativas a la asistencia:** aquellas que lesionan el proceso educativo por inasistencia, impuntualidad o ausentarse del plantel educativo.

Artículo 101. TIPOS DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (LEY 1620 DE 2013): las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, se clasifican en tres tipos.

CAPÍTULO IV SITUACIONES TIPO I

Artículo 102. SITUACIONES TIPO I: corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Art. 40 decreto 1965 del 2013). Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento. Éstas deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
4. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas
5. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: halar o desacomodar la ropa.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se considera a nivel institucional las siguientes situaciones Tipo I que afectan la convivencia escolar.

Artículo 103. Se consideran además situaciones **TIPO I** las siguientes clasificadas en los siguientes grupos:



A. Incumplimiento de horarios, asistencia y permanencia: constituyen las conductas relacionadas con la inasistencia, impuntualidad o permanencia regular.

1. La inasistencia injustificada a la institución, a las clases o a las actividades académicas, formativas, artísticas, deportivas, culturales, espirituales o de apoyo programadas.
2. La impuntualidad en el ingreso a la institución, a las clases o a los actos institucionales.
3. No presentar oportunamente las excusas justificadas por inasistencia.
4. Evadirse de clases, no ingresar a ellas o ausentarse sin autorización, aun estando dentro del plantel.
5. Permanecer fuera del aula o retirarse de la institución sin la debida autorización.
6. Asistir sólo a media jornada escolar (bien sea en la mañana o en la tarde) sin previa autorización para los estudiantes de la jornada sabatina, se considera como fuga de clase.
7. Asistir parcialmente a la jornada escolar sin autorización previa.
8. Ausentarse sin justificación al servicio social obligatorio.
9. La inasistencia injustificada a eventos deportivos, académicos, culturales o artísticos programados por la institución, cuando el estudiante haya asumido previamente un compromiso de participación en representación de la misma.

B. Incumplimiento académico y uso inadecuado del tiempo escolar: incluye acciones que afectan el proceso de aprendizaje.

10. No presentar tareas, trabajos, talleres, evaluaciones u otras actividades en las fechas establecidas.
11. No portar los materiales, útiles, guías, fichas, libros o elementos necesarios para el desarrollo de las clases sin justificación.
12. El incumplimiento en la consignación diaria de lo trabajado en clase, y/o registro de las actividades desarrolladas.
13. Mostrar negligencia, desinterés, falta de responsabilidad o compromiso frente a las actividades académicas o formativas tanto en el aula como fuera de ella.
14. No utilizar el tiempo de las clases y/o la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los maestros.
15. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, académicos, artísticos, deportivos o religiosos, actividades diferentes a los que corresponda a cada caso.
16. Realizar actividades diferentes a las propuestas durante las clases o actos institucionales.



17. Hacer uso inadecuado de los materiales de trabajo propios o suministrados por la institución.
18. La entrega extemporánea de tareas, trabajos, talleres o actividades académicas, sin causa justificada o sin previa autorización del docente.

C. Interrupción del ambiente escolar, indisciplina y alteración del ambiente escolar: incluye comportamientos que afectan el clima escolar sin generar daño físico.

19. Interrumpir el desarrollo de las clases o actividades institucionales mediante charlas, ruidos, gritos, risas, juegos, burlas, comentarios inapropiados, chistes, eructos, gases, gestos, irrespeto por la palabra, por cambiarse de puesto, silbidos o comportamientos similares.
20. Generar desorden en formaciones, filas, cambios de clase o actos comunitarios.
21. Promover, participar o fomentar desórdenes que alteren el orden institucional, tales como incitar a otros al incumplimiento de normas, generar disturbios en clases, formaciones o desplazamientos, provocar desorganización en filas o actividades, o incentivar comportamientos de indisciplina dentro o fuera del aula.
22. Mantener comportamientos inadecuados que afecten la atención, el respeto por la palabra o la dinámica del grupo.
23. Presentar comportamientos de indisciplina que afecten el desarrollo de las clases, actos comunitarios o actividades institucionales, tales como generar desorden, indisponer al grupo, interrumpir la dinámica de trabajo, o faltar al respeto a compañeros, docentes o demás miembros de la comunidad educativa.
24. Realizar bromas, asumir actitudes desobligantes o ejecutar acciones que generen incomodidad en otros, indisposición en el grupo o alteren el ambiente escolar.
25. Ocultar, no reportar o encubrir faltas, errores o comportamientos inapropiados de compañeros, generando confusión, desinformación o afectando la confianza y el clima escolar.
26. Masticar chicle durante las clases o actividades institucionales, cuando ello afecta el cumplimiento de las normas de comportamiento y el adecuado desarrollo de las mismas.
27. Realizar comportamientos que interrumpan el normal desarrollo de las actividades académicas o institucionales, tales como emitir sonidos, adoptar actitudes o ejecutar acciones que generen distracción, desorden o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje, independientemente de su forma de expresión personal.

D. Irrespeto verbal, gestual y actitudinal: incluye aquellas situaciones en las que el estudiante, mediante palabras, gestos o actitudes, afecta el respeto, la dignidad o la sana convivencia con otros miembros de la comunidad educativa.



28. Utilizar apodos, sobrenombres o expresiones ofensivas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
29. Proferir palabras vulgares, morbosas o inadecuadas dentro de la institución o en cualquier lugar donde el estudiante porte el uniforme o represente a la institución.
30. Realizar gestos o asumir actitudes de irrespeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como miradas desafiantes, gestos ofensivos, muecas, risas burlonas, desatención deliberada, rechazo a la interacción o cualquier manifestación corporal que denote desconsideración o menosprecio.
31. Asumir actitudes de desobediencia, desacato, falta de atención o responder de manera inadecuada o irrespetuosa frente a las orientaciones, instrucciones o llamados de atención emitidos por docentes, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Incurrir en agresiones verbales o relacionales de manera esporádica hacia miembros de la comunidad educativa, tales como insultos, burlas, apodos ofensivos, difusión de rumores, exclusión intencional o acciones que afecten la imagen, reputación o relaciones sociales de otros.
33. Mantener posturas o comportamientos inadecuados durante las clases, actos cívicos o actividades institucionales, que afecten el orden, el respeto o el adecuado desarrollo de las mismas.
34. Generar desorden, empujones o comportamientos inadecuados durante los desplazamientos, intercambios de clase, salidas o en cualquier espacio institucional, afectando la convivencia y la seguridad.
35. Incurrir en conductas de invasión del espacio personal o contacto físico no autorizado, tales como halar, bajar o desacomodar la ropa de otra persona, que afecten su dignidad, intimidad o generen incomodidad.

E. Convivencia y relaciones interpersonales: situaciones que afectan las relaciones sociales.

36. Generar conflictos, indisponer o afectar las relaciones entre miembros de la comunidad educativa, mediante acciones como difundir información, comentarios o situaciones que provoquen malentendidos, discusiones o deterioro del ambiente de convivencia.
37. Irrespetar las diferencias personales, culturales, religiosas o sociales de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante burlas, comentarios ofensivos, actitudes discriminatorias o acciones que generen exclusión o afecten la dignidad de las personas.
38. Promover desórdenes o comportamientos inadecuados dentro o fuera de la institución representándola.



39. Manifestar conductas de irrespeto hacia las creencias, prácticas religiosas, procedencia, identidad cultural o condiciones personales de los miembros de la comunidad educativa, mediante palabras, actitudes o acciones que generen discriminación o exclusión.
40. Incurrir en conductas que afecten la honestidad y la transparencia, tales como mentir de forma oral o escrita para justificar situaciones, encubrir faltas de otros, o suplantar o hacerse suplantar por otra persona con el fin de evadir responsabilidades académicas o disciplinarias.
41. Promover o participar en comportamientos que alteren el orden institucional, tales como actos de rebeldía, desobediencia colectiva o acciones que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas o formativas.
42. Uso inadecuado del lenguaje escrito o digital dentro de la institución, tales como mensajes, notas, publicaciones o dibujos que sean irrespetuosos, burlones o inapropiados, dirigidos a compañeros, docentes o miembros de la comunidad educativa, que afecten el clima escolar.
43. Realizar manifestaciones afectivas o amorosas dentro de la institución educativa o en el desarrollo de actividades institucionales.
44. Realizar acciones inapropiadas de contacto físico o interacción con otros estudiantes que impliquen la exposición indebida del cuerpo o partes íntimas, tales como bajar la prenda de vestir (pantalón, falda u otras) sin consentimiento, cuando se trate de un hecho ocasional, sin reiteración y sin generar afectación emocional significativa.

F. Uso inadecuado de espacios, bienes y recursos: comportamientos que afectan el orden y el cuidado institucional.

45. Ingresar sin permiso a dependencias como aulas, salas, oficinas, laboratorios u otros espacios institucionales.
46. Permanecer en la institución en horarios diferentes a los establecidos sin autorización.
47. Salir o ingresar de la institución por lugares no autorizados o distintos a los accesos establecidos oficialmente, evadiendo los controles de seguridad, supervisión y registro definidos por la institución.
48. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros o para sí mismo.
49. Permanecer en lugares no autorizados o diferentes a los asignados dentro de la institución, así como hacerlo en horarios distintos a la jornada escolar sin autorización expresa de la autoridad competente.



-
50. Llevar, portar o utilizar material de contenido pornográfico dentro de la institución o en actividades institucionales, afectando el ambiente formativo y los principios de la comunidad educativa.

G. Presentación personal y uso del uniforme: incluye faltas relacionadas con la imagen institucional.

51. Presentarse a la institución o a las actividades programadas sin el uniforme correspondiente o portarlo de manera inadecuada o incompleta, según lo establecido por la institución.
52. Utilizar el uniforme en espacios, actividades o contextos no autorizados por la institución.
53. Portar el uniforme con prendas, accesorios, maquillaje, piercings, expansores, joyas u otros elementos que no correspondan sobre la presentación personal, dentro de la institución o en actividades en las que el estudiante represente a la misma.
54. Asistir a la institución con un uniforme que no corresponda al día o actividad programada, sin la debida justificación.
55. Asistir o permanecer en la institución con las uñas maquilladas en colores o estilos que no correspondan a los acuerdos institucionales definidos para la presentación personal.
56. Presentar descuido en la higiene personal o en la presentación general, afectando las normas básicas de autocuidado y convivencia.

H. Cuidado del ambiente, aseo y recursos institucionales.

57. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados o ensuciar las instalaciones.
58. Incumplir con las responsabilidades asignadas en el aseo, orden y mantenimiento de las aulas y áreas comunes, así como no participar en las actividades o campañas de limpieza, cuidado y adecuada presentación de las instalaciones de la institución.
59. Hacer uso inadecuado de las instalaciones, espacios o recursos institucionales, tanto dentro del plantel como en escenarios externos donde el estudiante represente a la institución, mediante acciones como el desperdicio de agua, o sustancias contaminantes, el uso inadecuado de la energía, la disposición inadecuada de residuos o cualquier comportamiento que afecte el orden, la limpieza y la conservación de los espacios.
60. Realizar acciones que afecten, deterioren o pongan en riesgo las zonas verdes, plantas, animales o el entorno institucional y sus alrededores, mediante conductas como arrojar piedras, basuras u otros objetos, o cualquier acción que atente contra su cuidado, integridad o conservación.



61. Dejar en desorden, desaseados o en malas condiciones los espacios utilizados, incluyendo el aula de clase al finalizar la jornada escolar o cualquier otro espacio institucional empleado durante el desarrollo de las actividades.
62. Ensuciar, deteriorar o hacer uso inadecuado de las instalaciones del plantel, mediante acciones como pegar o arrojar papeles u otros objetos, así como manchar paredes, mobiliario o espacios institucionales con chicle, cera, marcadores, correctores u otros elementos similares.
63. Realizar acciones que afecten, deterioren o maltraten techos, cubiertas, vehículos u otras estructuras de la institución, incluyendo pero no limitándose a: rayar, golpear, saltar sobre techos o cubiertas, lanzar objetos, manipular elementos de los vehículos, arrancar tejas, abrir canaletas, escribir o dibujar sobre superficies, o usar las estructuras para juegos o actividades no autorizadas, afectando el mantenimiento, la conservación y la convivencia dentro del plantel, sin generar daño físico a las personas.
64. Ingresar sin autorización al Ecoparque Napicura o a las áreas del mismo que cuenten con restricción de acceso, incumpliendo las normas establecidas para su uso y control.
65. Alterar, modificar, remover o hacer uso inadecuado de las señales, avisos o elementos destinados a la administración, organización y funcionamiento del Ecoparque Napicura.

I. Comportamiento en servicios institucionales.

66. Generar desorden o irrespetar turnos en cafetería, restaurante escolar, transporte u otros servicios.
67. Dar trato irrespetuoso al personal de servicios o a cualquier miembro de la comunidad.
68. Promover el desorden, irrespetar los turnos o incurrir en actos de maltrato o irrespeto hacia estudiantes o personas encargadas de la prestación de servicios institucionales, tales como cafetería, tienda escolar, transporte u otros, tanto dentro de la institución como en espacios donde el estudiante pueda ser identificado como miembro de la misma.
69. Hacer uso inadecuado del transporte escolar o incumplir sus normas.
70. Abstenerse de utilizar el servicio de transporte escolar, estando inscrito en él, sin contar con la autorización previa y escrita de los padres de familia o acudiente y sin informar a la institución.
71. Hacer uso inadecuado del servicio de alimentación escolar, utilizando el refrigerio, el desayuno o el almuerzo para fines diferentes a su consumo, tales como jugar, botar, desperdiciar o manejo inapropiado de los alimentos suministrados.
72. Consumir alimentos en espacios no autorizados o sin permiso.



J. Uso inadecuado de tecnologías, objetos y materiales.

- 73. Portar o utilizar dispositivos electrónicos no autorizados por la institución, tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes, tabletas, iPad u otros equipos similares, durante la jornada escolar o en actividades institucionales, salvo cuando medie autorización expresa del docente o de la institución para fines pedagógicos.
- 74. Acceder a contenidos inapropiados o no autorizados en los recursos tecnológicos institucionales.
- 75. Operar máquinas, herramientas o equipos sin la debida autorización, o hacer uso de los mismos para actividades diferentes a las orientadas por el docente o la institución, incumpliendo las normas de seguridad y uso establecidas.
- 76. Traer a la institución objetos, materiales o elementos que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades escolares, interfiriendo con el normal funcionamiento de la clase, acto académico o actividad programada.

K. Conductas de juego inadecuado y manejo de pertenencias.

- 77. Participar en juegos bruscos, juegos de manos o prácticas que generen riesgo o incomodidad.
- 78. Esconder, dañar o arrojar las maletas, tulas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- 79. Arrojar objetos, sustancias o elementos que afecten a otros miembros de la comunidad educativa.
- 80. Traer, promover y/o participar en juegos de azar en los que se apueste dinero.
- 81. Apropiarse indebidamente de bienes, materiales o elementos del plantel o de cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando la confianza y la convivencia. Cuando esta conducta presente mayor gravedad, reiteración o implique afectaciones significativas, podrá ser clasificada como situación Tipo II.

L. Incumplimiento de normas institucionales y comunicación

- 82. No entregar oportunamente a los padres o acudientes las comunicaciones enviadas por la institución.
- 83. Obstaculizar los procesos de comunicación entre la institución y la familia.
- 84. Incumplir los compromisos académicos o de convivencia adquiridos.
- 85. Participar en actividades institucionales como el “Jean Day” sin cumplir las normas de presentación personal y uso adecuado de la vestimenta establecidas por la institución.
- 86. Realizar actividades no autorizadas como rifas, ventas o juegos de azar.



87. Utilizar el nombre de la institución sin autorización o asociarlo a actividades, eventos o situaciones no aprobadas, que puedan afectar su imagen, buen nombre o generar confusión sobre su carácter institucional.
88. No portar el carné estudiantil vigente en el porta carné y de forma visible en el pecho durante la jornada escolar o en las actividades institucionales, como medio de identificación dentro de la institución.
89. Incurrir en conductas de desinformación, ocultamiento de información o falta de veracidad en situaciones escolares.
90. Arrojar harina, huevos y otros elementos a los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa dentro y fuera del plantel portando el uniforme.
91. Comprar alimentos u objetos de cualquier índole a personas ajenas a la institución en el horario escolar o en actividades pedagógicas, sin previa autorización.
92. Ingresar o mantener animales dentro de la institución sin autorización, poniendo en riesgo la integridad de los miembros de la comunidad educativa o afectando las instalaciones del plantel.

M. Respeto por los símbolos, valores institucionales y actos cívicos.

93. Manifestar palabras, actitudes o gestos que evidencien irrespeto hacia los símbolos patrios, religiosos o institucionales, o hacia los valores que estos representan, afectando el sentido de pertenencia y la convivencia.
94. Dañar, alterar o hacer uso inadecuado de banderas, escudos o emblemas institucionales.

Parágrafo 1º: la reincidencia en la comisión de situaciones Tipo I será considerada como un indicador de dificultad en el cumplimiento de los acuerdos de convivencia. En estos casos, la institución podrá implementar medidas pedagógicas, acciones formativas y estrategias de acompañamiento propias de los protocolos establecidos para las situaciones Tipo II, garantizando el debido proceso y sin que ello implique la reclasificación automática de la conducta.

Parágrafo 2º: cada situación será analizada de manera independiente, teniendo en cuenta su contexto, sin que la reiteración implique la imposición de medidas sobre hechos ya atendidos, sino la adopción de acciones pedagógicas progresivas acordes al proceso formativo del estudiante.

Parágrafo 3º: las situaciones Tipo I incluyen todas aquellas conductas que afectan el desarrollo integral del estudiante, el clima escolar o la convivencia, sin generar daños físicos ni a la salud. La institución garantizará que cada situación sea atendida de manera pedagógica y formativa, priorizando la reflexión, la mediación y el



acompañamiento, promoviendo la responsabilidad, el respeto y la cultura de la convivencia.

Parágrafo 4°: la institución reconoce y respeta las expresiones de identidad, afinidad o manifestaciones personales de los estudiantes. No obstante, dichas expresiones deberán ajustarse a las normas de convivencia institucional y no podrán interferir con el desarrollo de las actividades escolares ni vulnerar los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V

SITUACIONES TIPO II

Artículo 104. SITUACIONES TIPO II: corresponden a este tipo actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada, de manera repetida o sistemática, las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la institución en su dignidad o integridad física, moral o material; de manera especial corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no revisten las características de la comisión de un delito y que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
2. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
3. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
4. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma única o repetitiva, de acuerdo al impacto que pueda generar en la persona agredida.
5. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se establece a nivel institucional las siguientes situaciones Tipo II que atentan contra los valores fundamentales propiciados por la institución, ocasionan un daño a la armonía institucional, y lesionan los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Artículo 105. Se consideran además Situaciones Tipo II aquellas conductas que, por su carácter reiterado o sistemático, afectan de manera significativa la convivencia escolar, vulneran los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa o generan riesgo para la integridad física, emocional o social de las personas, sin que



configuren de manera directa una conducta penal. Incluye toda conducta repetitiva, sistemática o de impacto significativo que atente contra la integridad física, emocional o psicológica.

En concordancia con lo anterior, las faltas descritas a continuación se agrupan de acuerdo con cada parámetro de Situación Tipo II, atendiendo a sus características, recurrencia y efectos en el entorno escolar. Se consideran además situaciones **TIPO II** las siguientes:

A. Agresión física, verbal, psicológica, gestual o relacional.

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa (golpes, empujones, cachetadas, zancadillas, patadas, trompadas, mordiscos, jalones de pelo, escupitajos u otras formas similares).
2. Agredir de manera verbal, gestual o relacional: humillar, degradar, insultar, ridiculizar, amenazar, acosar, descalificar, excluir deliberadamente o difundir rumores que afecten negativamente la autoestima o la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo sobrenombres, burlas reiteradas y cualquier conducta que atente contra la integridad emocional o social de la persona.
3. Excluir deliberadamente o aislar socialmente a miembros de la comunidad educativa, que afecte cualquier tipo de participación o integración en los grupos y actividades de la institución.
4. Difundir rumores, comentarios falsos o información engañosa (chismes) que afecten la reputación, la confianza o la imagen de cualquier integrante de la comunidad educativa, generando conflictos, humillación o aislamiento social.
5. Participar, incitar o fomentar desórdenes, riñas o enfrentamientos que atenten contra la integridad física, emocional o social de los miembros de la comunidad educativa, dentro de la institución o fuera de ella.
6. Juegos bruscos o conductas que pongan en riesgo la integridad física o afecten el bienestar, la dignidad o el respeto hacia los compañeros, incluyendo demostraciones públicas de afecto inapropiadas o no consentidas.
7. Actuar de manera sistemática y metódica en conductas de agresión física, verbal, psicológica o relacional (bullying).
8. Amenazar, difamar o calumniar a miembros de la comunidad educativa, incluyendo medios electrónicos (WhatsApp, correo, redes sociales), atentando contra su dignidad y buen nombre.
9. Uso reiterado de vocabulario soez, trato descortés, apodos, gestos obscenos o intimidantes.
10. Conductas que generen deserción escolar, ansiedad, miedo o problemas de salud emocional derivados de acoso físico, verbal o psicológico.



11. Reiteración de demostraciones públicas de afecto inapropiadas o no consentidas que generen intimidación, incomodidad o afecten la dignidad de los compañeros.
12. Realizar acciones inapropiadas de contacto físico o interacción con otros estudiantes que impliquen la exposición indebida del cuerpo o partes íntimas, tales como bajar la prenda de vestir (pantalón, falda u otras), cuando exista reiteración, intención de burla o intimidación, o se genere afectación emocional en alguno de los involucrados.

B. Acoso escolar, ciberacoso y uso indebido de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Corresponden las conductas realizadas mediante el uso de medios tecnológicos o digitales:

13. Intimidación, acoso escolar o ciberacoso mediante mensajes de texto, fotos, videos, llamadas, redes sociales o cualquier medio electrónico.
14. Uso de redes sociales, internet, videollamadas o mensajería para intimidar, acosar, difamar o ridiculizar a miembros de la comunidad educativa.
15. Publicar fotos, videos o grabaciones denigrantes de estudiantes, docentes o directivos.
16. Difundir información falsa, rumores o mensajes ofensivos usando medios electrónicos o físicos.
17. Usar dispositivos tecnológicos para interferir en la dinámica de clases, actividades o evaluaciones.
18. Uso de redes sociales, chats, telefonía móvil o videojuegos para maltrato psicológico.
19. Cualquier conducta de hostigamiento, intimidación o agresión repetida que un estudiante realiza hacia otro, utilizando medios electrónicos o digitales, como redes sociales, aplicaciones de mensajería (WhatsApp, Messenger, Telegram), correos electrónicos, videojuegos online, blogs o cualquier otra plataforma digital.
20. Usar IA para trabajos, tareas o exámenes sin acreditar la fuente o autoría (plagio digital).
21. Pactar, promover o difundir agresiones o peleas por medios electrónicos.
22. Realizar grabaciones de audio, video o fotografías dentro de la institución sin contar con la autorización correspondiente, vulnerando la privacidad y seguridad de los miembros de la comunidad educativa.
23. Daño a archivos, adulteración de información y perjuicio a sistemas computables.
24. Crear perfiles falsos, suplantar identidades o hacerse pasar por otra persona en medios físicos o digitales para afectar su imagen, generar confusión o causar daño.
25. Grabar, transmitir o difundir clases, evaluaciones o intervenciones pedagógicas sin autorización del docente o de la institución, afectando el desarrollo académico o la privacidad.



26. Promover, justificar, normalizar o difundir conductas contrarias a la convivencia escolar (violencia, acoso, consumo, discriminación) mediante discursos, publicaciones o acciones reiteradas.
27. Realizar conductas de ciberacoso escolar mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, tales como el envío de mensajes ofensivos, burlas, amenazas, difusión de información, imágenes, audios o videos, suplantación de identidad o exclusión digital, cuando estas acciones se presenten de manera reiterada o generen afectación emocional, psicológica o convivencial en otro miembro de la comunidad educativa

C. Discriminación, violencia de género y vulneración de derechos fundamentales: constituyen las acciones u omisiones que vulneren la dignidad humana, la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad.

28. Discriminar, excluir o agredir de forma no física a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones socioeconómicas, raciales, políticas, ideológicas, culturales, de origen étnico o nacional, etarias, discapacidad, religiosas, condición sexual o identidad de género.
29. Incurrir o fomentar acciones que puedan tipificarse como violencia de género: daños físicos (sin incapacidad), sexuales (tocamientos o amenazas) o psicológicos (conducta verbal o no verbal que genere sufrimiento, amenazas, intimidación o deterioro emocional).
30. Intimidar de manera física, verbal, psicológica o a través de internet a cualquier miembro de la comunidad educativa.
31. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
32. Agresiones con contenido sexual, piropos, insinuaciones o tocamientos no consentidos.
33. Realizar actos que vulneren el libre desarrollo de la personalidad de otros, incluyendo conductas que coarten su autonomía, intimidad o libertad de expresión; esto puede incluir imposición de acciones, comentarios o gestos que generen presión, intimidación, manipulación, acoso o interferencia en la toma de decisiones personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
34. Ejercer presión, coerción o influencia negativa sobre otros estudiantes para que participen en conductas indebidas, situaciones de riesgo o incumplimiento de normas institucionales.

D. Injuria, calumnia, difamación y afectación al buen nombre personal o institucional: conductas que afectan la honra personal o institucional.

35. Amenazar, injuriar o calumniar a miembros de la comunidad educativa a través de cualquier medio que atente contra su dignidad y buen nombre.



36. Difundir de manera pública y con intención de afectar el buen nombre institucional o personal, rumores, información falsa o engañosa, especialmente cuando genere impacto colectivo.
37. Hacer públicas fotos o videos denigrantes de cualquier integrante de la comunidad educativa.
38. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores, directivos o compañeros.
39. Atentar contra el buen nombre de la institución educativa.
40. Denigrar a la institución mediante actos, comentarios o expresiones que afecten su imagen corporativa.
41. Escribir y hacer públicos letreros, textos denigrantes, y/o trazar, pintar o dibujar figuras obscenas o dibujos insultantes en los tableros, pupitres, cuadernos, paredes y/o muros, que atenten contra la integridad emocional contra superiores, docentes o compañeros ya sea dentro o fuera del plantel.

E. Daño, deterioro, destrucción o uso indebido de bienes muebles e inmuebles: constituyen las conductas que afecten negativamente los bienes institucionales o ajenos.

42. Utilizar de manera inapropiada o causar daño a la infraestructura o a los bienes e inmuebles, equipos y demás elementos de la institución.
43. Destruir, deteriorar o averiar bienes dentro del área circundante de la institución o dentro de ella.
44. Rayar, cortar, quebrar o romper enseres, paredes, útiles escolares, muebles u otros objetos de la institución o de compañeros, docentes o directivos.
45. Daños a archivos públicos o privados dentro o fuera de la institución.
46. Deteriorar, sustraer, esconder o apropiarse de libros, cuadernos, útiles escolares, muebles o enseres de la institución o de sus miembros.
47. Escribir grafitis, trazos o dibujos insultantes, obscenos o denigrantes que afecten espacios o implementos de la institución.
48. Arrojar objetos o sustancias peligrosas a personas o dependencias de la institución que puedan causar daño o incomodidad.
49. Treparse o colgarse de techos, árboles, tableros u otros elementos del plantel que pongan en riesgo su integridad o la de otros.
50. Uso indebido de medicamentos personales de compañeros de manera irresponsable.
51. Destrucción o afectación de bienes públicos dentro o fuera de la institución relacionados con la prestación de servicios públicos.
52. Maltratar especies de flora o fauna del plantel o del Ecoparque Napicura (talar, envenenar, manipular o retener).



F. Fraude académico, deshonestidad y violación de la propiedad intelectual:

se consideran las siguientes acciones contrarias a la honestidad académica y administrativa.

53. Hacer uso de ideas, trabajos o palabras de compañeros como propias, sin acreditar su procedencia (plagio).
54. Copiar o dejar que otros copien en exámenes, trabajos, tareas o pruebas.
55. Utilizar trabajos de internet o de terceros sin citar adecuadamente.
56. Alterar documentos, certificados, firmas, libros de calificaciones, registros de asistencia u otros documentos institucionales.
57. Presentar como propios trabajos elaborados por otros o suplantar personas en cualquier prueba.
58. Uso indebido de Inteligencia Artificial para generar trabajos, tareas, respuestas o ensayos sin acreditar la fuente.
59. Deshonestidad en la apropiación o manejo de bienes ajenos o dinero.
60. Incluir en trabajos grupales a personas que no participaron en su elaboración o excluir deliberadamente a quienes sí trabajaron.
61. Venta de trabajos o presentación de trabajos ajenos como propios.
62. Cualquier acción en la que el estudiante manipule, falsifique, altere, preste, supla o utilice indebidamente el carnet de identificación institucional, certificados, registros de asistencia, libros de calificaciones u otros documentos oficiales de la institución.
63. Presentar certificados médicos, constancias o documentos falsos para justificar inasistencias o incumplimientos.
64. Falsificar firmas de padres, acudientes, docentes o directivos en documentos institucionales.
65. Inducir, presionar o persuadir a otros estudiantes para que participen en actos de fraude académico.
66. Alterar registros de asistencia, excusas, permisos o cualquier documento relacionado con el control académico.
67. Utilizar material de apoyo no autorizado durante evaluaciones (apuntes, dispositivos electrónicos, aplicaciones, audífonos, relojes inteligentes, etc.).
68. Cualquier otra conducta que implique engaño, manipulación, ocultamiento o ventaja indebida en procesos académicos o administrativos de la institución.
69. Ocultar, dañar, alterar o interferir intencionalmente en materiales académicos, trabajos o actividades de otros estudiantes con el fin de afectar su desempeño.

G. Porte, consumo, incitación o manipulación de sustancias psicoactivas, alcohol, vapeadores, medicamentos no prescritos y elementos peligrosos: constituyen las siguientes conductas que ponen en riesgo la salud y la seguridad.



70. Ingresar a la institución, portando o manteniendo licor, cigarrillos, vapeadores o cualquier tipo de sustancias psicoactivas o adictivas.
71. Manipular, mezclar o experimentar con sustancias que puedan generar riesgo, sin afectar directamente a otros estudiantes.
72. Generar humo, vapores u olores que alteren el ambiente escolar o incomoden levemente, sin riesgo grave.
73. Apropiarse o usar medicamentos de otros estudiantes sin autorización, sin afectar a terceros.
74. Ingresar sustancias desconocidas o de composición no verificada que puedan representar riesgo potencial, sin consumo ni afectación concreta.
75. Participar en prácticas aisladas que impliquen presión grupal para consumir sustancias (reto, desafío, juego), sin inducir sistemáticamente a otros.
76. Portar, usar o promover el uso de dispositivos electrónicos para vapear dentro de la institución educativa, en sus alrededores o durante actividades escolares, incumpliendo la normativa vigente y las disposiciones institucionales, especialmente cuando exista reiteración o desacato a las indicaciones dadas por los docentes o directivos.

Parágrafo 1°: todas las conductas relacionadas con sustancias psicoactivas, alcohol, vapeadores, medicamentos no prescritos o elementos peligrosos son prohibidas y sancionadas. La clasificación como Tipo II o Tipo III depende de la afectación a terceros, reiteración, consumo dentro de la institución, distribución o comercialización. En ningún caso la ausencia de afectación directa justifica la conducta.

Parágrafo 2°: en caso de evidenciar el porte o uso de dispositivos de vapeo por parte de un estudiante, la institución activará las acciones pedagógicas y convivenciales correspondientes, informando oportunamente a los padres de familia o acudientes, quienes deberán asumir su corresponsabilidad en el acompañamiento y formación del estudiante.

Parágrafo 3°: cuando se presenten situaciones reiteradas o que afecten la salud o la convivencia escolar, la institución podrá activar las rutas de atención integral establecidas en la normativa vigente, incluyendo la articulación con entidades externas competentes.

Parágrafo 4°: de ser necesario, y conforme a la normativa nacional vigente, la institución podrá remitir el caso a las autoridades competentes, quienes podrán adoptar medidas pedagógicas, preventivas o de restablecimiento de derechos, incluyendo la participación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).



Parágrafo 5°: los dispositivos utilizados para vapear podrán ser retenidos y entregados al padre de familia o acudiente, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia y respetando el debido proceso.

H. Alteración de la convivencia escolar, el orden institucional y la seguridad.

Se consideran las acciones que afecten la armonía institucional y el normal desarrollo de las actividades escolares:

77. Impedir el desarrollo normal de clases o actividades mediante el uso de celulares, audífonos, juegos electrónicos, tabletas o distractores similares.
78. Promover desórdenes, riñas o confrontaciones violentas dentro o fuera de la institución, especialmente portando uniforme.
79. Incitar a encubrir actos contrarios al Manual de Convivencia.
80. Refñir, incitar o intervenir en confrontaciones que puedan derivar en agresiones físicas.
81. Adoptar actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de otros.
82. Participar, apoyar, encubrir o facilitar, de manera directa o indirecta, la realización de conductas que contravengan el Manual de Convivencia, ya sea mediante acciones concretas o mediante la omisión de informar, impedir o reportar hechos que atenten contra la integridad de las personas, la institución o la sana convivencia.
83. Arrojar sustancias olorosas o extravagantes a personas o dependencias de la institución o en sus alrededores que incomoden o perturben el trabajo escolar.
84. Divulgar, compartir o almacenar sin autorización información personal, académica o privada de cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando su intimidad o seguridad.
85. Utilizar la imagen, voz o identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización, mediante fotografías, videos, audios o montajes, con fines de burla, exposición o afectación.
86. Incumplir de manera reiterada los compromisos, acuerdos pedagógicos o medidas correctivas previamente establecidas por la institución.
87. Incitar, provocar o manipular a otros para generar conflictos, agresiones o situaciones de violencia, sin participar directamente en ellas.
88. Utilizar el uniforme institucional para realizar actos que afecten la imagen de la institución, generen conflicto o alteren la convivencia, incluso fuera del plantel.
89. Desacatar de manera reiterada instrucciones legítimas de docentes o directivos, generando alteración del orden o afectación del ambiente escolar.
90. Incumplir de manera reiterada las normas establecidas para el porte adecuado del uniforme, o mostrar desacato frente a las orientaciones institucionales sobre su uso, afectando la presentación personal y la convivencia escolar.



91. Ejecutar conductas que vulneren la dignidad, integridad o intimidad de otro estudiante, tales como bajar o intentar bajar prendas de vestir sin consentimiento, exponiendo su cuerpo ante otros, especialmente cuando exista intención de burla, humillación, intimidación, reiteración o afectación emocional, psicológica o social.
92. Incurrir en comportamientos que, bajo cualquier forma de expresión personal, generen incomodidad, afectación o irrespeto hacia otros miembros de la comunidad educativa, o que alteren de manera reiterada la convivencia escolar y el ambiente institucional.

I. Conductas contrarias a la moral, la salud pública, el ambiente y la convivencia social. Constituyen las siguientes conductas:

93. Mantener conductas afectivas reiteradas que, por su contexto o exposición pública, afecten la convivencia general o el ambiente institucional.
94. Realizar prácticas que, bajo cualquier creencia o actividad, afecten la integridad, salud mental, seguridad o dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
95. Realizar proselitismo religioso o político que interfiera con la convivencia escolar, afecte derechos de otros o implique presión, imposición o alteración del ambiente institucional.
96. Incurrir en conductas autolesivas con el fin de responsabilizar, afectar o generar consecuencias negativas hacia otros miembros de la comunidad educativa.
97. Generar conductas que atenten contra la salud física o mental mediante imitación de juegos, actitudes o programas peligrosos.
98. Tolerar o permitir que animales ataquen a miembros de la comunidad educativa.
99. Hacer necesidades fisiológicas en lugares no habilitados para ello.
100. Utilizar espacios institucionales o recursos escolares para realizar conductas contrarias a la convivencia, ocultar faltas o facilitar comportamientos indebidos.
101. Portar uniforme en lugares públicos donde se consume alcohol, sustancias psicoactivas o se promuevan juegos de azar.

Parágrafo 1º: toda conducta realizada a través de redes sociales o medios digitales que pueda constituir presuntamente un delito, de conformidad con la normatividad vigente, será clasificada como Situación Tipo III y dará lugar a la activación de la ruta correspondiente con las autoridades competentes.

Parágrafo 2º: toda conducta relacionada con la distribución, comercialización, suministro o intermediación de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas será clasificada como Situación Tipo III y deberá activarse la ruta de atención con las entidades competentes, conforme a la normatividad vigente.



Parágrafo 3°: se entiende por violencia de género cualquier acto de agresión física, sexual o psicológica ejercido contra una persona en razón de su género, identidad de género u orientación sexual, que cause o pueda causar daño, sufrimiento o afectación a su dignidad e integridad. Estas conductas serán tratadas conforme a su gravedad y podrán ser clasificadas como Situación Tipo II o Tipo III según el caso.

Parágrafo 4°: en los casos en que se evidencie el porte, consumo, tenencia o uso de cigarrillos electrónicos, vapeadores o dispositivos similares por parte de estudiantes, la institución procederá a informar de manera inmediata al acudiente, y de ser necesario, remitirá el caso a las autoridades competentes para la aplicación de las medidas, comparendos o correctivos a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Lo anterior, en consideración a que estos dispositivos pueden afectar la salud de los menores y se encuentran regulados por la legislación colombiana en materia de protección de niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO VI

SITUACIONES TIPO III

Artículo 106. SITUACIONES TIPO III: corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la identidad de género, la integridad física, psicológica y social de los miembros de la comunidad educativa y la formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Art. 40 decreto 1965 del 2013).

1. La comisión de delitos calificados como tales por las leyes.
2. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
3. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
4. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
5. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
6. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.



7. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
8. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
9. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
10. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
11. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
12. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
13. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Artículo 107. En consideración a lo expuesto anteriormente. Se consideran Situaciones Tipo III aquellas conductas que atentan de manera grave contra la vida, la integridad física, psicológica o sexual, la libertad, la dignidad humana, los derechos fundamentales o la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, y que en su mayoría constituyen presuntos delitos conforme a la legislación penal colombiana.

Estas situaciones implican la activación inmediata de la Ruta de Atención Integral y la intervención de las autoridades competentes. Se hace la siguiente tipificación de situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar, las cuales podrán presentarse tanto dentro de la institución educativa como fuera de ella, siempre que involucren a miembros de la comunidad educativa o afecten el buen nombre y la convivencia institucional.

A. Vida, integridad y seguridad: comprende conductas que afectan la integridad física o generan riesgo grave para la vida o seguridad de las personas.

1. Agredir físicamente a otra persona mediante golpes, empujones o cualquier acción que genere lesión o afectación a la salud.
2. Atentar contra la vida o la integridad personal mediante conductas que pongan en riesgo la seguridad de otra persona.
3. Participar en riñas o agresiones grupales que generen daño o riesgo grave para los involucrados.
4. Causar daño físico que produzca incapacidad médica, afectación funcional o secuelas permanentes.
5. Participar activa o pasivamente en agresiones colectivas que afecten la integridad de otra persona.



6. Retener, encerrar o impedir la libre movilidad de cualquier persona mediante la fuerza o intimidación.
7. Obligar a otra persona a realizar, tolerar u omitir una conducta en contra de su voluntad mediante presión o amenaza.
8. Provocar incendios, explosiones o cualquier situación que genere riesgo colectivo para la comunidad educativa.
9. Generar pánico o falsas alarmas que alteren gravemente la seguridad institucional.
10. Abandonar o dejar en situación de riesgo a una persona que requiera ayuda dentro del contexto escolar.
11. Suministrar, inducir o intentar suministrar a otra persona sustancias con el fin de disminuir su capacidad de defensa o facilitar la comisión de una conducta indebida.

B. Acoso grave, matoneo y violencia digital: comprende conductas reiteradas o de alto impacto que afectan la dignidad, la salud mental o la integridad emocional de las personas, especialmente mediante medios digitales.

12. Ejercer acoso escolar mediante conductas reiteradas de intimidación, humillación, exclusión o persecución que generen afectación psicológica significativa.
13. Realizar ciberacoso mediante el uso de redes sociales o medios digitales para amenazar, ridiculizar o afectar emocionalmente a otra persona.
14. Agredir a otra persona mediante medios digitales difundiendo contenido humillante, ofensivo o degradante.
15. Difundir información, imágenes o contenidos que vulneren la dignidad, intimidad o buen nombre de una persona.
16. Publicar contenidos ofensivos contra la institución o sus miembros cuando generen afectación grave o reiterada.
17. Crear o difundir contenidos que afecten gravemente la imagen institucional.
18. Escribir mensajes ofensivos o sexuales en espacios físicos o digitales que generen acoso o afectación a la convivencia.
19. Suplantar a otra persona en medios digitales con el fin de causar daño o afectar su reputación.
20. Difundir grabaciones de audio o video sin consentimiento con el fin de ridiculizar, intimidar o afectar la integridad de una persona.
21. Realizar conductas de ciberacoso escolar mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación que vulneren gravemente la dignidad, integridad o derechos fundamentales de otra persona, incluyendo la difusión de contenido íntimo, manipulado o falso mediante herramientas digitales o de inteligencia artificial, amenazas graves o cualquier acción que pueda constituir un posible hecho delictivo conforme a la normativa vigente.



C. Conductas sexuales graves: comprende acciones que vulneran la integridad, libertad y dignidad sexual de las personas.

22. Realizar actos sexuales que constituyan delito conforme a la legislación vigente.
23. Ejercer acoso sexual mediante insinuaciones, propuestas o comportamientos no consentidos.
24. Realizar tocamientos, insinuaciones o acercamientos físicos de carácter sexual dentro de la institución educativa o durante cualquier actividad institucional.
25. Difundir imágenes, videos o audios íntimos sin autorización de la persona involucrada.
26. Difundir material pornográfico o contenido sexual que afecte a la comunidad educativa.
27. Realizar conductas sexuales dentro de la institución que afecten a terceros o alteren el ambiente escolar.
28. Participar en actividades de explotación sexual o comercialización del cuerpo.
29. Captar, inducir o trasladar personas con fines de explotación sexual.
30. Obligar o presionar a otra persona a participar en conductas sexuales.
31. Realizar actos de exhibicionismo o exponer contenido sexual en espacios institucionales o en actividades relacionadas con la institución, cuando se afecte la dignidad de las personas, el ambiente escolar o los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Realizar acciones de contacto físico o interacción que impliquen la exposición del cuerpo o partes íntimas de otro estudiante, cuando se configure como una conducta grave que vulnere la dignidad, integridad personal o libertad sexual, o pueda constituir un posible hecho de carácter sexual conforme a la normativa vigente.

D. Sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas: comprende conductas relacionadas con sustancias cuando implican afectación a terceros o configuración de delito.

33. Comercializar, distribuir o traficar sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores o productos similares.
34. Suministrar o intentar suministrar a otra persona sustancias o medicamentos no prescritos para alterar su estado físico o mental.
35. Inducir, incitar o promover el consumo de sustancias, alcohol o vapeadores en otros estudiantes de manera reiterada.
36. Utilizar a otros estudiantes para transportar, ocultar o distribuir sustancias.
37. Tener, almacenar, facilitar o expender sustancias prohibidas dentro o fuera de la institución.
38. Consumir sustancias psicoactivas, alcohol, vapeadores o medicamentos no prescritos cuando se afecte a terceros o se genere riesgo.



39. Presentarse a la institución o a actividades institucionales bajo efectos de sustancias alterando la convivencia o seguridad.
40. Facilitar el consumo a otros mediante suministro, préstamo o acompañamiento que incentive la conducta.
41. Consumir o promover consumo en los alrededores de la institución afectando la convivencia o el entorno escolar.
42. Portar el uniforme en contextos de consumo o distribución involucrando a otros estudiantes.
43. Realizar combustión de sustancias (cigarrillos, vapeadores, pólvora u otros) generando riesgo grave.
44. Ocultar, guardar o transportar sustancias para terceros, aun sin consumo directo.
45. Permitir o tolerar el consumo de sustancias en espacios institucionales sin reportarlo.
46. Suministrar, mezclar o administrar sustancias a otra persona sin su conocimiento con el fin de alterar su comportamiento o voluntad.
47. Comercializar o distribuir medicamentos de uso controlado o sin fórmula médica entre miembros de la comunidad educativa.
48. Ausentarse de la institución para consumir sustancias psicoactivas cuando implique riesgo menor, afectación a terceros leve o reiteración de la conducta.
49. Comercializar, distribuir, suministrar, inducir o presionar a otros estudiantes al uso de dispositivos de vapeo o sustancias asociadas, así como reincidir en su porte o uso dentro de la institución o en actividades escolares, afectando la salud, la convivencia escolar o configurando una posible vulneración de derechos conforme a la normativa vigente.

Parágrafo 1º: cuando la conducta involucre distribución, posible suministro de sustancias, presión a otros estudiantes o reincidencia grave, la institución activará de manera inmediata las rutas de atención integral, informará a los padres de familia y podrá dar traslado a las autoridades competentes para el restablecimiento de derechos y las actuaciones a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

Parágrafo 2º: los estudiantes que hayan alcanzado la mayoría de edad deberán cumplir las disposiciones institucionales relacionadas con la prohibición del porte y uso de dispositivos de vapeo dentro de la institución, sus alrededores y durante actividades escolares, en concordancia con la normativa vigente y las políticas de protección de la salud y la convivencia escolar. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de las medidas establecidas en el Manual de Convivencia.

E. Armas y objetos peligrosos: comprende el porte, uso o manipulación de elementos que puedan causar daño o generar intimidación.



50. Portar, usar o comercializar armas de cualquier tipo dentro o fuera del entorno escolar, incluyendo armas de fuego, armas blancas, armas neumáticas, dispositivos de electrochoque (taser), aerosoles de defensa personal, o cualquier objeto que pueda ser utilizado para intimidar, amenazar o causar daño a otras personas.
51. Portar elementos cortopunzantes, contundentes o adaptados como armas que puedan generar riesgo.
52. Utilizar objetos o elementos para intimidar, amenazar o causar daño a otras personas.
53. Manipular, detonar o usar pólvora, explosivos o artefactos peligrosos.
54. Fabricar, adaptar o modificar objetos con el fin de convertirlos en elementos capaces de causar daño o intimidación.

F. Bienes, información y suplantación: comprende conductas que afectan bienes, información, identidad o generan engaño.

55. Apropiarse de bienes ajenos con intención de obtener beneficio propio o causar perjuicio.
56. Cometer hurto de bienes o información institucional con carácter reservado o confidencial.
57. Causar daño intencional a bienes de la institución o de terceros.
58. Participar en actos de vandalismo que afecten instalaciones o recursos.
59. Falsificar, alterar, destruir o hacer uso indebido de documentos institucionales.
60. Suplantar la identidad de otra persona mediante medios físicos o digitales.
61. Acceder sin autorización a sistemas, plataformas o cuentas institucionales o personales.
62. Manipular, eliminar o alterar información digital con fines indebidos.
63. Realizar fraudes o engaños mediante medios físicos o tecnológicos.
64. Interceptar, acceder o divulgar información privada o comunicaciones sin autorización con el fin de obtener beneficio o causar daño.

G. Conductas delictivas y organizadas: comprende la participación en acciones delictivas o estructuras organizadas.

65. Pertenecer o participar en grupos delictivos, pandillas u organizaciones ilegales.
66. Promover, organizar o dirigir actos de violencia colectiva.
67. Inducir o utilizar a otros estudiantes en la comisión de conductas delictivas.
68. Participar como autor, coautor o cómplice en delitos.
69. Sobornar, chantajear o extorsionar a otra persona para encubrir conductas indebidas.
70. Planear o coordinar conductas delictivas dentro o fuera de la institución, aun cuando no se hayan ejecutado.



71. Ser autor, coautor o cómplice de delitos como extorsión, secuestro, trata de personas u otros.

H. Vulneración de derechos fundamentales y del proceso institucional: comprende conductas que afectan la dignidad, la libertad, la igualdad o el debido proceso.

72. Amenazar la vida o integridad de otra persona generando temor fundado.

73. Ejercer chantaje, extorsión o presión mediante información personal o imágenes.

74. Atentar contra los derechos fundamentales mediante abusos de confianza, estafas o intimidación.

75. Realizar actos de discriminación que constituyan delito conforme a la ley.

76. Utilizar el nombre o representación de la institución para cometer conductas indebidas.

77. Presentar denuncias falsas con intención de causar daño.

78. Presionar, intimidar o manipular a testigos o involucrados en procesos institucionales.

79. Coaccionar, intimidar o presionar a cualquier miembro de la comunidad educativa para guardar silencio, no denunciar o alterar la verdad de los hechos.

80. Portar el uniforme en lugares donde se consuman o expendan alcohol, sustancias psicoactivas o vapeadores, participando en la distribución, suministro o consumo, vinculando a otros estudiantes y afectando su integridad física o psicológica.

81. Cualquier acto tipificado como delito por la legislación colombiana.

82. Realizar conductas que, independientemente de su forma de expresión personal, vulneren los derechos fundamentales de otros miembros de la comunidad educativa, afecten su integridad física o emocional, o generen situaciones de acoso, intimidación o violencia escolar.

Parágrafo 1°: las conductas descritas serán consideradas Situaciones Tipo III en cuanto constituyan presunto delito conforme a la legislación penal colombiana, lo cual implicará la activación de la Ruta de Atención Integral y la remisión a las autoridades competentes.

Parágrafo 2°: en todos los casos se garantizará el debido proceso, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el respeto por la dignidad de los estudiantes, conforme a lo establecido en la Constitución y la ley.

Parágrafo 3°: las conductas descritas serán consideradas Situaciones Tipo III aun cuando ocurran fuera de la institución educativa, siempre que involucren a miembros de la comunidad educativa o afecten la convivencia escolar, el buen nombre institucional o los derechos de sus integrantes.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Parágrafo 4°: la clasificación de las conductas como Situaciones Tipo III atenderá a criterios de gravedad, intencionalidad, reiteración, daño causado y posible configuración de delito, conforme a la legislación colombiana.

Parágrafo 5°: las Situaciones Tipo III podrán dar lugar a la aplicación de medidas pedagógicas y correctivas de carácter severo, incluyendo la matrícula con compromiso especial, la suspensión o la cancelación de la matrícula, previa aplicación del debido proceso.

Parágrafo 6°: en todos los casos se adoptarán medidas inmediatas de protección a la víctima, garantizando su integridad física, psicológica y emocional, evitando la revictimización.

Parágrafo 7°: las conductas que constituyan presunto delito no serán objeto de conciliación ni acuerdos entre las partes al interior de la institución, debiendo ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes.

Parágrafo 8°: los padres, madres o acudientes serán informados de manera inmediata y deberán acompañar el proceso en el caso de estudiantes menores de edad, asumiendo su corresponsabilidad en la formación y orientación del estudiante.

Tratándose de estudiantes mayores de edad, estos asumirán de manera directa las consecuencias de sus actos y el cumplimiento de las medidas adoptadas por la institución, sin perjuicio de la remisión a las autoridades competentes cuando la conducta lo amerite



TÍTULO VII EL DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO I EL DEBIDO PROCESO

Artículo 108. DEFINICIÓN: se denomina **DEBIDO PROCESO**, a un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, que determina las instancias a seguir en caso de que un alumno hubiese cometido una situación tipo I, II o III, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno.

Así mismo, hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Este proceso incluye: la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de las faltas de las cuales se le acusa, a la presencia de sus padres o acudientes y a conocer el resultado de su situación.

Artículo 109. PRINCIPIOS: el espíritu del debido proceso está enmarcado en el contexto de la Justicia Restaurativa la cual busca reparar y resarcir en proporción al hecho presentado. Se busca, mediante este ejercicio, educar al estudiante en la solución de conflictos por medio del diálogo y reflexión buscando el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar. El proceso disciplinario representará siempre una ocasión propicia para salvaguardar los derechos de la comunidad educativa y la intencionalidad pedagógica y moral subyacente siempre en el tratar y corregir y la aplicación constitucional del debido proceso, teniendo presente los siguientes principios.

1. **Principio de la función del proceso disciplinario escolar.** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
2. **Principio del reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con la institución y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.
3. **Principio de la buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva. Cuando se cometa una falta y ésta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.



4. **Principio de la legalidad.** Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes, sólo serán investigados y tratados por comportamientos descritos como situación disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Manual de Convivencia.
5. **Principio de culpabilidad.** Cuando sea necesario adelantar un proceso disciplinario o pedagógico, se prohíbe toda forma de responsabilidad objetiva. En consecuencia, únicamente podrán adoptarse medidas pedagógicas, formativas o correctivas cuando se establezca, dentro del debido proceso, que la conducta fue realizada a título de dolo o culpa.
6. **Principio de igualdad.** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de la institución, así como el mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental. Tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, orientación sexual, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
7. **Principio de presunción de inocencia.** El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
8. **Principio de motivación.** Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
9. **Principio de favorabilidad.** Parcialidad por medio del cual el correctivo pedagógico se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
10. **Principio de la finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por la institución en relación con la convivencia o el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
11. **Principio de la función de la acción correctiva.** Las acciones correctivas que se adopten en la institución tendrán un carácter esencialmente pedagógico y formativo, orientado a la prevención, la reflexión y el fortalecimiento de los valores institucionales. Su finalidad es promover en los estudiantes la autorregulación, la responsabilidad por sus actos y la superación de comportamientos que afecten el proceso de aprendizaje propio o el de los demás.
12. **Principio del derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
13. **Principio de proporcionalidad.** Las medidas pedagógicas, formativas o correctivas que se adopten deberán corresponder a la naturaleza y gravedad de la situación



presentada, teniendo en cuenta las circunstancias en que ocurrieron los hechos y garantizando el respeto por el debido proceso.

14. **Principio de motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Los correctivos que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
15. **Principio de interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
16. **Principio de garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.
17. **Principio de abuso del derecho.** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la convivencia, la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva pedagógica.
18. **Principio de protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien común).** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
19. **Principio de participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis de convivencia o comportamental.
20. **Principio de necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Artículo 110. CONDUCTO REGULAR DE CONVIVENCIA: es otro instrumento legal establecido en la legislación colombiana para el tratamiento de las faltas que presenten los alumnos en el ámbito de la convivencia. Así pues, será la instancia a la que deben acudir los estudiantes, los padres o acudientes o cualquier miembro de la comunidad educativa para solucionar las dificultades y conflictos que se presenten. Cabe destacar que una instancia superior sólo cumplirá sus funciones cuando todas las instancias anteriores hayan agotado los recursos para atender y resolver la dificultad presentada en el siguiente orden escalonado.

1. Profesor (a) responsable o persona con quien se tuvo la dificultad o diferencia de criterios.
2. O director (a) de grupo.
3. O mesa de paz.
4. O coordinador (a).



5. U Orientadora Escolar.
6. O Comité Escolar de Convivencia.
7. O rector.
8. O Consejo Directivo.
9. O Comité Escolar de Convivencia Municipal.
10. O Comité Escolar de Convivencia Departamental.

Artículo 111. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO. Dentro del conjunto de garantías que buscan asegurar la aplicación de la justicia en el marco de la legalidad en la institución educativa, se reconocen como esenciales al debido proceso las siguientes:

1. **Presunción de inocencia:** todo estudiante será considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.
2. **Prevía determinación de la falta:** ninguna conducta será objeto de intervención pedagógica si no se encuentra previamente establecida en el Manual de Convivencia.
3. **Derecho a ser notificado:** el estudiante deberá ser informado de manera clara, oportuna y formal sobre los hechos que se le atribuyen.
4. **Derecho a la presencia de un adulto:** el estudiante tendrá derecho a estar acompañado por un adulto responsable, preferiblemente quien figure como acudiente en el contrato de matrícula.
5. **Comunicación de la apertura del proceso:** el estudiante tiene derecho a recibir comunicación formal sobre el inicio del proceso, cuando se le atribuya una situación que pueda dar lugar a la aplicación de un correctivo pedagógico o medida formativa.
6. **Derecho al traslado de pruebas:** el estudiante deberá conocer todas y cada una de las pruebas que fundamentan los hechos objeto de análisis.
7. **Derecho a la defensa:** se garantizará un término razonable para que el estudiante formule sus descargos, de manera oral o escrita (los cuales deberán quedar consignados en el observador o carpeta correspondiente), así como para controvertir las pruebas en su contra y aportar aquellas que considere necesarias para su defensa.
8. **Definición del procedimiento:** el estudiante tendrá conocimiento del procedimiento a seguir para la implementación de cualquier correctivo pedagógico o medida formativa.
9. **Proporcionalidad:** toda medida adoptada deberá ser proporcional a los hechos que la motivaron, en coherencia con el enfoque pedagógico institucional.
10. **Decisión motivada:** las autoridades competentes deberán emitir un pronunciamiento definitivo mediante acto debidamente motivado, claro y congruente con los hechos analizados.



11. Derecho a los recursos: el estudiante podrá controvertir las decisiones adoptadas mediante los recursos establecidos en el presente Manual, garantizando el derecho de apelación ante la instancia correspondiente.

Parágrafo 1º: criterios para la adopción de medidas pedagógicas. En el proceso de análisis y adopción de correctivos pedagógicos y medidas formativas, la institución tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. La edad del estudiante y por ende su grado de madurez psicológica.
- b. El contexto en el que se cometió la presunta situación.
- c. Las condiciones personales, familiares y sociales del estudiante.
- d. La existencia o no de acciones preventivas previas por parte de la institución.
- e. Los efectos formativos que la medida pueda generar en el proceso educativo del estudiante y su desarrollo integral.

Artículo 112. ETAPAS DEL DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO: en toda actuación institucional de carácter disciplinario o académico que pueda afectar al estudiante, se deberá garantizar el debido proceso, entendido como el conjunto de etapas y actuaciones que deben seguirse para la aplicación de medidas pedagógicas, formativas o correctivas frente a una situación que afecte la convivencia escolar o el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia.

A continuación, se establecen las etapas que orientan el desarrollo del debido proceso en la institución.

1. **La legalidad de la falta:** la cual debe estar preestablecida en el Manual de Convivencia.
 2. **Participación:** el estudiante y el padre o madre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
 3. **Causal de atenuación:** se consideran circunstancias que pueden atenuar la aplicación de las medidas pedagógicas, formativas o correctivas, entre otras, las siguientes: reconocer voluntariamente la conducta antes o durante el desarrollo del proceso; manifestar disposición para mejorar su comportamiento; resarcir o reparar, en la medida de lo posible, el daño causado; y ofrecer las disculpas correspondientes de manera oportuna. Estas circunstancias deberán ser valoradas dentro del debido proceso por la autoridad competente.
- a. Haber actuado en estado de alteración emocional motivado por circunstancias que le hayan causado afectación física o psíquica.
 - b. Reconocer voluntariamente la conducta desde el inicio o durante el desarrollo del proceso.



- c. Haber actuado con intención de ayudar o favorecer a otra persona (motivo altruista), sin que ello justifique la conducta ni exonere de responsabilidad, aunque podrá ser considerado para la graduación de la medida pedagógica o correctiva.
 - d. Reparar, mitigar o procurar reparar el daño causado, antes o durante el desarrollo del proceso.
 - e. Haber sido inducido o presionado por un compañero de mayor edad o por un adulto para cometer la conducta.
 - f. Haber mantenido un buen comportamiento anterior y una trayectoria positiva en la institución.
 - g. Procurar de manera voluntaria disminuir las consecuencias del hecho o colaborar para su esclarecimiento.
 - h. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente para reconocer la conducta y manifestar disposición de enmendarla.
4. **Causal de agravación:** negarse a reconocer los hechos, negarse a firmar la carpeta de seguimiento u observador, negarse a realizar los descargos o la constante anotación por faltas a los criterios de convivencia. También la falta se puede agravar por las siguientes circunstancias:
- a. Ser reincidente en la comisión de la falta.
 - b. Cometer la falta para ocultar o cometer otra.
 - c. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
 - d. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
 - e. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
 - f. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
 - g. Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo o empleado de la institución.
 - h. La premeditación o planeación de la falta.
 - i. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la institución.
 - j. El tiempo, el lugar, la oportunidad, los instrumentos empleados, entre otros.
5. **Derecho a la defensa:** el estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en la carpeta de seguimiento u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.
6. **La legalidad del correctivo:** el cual debe estar consagrado en la norma para aplicar.
7. **Recurso de reposición:** es el mecanismo mediante el cual el estudiante o su acudiente puede solicitar, por escrito, a la misma autoridad o instancia que adoptó la medida pedagógica, formativa o correctiva, que revise y reconsidere la decisión



tomada. Este recurso deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. En el acto de notificación se deberá informar expresamente sobre este derecho.

8. **Recurso de apelación:** se presenta por escrito ante la instancia inmediatamente superior, superada la etapa del recurso de reposición. Las decisiones que se refieran a los procesos disciplinarios y académicos de los estudiantes, serán susceptibles de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle toda vez que permite la controversia de una decisión por parte de quien tiene interés en ella o le resulta desfavorable (instancia que impuso el correctivo), para que sea revisada por parte del superior jerárquico.

CAPÍTULO II ACCIONES PEDAGÓGICAS

Artículo 113. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS: se consideran acciones pedagógicas el conjunto de estrategias institucionales orientadas a la promoción, fortalecimiento y restablecimiento de la convivencia escolar, en coherencia con el enfoque formativo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia. Estas acciones se estructuran como un sistema articulado de intervención pedagógica que comprende:

- a. Estrategias formativas o mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- b. Medidas formativas.
- c. Correctivos pedagógicos.

Dicho sistema se aplica de manera progresiva, proporcional y contextualizada, atendiendo a la naturaleza de la situación (tipo I, II o III), su reiteración, el impacto generado y las condiciones particulares de los estudiantes involucrados. Las acciones pedagógicas privilegian el diálogo, la reflexión, la mediación, la concertación, la reparación, la corresponsabilidad y la formación integral del estudiante, promoviendo la transformación de las conductas y la construcción de una convivencia pacífica.

Su aplicación se realizará en articulación con los protocolos establecidos, garantizando el debido proceso, el derecho a la educación y la participación de los padres, madres o acudientes.

Artículo 114. RUTA DE ACCIONES PEDAGÓGICAS FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROCESO CONVIVENCIAL. Como parte del sistema de acciones pedagógicas institucionales, la institución establece una ruta de intervención formativa de carácter



progresivo, que organiza la actuación de los diferentes actores educativos frente a situaciones que afectan la convivencia escolar.

Esta ruta orienta el desarrollo del debido proceso y se articula con las estrategias formativas o mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como con las medidas formativas y los correctivos pedagógicos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Las acciones pedagógicas formativas se aplicarán de manera gradual, atendiendo a la naturaleza de la situación (tipo I, II o III), su reiteración y el impacto generado, y comprenden:

- a. **Diálogo pedagógico.** Intervención inicial realizada por el docente, orientada a la reflexión del estudiante frente a su conducta y a la generación de compromisos de mejoramiento.
- b. **Amonestación por escrito.** Registro formal de la situación y de los compromisos asumidos por el estudiante, cuando no se evidencie cambio positivo posterior al diálogo pedagógico.
- c. **Intervención pedagógica formativa.** Acción orientada por el director de grupo o el orientador escolar, dirigida a la comprensión de la situación y a la construcción de alternativas de solución, con posible participación de la familia.
- d. **Citación a coordinación.** Espacio de análisis institucional con participación del estudiante y su acudiente, en el que se establecen compromisos y acciones de seguimiento, especialmente en casos de reiteración o mayor complejidad.
- e. **Remisión al Comité Escolar de Convivencia.** Instancia encargada de analizar situaciones que requieren intervención institucional ampliada, definir estrategias formativas, activar rutas de atención y recomendar medidas adicionales.
- f. **Estudio del caso por el Consejo Directivo.** Instancia de decisión frente a situaciones de mayor gravedad o reiteración, en la que se adoptan determinaciones institucionales conforme a la normativa vigente.

Parágrafo 1º: en cualquiera de las etapas de esta ruta, la institución podrá implementar estrategias formativas o mecanismos alternativos de solución de conflictos. Así mismo, cuando la situación lo amerite, se podrán aplicar medidas formativas o correctivos pedagógicos, garantizando en todo momento el debido proceso.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS FORMATIVAS O MECANISMOS ALTERNATIVOS EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 115. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS: la institución podrá aplicar estrategias formativas o mecanismos alternativos en la solución de conflictos, orientados a la reflexión, la reparación del daño, la restauración de las



relaciones y el fortalecimiento de la convivencia escolar, de conformidad con la normatividad vigente.

Estas estrategias se aplicarán de acuerdo con la gravedad de la situación, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometa la falta, así como los atenuantes y agravantes establecidos para el debido proceso disciplinario, bajo criterios de proporcionalidad, razonabilidad y enfoque pedagógico. Podrá aplicarse una o varias estrategias formativas y/o mecanismos en un mismo evento.

- a. **Amonestación Verbal.** Consiste en un diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante, aplicado generalmente ante la primera ocurrencia de una Situación Tipo I.
- b. **Amonestación escrita.** Registro de la situación en el observador del estudiante (físico o digital). De acuerdo con la situación, esta acción podrá concurrir con un correctivo pedagógico establecido en el presente manual.
- c. **Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el observador amonestaciones escritas o cuando la amonestación escrita concorra con un correctivo, o cuando el profesor, coordinador u orientador escolar lo estime conveniente. El (la) coordinador (a), orientador (a), el (la) director (a) de grupo o profesor (a) de la asignatura, notificarán por escrito a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada convivencia. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma del coordinador, el director de grupo o profesor de la asignatura, los padres de familia y/o acudiente autorizado y el estudiante.
- d. **Estrategia de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán actividades especiales de acuerdo con la situación presentada. Consiste en que el estudiante desarrolle una serie de actividades especiales u otras que pretenden llevar a reflexionar sobre su comportamiento y a asumir compromisos de cambio. Se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.
- e. **Retención preventiva de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso indebido de implementos electrónicos, dispositivos móviles u otros elementos, así como con el porte de sustancias prohibidas o armas de cualquier tipo, dichos elementos podrán ser retenidos de manera preventiva por el docente a cargo, el director de grupo, el coordinador o la autoridad competente. En el caso de armas, sustancias psicoactivas u otros elementos cuya tenencia esté prohibida, estos serán puestos de manera inmediata a disposición de las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente. En cuanto a los implementos electrónicos, eléctricos y/o teléfonos móviles (celulares), estos serán



entregados al acudiente al finalizar el calendario académico. Para su devolución, será obligatoria la presencia física del padre, madre o acudiente autorizado, quien deberá firmar el acta correspondiente de entrega.

- f. **Prohibición de representar a la institución.** Cuando el estudiante incurra en Situaciones Tipo II o Tipo III, se podrá restringir la participación en actividades deportivas, artísticas, académicas o culturales en representación de la institución, la cual quedará consignada en el observador del estudiante.
- g. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Se aplicarán cuando la conducta afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa, buscando la reparación del daño causado y la restauración de las relaciones.
- h. **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas, proyectos o actividades especiales organizados por la institución o en los cargos de representación que esté ejerciendo., sin afectar su derecho a la educación.
- i. **Cambio de grupo.** Consiste en la reubicación del estudiante a otro grupo dentro de la institución, como medida pedagógica para garantizar la convivencia, el adecuado ambiente escolar o la protección de los miembros de la comunidad educativa.
- j. **Remisión a orientación y recomendación de apoyo externo.** La institución podrá remitir al estudiante al servicio de orientación escolar como parte del proceso formativo y de acompañamiento integral. Asimismo, cuando se identifiquen situaciones que requieran atención especializada, se solicitará de manera formal a los padres de familia o acudientes la gestión de valoración y seguimiento por profesionales externos competentes (psicología, psiquiatría u otros), en cumplimiento del principio de corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2006. La familia deberá presentar los soportes de asistencia, valoración o seguimiento correspondiente, con el fin de garantizar la continuidad del proceso formativo del estudiante. En caso de incumplimiento de esta responsabilidad por parte de la familia, la institución dejará constancia escrita y podrá activar las rutas de atención integral establecidas en la normatividad vigente, incluyendo la remisión a las entidades competentes para la protección de los derechos del estudiante.
- k. **Acta de compromiso académico y disciplinario en el corte mitad de cada período y al finalizar el período correspondiente.** Esta estrategia corresponde al análisis que se realiza por parte de cada docente que orienta su asignatura en el bachillerato y por los respectivos directores de grupo en el nivel de básica primaria, en la mitad de haberse iniciado cada período académico. Allí se establecen acuerdos procedimentales y actitudinales que permiten hacer un seguimiento a los compromisos firmados por el acudiente y el acudido.
- l. **Acta de compromiso académico al finalizar cada período académico.** Es una estrategia pedagógica académica con la cual se busca que los estudiantes y los padres de familia o acudientes se comprometan a generar acciones correctivas que



mejoren las deficiencias académicas que el estudiante presenta en alguna, algunas o todas las asignaturas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

- m. **Compromiso Pedagógico de Convivencia.** Acuerdo formal entre estudiante, acudiente e institución, orientado a mejorar conductas que afectan la convivencia para mejorar significativamente su proceso de formación integral. Será asignado por el director de grupo, coordinador o sugerido por el Comité Escolar de Convivencia.
- n. **Evaluación y seguimiento de los compromisos.** los compromisos serán evaluados periódicamente por las instancias institucionales correspondientes. En caso de incumplimiento, se podrán adoptar medidas adicionales conforme al debido proceso.
- o. **Matrícula con compromiso actitudinal y/o académico.** Estrategia formativa que surge del incumplimiento de la medida excepcional que se adopta cuando persisten dificultades comportamentales o académicas. Será recomendada por las instancias correspondientes y aprobada por el Consejo Directivo. Su finalidad es brindar una última oportunidad de mejoramiento, con seguimiento permanente durante el año lectivo.

Parágrafo 1°: ningún estudiante podrá tener dos matrículas con compromiso actitudinal o académico durante su proceso formativo en la institución.

Parágrafo 2°: la aplicación de estas estrategias deberá respetar la dignidad del estudiante, el debido proceso y el enfoque pedagógico, priorizando siempre la formación integral y la convivencia pacífica.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS FORMATIVAS Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 116. DEFINICIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS: las medidas formativas son acciones pedagógicas implementadas por la institución educativa con el propósito de orientar, prevenir, acompañar y corregir conductas que afectan la convivencia escolar o el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Su finalidad es promover cambios de actitud y comportamiento, fortalecer la sana convivencia y garantizar el respeto por los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, constituyéndose en un nivel de intervención posterior a las estrategias formativas o mecanismos alternativos de solución de conflictos y previo a la aplicación de correctivos pedagógicos.

La selección y aplicación de las medidas formativas se realizará considerando la gravedad, frecuencia y naturaleza de la conducta, así como las circunstancias de



tiempo, modo y lugar, bajo los principios de proporcionalidad, equidad, enfoque pedagógico e interés superior del menor, conforme a la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1620 de 2013.

Escalamiento: las medidas formativas se aplicarán cuando las estrategias formativas o mecanismos alternativos no hayan generado cambios significativos en el comportamiento del estudiante, o cuando la situación lo amerite por su nivel de afectación a la convivencia escolar. Estas son las medidas formativas implementadas en la institución:

1. **Llamado de atención verbal:** intervención pedagógica formal realizada cuando el estudiante reincide en una conducta previamente abordada, orientada a reforzar la reflexión, la norma y la necesidad de cambio. Podrá dejarse constancia para efectos de seguimiento.
2. **Llamado de atención escrito o nota de seguimiento:** registro formal en el observador del estudiante (físico o digital) de conductas reiteradas o que requieren seguimiento institucional, con comunicación al acudiente. Constituye soporte del debido proceso. Implica la comunicación al acudiente y constituye evidencia dentro del debido proceso, permitiendo el análisis de reincidencias y la toma de decisiones frente a la aplicación de medidas formativas o correctivos pedagógicos.
3. **Orientación individual:** sesión de acompañamiento con docente, director de grupo u orientador escolar para analizar la conducta y establecer estrategias de mejora.
4. **Charlas de educación emocional y convivencia:** espacios formativos dirigidos al desarrollo de habilidades socioemocionales, resolución de conflictos y autocontrol.
5. **Compromisos de mejora por escrito:** documento formal suscrito por el estudiante y el acudiente, con acciones concretas, verificables y medibles. Su incumplimiento podrá dar lugar a correctivos pedagógicos.
6. **Acompañamiento del acudiente:** participación activa de la familia en el seguimiento del proceso formativo, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad.
7. **Plan de seguimiento documentado:** proceso sistemático de registro, evaluación y retroalimentación del comportamiento del estudiante, que permite determinar avances o la necesidad de escalamiento.
8. **Talleres grupales de reflexión y mediación:** actividades orientadas al análisis de conductas, sus consecuencias y el fortalecimiento de habilidades sociales.
9. **Actividades de servicio o colaboración institucional:** acciones pedagógicas orientadas al fortalecimiento de valores como responsabilidad, respeto y sentido de pertenencia, sin carácter sancionatorio ni laboral.
10. **Mentoría o tutoría entre pares:** acompañamiento por estudiantes con habilidades fortalecidas que apoyan procesos de reflexión y mejora.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

11. **Planes de autorreflexión:** elaboración de diarios, autoevaluaciones o registros personales que promuevan la conciencia y responsabilidad individual.
12. **Refuerzo académico personalizado:** cuando la conducta afecte el rendimiento, el estudiante recibe tutorías o acompañamiento académico individualizado, ligado al fortalecimiento de hábitos de estudio y organización.
13. **Proyecto de servicio comunitario escolar:** el estudiante realiza actividades de apoyo a la comunidad educativa (embellecimiento de espacios, campañas de convivencia, apoyo en bibliotecas o laboratorios), vinculando la medida formativa al aprendizaje y la reparación del daño simbólico o social.
14. **Participación en Mesas de Paz o Comités de Convivencia:** el estudiante asiste a las reuniones del Comité Escolar de Convivencia o Mesas de Paz, con el fin de analizar casos, proponer soluciones y comprender las normas de manera activa. Esta medida formativa permite la reflexión, la mediación y el aprendizaje de roles de responsabilidad dentro de la comunidad educativa

Ámbitos de aplicación:

1. **Docentes y directores de grupo:** pueden aplicar medidas formativas de carácter preventivo dentro del aula o con seguimiento individual del estudiante.
2. **Mesa Escolar de Paz:** es un mecanismo clave dentro de la convivencia escolar, orientado a resolver conflictos de manera pacífica, preventiva y educativa, sin llegar a los correctivos pedagógicos. Dentro de las medidas formativas, su participación se centra en fomentar la reflexión, el diálogo y la restauración de relaciones entre los estudiantes.
3. **Coordinación y Comité Escolar de Convivencia:** analizan y proponen medidas formativas que requieren seguimiento más estructurado, mediación o acompañamiento externo.

Parágrafo 1º: todas las medidas formativas deberán aplicarse respetando la dignidad del estudiante, ser proporcionales, pedagógicas y orientadas a su desarrollo integral.

Parágrafo 2º: la aplicación de las medidas formativas se realizará de manera progresiva y escalonada, de acuerdo con la evolución del comportamiento del estudiante y el impacto de la situación en la convivencia escolar. En primera instancia, serán orientadas y aplicadas por los docentes y directores de grupo como parte del acompañamiento pedagógico. Cuando la situación requiera mayor seguimiento o evidencie reincidencia, intervendrá la coordinación u orientación escolar, quien estructurará el proceso y garantizará su registro formal.

En caso de persistencia de la conducta o cuando se requiera un análisis más amplio, el Comité Escolar de Convivencia asumirá el estudio del caso, propondrá acciones



formativas y realizará seguimiento institucional. Si del proceso se evidencia incumplimiento de los compromisos, reiteración de las conductas o afectación significativa a la convivencia escolar, la rectoría podrá adoptar decisiones que den lugar a la aplicación de correctivos pedagógicos, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho a la defensa, reposición y apelación. El Consejo Directivo intervendrá en el análisis y adopción de decisiones institucionales relacionadas con correctivos pedagógicos, cuando la naturaleza del caso requiera una valoración integral del proceso formativo del estudiante, garantizando decisiones proporcionales, pedagógicas y coherentes con las normas institucionales.

Artículo 117. DEFINICIÓN DE CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: los correctivos pedagógicos son estrategias formativas aplicadas cuando las medidas formativas previas no han sido suficientes para corregir conductas que afectan la convivencia escolar, el cumplimiento del PEI o los derechos de los miembros de la comunidad educativa. Su finalidad es ayudar al estudiante a asumir responsabilidad por sus actos, reflexionar sobre sus errores y comprometerse con actitudes coherentes, fortaleciendo la sana convivencia y los fines educativos.

Diferenciación de los niveles del sistema articulado de intervención pedagógica que comprende:

1. **Estrategias formativas o mecanismos alternativos:** acciones preventivas, inmediatas y flexibles orientadas a la solución pacífica de conflictos.
2. **Medidas formativas:** acciones estructuradas de seguimiento aplicadas ante reincidencia o persistencia de conductas.
3. **Correctivos pedagógicos:** decisiones institucionales formales que implican consecuencias pedagógicas más profundas.

Ámbitos de aplicación:

1. **Comité Escolar de Convivencia:** analiza las situaciones que afectan la convivencia escolar, valora las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y formula recomendaciones sobre la aplicación de correctivos pedagógicos, así como su respectivo seguimiento.
2. **Rectoría:** con base en el análisis y las recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia, adopta, formaliza e implementa los correctivos pedagógicos, garantizando el debido proceso, la proporcionalidad de las decisiones y el cumplimiento de los procedimientos institucionales.
3. **Consejo Directivo:** conoce y analiza las situaciones de especial relevancia institucional y, cuando la naturaleza del caso lo requiera, adopta decisiones de carácter institucional relacionadas con los correctivos pedagógicos, en concordancia



con la normatividad vigente, el Proyecto Educativo Institucional y el respeto por el debido proceso.

Parágrafo 1°: todos los correctivos pedagógicos deberán contar con soportes documentales, aplicarse de manera proporcional y respetuosa de la dignidad del estudiante, y garantizar el debido proceso, incluyendo el derecho a la defensa, contradicción de pruebas y los recursos de reposición y apelación conforme a los procedimientos institucionales.

Parágrafo 2°: la aplicación de los correctivos pedagógicos se orientará bajo un principio de progresividad, en coherencia con el proceso formativo del estudiante, de manera que las decisiones respondan a la reincidencia, la naturaleza de la situación y su impacto en la convivencia escolar.

Parágrafo 3°: no obstante, cuando la situación lo amerite por su gravedad, naturaleza o impacto en la convivencia escolar, la institución podrá adoptar correctivos pedagógicos de mayor alcance sin agotar todas las instancias previas, siempre que la decisión esté debidamente motivada y se garantice el debido proceso.

Parágrafo 4°: en situaciones que representen riesgo inmediato para la integridad física, psicológica o la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, la rectoría podrá adoptar de manera inmediata medidas provisionales de carácter pedagógico y preventivo, con el fin de proteger a las personas involucradas y restablecer el orden institucional. Estas medidas deberán ser informadas y posteriormente analizadas por el Comité Escolar de Convivencia quien emitirá concepto orientador sobre el caso.

Cuando la naturaleza de la medida o la situación lo amerite, el caso será puesto en conocimiento del Consejo Directivo para el análisis y la adopción de las decisiones institucionales a que haya lugar, en concordancia con las competencias establecidas en el presente Manual de Convivencia. En todos los casos, se garantizará el debido proceso, el derecho a la defensa, la contradicción de pruebas y los recursos de reposición y apelación.

Artículo 118. CORRECTIVO PEDAGÓGICO. INTERVENCIÓN FORMATIVA GUIADA:

La Intervención Formativa Guiada es un correctivo pedagógico aplicado a estudiantes cuyas conductas afectan la convivencia escolar o el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Su propósito es promover la reflexión, la responsabilidad personal, la educación emocional y el fortalecimiento de la convivencia, ayudando al estudiante a asumir compromisos concretos para mejorar su comportamiento.



Esta medida se desarrolla en sesiones de uno, dos o tres días, en contra jornada en el espacio denominado CREDENDA en la sede “Antonio Nariño”, bajo la supervisión de la Orientadora Escolar y con la presencia obligatoria del acudiente. Durante estas sesiones, el estudiante asume compromisos específicos de mejora de conducta y puede realizar tareas o trabajos pedagógicos asignados por la Orientadora Escolar. El estudiante asiste normalmente a sus clases, ya sea en la jornada regular o en la sabatina, y adicionalmente, en el espacio CREDENDA, realiza la intervención formativa. El propósito de la Intervención Formativa Guiada es analizar la situación desde un enfoque reflexivo, educativo y de educación emocional, promoviendo cambios significativos en el comportamiento del estudiante, fortaleciendo su desarrollo integral y su integración positiva en la comunidad educativa.

La propuesta de aplicación de esta medida puede ser propuesta por el Comité Escolar de Convivencia, quien evalúa la situación y remite la recomendación al Consejo Directivo, instancia que tiene la competencia exclusiva para decidir sobre la aplicación del correctivo, asegurando proporcionalidad, equidad y enfoque formativo. La decisión será comunicada formalmente y se garantiza el derecho a la defensa, reposición y apelación según los procedimientos establecidos por la institución.

Esta intervención se aplica antes de considerar correctivos pedagógicos de mayor impacto, asegurando que todas las acciones sean educativas, respetuosas de la dignidad del estudiante y orientadas a la mejora del comportamiento y la convivencia escolar.

Artículo 119. CORRECTIVO PEDAGÓGICO. EXTRAÑAMIENTO TEMPORAL DE CLASES. El extrañamiento temporal de clases es un correctivo pedagógico que consiste en la separación transitoria del estudiante de las actividades académicas regulares por un período de uno (1), dos (2) o tres (3) días, como consecuencia de conductas que afecten de manera significativa la convivencia escolar, el orden institucional o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

Esta medida se aplicará especialmente en situaciones Tipo II de carácter grave o reiterado, así como en algunas situaciones Tipo III, cuando sea necesario garantizar la protección de las personas involucradas y el adecuado desarrollo de las actuaciones institucionales. Su finalidad es generar procesos de reflexión, prevenir la reincidencia en la conducta y contribuir al restablecimiento del ambiente escolar, en el marco del respeto por el debido proceso.

Durante el tiempo de extrañamiento, el estudiante deberá cumplir con las actividades académicas y formativas asignadas por la institución, garantizando la continuidad de su proceso educativo.



Artículo 120. CORRECTIVO PEDAGÓGICO. SEPARACIÓN TEMPORAL DEL PROCESO PRESENCIAL: la separación temporal del proceso presencial es una medida pedagógica de carácter excepcional, formativo y preventivo, que consiste en la continuidad del proceso académico del estudiante por fuera de la institución educativa, durante un tiempo determinado, como consecuencia de conductas que afectan de manera significativa la convivencia escolar o representan un riesgo para la comunidad educativa.

Durante la aplicación de esta medida, la institución garantizará la continuidad del proceso formativo del estudiante mediante la asignación, orientación y seguimiento de actividades académicas, de acuerdo con el plan de estudios y bajo la supervisión de los docentes. Esta medida se adoptará en el marco del debido proceso, el derecho a la educación, los principios de proporcionalidad, razonabilidad y protección integral, y podrá aplicarse en situaciones tipo II de carácter reiterado o en situaciones tipo III, cuando las circunstancias lo ameriten.

La decisión deberá estar debidamente motivada, ser comunicada oportunamente al estudiante y a sus padres o acudientes, y quedar registrada en los instrumentos institucionales correspondientes. Así mismo, se establecerán los compromisos y condiciones para el reintegro del estudiante al proceso presencial.

Parágrafo 1º: en situaciones tipo II de carácter reiterado o situaciones tipo III, el caso será analizado inicialmente por el Comité Escolar de Convivencia, el cual emitirá las recomendaciones correspondientes. Cuando la situación lo amerite, será remitido al Consejo Directivo, quien podrá adoptar decisiones institucionales de fondo, incluyendo de manera excepcional, proporcional y debidamente motivada, la separación temporal del estudiante de las actividades académicas presenciales, garantizando en todo caso la continuidad de su proceso formativo.

Durante la aplicación de esta medida, la institución garantizará el desarrollo del proceso académico mediante la asignación de actividades, el seguimiento pedagógico y el cumplimiento de un cronograma establecido. En todo caso, se garantizará el debido proceso, el derecho de defensa, la contradicción de pruebas y los recursos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 121. CORRECTIVO PEDAGÓGICO. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: la cancelación de matrícula y/o la no renovación de matrícula es un correctivo pedagógico de carácter excepcional y de máximo impacto institucional, que se aplica cuando las conductas del estudiante, especialmente aquellas clasificadas como Situaciones Tipo III, afectan de manera grave la convivencia escolar, los derechos de los miembros de la comunidad educativa o el orden institucional. Este



correctivo procederá cuando la gravedad de la situación lo amerite, independientemente del agotamiento previo de otras medidas, en aplicación del principio de proporcionalidad y de la excepcionalidad.

Procedimiento

1. Cuando se presente una situación que corresponda a una Situación Tipo III, se informará de manera inmediata a la rectoría, quien verificará la activación del protocolo institucional para la atención de estas situaciones.
2. El Comité Escolar de Convivencia analizará el caso, valorará las evidencias y las circunstancias de los hechos, y emitirá concepto orientador en el marco de sus funciones. No obstante, cuando la gravedad de la situación lo amerite, el caso podrá ser puesto directamente en conocimiento del Consejo Directivo para su análisis y la adopción de decisiones institucionales.
3. El Consejo Directivo, en el marco de sus funciones, conocerá y analizará el caso y, cuando corresponda, adoptará la decisión institucional frente a la aplicación del correctivo pedagógico.
4. La decisión será formalizada mediante acto administrativo expedido por la rectoría y debidamente notificado al estudiante y a su acudiente, garantizando el derecho a la defensa, contradicción de pruebas y los recursos de reposición y apelación conforme a los procedimientos establecidos por la institución.

Artículo 122. CORRECTIVO PEDAGÓGICO. NO PARTICIPACIÓN A LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN DE BACHILLERES: la ceremonia de graduación es un acto institucional de carácter simbólico, voluntario y de reconocimiento público organizado por la institución para los estudiantes de la jornada regular y del programa de educación para adultos (Clei 6) que culminan su proceso de formación como bachilleres. En consecuencia, la institución podrá disponer la no participación de un estudiante en dicha ceremonia, aun cuando haya cumplido con los requisitos académicos para la obtención del título de bachiller, cuando se presenten situaciones Tipo III, o situaciones Tipo II reiteradas frente a las cuales se haya evidenciado incumplimiento de las medidas formativas y correctivos pedagógicos previamente implementados, que contravengan el Ideario Educativo, las normas del presente Manual de Convivencia o afecten de manera significativa la convivencia escolar y el buen nombre institucional.

Procedimiento

1. La situación será analizada por la Comisión de Evaluación y Promoción, la cual, a través de sus docentes integrantes, valorará la naturaleza de las situaciones, su



- gravedad, reiteración, impacto en la convivencia escolar y el proceso formativo del estudiante.
2. Con base en dicho análisis, la Comisión de Evaluación y Promoción podrá adoptar la decisión pedagógica sobre la no participación del estudiante en la ceremonia de graduación, dejando constancia debidamente motivada en acta.
 3. La decisión adoptada podrá ser puesta en conocimiento del Consejo Directivo, como instancia de conocimiento y verificación de la coherencia institucional, sin que ello implique el traslado de la competencia decisoria.
 4. La decisión será formalizada mediante acto administrativo expedido por la rectoría y debidamente notificado al estudiante y a su acudiente, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa, la contradicción de pruebas y los recursos de reposición y apelación conforme a los procedimientos institucionales.

Parágrafo 1°: la aplicación de este correctivo no afecta en ningún caso el derecho del estudiante a obtener el título de bachiller, siempre que haya cumplido con los requisitos académicos y legales establecidos.

Parágrafo 2°: el presente correctivo pedagógico será aplicable únicamente a estudiantes con matrícula vigente en la institución, tanto de la jornada regular como del programa de educación para adultos (Clei 6).

Parágrafo 3°: cuando una situación Tipo III haya dado lugar a la cancelación de la matrícula o a la desvinculación del estudiante de la institución, no habrá lugar a la aplicación de este correctivo pedagógico.

Parágrafo 4°: en los casos en que existan decisiones adoptadas por autoridades competentes que afecten la permanencia del estudiante o limiten su participación en actividades institucionales, la institución actuará en coherencia con dichas disposiciones.

Artículo 123. ATENUANTES DE LA SITUACIÓN: al momento de aplicar medidas formativas y correctivos pedagógicos, es importante tener en cuenta que se consideran como circunstancias atenuantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes.

1. Su desarrollo psicoafectivo, cognitivo, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta anterior.
3. Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
4. Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

5. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
8. Al verificar el observador del estudiante no registra anotaciones por incumplimiento a los deberes del Manual de Convivencia.
9. El tener un comportamiento social con desempeño superior durante el año lectivo.

Artículo 124. AGRAVANTES DE LA SITUACIÓN: se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante aquellas que aumentan la gravedad de la conducta, su impacto o la intencionalidad en su ejecución. Entre ellas se encuentran:

1. Reincidir en situaciones que afecten la convivencia escolar.
2. Cometer la falta para ocultar o facilitar la ejecución de otra.
3. Faltar a la verdad en forma oral o escrita durante los descargos.
4. Asumir actitudes de irrespeto frente a los llamados de atención.
5. Actuar con pleno conocimiento de los efectos nocivos de la conducta.
6. Involucrar o inducir a otros estudiantes en la comisión de la falta.
7. Negar injustificadamente la conducta o atribuirla a terceros.
8. Infringir varias normas con una misma conducta.
9. Generar un impacto negativo significativo en la comunidad educativa.
10. Aprovechar condiciones de vulnerabilidad o inferioridad de otras personas.
11. Utilizar medios que puedan generar riesgo para la comunidad educativa.
12. Agravar intencionalmente las consecuencias de la conducta.
13. Desatender de manera reiterada orientaciones o indicaciones institucionales.
14. Afectar la infraestructura, equipos o bienes de la institución.
15. Atentar contra la imagen institucional.
16. Afectar la honra o el buen nombre de miembros de la comunidad educativa.
17. Intentar o ejecutar agresión física o verbal contra quien realiza un llamado de atención.
18. Obstaculizar la investigación o aportar información falsa.
19. Planear o premeditar la conducta, individualmente o con otros.
20. Cometer la falta en detrimento de personas en condición de vulnerabilidad o diversidad.
21. Amenazar a testigos o intervinientes en el proceso.

ART. 125: NOTIFICACIÓN DEL CORRECTIVO: todo correctivo pedagógico deberá ser notificado al estudiante y a su acudiente y ser firmado por cada una de las partes, con



lo cual se da por aceptado el correctivo en mención. En caso de no aceptación por parte del acudiente o representante legal podrá hacer uso de los recursos de reposición y apelación en los términos señalados por la ley y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que se le haya notificado una medida.

Parágrafo 1º: para las Situaciones Tipo II y III, y cuando el estudiante, acudiente y/o padre de familia no se presenten a la citación del Consejo Directivo se les aplicará el proceso como ausentes y en su nombre, actuará el personero estudiantil.

Artículo 126. CORRECTIVOS QUE REQUIEREN RESOLUCIÓN: en ningún caso los acuerdos o compromisos establecidos entre las partes podrán contradecir lo dispuesto en la Constitución, la ley o las normas institucionales.

Cuando la situación lo amerite, las **medidas pedagógicas, formativas o correctivas** deberán formalizarse mediante resolución motivada por parte de la autoridad competente. Dicha decisión será notificada al estudiante y a su padre, madre o acudiente, quienes deberán firmar la constancia de notificación y podrán ejercer los recursos a que haya lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Artículo 127. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN: cuando el estudiante, sus padres o acudiente autorizado razonadamente consideren que no ha sido respetado el debido proceso o que han sido vulnerados sus derechos al momento de aplicar correctivos pedagógicos o medidas formativas, tendrán la posibilidad de controvertir ante la instancia que tomó la decisión (recurso de reposición) o ante la instancia jerárquica superior (recurso de apelación) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que se le haya notificado una medida.

CAPÍTULO V PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 128. DEFINICIÓN: es el conjunto de procedimientos y actuaciones pedagógicas y disciplinarias que adelanta la institución educativa para atender el incumplimiento de los deberes por parte de los estudiantes, conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia. Dichos procedimientos podrán dar lugar a la adopción de medidas pedagógicas, formativas o correctivas de carácter académico o convivencial, de acuerdo con el debido proceso.

CAPÍTULO VI PROTOCOLOS – RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL



Artículo 129. ESQUEMAS: en los siguientes esquemas se describen los protocolos, acciones y procedimientos que la institución educativa sigue en cada situación teniendo en cuenta el Debido Proceso y las circunstancias que rodeen los hechos.

CAPÍTULO VII PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

El presente capítulo no sólo contiene los protocolos que desde la Ley 1620 de 2013 se constituyen en norma para cada una de las situaciones tipificadas, sino que a nivel de la institución se formalizan otras medidas y se implementan otros correctivos y acciones reparadoras que se consideran oportunas y necesarias, según sea el caso y justificando su sentido y la necesidad de su aplicación, para favorecer un mejoramiento en el desempeño convivencial y comportamental de los estudiantes.

ART. 130: PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

En el caso de las situaciones tipo I, se considera el siguiente protocolo estándar de atención:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965.

Asimismo, la institución educativa “La Sagrada Familia”, en concordancia con el enfoque formativo establecido en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, implementa las siguientes estrategias pedagógicas para la atención de las Situaciones Tipo I, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y el carácter formativo de las acciones:

1. **Llamado de atención verbal:** el docente o directivo llama la atención al estudiante de manera inmediata y privada, promoviendo el diálogo y la reflexión sobre la conducta presentada. Se busca que el estudiante reconozca su acción, comprenda su impacto en la comunidad educativa y proponga alternativas para corregirla.



2. **Amonestación escrita:** se registra formalmente la situación en el observador del estudiante, detallando la conducta, el contexto y las personas involucradas. Este registro debe ser firmado por el docente, el estudiante y, cuando sea posible, por un testigo, para garantizar la transparencia y el reconocimiento del compromiso de cambio.
3. **Comunicación con padres de familia o acudientes:** el docente responsable informa a los padres o acudientes mediante llamada telefónica, mensaje institucional o citación formal. Se busca que la familia conozca la situación, participe en la reflexión sobre la conducta y apoye las estrategias de mejoramiento adoptadas.
4. **Elaboración de Compromiso Pedagógico de Convivencia:** cuando un estudiante acumule tres (3) o más registros de Situaciones Tipo I, se formaliza un compromiso escrito con acciones concretas que el estudiante se compromete a cumplir. Este documento debe ser conocido y firmado por el acudiente, asegurando su acompañamiento y apoyo en la implementación del compromiso.
5. **Establecimiento de compromisos individuales y seguimiento continuo:** el docente o directivo a cargo realiza un seguimiento periódico del cumplimiento de los compromisos. Esto incluye verificar avances, ofrecer retroalimentación, reforzar conductas positivas y ajustar estrategias formativas según la evolución del estudiante, siempre promoviendo la reflexión y la mejora progresiva.

Parágrafo 1º: las acciones pedagógicas derivadas de estas situaciones deberán aplicarse respetando el debido proceso, garantizando que el estudiante sea escuchado, y se implementarán preferiblemente en el menor tiempo posible, de manera proporcional, razonable y acorde con la situación presentada. Estas acciones no constituyen sanciones disciplinarias, sino estrategias formativas orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar.

ART. 131. ACCIONES FORMATIVAS: partiendo del enfoque formativo y restaurativo, la institución implementará las siguientes acciones pedagógicas:

1. **Participación en talleres reflexivos o de formación en competencias ciudadanas:** espacios guiados por docentes o especialistas, donde se trabajan habilidades socioemocionales, valores cívicos y resolución pacífica de conflictos.
2. **Realización de actividades pedagógicas relacionadas con la situación presentada:** actividades diseñadas para que el estudiante reflexione sobre su conducta, por ejemplo: ejercicios de escritura, dramatizaciones, debates o trabajos en grupo que ilustren la importancia de la convivencia.
3. **Reparación o resarcimiento del daño causado:** cuando aplique, el estudiante realiza acciones concretas para reparar el daño a personas, bienes o a la comunidad educativa, desarrollando responsabilidad y conciencia del impacto de sus actos.



4. **Diálogo formativo orientado a la comprensión del impacto de la conducta:** sesiones en las que el estudiante analiza cómo sus acciones afectan a los demás, promoviendo empatía y aprendizaje de la experiencia.
5. **Implementación de medidas pedagógicas que favorezcan la reflexión y el cambio de comportamiento:** estrategias adaptadas a la conducta específica del estudiante, que le permitan reconocer errores y adoptar nuevas formas de interacción positiva.
6. **Participación en acciones institucionales que fortalezcan valores cívicos, sociales y ciudadanos:** actividades grupales, voluntariados internos, campañas de respeto y responsabilidad que refuercen el sentido de pertenencia y contribución positiva.
7. **Restitución o devolución de elementos o tiempo:** cuando corresponda, el estudiante repone recursos o tiempo invertido que fueron afectados por su conducta, reforzando la noción de responsabilidad.
8. **Desarrollo de acciones que promuevan el sentido de pertenencia y respeto por la comunidad educativa:** actividades que incentiven el cuidado de los espacios comunes, la colaboración entre pares y la valoración de normas de convivencia.
9. **Presentación de disculpas de manera personal o pública:** según la naturaleza de la situación, el estudiante se disculpa con las personas afectadas, fortaleciendo habilidades de comunicación y reparación emocional.
10. **Implementación de prácticas restaurativas:** mediación escolar, círculos de diálogo y acuerdos restaurativos que busquen la solución pacífica del conflicto y la prevención de su recurrencia.
11. **Participación activa del estudiante en la construcción de acuerdos:** el estudiante colabora en la definición de soluciones y compromisos que permitan resolver el conflicto y prevenir futuras conductas similares.
12. **Desarrollo de estrategias para el reconocimiento y manejo de emociones:** talleres o actividades individuales y grupales que enseñen a identificar emociones propias y ajenas, favoreciendo la empatía, el autocontrol y la convivencia sana.

Parágrafo 1°: las acciones formativas deberán aplicarse de manera individual, justa y proporcional. En situaciones grupales, se evaluará la responsabilidad de cada estudiante de forma diferenciada.

Parágrafo 2°: si un estudiante se niega a firmar los compromisos, se dejará constancia mediante la firma de un testigo.

Parágrafo 3°: el seguimiento de los compromisos será responsabilidad de la instancia que intervenga en el proceso, conforme al conducto regular institucional. En primera instancia, corresponderá al docente o director de grupo; en casos de escalamiento, lo



asumirá la instancia correspondiente. Todas las acciones deberán registrarse en el observador del estudiante para garantizar la trazabilidad del proceso.

Parágrafo 4º: cuando se considere pertinente, la institución podrá sugerir la remisión a profesionales especializados o al docente orientador, con el fin de brindar acompañamiento al estudiante. Esta medida tendrá carácter formativo, no sancionatorio, y se realizará con conocimiento y consentimiento del padre de familia o acudiente.

Artículo 132. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II: en el caso de las situaciones tipo II, de manera especial las que corresponden las de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no revisten las características de la comisión de un delito y que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, el protocolo estándar de atención se articulará con el siguiente procedimiento.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Asimismo, la institución educativa “La Sagrada Familia” podrá implementar, de manera complementaria al protocolo establecido para las Situaciones Tipo II, las siguientes acciones pedagógicas y de seguimiento:

1. **Registro formal de la situación:** se dejará constancia de los hechos y actuaciones realizadas en el observador del estudiante.
2. **Seguimiento sistemático:** se verificará la efectividad de las medidas implementadas. Este seguimiento será realizado por el docente que conoció la situación, el director de grupo y/o el orientador escolar, quienes informarán al Comité Escolar de Convivencia para su análisis y recomendaciones.
3. **Evaluación de efectividad:** se analizará el comportamiento del estudiante y el restablecimiento de la convivencia escolar para determinar si las acciones adoptadas fueron satisfactorias.
4. **Análisis ante persistencia o agravamiento:** si la situación continúa o empeora, el Comité Escolar de Convivencia realizará un análisis del caso y sugerirá ajustes, fortalecimientos o nuevas medidas pedagógicas y formativas, respetando el debido proceso. La reiteración de la conducta se considerará agravante, sin que ello implique un cambio automático de tipificación.
5. **Remisión a instancias superiores:** cuando se considere necesario adoptar correctivos pedagógicos de mayor alcance, el Comité podrá recomendar la remisión al Consejo Directivo para su estudio y adopción de decisiones institucionales, garantizando en todo momento el debido proceso.
6. **Implementación de estrategias formativas guiadas:** incluye intervenciones pedagógicas en contra jornada, con acompañamiento del acudiente, orientadas a la reflexión, educación emocional y fortalecimiento de la convivencia, garantizando la continuidad académica del estudiante.

ART. 133. ACCIONES Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS: para las Situaciones Tipo II, que incluyen agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso, incumplimiento de deberes o vulneración de derechos que afecten a terceros, la institución implementará las siguientes acciones y medidas pedagógicas, bajo criterios de proporcionalidad, enfoque formativo y respeto por el debido proceso:



1. **Reconocimiento de la situación:** el estudiante deberá reconocer la situación ante el docente, el director de grupo o la instancia institucional correspondiente y, cuando sea posible, ante las personas afectadas.
2. **Citación a padres de familia o acudientes:** se realizará citación inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, con el fin de informar la situación presentada, garantizar la protección de la integridad física, emocional y psicológica de los estudiantes y definir acciones conjuntas de acompañamiento.
3. **Compromiso de responsabilidades:** se suscribirá un compromiso por parte de cada uno de los estudiantes y sus acudientes, el cual deberá garantizar que la situación presentada no continuará fuera de la institución, así como dejar constancia de la aceptación de los daños ocasionados y la responsabilidad frente a los costos derivados de los mismos, en caso de que se generen.
4. **Remisión al Comité Escolar de Convivencia:** la situación será remitida al Comité Escolar de Convivencia para su respectivo análisis y sugerencia de medidas. En desarrollo de este proceso, el Comité solicitará a los estudiantes involucrados sus respectivas versiones de los hechos, garantizando el derecho a la defensa. Los estudiantes menores de edad asistirán acompañados de su acudiente, mientras que los estudiantes mayores de edad actuarán como sus propios acudientes. Dichas versiones deberán presentarse por escrito y, cuando sea necesario, estar sustentadas con evidencias.

Posteriormente, en la misma sesión, el Comité analizará la información con el fin de comprender lo sucedido y establecer responsabilidades, y llevará a cabo un diálogo formativo con los acudientes o el estudiante mayor de edad, para socializar los resultados del análisis, determinar responsabilidades y sugerir las acciones y medidas pedagógicas o correctivas, teniendo en cuenta el grado de participación de cada uno de los involucrados.

5. **Compromiso Convivencial:** como resultado del proceso, se suscribirá un Compromiso Convivencial en el que se acepten las medidas pedagógicas y/o correctivas aplicadas. En caso de negativa a firmar, se dejará la respectiva constancia mediante testigo.

Medidas pedagógicas y formativas sugeridas por el Comité. El Comité Escolar de Convivencia recomienda las siguientes acciones, que serán implementadas por docentes, orientadora escolar, dirección de grupo u otras instancias correspondientes:

- a. Actividades de servicio a la comunidad educativa orientadas al apoyo pedagógico, embellecimiento institucional o elaboración de material educativo, sin carácter sancionatorio ni laboral. En el caso de estudiantes de educación media, estas



actividades no serán homologables al servicio social obligatorio y deberán cumplirse en jornada contraria, siendo responsabilidad de los padres de familia o acudientes garantizar el transporte y acompañamiento. Estas actividades deben cumplirse en jornada contraria, por lo tanto, el transporte, la llegada y la salida de los estudiantes es de total responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes.

- b. Análisis del Manual de Convivencia en contra jornada, en el aula de Credenda en la sede “Antonio Nariño” durante uno, dos o tres días, mediante un proceso de reflexión y análisis profundo de la situación presentada, realizado por el estudiante en compañía de su acudiente y con el acompañamiento de la orientadora escolar, orientado a la comprensión del comportamiento, sus consecuencias y la construcción de compromisos de mejora.
- c. Realización de actividades pedagógicas alusivas a la situación cometida.
- d. Restricción temporal en actividades recreativas, artísticas, deportivas o culturales, garantizando la continuidad académica.
- e. Campañas educativas o formativas para promoción de valores y convivencia.
- f. Presentación de disculpas personales o públicas según la naturaleza de la situación.
- g. Resarcimiento o reparación del daño causado a la víctima.
- h. Separación temporal del proceso presencial del estudiante: esta medida podrá aplicarse cuando la situación, por su gravedad, impacto en la convivencia escolar o necesidad de protección de los involucrados, requiera una intervención pedagógica de mayor alcance. Consiste en la continuidad del proceso académico del estudiante por fuera del aula regular durante un tiempo determinado, garantizando en todo momento su derecho a la educación mediante la asignación y seguimiento de actividades académicas y formativas.

Su aplicación deberá estar debidamente motivada por el Comité Escolar de Convivencia, en el marco del debido proceso, la proporcionalidad y el enfoque pedagógico, y no obedecerá únicamente a la acumulación de situaciones, sino al análisis integral del caso. Los padres de familia o acudientes asumirán la corresponsabilidad en el acompañamiento del estudiante y en el cumplimiento de sus deberes académicos durante el tiempo que se implemente la medida.

Cuando la naturaleza de la situación lo amerite, el análisis y la recomendación realizada por el Comité Escolar de Convivencia podrán ser remitidos al Consejo Directivo, con el fin de que esta instancia conozca el caso, realice un análisis integral de la situación y de las medidas propuestas, y proceda a ratificar, modificar o adoptar los correctivos pedagógicos a que haya lugar, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho a la defensa y los principios de proporcionalidad y enfoque pedagógico.



- i. Otras medidas pedagógicas, formativas o correctivas que el Comité considere pertinentes, siempre enmarcadas en la normatividad vigente y el enfoque pedagógico.

Parágrafo 1°: cuando el (los) estudiante(s) se niegue(n) a firmar los compromisos o actas correspondientes, se dejará constancia de dicha situación mediante la firma de un testigo.

Parágrafo 2°: las citaciones a los padres de familia o acudientes, su asistencia o inasistencia, la firma o negativa de los compromisos y su cumplimiento deberán quedar debidamente registrados en el observador del estudiante (carpeta), como parte del debido proceso.

Parágrafo 3°: en la suscripción de los compromisos convivenciales podrá participar la Orientadora Escolar, especialmente en aquellas situaciones que requieran acompañamiento psicosocial. Las actas de estas reuniones deberán contener la información detallada del caso y reposarán en el archivo correspondiente, garantizando la reserva y confidencialidad de la información.

Parágrafo 4°: el seguimiento a los compromisos convivenciales será responsabilidad de las instancias institucionales que hayan conocido el caso, incluyendo docentes, orientación escolar y el Comité Escolar de Convivencia, según corresponda, garantizando la continuidad del proceso formativo.

Parágrafo 5°: frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, ya sean Tipo I, Tipo II o Tipo III, la institución podrá realizar remisiones a profesionales externos competentes bajo la responsabilidad de los padres de familia o acudientes, así como remisiones internas a orientación escolar, con el fin de favorecer el desarrollo integral del estudiante y la superación de las situaciones que afectan el clima escolar.

Parágrafo 6°: la reiteración en situaciones Tipo II será considerada como una circunstancia que podrá agravar el análisis del caso y dar lugar a la adopción de medidas pedagógicas, formativas o correctivas de mayor alcance, de acuerdo con los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia, sin que ello implique automáticamente el cambio en la tipificación de la situación.

Parágrafo 7°: la institución educativa podrá solicitar el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia u otras autoridades competentes, cuando sea necesario para garantizar la protección de los estudiantes, la prevención de riesgos o el adecuado desarrollo de actividades institucionales, en el marco de sus funciones legales.



Parágrafo 8°: en situaciones que alteren de manera significativa la convivencia escolar o representen riesgo para la comunidad educativa, las autoridades competentes podrán adoptar medidas de retiro del sitio, como acción preventiva orientada a restablecer el orden y garantizar la seguridad, sin que ello implique medidas punitivas por parte de la institución.

Parágrafo 9°: cuando se identifique la necesidad de activar rutas de atención integral, el docente, directivo docente u orientador escolar que tenga conocimiento de la situación deberá informar de manera inmediata a orientación escolar y a rectoría, con el fin de que, de forma oportuna, se activen las rutas de atención correspondientes ante las entidades competentes.

En todo caso, cuando las circunstancias lo requieran por la urgencia o riesgo para el estudiante, cualquier miembro del personal podrá realizar directamente la remisión a las entidades competentes, garantizando la protección inmediata de sus derechos e informando posteriormente a las instancias institucionales correspondientes. El Comité Escolar de Convivencia realizará el seguimiento y verificación de las medidas adoptadas.

Parágrafo 1°: cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

ART. 134. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III: en el caso de las situaciones Tipo III, el protocolo estándar de atención se articulará con el siguiente procedimiento.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de



aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Asimismo, la institución educativa “La Sagrada Familia” puede implementar otros correctivos, acciones y medidas pedagógicas para las situaciones Tipo III, con enfoque formativo, preventivo y restaurativo, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa:

1. **Reconocimiento de la situación:** diálogo pedagógico, preventivo y restaurativo, orientado al análisis de los hechos, realizado ante la autoridad o docente responsable, con acompañamiento del docente orientador(a) y del estudiante implicado, acompañado de su acudiente o, en caso de ser mayor de edad, del propio estudiante. Esta actuación busca favorecer la reflexión, la responsabilidad y la reparación del daño, cuando corresponda.
2. **Registro de la situación:** se consignará la situación en el observador del estudiante, garantizando el derecho al debido proceso, a la defensa y a la contradicción. El estudiante podrá presentar descargos por escrito. Se anexarán evidencias y, cuando sea necesario, actas de intervención de autoridades competentes. Este registro no constituye por sí mismo una medida punitiva.
3. **Notificación a padres o acudientes:** se informará por escrito a los padres o acudientes sobre las acciones adelantadas desde orientación escolar y, si corresponde, sobre la remisión a la Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF u otra autoridad competente, dejando constancia de la actuación.
4. **Firma de un compromiso de corresponsabilidad:** el estudiante y sus acudientes suscribirán un compromiso donde se aceptan responsabilidades pedagógicas y formativas derivadas de los hechos, la reparación de daños y la asunción de costos



generados, sin que implique aceptación de responsabilidad penal ni renuncia a derechos fundamentales.

5. **Extrañamiento temporal:** cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, se podrá aplicar extrañamiento temporal de 3 a 5 días, en casa y en compañía del acudiente, durante la jornada escolar, con desarrollo de talleres asignados por Orientación Escolar, sin afectar la continuidad académica.
6. **Separación temporal del proceso presencial:** se aplicará la modalidad de educación asistida por el tiempo determinado por la autoridad competente o el Consejo Directivo, como medida pedagógica excepcional y transitoria. Durante este período, el estudiante no participará en actividades presenciales de la institución, y los acudientes asumirán la corresponsabilidad académica, garantizando la continuidad del proceso formativo.
7. **Otras medidas pedagógicas formativas:** estas medidas son complementarias y pueden aplicarse de manera independiente o en combinación:
 - a. Reflexión pedagógica orientada: actividad guiada por docente, directivo o orientador, enfocada en que el estudiante reflexione sobre sus acciones y sus consecuencias.
 - b. Compromiso pedagógico o de convivencia: acuerdo formal entre el estudiante, la institución y su acudiente, con compromisos claros de mejoramiento conductual.
 - c. Actividades pedagógicas restaurativas: orientadas a reparar o mitigar los efectos de la situación y fortalecer la convivencia escolar.
 - d. Separación temporal de actividades académicas: con asignación de tareas que garanticen la continuidad del aprendizaje.
 - e. Matrícula en observación: condición especial con seguimiento institucional y compromisos de mejoramiento.
 - f. Cancelación del contrato de matrícula: medida excepcional, previa aplicación del debido proceso, adoptada por el Consejo Directivo cuando la gravedad de la situación lo amerite.
8. **Valoración del desempeño:** se realizará conforme al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), considerando proceso formativo, cumplimiento de compromisos y evolución del comportamiento.
9. **Proceso de análisis y decisión:** el Comité Escolar de Convivencia analiza la situación y remite el caso al Consejo Directivo, quien evaluará las circunstancias, establecerá responsabilidades y determinará la medida institucional pertinente.
 - Para todas las medidas, el estudiante contará con acompañamiento de su acudiente, o actuará como su propio representante si es mayor de edad.
 - Cuando el caso implique presuntos delitos, las autoridades competentes realizarán las investigaciones pertinentes. La institución puede implementar



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

acciones pedagógicas paralelas mientras se adelanta la investigación, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.

10. Cancelación de matrícula: si la decisión adoptada es la cancelación del contrato de matrícula, se notificará al estudiante y a su acudiente, quienes podrán ejercer los recursos establecidos en el Manual de Convivencia. Esta medida se aplicará únicamente en situaciones excepcionales, cuando la gravedad de la conducta afecte el Proyecto Educativo Institucional y la convivencia escolar.

Parágrafo 1°: cuando el (los) estudiante (s) se niegue (n) a firmar, se buscará un testigo.

Parágrafo 2°: las citaciones a los padres de familia y/o acudientes, su asistencia o inasistencia, la firma o negación de los compromisos y su cumplimiento debe quedar registrado de manera general, en los observadores de los estudiantes.

Parágrafo 3°: si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 4°: para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantadas por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 5°: en reunión extraordinaria, el Comité revisará y avalará el proceso, determinando medidas frente a las partes involucradas.

Parágrafo 6°: el rector conforme a sus facultades dará cumplimiento mediante una resolución rectoral frente a lo que determine el Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 7°: para los casos que requieren procedimiento penal se acudirá a las autoridades competentes según el hecho.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

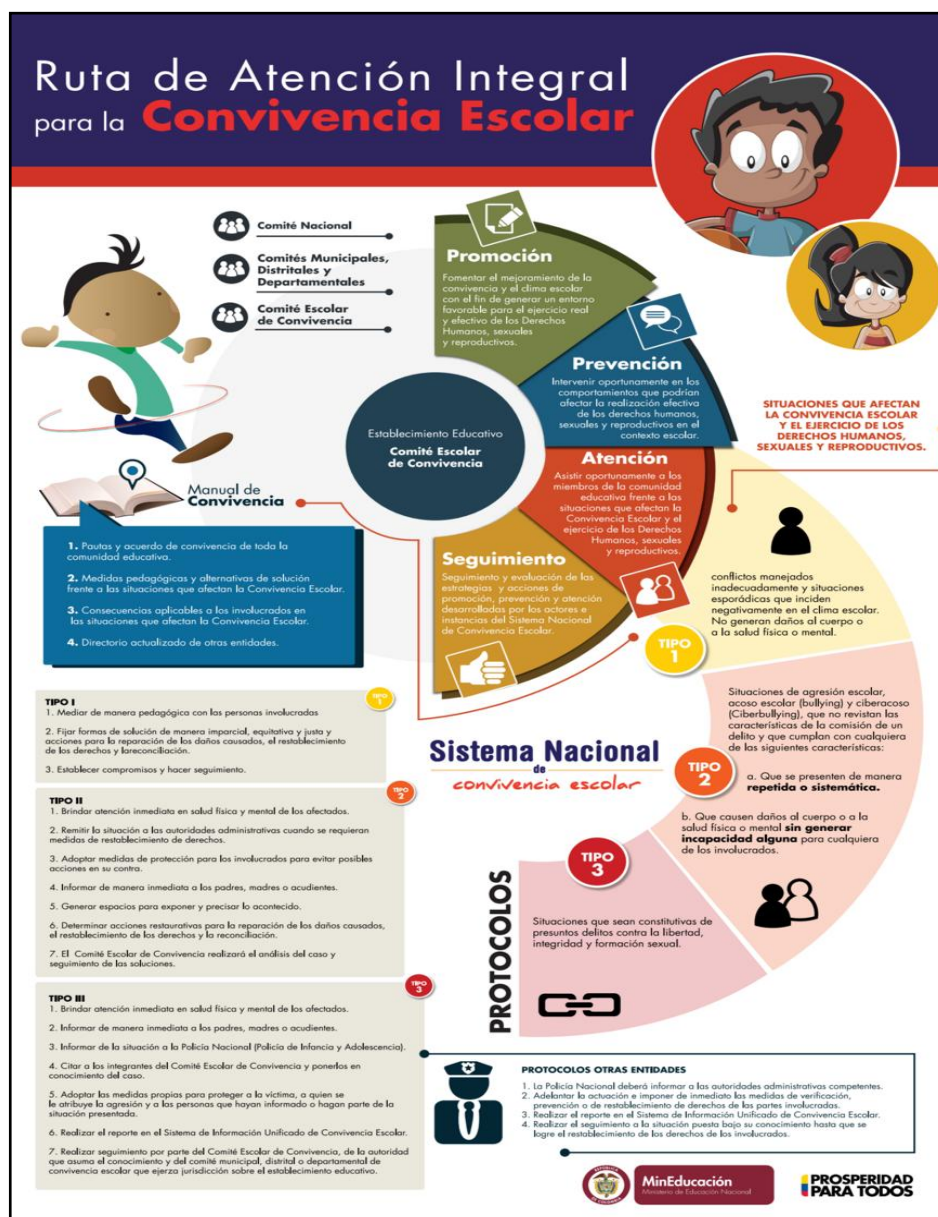
Parágrafo 8°: los estudiantes con problemas de adicción deberán asistir a tratamiento en EPS, asumido por su familia, con informes periódicos de avances.

Parágrafo 9°: cuando un estudiante presuntamente incurra en conductas que puedan constituir delito según la legislación penal colombiana, la institución educativa pondrá el caso en conocimiento de las autoridades competentes para que adelanten las actuaciones correspondientes. De manera paralela, la institución podrá adoptar medidas pedagógicas, formativas o preventivas de carácter institucional, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho a la defensa del estudiante, mientras las autoridades competentes adelantan la investigación.

Parágrafo 10°: si la autoridad judicial determina responsabilidad en un delito y la situación afecta gravemente la convivencia, el Consejo Directivo evaluará medidas adicionales, incluyendo la cancelación de matrícula, garantizando el debido proceso.

CAPÍTULO VIII

ruta de atención integral para la convivencia escolar



Artículo 135. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. A nivel institucional se han determinado diversos componentes de atención integral. Éstos son:

Artículo 136. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. Se consideran acciones de promoción.

- a. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
- c. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar.

Asimismo, son estrategias de promoción para el buen trato y el ejercicio sano de los derechos humanos sexuales y reproductivos:

- d. Que el ejemplo del buen trato y el respeto a los derechos humanos sexuales y reproductivos parta de directivos, docentes, administrativos y personal de apoyo de la institución educativa.
- e. Se implementarán campañas, mensajes e imágenes que promuevan el buen trato y el respeto a los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- f. En reuniones generales de padres de familia se desarrollarán reflexiones periódicas acerca del buen trato y el respeto a los derechos humanos sexuales y reproductivos como deber de la comunidad educativa.
- g. Institucionalizar una (1) jornada en contra del acoso escolar, con todos los grupos de la institución educativa, que fortalezcan el acercamiento y reconciliación entre los estudiantes, como plan de acción del Comité Escolar de Convivencia.
- h. Se establece una estrategia al iniciar cada año lectivo que permite asignar un espacio de orientación con los directores de grado para crear en conjunto y con la participación de todos los estudiantes las normas y acuerdos internos de convivencia que todos deben acatar y respetar.

Artículo 137. COMPONENTE DE PREVENCIÓN: se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Se consideran acciones de prevención.

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar.



- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Asimismo, son estrategias de prevención de cualquier forma de maltrato a nuestros estudiantes:

- d. Realizar como mínimo un taller por grupo cada año de manera que fortalezca el buen trato y la prevención de la violencia escolar.
- e. Gestionar la vinculación de personas expertas en el tema para que socialicen y capaciten padres de familia, docentes y estudiantes, en aspectos relacionados con convivencia y resolución de conflictos.
- f. Abrir espacios de diálogo oportuno desde el servicio de orientación escolar con el ánimo de prevenir comportamientos violentos que puedan afectar la convivencia escolar.
- g. Generar espacios de reflexión y capacitación sobre temas relacionados con prevención de cualquier forma de violencia escolar para padres y docentes de manera que sean agentes de prevención dentro de la I.E.

Artículo 138. OTRAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN: en la institución educativa “La Sagrada Familia” se desarrollan de manera continua acciones formativas preventivas y de promoción, orientadas a que los estudiantes adopten un estilo de vida personal y comunitario coherente con los valores y principios de la institución. Estas acciones buscan que los estudiantes conozcan, acepten y cumplan las normas de manera consciente y voluntaria, colaboren con otros en su cumplimiento y estén preparados para resolver conflictos de forma pacífica. Esta labor es responsabilidad de docentes y directivos docentes y se implementa mediante estrategias pedagógicas diversas. Esta labor también se realiza a través de.

- 1. Orientación de grupo por el (la) director (a) de grupo.
- 2. Observaciones generales de jornada por el docente encargado de la disciplina, comité, coordinador u orientador escolar.
- 3. Diálogo permanente con los estudiantes, niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
- 4. Consejería y asesoría psicológica y psicopedagógica para los estudiantes que han incurrido en situaciones Tipo I, II y III por parte de orientación escolar.
- 5. Proyectos formativos en ética, derechos humanos, valores, educación sexual, convivencia ciudadana, entre otros.



6. Convivencias programadas para población de estudiantes con necesidades específicas, lideradas por docentes y personal idóneo.
7. Apertura de espacios de comunicación con los padres de familia, para tratar las problemáticas que afectan la convivencia escolar.
8. Campañas preventivas diversas o específicas como: prevención en consumo de estupefacientes, embarazo en adolescentes, delincuencia juvenil, entre otras.
9. Vinculación interdisciplinaria de la Gestora de Inclusión, dispuesta por la Secretaría de Educación Departamental en convenio con la Universidad de Manizales, para la intervención de niños, niñas y adolescentes de población diversa.
10. Asistencia con programas preventivos por parte de entidades del Estado.

Artículo 139. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR PARA LA PROMOCIÓN DE LA ADECUADA CONVIVENCIA:

La institución educativa “La Sagrada Familia”, a través del Comité Escolar de Convivencia, implementa acciones tendientes a favorecer la armonía entre los miembros de la comunidad educativa, y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que se concretan en:

1. Charlas informativas a padres de familia y estudiantes.
2. Talleres pedagógicos para sensibilizar a los estudiantes sobre la responsabilidad de promover un ambiente saludable.
3. Abordaje del acoso escolar, a través de la escuela familiar.
4. Transversalización de las áreas del plan de estudio con temáticas referentes a la prevención de la violencia escolar, y el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fortalecimiento del liderazgo a los representantes de grupo y líderes del gobierno estudiantil.
6. La promoción de los valores institucionales, lo cual debe hacerse a través de lecturas, videos, mesas redondas, etc.
7. Escuela familiar con estrategias lúdico-recreativas.
8. Formación de estudiantes conciliadores.

Artículo 140. COMPONENTE DE ATENCIÓN: se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de las rutas de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.



Es importante aclarar que la ruta de atención, incluidos los protocolos aplican cuando se encuentra un estudiante involucrado, bien sea como víctima de la situación o como agresor. En este caso particular, si se presenta una situación que tenga características de atención según los protocolos y cualquier otro miembro de la comunidad educativa está inmerso, solo basta con que uno de las personas inmiscuidas en el conflicto sea un estudiante, se aplicará como está establecido.

Artículo 141. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: el componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III. Seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 142. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO Y VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Artículo 143. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS: se plantean como estrategias preventivas del consumo y venta de sustancias psicoactivas y prevención de embarazos a temprana edad las siguientes.

1. Charlas, talleres pedagógicos y conferencias con profesionales idóneos en el tema, dirigidas a la comunidad educativa.
2. Fortalecer las herramientas relacionadas con factores protectores, con temáticas como inteligencia emocional (toma de decisiones, resolución de conflictos, asertividad, entre otros).
3. Darles herramientas a los padres de familia para fortalecer pautas de crianza a través de las escuelas de padres.
4. Elaborar diagnóstico a través de un proceso investigativo para identificar factores de riesgo.
5. Ubicar cámaras en sitios estratégicos que no atenten contra la intimidad del estudiante y que permitan la observación de comportamientos inadecuados.
6. Fortalecer los espacios de escucha activa en el servicio de orientación escolar.
7. Gestionar apoyos interinstitucionales para abrir espacios de formación, capacitación y reflexión sobre temas de convivencia escolar, educación sexual y derechos humanos.
8. Solicitar ante las autoridades competentes requisas periódicas para evitar el porte, venta y consumo de SPA.



9. Fortalecimiento a los proyectos y asignaturas de nuestra institución como: Proyecto Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Proyecto Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía, Proyecto Estilos de Vida Saludable y Educación Ética y Valores.

Artículo 144. RUTA DE ATENCIÓN FRENTE AL CONSUMO: la ruta de atención frente al consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución educativa se desarrollará bajo un enfoque preventivo, formativo, de protección integral y corresponsabilidad, garantizando el debido proceso, la confidencialidad y el respeto por la dignidad del estudiante:

1. **Identificación y reporte:** cuando cualquier miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento de una posible situación de consumo, deberá informar de manera inmediata al rector, a la orientadora escolar o a la instancia directiva correspondiente, garantizando la reserva de la información.
2. **Verificación inicial:** el rector, o quien este delegue, realizará las acciones pertinentes para verificar la situación, evitando juicios anticipados, y remitirá el caso a Orientación Escolar para su respectivo manejo.
3. **Atención desde Orientación Escolar:** Orientación Escolar abrirá espacios de diálogo y escucha con el estudiante, actuando de acuerdo con su criterio profesional. En los casos en que el estudiante niegue la situación de consumo, se realizará seguimiento preventivo, informando al padre, madre de familia o acudiente sobre el proceso adelantado, sin emitir juicios ni dar por confirmada la situación cuando no exista evidencia.
4. **Reconocimiento del consumo:** cuando un estudiante reconozca de manera abierta el consumo de sustancias psicoactivas, se citará al padre, madre de familia o acudiente para informar la situación y brindar orientaciones oportunas que favorezcan la atención integral del estudiante.
5. **Remisión a entidades competentes:** Orientación Escolar realizará la remisión a las instancias correspondientes, entre ellas la entidad promotora de salud (EPS) u otras instituciones especializadas, con el fin de garantizar el inicio del proceso de atención terapéutica según cada caso.
6. **Seguimiento institucional:** la institución realizará seguimiento periódico al proceso del estudiante, en articulación con la familia y las entidades externas que intervengan, con el fin de acompañar su proceso formativo, académico y personal.
7. **Acciones preventivas y formativas:** se implementarán estrategias pedagógicas y de promoción de estilos de vida saludable, educación emocional y toma de decisiones responsables, dirigidas al estudiante y, cuando sea pertinente, al grupo o comunidad educativa.



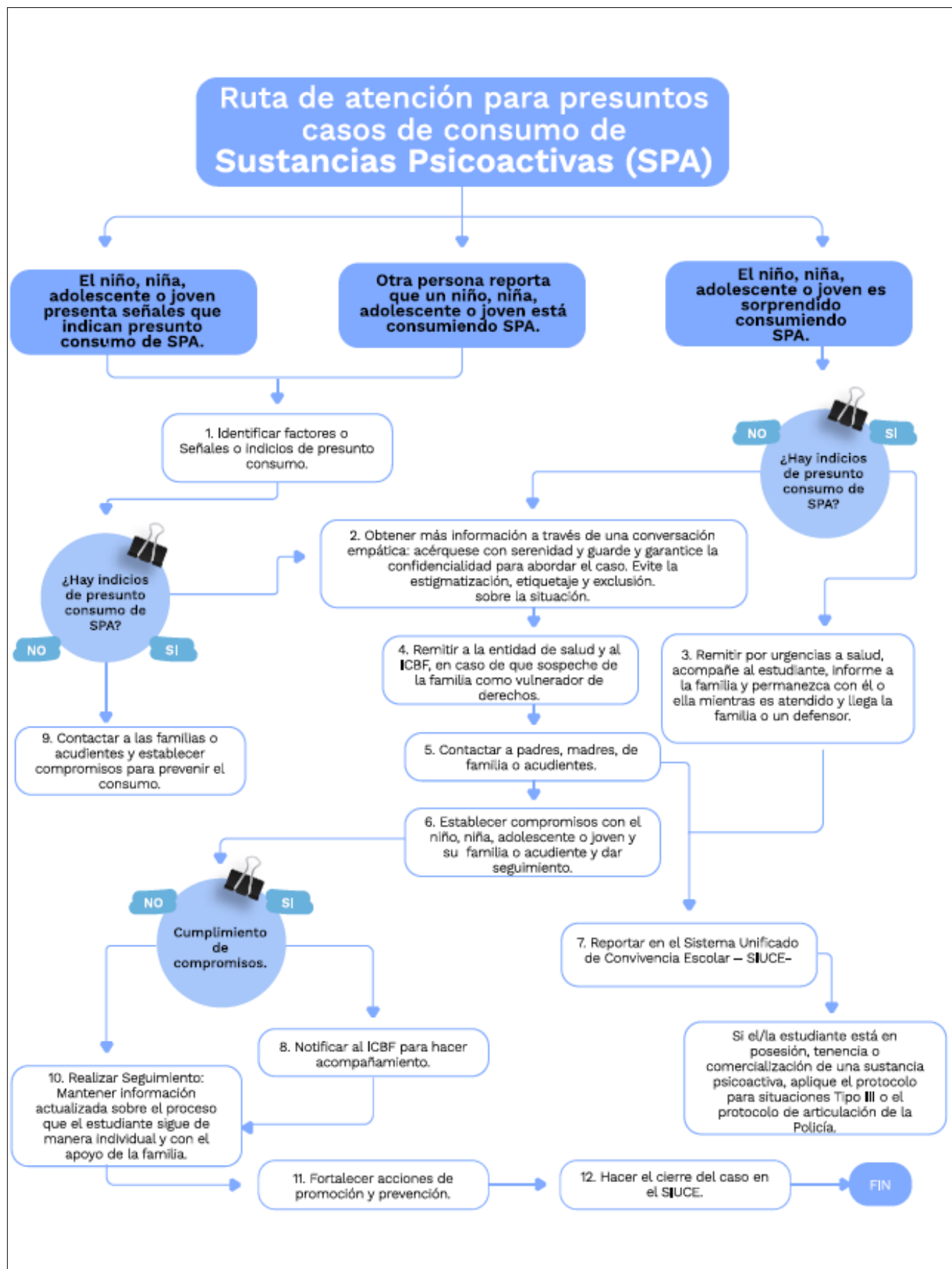
8. **Activación de rutas de protección:** cuando la situación lo requiera, especialmente en casos que involucren vulneración de derechos o riesgos para la integridad del estudiante, la institución activará las rutas de atención integral ante las autoridades competentes, conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo 1°: todas las actuaciones adelantadas en el marco de esta ruta deberán quedar debidamente registradas en el observador del estudiante o en los instrumentos institucionales definidos, garantizando la confidencialidad de la información.

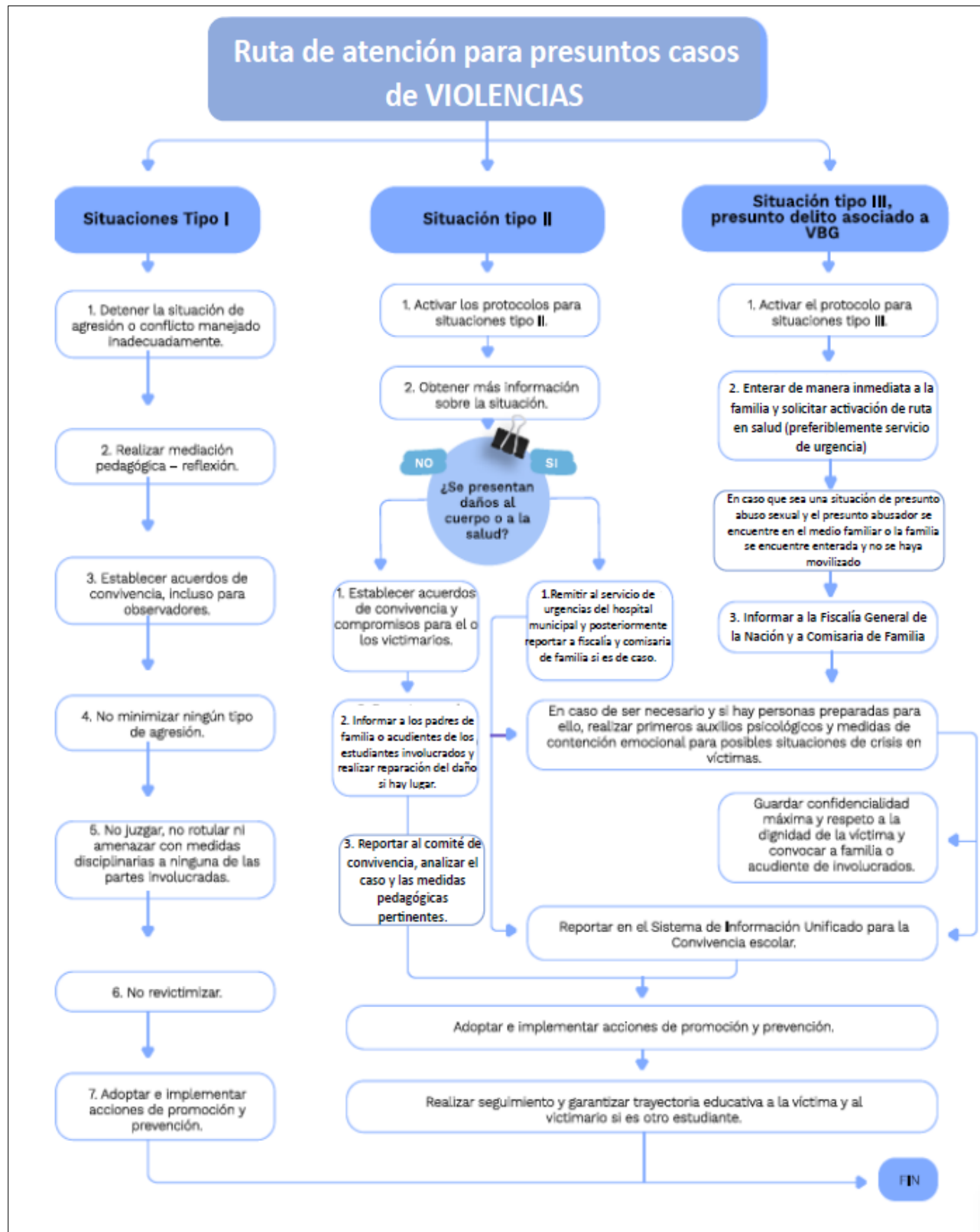
Parágrafo 2°: el acompañamiento institucional tendrá un carácter pedagógico, preventivo y restaurativo, y en ningún caso implicará señalamientos, estigmatización o vulneración de los derechos del estudiante.

Parágrafo 3°: la familia o acudiente asumirá un papel fundamental en el proceso de acompañamiento, garantizando la asistencia a las citas, el cumplimiento de las recomendaciones profesionales y la entrega de los soportes requeridos por la institución.

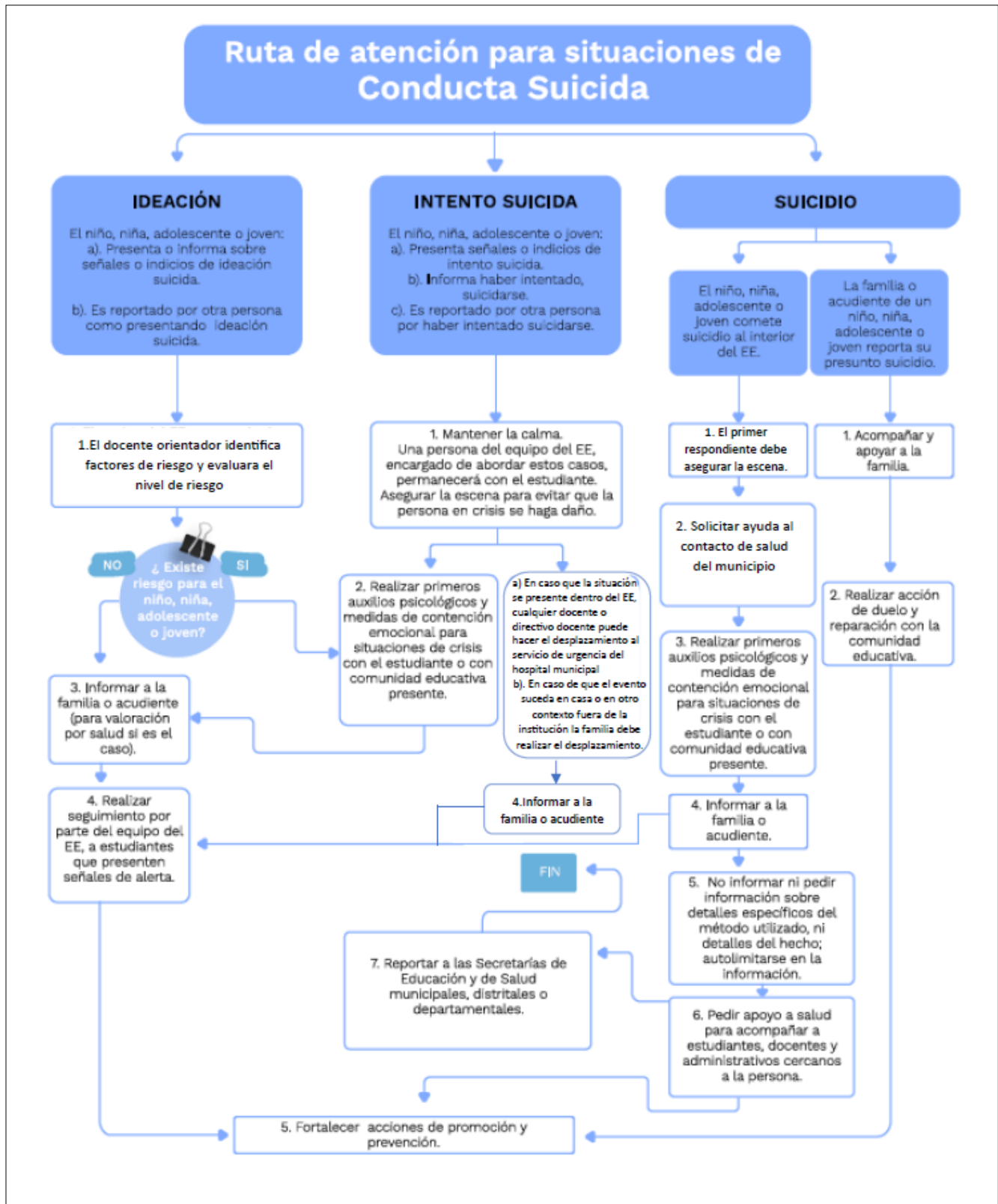
PROTOCOLOS DE ATENCIÓN CONSOLIDADOS



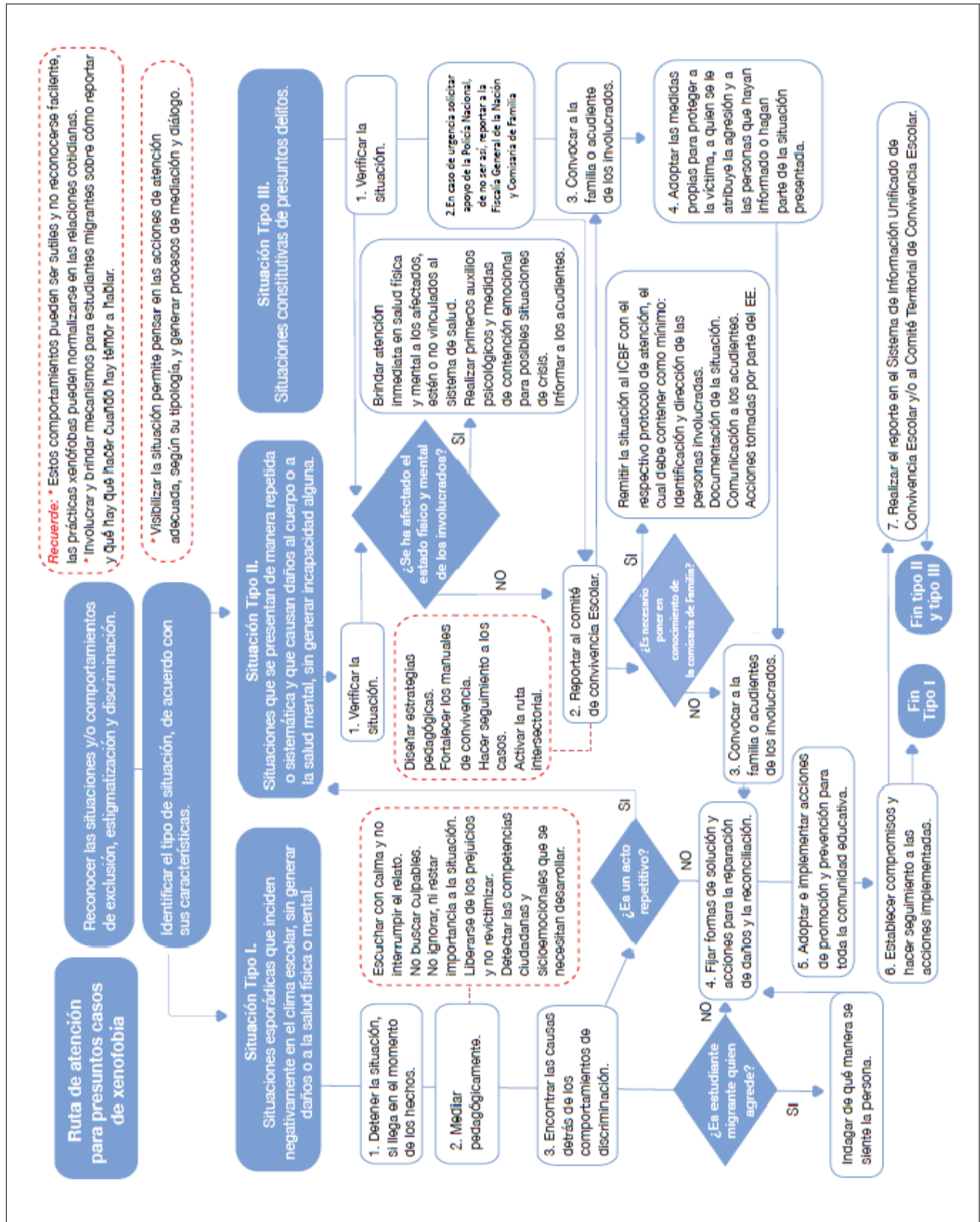
Artículo 145. RUTA DE ATENCIÓN PARA PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIAS



Artículo 146. RUTA PARA EL ABORDAJE DE LA CONDUCTA SUICIDA: la ruta de atención frente a todas las formas existentes de conductas suicidas: ideación, amenaza, intento y suicidio consumado que se presenten en la institución educativa es la siguiente.



Artículo 147. RUTA DE ATENCIÓN PARA PRESUNTOS CASOS DE XENOFOBIA:





Artículo 148. RUTA DE ATENCIÓN FRENTE AL EMBARAZO EN ADOLESCENTES:

la ruta de atención frente a los casos de embarazos que se presenten en la institución educativa es la siguiente.

1. Cuando la institución educativa tiene conocimiento a través de las directivas y/o docente de un embarazo en adolescente confirmado con constancia médica debe remitirse a Orientación Escolar para su acompañamiento y remisiones respectivas.
2. Orientación escolar y rectoría verifican que los padres de familia tengan conocimiento, en caso contrario se acompañará a la estudiante en este proceso, de manera que los padres puedan asumir la situación presentada y brindarle a su hija el apoyo necesario para sacar adelante su embarazo.
3. Orientación escolar remite el caso y realiza informe a las instancias competentes, en este caso Comisaría de Familia y plan de salud pública (hospital).
4. Rectoría y Orientación Escolar explicarán a los padres los protocolos a seguir en este tipo de situaciones y brinda contención emocional.
5. Orientación Escolar brindará los espacios de apoyo y acompañamiento a la estudiante embarazada y la motivará e impulsará para que cuente con los controles respectivos, realizando un seguimiento a los mismos.
6. Rectoría informará a los docentes acerca del estado de embarazo de la estudiante con fines preventivos y de cuidado de la estudiante y el bebé que viene en camino. Además, se le brindará el apoyo que requiera.
7. Cuando nace el bebé, Orientación Escolar brindará la asesoría acerca de la importancia de recibir orientación acerca de métodos de prevención de embarazo y motivarla para asistir a la atención médica que se requiera en este caso.

Parágrafo 1º: la institución respetará la licencia de maternidad otorgada por la Ley, y se darán las garantías respectivas del cuidado para su salud y la de su bebé. Asimismo, durante el estado de embarazo a la estudiante se le darán todas las facilidades para el uso de un vestuario adecuado a su condición, y se le eximirá de algunas actividades que puedan significar algún riesgo para ella y su hijo.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

PROTOCOLOS RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

TIPO DE SITUACIÓN	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PROTOCOLOS	TRATAMIENTO
TIPO I	Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud	Básicamente se considera falta leve el incumplimiento de algunos de los deberes contemplados en el presente Manual de Convivencia, siempre que no afecte de manera significativa el desarrollo del proceso educativo, aunque se pueden calificar como graves según la intensidad y la frecuencia de la falta o el incumplimiento simultáneo de varios.	1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.	1. Persuasión por parte del conciliador para la aceptación de la equivocación.
			2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.	2. Aceptación de disculpas con presentación de compromiso escrito en el acta de amonestación verbal.
			3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.	3. Constatación por parte del conciliador sobre el cumplimiento de los compromisos pactados.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

TIPO DE SITUACIÓN	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PROTOCOLOS	TRATAMIENTO
TIPO II	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	Se consideran faltas graves, especialmente, la violación a las prohibiciones contenidas en el presente Manual de Convivencia, además de: 1. Peleas, agresiones físicas o lesiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa. 2. Amenazas, injurias, burlas, faltas de respeto, desafíos, matoneo a cualquier miembro de la comunidad educativa y a través de cualquier medio (verbal, físico, virtual, entre otros). 3. El porte, consumo o tráfico de licor, cigarrillos y estupefacientes dentro o fuera de la Institución y/o portando el uniforme. 4. Actos vandálicos o de maltrato contra los bienes de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. 5. Portar suministrar o utilizar armas o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas. 6. Acumulación o reincidencia en faltas leves (tres)	1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	1. Verificar, comprobar y valorar la situación por parte del Coordinador de Convivencia. 2. Escuchar los descargos de las partes, si lo amerita. 3. Comunicar la Situación al Comité de Convivencia Escolar. 4. Citar y notificar al acudiente. 5. Aplicar el correctivo correspondiente según lo establecido en el art. 39 del decreto 1965 sobre el proceso de normalización, con registro en el observador del estudiante. 6. Remitir al servicio de orientación escolar. 7. Notificar la situación al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

TIPO DE SITUACIÓN	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PROTOCOLOS	TRATAMIENTO
TIPO III	Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.	Se consideran faltas gravísimas, por parte de los estudiantes, aquellas acciones de MAL COMPORTAMIENTO que afecten significativamente el normal desarrollo del Proceso Formativo, que atenten contra la integridad física y la dignidad de las personas, contra sus bienes y todas aquellas que afecten altamente o pongan en riesgo los materiales o planta física de la institución. El estudiante que incurra en una de estas faltas será remitido directamente a Rectoría o a Consejo Directivo, para su valoración y aplicación del debido proceso, lo cual no implica que se deban cumplir todos los pasos del mismo.	En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.	1. Verificar, comprobar y valorar la situación por parte del Coordinador de Convivencia. 2. Citar el Comité de Convivencia para analizar la situación y elaborar informe. 3. Notificar a los acudientes sobre la situación. 4. Remitir caso a la autoridad o entidad competente la cual activará su Ruta de Atención



Artículo 149. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR: para el cuidado del medio ambiente escolar los estudiantes deberán seguir las indicaciones de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios; así como participar de las actividades que correspondan según el Proyecto institucional de Educación Ambiental (PRAE) y demás entidades ambientales.

Artículo 150. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE: todo integrante de la comunidad escolar de la institución educativa “La Sagrada Familia” debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por norma del gobierno y del Ministerio de Educación Nacional, las instituciones educativas deben intervenir directamente en la educación para la conservación y preservación del medio ambiente, teniendo presente que.

- a) Se tendrá en la institución la cultura del reciclaje. Cada miembro de la comunidad deberá estar atento para colocar la basura en la caneca correspondiente.
- b) Se debe tener especial cuidado con el uso del agua ya que es un bien escaso. Cuando se utilicen los lavamanos, no se debe olvidar de cerrar la llave.
- c) Los estudiantes se abstendrán de arrojar papeles en los salones, áreas comunes, pasillos, rampas, patio e instalaciones en general del plantel. Para tal efecto deberá utilizar las papeleras, canecas y recipientes destinados para tal fin y se compromete con la institución y consigo mismo a fomentar los buenos hábitos de aseo.
- d) Las plantas son seres vivos, por lo tanto, no hay que pisarlas ni arrancarlas. Ellas dependen del cuidado humano.
- e) Los implementos de uso común que pone al servicio la institución son de todos y no hay que dañarlas, romperlas o ensuciarlas.
- f) Hay que cuidar y respetar el medio ambiente, pero también hay que respetar y cuidar a las personas que le rodean.



TÍTULO VIII DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa y que se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados legalmente para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en las normas vigentes.

CAPÍTULO I GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 151. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR: todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley.

Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas, solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2° y 3° del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, un gobierno escolar integrado al menos por los órganos definidos en el Decreto 1860 y con funciones que podrán ser las aquí previstas, sin perjuicio de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

También estas instituciones deberán acogerse a las fechas que, para el efecto de la organización del gobierno escolar, se establecen en este capítulo. En caso contrario, la licencia de funcionamiento quedará suspendida.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 152. El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica y curricular del establecimiento.
3. El Rector como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 1º: las funciones de cada uno de los órganos del gobierno escolar se encuentran descritas en el Manual de Funciones de la institución educativa.

CAPÍTULO III CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 153. DEFINICIÓN: es la máxima instancia de participación de la comunidad educativa. Es el organismo decisorio que orienta al rector en la dirección de la institución y autoriza la puesta en marcha del PEI, para su adecuada implementación.

El Consejo Directivo de la institución educativa estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría en una asamblea de docentes (uno de secundaria y uno de primaria).
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos así, uno por el Consejo de Padres y el otro representante de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución, con su respectivo suplente.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1°: dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 154. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. Promover, controlar y evaluar las políticas educativas según las disposiciones implementadas desde el Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación Departamental.
- b. Dar pautas para la ejecución de las políticas y exigencias del Proyecto Educativo Institucional.
- c. Estudiar y aprobar las innovaciones educativas y programas especiales.
- d. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aportar sugerencias para su adecuada implementación, controlando y estimulando el buen funcionamiento de la comunidad educativa.
- e. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar o las actualizaciones que se hagan en él.
- f. Considerar las iniciativas surgidas de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
- g. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- h. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- i. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- j. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- k. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- l. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- m. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- n. Establecer estímulos y medidas pedagógicas, formativas o correctivas relacionadas con el desempeño académico y convivencial de los estudiantes, las cuales deberán incorporarse en el reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso estas medidas podrán ser contrarias a la dignidad, integridad y derechos fundamentales del estudiante.
- o. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- p. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- q. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- r. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- s. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- t. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
- u. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO IV CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 155. DEFINICIÓN: es el organismo que asesora la orientación pedagógica y curricular de la institución, sus funciones están descritas en el manual de funciones y está integrado por:

- 1. El rector, quien lo preside.
- 2. Coordinador (a).
- 3. Un docente de secundaria por cada área definida en el plan de estudios.
- 4. O un docente representante de la básica primaria que haga parte del comité del área.
- 5. Un docente representante del bachillerato semiescolarizado (bachillerato sabatino).
- 6. Orientadora (r) Escolar.
- 7. Un representante del Comité de Calidad.



Artículo 156. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: son funciones del Consejo Académico.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normatividad vigente.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución en coherencia con el PEI.
4. Participar en la evaluación institucional anual y en la formulación de planes de mejoramiento.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir, analizar y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, garantizando el debido proceso.
7. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
8. Orientar la implementación, seguimiento y ajuste del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), garantizando su coherencia con el PEI y la normatividad vigente.
9. Analizar los resultados académicos institucionales, incluyendo evaluaciones internas y externas, y proponer estrategias de mejoramiento continuo.
10. Promover la cualificación de las prácticas pedagógicas, didácticas y evaluativas de los docentes.
11. Proponer estrategias para el fortalecimiento del desempeño académico de los estudiantes, especialmente en casos de bajo rendimiento.
12. Apoyar la implementación de procesos de inclusión educativa, atención a la diversidad y ajustes razonables para estudiantes que lo requieran.
13. Acompañar el diseño e implementación de proyectos pedagógicos transversales y estrategias de innovación educativa.
14. Realizar seguimiento al cumplimiento del plan de estudios y a la coherencia entre los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
15. Asesorar a las directivas en la toma de decisiones relacionadas con el componente académico institucional.
16. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO V EL RECTOR



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Artículo 157. DEFINICIÓN: es el representante de la institución educativa “La Sagrada Familia”. Su función es establecer las normas y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y hacerlas cumplir.

Artículo 158. FUNCIONES DEL RECTOR:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 159. DEFINICIÓN: estas instancias son órganos que sirven de apoyo para la toma de decisiones y las actividades desarrolladas por el Gobierno Escolar.

1. Mesas de paz por ciclos.
2. El Comité Escolar de Convivencia.
3. Asociación de Padres de Familia.
4. Consejo de Padres como ente representativo de los padres de familia, elegidos por la asamblea general de padres.



CAPÍTULO VII MESAS DE PAZ

Artículo 160. DEFINICIÓN: la Mesa de Paz escolar es el mecanismo para solucionar, de manera pacífica y conciliatoria, los conflictos que se puedan suscitar entre los estudiantes. Entre los niños y entre los adolescentes se presentan constantes diferencias en su entorno escolar, en el hogar y en su comunidad en general, conllevando con ello a ciertas dificultades en sus relaciones interpersonales y a un posible riesgo de su integridad física y emocional.

Lo anterior en muchos casos se refleja en conflictos y problemas de convivencia, generando dificultades en el rendimiento académico y el desarrollo social de los niños y adolescentes, quienes por lo general piensan que la mejor forma de solucionarlos se da venciendo al otro con la agresión verbal y física, situaciones que podrían desencadenar problemas mayores donde además se involucran miembros de su familia o su comunidad, empeorando aún más las situaciones.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se hace necesario un mecanismo participativo en el que convergen todos los miembros de la comunidad educativa para minimizar los riesgos en las diferencias que se presentan entre los estudiantes, por medio de acciones pedagógicas que conlleven a interiorizar los valores para un buen vivir en comunidad, es lo que se ha denominado como Mesa de Paz. A través de la Mesa de Paz se busca motivar al niño, niña, adolescente, joven y adulto para que comprenda en las aulas que se pueden implementar estrategias para la resolución pacífica de los conflictos, basados en el respeto y el diálogo.

Artículo 161. CONFORMACIÓN: por cada ciclo de grados habrá una mesa de paz la cual estará conformada por:

- a) Un docente del ciclo respectivo.
- b) Un representante estudiantil de algunos de los grados del ciclo.
- c) Un padre de familia de algunos de los grados del ciclo.
- d) La (el) orientadora (r) escolar.

Artículo 162. FUNCIÓN DE LAS MESAS DE PAZ:

1. Elegir uno de los representantes de grupo del ciclo con características de liderazgo, con el propósito de capacitarlo en la intervención y conciliación de conflictos que se generan entre los compañeros del grado o de otros grados.
2. Formar la Mesa de Paz como una mesa de conciliación con el fin de mediar los problemas generados por distintas circunstancias entre los mismos estudiantes.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

3. Concienciar a los estudiantes sobre la importancia de resolver los conflictos mediante el diálogo, sin el uso de agresiones físicas y verbales.
4. Inculcar en los estudiantes valores que le ayuden a tener una mejor autoestima, como el respeto, la tolerancia, la cooperación, la confianza, la responsabilidad y la participación.
5. Charlas con la orientadora escolar, para motivar a los estudiantes a utilizar mecanismos conciliadores a partir del diálogo como la mejor forma de resolver y transformar los conflictos.
6. Reducir los conflictos entre pares y aumentar la sana convivencia entre los niños y adolescentes dentro y fuera de la institución.

Parágrafo 1º: la Mesa de Paz de cada ciclo actuará únicamente como instancia de diálogo, mediación y conciliación para la resolución de conflictos. En ningún caso tendrá competencia para imponer medidas pedagógicas, formativas o correctivas, las cuales corresponderán a las autoridades institucionales definidas en el presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO VIII COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 163. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: según el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, estará conformado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b. El (la) Personero (a) estudiantil.
- c. El docente con función de orientador.
- d. El coordinador cuando exista este cargo.
- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El presidente del consejo de estudiantes.
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1º: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 164. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: son funciones del comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y



reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- c. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o la personera estudiantil del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 165. REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: teniendo en cuenta el párrafo del Art. 13. Funciones del comité escolar de convivencia, en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, que dice: "Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y



permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar", se definen los siguientes aspectos como el Reglamento del Comité Escolar de Convivencia, para su funcionamiento.

Artículo 166. MARCO LEGAL: Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Artículo 167. SESIONES. DE LAS CONVOCATORIAS: se establece que el comité se reunirá ordinariamente una vez al periodo. Por convocatoria que hará el rector o su delegado y extraordinariamente cuando sea necesario, de acuerdo a la dinámica escolar.

Artículo 168. DE LA MEDIACIÓN DE LAS REUNIONES: es competencia de rectoría o a quien nombre como delegado presidir, mediar o moderar las reuniones del Comité Escolar de Convivencia. Quien modere o medie las reuniones del Comité le corresponde:

- a. Velar por el cumplimiento en el desarrollo de la agenda siguiendo el orden en los puntos acordados y mediar para que se cumpla en el tiempo establecido.
- b. Estar atento y exigir el orden, el respeto por la palabra, la pertinencia y el tiempo oportuno en las participaciones.
- c. Llevar el hilo conductor en la toma de decisiones, teniendo en cuenta: Verificar la percepción clara y precisa por parte de los integrantes del Comité sobre el asunto que se va a tomar decisión, comprobar que la discusión sea amplia y suficiente y luego dirigir la votación para determinar la aprobación o desaprobación de acuerdo al tema, el asunto o la propuesta en discusión.
- d. Velar porque no queden discusiones o temáticas inconclusas y cuando por tiempo no sea posible su determinación o conclusión, se determine el espacio necesario en reuniones posteriores de acuerdo a la pertinencia y oportunidad.

Artículo 169. DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO: para cada reunión se establece una agenda con los puntos a tratar, definidos por el rector o su delegado de acuerdo a los puntos que se acuerden previamente o se definan al inicio de cada reunión entre los integrantes del comité, teniendo como referente las necesidades en el desarrollo de lo planeado y la dinámica escolar, según la competencia establecida en el Manual de Convivencia.

Artículo 170. DEL QUÓRUM: DELIBERATORIO Y DECISORIO: se podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos cinco



(5) minutos de la hora fijada en la convocatoria, requiriéndose de la presencia del rector o de su delegado.

Artículo 171. DE LOS DEBERES DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: son deberes de los miembros del comité.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.
- b. Presentar y sustentar los informes y sugerencias o iniciativas o a quien representa y por escrito cuando fuese necesario.
- c. Revisar crítica y objetivamente los demás informes presentados por los demás representantes.
- d. Participar de las deliberaciones con juicio crítico, ético y moral.
- e. Realizar consultas previas cuando sean asignadas por el propio comité o cuando sea necesario.
- f. Cumplir cabalmente con el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité Escolar de Convivencia.
- g. Guardar discreción, prudencia y confidencialidad, sobre los asuntos que trate o estudie el comité.
- h. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el comité.

Artículo 172. LINEAMIENTOS DE ACCIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: todas las acciones del comité de convivencia escolar están encaminadas en cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **Promoción:** fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. **Prevención:** intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
3. **Atención:** asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
4. **Seguimiento:** seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.



Artículo 173. DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA SE ESPERA: además del cumplimiento de los deberes y las funciones anteriormente expuestas se espera de los miembros del comité.

1. Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución y con sus principios y manifestar siempre respeto por el plantel.

Artículo 174. DE LAS AUSENCIAS: los representantes están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia. En caso de fuerza mayor o de caso fortuito, debe informarlo oportunamente o hacer llegar lo más pronto posible su justificación debidamente soportada ante rectoría.

Artículo 175. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: son derechos de los miembros del comité.

- a. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- b. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Artículo 176. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

- a. Revelar información en forma distorsionada sobre temas tratados en el comité.
- b. Distorsionar decisiones tomadas en el comité.
- c. Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del comité.
- d. Disociar las relaciones entre los integrantes del comité o con los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 177. VIGENCIA: el Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por el año escolar para el cual fue nombrado.

Parágrafo 1°: el presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Comité Escolar de Convivencia.

CAPÍTULO IX ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Artículo 178. DEFINICIÓN: para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica, sin ánimo de lucro y con Personería Jurídica que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo que se rige por su propio reglamento y no forma parte del gobierno escolar de la institución.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y se conformará según lo previsto en el artículo 9° del Decreto 1286 de 2005 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio de Chinchiná. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. (Art. 30 – Decreto 1860 de 1994).

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

Artículo 179. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:

- a. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- b. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

Parágrafo 1°: la junta directiva de la asociación de padres existente en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres de familia.

Artículo 180. COMPOSICIÓN: compuesta por los padres que estén legalmente afiliados y está representada por una junta directiva, integrada conforme lo establecen los estatutos. Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 Artículo 9°.

Parágrafo 1°: la asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2°: cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3º: en el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio. El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.

CAPÍTULO X CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 181: el Consejo de Padres de Familia es un órgano que asegura la participación continua de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación, nombrados democráticamente por la asamblea general de padres de familia, al inicio del año escolar, para ser sus representantes en el gobierno escolar.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea (Art. 31 – Decreto 1860 de 1994).

CAPÍTULO XI OTRAS INSTANCIAS U ORGANIZACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 182. DIRECTIVOS DOCENTES: son quienes desempeñan las actividades de planeación, coordinación, administración, orientación y programación. La institución educativa en cabeza del rector, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional, podrá asignar funciones administrativas y de apoyo a la gestión administrativa al personal asignado a la institución.

Artículo 183. LOS COORDINADORES: el (los) coordinador (es) depende (n) del rector, y cumple (n) funciones de convivencia y/o académicas y curriculares conforme a lo establecido en las normas y en el Manual de Funciones de la institución.



Artículo 184. LOS PROFESORES: los profesores dependen del rector y por relación de autoridad funcional del coordinador (a). La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional de los establecimientos educativos.

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos, las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional. Otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el Proyecto Educativo Institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionada directamente con el proceso educativo.

Artículo 185. DIRECTORES DE GRUPO: los directores de grupo son docentes asignados por el rector, para orientar los procesos académicos y de convivencia escolar, para establecer pautas de orientación y seguimiento a los estudiantes de su grupo y establecer nexos de comunicación entre estudiantes, docentes, padres de familia y directivos-docentes, con el fin de generar estrategias conducentes al buen desempeño de los estudiantes asignados a su grupo.

Artículo 186. DOCENTE ORIENTADOR (A): según el artículo 10 del acuerdo 151 de 2010 de la CNSC, compete al docente orientador participar en tres de las gestiones de la institución educativa con las siguientes funciones.

✓ **GESTIÓN DIRECTIVA:**

1. PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN:

- a. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del programa que promueve ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de los estudiantes y su integración a los demás estamentos y grupos.
- b. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
- c. Intervenir en la definición de formas y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



2. CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA ESCOLAR:

- a. Colaborar con la dirección de la institución para crear un adecuado clima organizacional que contribuya a la formación de los estudiantes y al desempeño docente y administrativo.
- b. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a proveer y evaluar la convivencia institucional. Participa en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia.
- c. Participar en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la institución.

✓ GESTIÓN ACADÉMICA:

1. DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y DIRECTIVOS

- a. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
- b. Asesorar en la elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo psicosocial de los estudiantes y nivel de formación en el que éstos se encuentran.
- c. Identificar los factores de riesgo psicosocial que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- d. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional.

✓ GESTIÓN COMUNITARIA:

1. CONVIVENCIA EN EL CONTEXTO ESCOLAR

- a. Diseñar y poner en marcha la escuela para padres y madres con el fin de brindar a las familias mecanismos que permitan una mejor orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
- b. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
- c. Participar en la promoción del buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros del cuerpo docente, directivo, administrativo y promueve la colaboración amistosa y el liderazgo entre los estudiantes con fundamento en valores democráticos.
- d. Establecer relación con las diferentes entidades e instituciones en el área de influencia de la institución educativa, con el fin de intercambiar experiencia y recibir apoyo en el campo de la orientación escolar.



Artículo 187. DOCENTES DE APOYO A LA DISCIPLINA: es el (la) docente encargado de vigilar y velar por el cumplimiento de las normas de aseo, disciplina y movilidad en el nivel o lugar asignado; así como de orientar el ingreso de los estudiantes a las aulas de clase (disciplina). Hay desde dos (2) hasta tres (3) hasta, cuatro (4), cinco (5) o seis docentes en la básica primaria, de acuerdo a cada descanso establecido, y de 4 a 5 docentes en la sede central, tanto para la jornada regular como para la jornada sabatina. Cada docente y lugar será designado desde la coordinación.

Parágrafo 1º: las funciones están contempladas en el respectivo Manual de Funciones.

Artículo 188. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS: hace parte de la comunidad educativa y como tal tiene un representante en el Consejo Directivo. Presenta sus proyectos y programas al plantel con el fin de establecer vínculos entre los estudiantes actuales y egresados (as). Esta asociación tiene su propio reglamento.

CAPÍTULO XII

FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 189. GOBIERNO ESTUDIANTIL: es una organización de los (as) estudiantes y para los (las) estudiantes que les garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar. Las organizaciones y representaciones estudiantiles son:

- a. La Personería.
- b. El (la) Contralor (a) Estudiantil.
- c. El Consejo de Estudiantes.
- d. El (la) Representante de Grupo.

CAPÍTULO XIII

PERSONERÍA ESTUDIANTIL

Artículo 190. DEFINICIÓN: es un (a) estudiante de undécimo grado, elegido (a) democráticamente, y encargado (a) de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes (as) consagrados en la Constitución Nacional, la Ley de Educación y sus reglamentos, así como en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 191. FUNCIONES DEL (LA) PERSONERO (A) ESTUDIANTIL:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación institucionales como emisora, carteleras, medios digitales y demás espacios de participación.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- b. Recibir, analizar y canalizar las quejas, inquietudes o solicitudes que presenten los estudiantes relacionadas con la presunta vulneración de sus derechos o el incumplimiento de sus deberes, garantizando la confidencialidad cuando sea necesario.
- c. Presentar ante el rector o ante las instancias competentes solicitudes respetuosas y propuestas que considere pertinentes para la protección de los derechos de los estudiantes y el fortalecimiento de la convivencia escolar.
- d. Convocar y programar, como mínimo, una reunión mensual con el Consejo de Estudiantes, dejando constancia mediante actas, y rendir informes periódicos a la comunidad estudiantil sobre su gestión.
- e. Actuar como mediador en situaciones de convivencia escolar, promoviendo el diálogo, la concertación y la solución pacífica de los conflictos, en coordinación con las instancias institucionales.
- f. Promover la participación activa de los estudiantes en los diferentes espacios institucionales, fortaleciendo la cultura democrática y el liderazgo estudiantil.
- g. Participar, cuando sea convocado, en el Comité Escolar de Convivencia u otras instancias institucionales, aportando la perspectiva estudiantil.
- h. Hacer seguimiento a las solicitudes presentadas por los estudiantes, informando oportunamente sobre su trámite y resultados.
- i. Velar por el respeto al debido proceso en las actuaciones que involucren a los estudiantes.
- j. Impulsar campañas pedagógicas relacionadas con derechos humanos, convivencia escolar, inclusión, respeto por la diferencia y cuidado del entorno escolar.
- k. Presentar informes de gestión al finalizar cada período académico y al cierre del año lectivo.
- l. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 1°: si el (la) Personero (a) Estudiantil **NO** cumple con sus funciones o viola lo normado en el Manual de Convivencia o cancela matrícula, sin haber transcurrido el 50% de su período de gestión, será relevado del cargo y el Consejo Directivo convocará a una nueva elección. Si ha transcurrido más del 50% de su período de gestión, se posesionará al candidato siguiente en votación para Personero (a).

Artículo 192. DERECHOS DEL PERSONERO ESTUDIANTIL: el personero estudiantil de la institución educativa “La Sagrada Familia” contará con los siguientes derechos.

- a. Ser reconocido (a) y apoyado (a) por la comunidad educativa como gestor (a) de paz, convivencia y participación democrática.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- b. Ser escuchado (a) y tenido (a) en cuenta en los procesos de toma de decisiones institucionales que involucren los derechos y deberes de los estudiantes.
- c. Recibir información oportuna, veraz y suficiente sobre las actividades, decisiones y procesos institucionales relacionados con su función.
- d. Ejercer sus funciones en condiciones de respeto, sin ser objeto de represalias, discriminación o limitaciones injustificadas.
- e. Acceder a los espacios institucionales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como reuniones, comités y actividades de participación estudiantil, cuando sea convocado.
- f. Recibir acompañamiento y orientación por parte de docentes, directivos y orientación escolar para el adecuado desarrollo de su gestión.
- g. Promover iniciativas, propuestas y proyectos en beneficio de la comunidad estudiantil y de la convivencia escolar.
- h. Solicitar y obtener respuesta oportuna a las peticiones, quejas o propuestas presentadas ante las diferentes instancias institucionales.
- i. Participar en procesos de formación en liderazgo, derechos humanos, convivencia escolar y participación democrática.
- j. Velar por el respeto del debido proceso en las actuaciones que involucren a los estudiantes y recibir el respaldo institucional en este ejercicio.
- k. Contar con los medios de comunicación institucionales para informar y rendir cuentas sobre su gestión.

Artículo 193. REQUISITOS PARA SER PERSONERO (A) ESTUDIANTIL: el rol de personero (a) debe cumplir los siguientes requisitos.

- a. Ser estudiante matriculado en grado undécimo de la institución.
- b. Haber cursado mínimo dos (2) años en la institución.
- c. Demostrar comportamientos acordes con el perfil del estudiante establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Haber demostrado un comportamiento social destacado durante el año inmediatamente anterior, reflejado en la valoración cuantitativa asignada por la institución.
- e. Ser un(a) estudiante con desempeño académico alto o superior, reconocido como ejemplo para sus compañeros, y haber mantenido un comportamiento responsable durante el año inmediatamente anterior, de manera que no se presenten incumplimientos graves de los deberes establecidos en el Manual de Convivencia que afecten su idoneidad para representar a la comunidad estudiantil.
- f. Presentar ante el comité de Ciencias Sociales, un programa de gobierno, acorde con sus funciones, que beneficie a la comunidad educativa.



- g. Haber obtenido la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del comité de Ciencias Sociales.

Artículo 194. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PARA SER PERSONERO – A: no podrá ser elegido ni ejercer como Personero (a) Estudiantil quien incurra en las siguientes situaciones.

- a. Extralimitarse en el ejercicio de sus funciones, interviniendo en asuntos que no correspondan a su competencia o desconociendo los conductos regulares establecidos en la institución.
- b. Utilizar su investidura para fines personales, particulares o contrarios a los principios institucionales, o hacer uso inadecuado de los espacios de participación estudiantil.
- c. Afectar el buen nombre de la institución mediante acciones, expresiones o comportamientos irrespetuosos, dentro o fuera del plantel, especialmente en el uso de medios de comunicación o redes sociales.
- d. Presentar incumplimientos reiterados a los deberes establecidos en el Manual de Convivencia, o encontrarse bajo medidas de seguimiento por situaciones que afecten la convivencia escolar al momento de su postulación o durante el ejercicio del cargo.
- e. Mantener un desempeño académico bajo de manera reiterada, o no evidenciar compromiso con su proceso formativo durante el ejercicio de su función.
- f. Desatender de manera injustificada las funciones propias de su cargo, incluyendo la no participación en reuniones, actividades institucionales o espacios de representación estudiantil.

CAPÍTULO XIV EL (LA) CONTRALOR (A) ESTUDIANTEL

Artículo 195. DEFINICIÓN: el (la) Contralor (a) Estudiantil es un (a) estudiante matriculado (a) en la institución, preferiblemente del grado décimo, elegido (a) democráticamente por los estudiantes, quien tiene como función principal ejercer control social y velar por la adecuada gestión y destinación de los recursos institucionales, promoviendo la transparencia, el buen uso de los bienes públicos y la participación estudiantil.

El (la) Contralor (a) Estudiantil lidera la Contraloría Estudiantil como instancia de participación y vigilancia al interior de la institución educativa. Este cargo es incompatible con el ejercicio simultáneo de las funciones de Personero (a) Estudiantil y de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



Artículo 196. FUNCIONES DEL (LA) CONTRALOR (A):

El (la) Contralor (a) Estudiantil actuará como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes de la institución educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de Servicios Educativos de la Institución, labor que ejercerá orientada por los instrumentos dispuestos por la Contraloría General de Caldas con el apoyo de la Secretaría de Educación Departamental.

Parágrafo 1°: quién sea elegido (a) Contralor (a) Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el (la) cual fue elegido (a) y podrá ser reelegido por un año más.

Artículo 197. DEBERES DEL (LA) CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL:

- a. Promover la cultura de la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión institucional.
- b. Canalizar, a través de los conductos regulares, las inquietudes de la comunidad educativa relacionadas con posibles deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o en el manejo de los bienes de la institución.
- c. Conocer y socializar, en lo pertinente, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto institucional y el plan de compras, como base para el ejercicio del control social.
- d. Promover el uso adecuado, responsable y sostenible de los recursos institucionales, incluyendo aquellos relacionados con el cuidado del entorno y el medio ambiente.
- e. Fomentar en la comunidad educativa prácticas orientadas al uso racional y eficiente de los recursos públicos de la institución.
- f. Actuar conforme al conducto regular institucional, informando oportunamente a las instancias correspondientes sobre situaciones que requieran revisión en el marco del control social.
- g. Ejercer su función con responsabilidad, ética y sentido de pertenencia, dando ejemplo de cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- h. Mantener una actitud propositiva, crítica y constructiva, orientada a identificar oportunidades de mejora y a fortalecer la gestión institucional desde el ejercicio del control social.

Artículo 198. DERECHOS DEL (LA) CONTRALOR (A) ESCOLAR: el (la) Contralor (a) Estudiantil de la institución educativa “La Sagrada Familia” tendrá los siguientes derechos.

- a. Recibir orientación pedagógica, asesoría y acompañamiento institucional, a través de un docente o directivo docente designado, preferiblemente del área de Ciencias



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Sociales, quien apoyará el desarrollo de sus funciones y la ejecución de su plan de trabajo.

- b. Acceder a la información institucional necesaria para el ejercicio de sus funciones, como el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras, respetando los principios de confidencialidad y uso responsable de la información.
- c. Contar con espacios institucionales para la socialización y divulgación de sus funciones, así como de las acciones adelantadas en el ejercicio del control social, a través de los medios de comunicación interna de la institución.
- d. Ser escuchado (a) y atendido (a) por las directivas y demás instancias institucionales en relación con las observaciones, propuestas o inquietudes derivadas de su labor.
- e. Participar en espacios del gobierno escolar y actividades institucionales que se relacionen con el ejercicio de sus funciones.
- f. Recibir el reconocimiento institucional por el ejercicio responsable de su cargo, en el marco de la participación estudiantil y el fortalecimiento de la convivencia escolar.
- g. A brindarle orientación pedagógica, apoyo y acompañamiento al estudiante, a través de un docente del área de Ciencias Sociales, quien facilitará el ejercicio de sus funciones como Contralor (a) Estudiantil para la ejecución de su plan de trabajo.
- h. Fomentar la figura del (la) Contralor (a) Estudiantil en la comunidad educativa, orientando y sistematizando un ejercicio pedagógico de sensibilización, divulgación y comprensión de las funciones, a través de jornadas pedagógicas en donde participen los estamentos del gobierno escolar.

Artículo 199. REQUISITOS PARA SER CONTRALOR (A) ESTUDIANTIL: para ser elegido (a) Contralor (a) Estudiantil de la institución educativa “La Sagrada Familia”, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- a. Estar debidamente matriculado (a) en la institución.
- b. Demostrar conocimiento básico de las funciones del cargo y del ejercicio del control social en el ámbito escolar.
- c. Evidenciar cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia y sentido de pertenencia hacia la institución.
- d. No encontrarse bajo medidas activas de seguimiento por situaciones que afecten la convivencia escolar, ni presentar incumplimientos reiterados a los deberes institucionales al momento de su postulación.
- e. Haber cursado como mínimo un (1) año en la institución, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.
- f. Demostrar actitudes de responsabilidad, liderazgo, respeto y compromiso con la comunidad educativa.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- g. Mantener un desempeño académico y comportamental acorde con las exigencias institucionales, que le permita asumir el cargo con idoneidad.

Artículo 200. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES PARA SER CONTRALOR – A: no podrá ser elegido ni ejercer como Contralor (a) Estudiantil quien.

- a. Se extralimite en el ejercicio de sus funciones o intervenga en asuntos que no correspondan a su competencia, desconociendo los conductos regulares institucionales.
- b. Utilice su cargo para beneficios personales, intereses particulares o fines contrarios a los principios institucionales.
- c. Afecte el buen nombre de la institución mediante comportamientos, actuaciones o expresiones inadecuadas, dentro o fuera del plantel, incluyendo el uso de medios digitales.
- d. Presente incumplimientos reiterados a los deberes establecidos en el Manual de Convivencia o se encuentre bajo medidas de seguimiento que afecten la convivencia escolar.
- e. Desatienda de manera injustificada las funciones propias de su cargo o incumpla los compromisos adquiridos en su plan de trabajo.
- f. Mantenga un desempeño académico o comportamental bajo de manera reiterada durante el ejercicio del cargo.

CAPÍTULO XV CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 201. DEFINICIÓN: es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Las funciones están contempladas en el Manual de Funciones.

Artículo 202. CONFORMACIÓN: está conformado por.

- a) El (la) Personero (a) Estudiantil (a).
- b) Un secretario (a) que será nombrado (a) entre los representantes de grupo o líderes.
- c) Los representantes de grupo o líderes.
- d) El representante o líder de primero a tercero (elegido entre los estudiantes de estos grados).

Artículo 203. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: el Consejo Estudiantil de la institución educativa “La Sagrada Familia” tendrá las siguientes funciones:



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- a. Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el ejercicio de sus funciones como vocero de la comunidad estudiantil.
- b. Darse su propia organización interna y reglamento de funcionamiento, conforme a la normatividad vigente.
- c. Promover, proponer y apoyar iniciativas que contribuyan al mejoramiento de la vida escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d. Canalizar las inquietudes, propuestas y necesidades de los estudiantes ante las directivas y demás instancias del gobierno escolar, respetando el conducto regular.
- e. Llevar registro de sus acciones y rendir informes periódicos a la comunidad estudiantil, a través de los representantes de grupo u otros medios institucionales.
- f. Fomentar el respeto por la institución, el sentido de pertenencia y la convivencia escolar, en articulación con los principios del Manual de Convivencia.
- g. Invitar a sus deliberaciones a estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa que presenten iniciativas relacionadas con el desarrollo de la vida institucional.
- h. Articular su gestión con el (la) Personero (a) Estudiantil, el (la) Contralor (a) Estudiantil y demás instancias de participación, en beneficio de la comunidad educativa.
- i. Cumplir las demás funciones afines o complementarias que le sean asignadas por la normatividad vigente o el presente Manual de Convivencia.

Artículo 204. REPRESENTANTE ESTUDIANTEL AL CONSEJO DIRECTIVO: es el (la) estudiante elegido (a) como vocero (a) del estudiantado ante el Consejo Directivo, encargado (a) de presentar sus opiniones, propuestas e inquietudes. Participa en esta instancia con voz y voto, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 205. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTEL AL CONSEJO DIRECTIVO: el representante estudiantil ante el Consejo Directivo, se escoge entre los representantes de grupo del grado once. En la primera reunión del Consejo Estudiantil es elegido este estudiante. Se aplica al Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo las mismas prohibiciones e inhabilidades del Personero (a).

Artículo 206. FUNCIONES DEL (A) REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. Ser vocero del Consejo Estudiantil ante el Consejo Directivo.
- b. Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo.
- c. Promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes.
- d. Presentar los proyectos planteados por el Consejo Estudiantil o Personería.
- e. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.



- f. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el Consejo Directivo.
- g. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del Consejo, relacionadas en la organización del colegio.
- h. Todas las funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo para el desempeño de su representación.

Artículo 207. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

- a. Estar matriculado (a) en el establecimiento educativo.
- b. Estar cursando el grado once.
- c. Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
- d. Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros (as) y superiores.
- e. Demostrar conocimiento del Manual de Convivencia.
- f. Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

CAPÍTULO XVI REPRESENTANTE DE GRUPO O LÍDER

Artículo 208. DEFINICIÓN: es un (a) estudiante elegido por cada uno de los grupos de manera democrática. Hace parte del gobierno estudiantil y apoya al director de grupo, los docentes y directivos en los asuntos relacionados con cada uno de los grupos. Debe ser un (a) alumno (a) responsable y dinámico (a), respetuoso (a), honesto (a) y destacarse por el cumplimiento de los deberes y derechos contemplados en el Manual de Convivencia.

Artículo 209. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

- a) Reunirse periódicamente para tratar los asuntos pertinentes al grupo.
- b) Motivar al grupo para que “brinde lo mejor de sí”, en el campo académico, comportamental, cultural, social, artístico, relacional, religioso y deportivo.
- c) Realizar actividades permanentes con el fin de descubrir las habilidades y destrezas de sus compañeros, fomentando la creatividad y aprovechándolas para sí mismo, para sus compañeros y el de la institución en general.
- d) Establecer un puente entre la institución y los padres de familia, con el fin de lograr el triángulo educativo.
- e) Mantener en alto, el buen nombre del grupo y el buen nombre de la institución en general, con su comportamiento responsable y digno, ante propios y extraños.



- f) Llevar actas de las reuniones, y presentar sus inquietudes a los compañeros y a las directivas.
- g) Mantener una buena comunicación con el director de grupo, para establecer actividades de mejoramiento.
- h) Estar pendiente de las necesidades o dificultades del grupo, que propendan por la búsqueda de alternativas de mejoramiento y crecimiento personal y colectivo al interior de las aulas.
- i) Ser vocero del Consejo Estudiantil.

Parágrafo 1°: los estudiantes que no cumplan con sus funciones, cometan faltas, cancelen matrícula o su rendimiento académico sea bajo, serán relevados de su cargo y se convocará a una nueva elección o se designará al candidato siguiente en votación, según decida el Consejo Directivo.

Parágrafo 2°: el (la) representante de grupo o líder podrá ser removido de sus funciones por el director de grupo.

Artículo 210. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE GRUPO O LÍDER

- a. Haber cursado mínimo dos (2) grados en la institución.
- b. Mostrar actitudes positivas de liderazgo.
- c. Haber sobresalido por su buen desempeño académico.
- d. Haber mantenido una valoración cuantitativa ejemplar en el comportamiento social en el año inmediatamente anterior.
- e. Ser estudiante en búsqueda del perfil.
- f. Portar el carnet estudiantil.

Artículo 211. PROHIBICIONES E INHABILIDADES PARA LOS REPRESENTANTES DE GRUPO O LÍDERES: no podrá ser elegido (a) ni ejercer como representante de grupo o líder quien.

- a. Asuma simultáneamente otros roles de representación que generen conflicto de intereses o dificulten el cumplimiento adecuado de sus funciones.
- b. Desconozca los conductos regulares institucionales o interfiera en el desarrollo normal de las actividades académicas sin la debida coordinación.
- c. Se extralimite en el ejercicio de sus funciones, interviniendo en asuntos que no correspondan a su competencia.
- d. Presente incumplimientos reiterados a los deberes establecidos en el Manual de Convivencia o se encuentre bajo medidas activas de seguimiento por situaciones que afecten la convivencia escolar.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- e. Mantenga un desempeño comportamental o académico bajo de manera reiterada durante el período académico.
- f. Utilice su rol de representación para fines personales, particulares o contrarios a los principios institucionales.
- g. Incumpla de manera injustificada las responsabilidades propias de su función como representante o líder de grupo.

Parágrafo 1°: para la elección de los (las) representantes de grupo o líderes, los estudiantes interesados se inscribirán ante el (la) director (a) de grupo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. Entre los inscritos se conformará el grupo de candidatos, quienes presentarán sus propuestas. Posteriormente, mediante votación secreta y mayoría simple, se elegirá al (la) representante.

En caso de presentarse un número reducido de aspirantes, se procederá con los candidatos disponibles, garantizando en todo momento el proceso democrático de elección.

Artículo 212. REVOCATORIA DEL MANDATO: el artículo 87 de la ley 115 de 1994 prevé la revocatoria del mandato como el mecanismo de control que, mediante la participación estudiantil, da por terminado el período de representación que le han conferido a un estudiante de la institución por diferentes situaciones que se presenten en la misma:

- a. Si este estudiante no cumple con sus funciones.
- b. Comisión de una falta grave.
- c. Cancelación de la matrícula.
- d. Deserción escolar.

La solicitud de revocatoria del mandato debe ser presentada ante el Consejo Directivo respaldada por la mayoría de los miembros del Consejo de Estudiantes. El Consejo Directivo, dentro de los diez días calendario siguiente a la presentación de dicha solicitud decidirá de acuerdo a los anteriores criterios.

Parágrafo 1°: este procedimiento será aplicable al Consejo de Estudiantes y al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.



TÍTULO IX RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 213. DEFINICIÓN: los reconocimientos constituyen el conjunto de estrategias formativas que la institución implementa para cultivar y exaltar a los estudiantes cuando integren con profundidad las actitudes formativas que favorecen el logro de los fines de la educación de “La Sagrada Familia”, siendo testimonio de los valores humanos e institucionales y muestren un compromiso decidido con el desarrollo de sus dones y talentos en clave del crecimiento personal y puesta de servicio generoso a los demás.

Se constituyen como reconocimientos para los estudiantes las acciones destacadas en el campo cultural, deportivo, personal, académico, artístico y/o social. Se destacan y se tienen como ejemplo para los demás estudiantes y se les hace reconocimiento público.

Artículo 214. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DE ACTITUDES FORMATIVAS, VALORES Y TALENTOS: los estudiantes serán merecedores de reconocimientos cuando evidencien un desempeño académico y convivencial destacado, en armonía con el ideario educativo de la institución “La Sagrada Familia”. Así como en la institución se garantiza el debido proceso para la adopción de medidas pedagógicas, formativas o correctivas, también se considera que la concesión de los reconocimientos debe realizarse mediante criterios claros, objetivos y transparentes.

En consecuencia, el otorgamiento de dichos reconocimientos se llevará a cabo atendiendo los siguientes criterios:

- a. Los reconocimientos se harán sin exagerar ni minimizar los talentos personales y grupales, ajustándose lo mejor posible a la realidad, buscando ante todo destacar lo mejor de cada persona.
- b. Las decisiones se tomarán fruto de un proceso de acompañamiento personal, donde intervendrán diferentes instancias que progresivamente validarán o ratificarán las actitudes formativas y los dones y talentos de los estudiantes.
- c. Su punto de referencia esencial no lo constituirá la comparación con los otros, sino la dinámica de progreso personal y/o grupal en consonancia con el mejoramiento continuo.
- d. Su punto de llegada, más que una perfección idealista en cualquier ámbito, siempre será la búsqueda de ser cada vez mejor, con relación a lo alcanzado y a lo que aún se puede lograr.



Artículo 215. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS INSTITUCIONALES: los siguientes criterios serán tenidos en cuenta para reconocer y otorgar estímulos a los estudiantes de la institución.

1. El cumplimiento de los deberes establecidos en el Manual de Convivencia.
2. El desempeño académico sobresaliente.
3. La obtención de resultados destacados en pruebas internas y externas.
4. El desempeño personal y social acorde con los valores institucionales.
5. La participación activa y destacada en actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas, científicas, académicas, ecológicas y de proyección social.
6. El espíritu de superación y mejoramiento continuo.
7. La vivencia y práctica de los valores y principios institucionales.
8. La evidencia de cambios positivos en las actitudes y comportamientos cotidianos.
9. La realización de actos de solidaridad y convivencia.
10. El uso adecuado, respetuoso y responsable del uniforme institucional.
11. El sentido de pertenencia hacia la institución.
12. El ejercicio de un liderazgo positivo y constructivo.

Artículo 216. ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS Y ESFUERZOS DE LOS ESTUDIANTES: la institución educativa “La Sagrada Familia”, en coherencia con su enfoque formativo, establece los siguientes estímulos para reconocer los méritos, logros y esfuerzos de los estudiantes:

1. **Felicitación verbal, de carácter personal y/o público:** por parte de docentes o directivos.
2. **Registro en la hoja de vida del estudiante:** mediante anotaciones de felicitación en el observador, por comportamientos o desempeños destacados.
3. **Publicación de logros y reconocimientos:** en el periódico mural, carteleras institucionales o medios de comunicación institucionales (como grupos oficiales de WhatsApp), destacando los méritos del estudiante.
4. **Notificación escrita a los padres de familia o acudientes:** informando los logros, avances y desempeños destacados del estudiante.
5. **Participación en izadas de bandera:** donde se exaltan estudiantes que sobresalen en aspectos como: rendimiento académico, deporte, convivencia, disciplina, superación personal, liderazgo, habilidades artísticas, habilidades musicales, valores institucionales, entre otros.
6. **Reconocimiento público institucional:** mediante menciones especiales en actos, reuniones o espacios formales de la comunidad educativa.
7. **Asignación de cargos de representación:** a nivel grupal o institucional, como reconocimiento a sus cualidades de liderazgo y compromiso.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

8. **Inclusión en el cuadro de honor:** ubicado en espacios visibles de la institución, como reconocimiento a su desempeño destacado.
9. **Reconocimientos en el acto de clausura:** otorgando distinciones como Medalla a la Excelencia Integral, Escudo Dorado y Escudo de Plata a estudiantes destacados de cada grupo. Asimismo, se otorgará la Medalla al Mérito Deportivo u otro reconocimiento a quienes sobresalgan en el ámbito deportivo, artístico, musical, académico y otros a nivel local, departamental, regional, nacional o internacional.
10. **Celebración del evento institucional “La Gala de los Mejores”:** al finalizar el año lectivo, en el cual se reconocen los estudiantes más destacados de cada grupo.
11. **Reconocimientos en la ceremonia de graduación:** dirigidos a estudiantes de grado undécimo y el CLEI 6, mediante distinciones como Medalla a la Excelencia Integral, Escudo Dorado, Escudo de Plata y Medalla al Mérito Deportivo u otros reconocimientos. Asimismo, se otorgará el reconocimiento “Bachiller Excelencia” a un estudiante de la jornada de la mañana y a uno del CLEI 6 del sabatino, seleccionados con base en el puntaje obtenido según el formato institucional establecido.
12. **Participación en representación de la institución:** en eventos intra e interinstitucionales de carácter académico, cultural, deportivo o social, a nivel local, regional, nacional o internacional.
13. **Participación en eventos académicos, científicos, culturales o deportivos:** acreditando su condición de estudiante mediante el carné institucional.
14. **Reconocimientos por resultados destacados en evaluaciones internas y externas:** incluyendo pruebas institucionales, pruebas SABER, PISA y otros eventos académicos, culturales o deportivos, tanto a nivel individual como colectivo.
15. **Premios especiales a estudiantes de grado undécimo:** por desempeños sobresalientes en las Pruebas SABER 11.
16. **Estímulo por alto desempeño en las Pruebas de Estado (jornada regular):** el estudiante que obtenga un puntaje igual o superior a 340 puntos en las Pruebas SABER 11, podrá culminar su año escolar un (1) día hábil después de la publicación oficial de resultados por parte del ICFES, previa verificación institucional.
17. **Estímulo por alto desempeño en las Pruebas de Estado (jornada sabatina):** el estudiante que obtenga un puntaje igual o superior a 300 puntos podrá culminar su año académico en la siguiente jornada posterior a la publicación oficial de resultados, previa verificación institucional.
18. **Equivalencia académica de resultados ICFES:** los puntajes obtenidos en las áreas evaluadas (Lectura Crítica, Matemáticas, Sociales y Ciudadanas, Ciencias Naturales e Inglés) podrán ser considerados por los docentes como criterio de valoración en el período correspondiente. Cuando el resultado evidencie un nivel igual o superior al desempeño básico, podrá ser reconocido como proceso de



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

nivelación o recuperación, sin eximir al estudiante del cumplimiento de sus responsabilidades académicas ni de la asistencia a clases.

19. Medalla y diploma al mérito deportivo: se otorgará al estudiante que, manteniendo el perfil institucional, se destaque en la representación deportiva del plantel y evidencie valores como disciplina, respeto, honestidad, esfuerzo, perseverancia, solidaridad y superación personal.

20. Reconocimientos especiales: Se otorgarán medalla, placa o diploma a los estudiantes que se destaquen en diferentes ámbitos de la vida escolar. De igual manera, se otorgarán reconocimientos a estudiantes destacados en otras áreas como la académica, artística, cultural, científica, social o de liderazgo, valorando su compromiso, desempeño y aporte a la comunidad educativa.

Parágrafo 1°: los reconocimientos anteriormente señalados constituyen el conjunto central de estrategias para la promoción de talentos. No obstante, a través de las instancias docentes y directivas, y después de haber sido analizado por el Comité de Protocolos, la institución podrá implementar otros reconocimientos que se consideren oportunos y necesarios, según sea el caso y justificando su sentido y la importancia de su aplicación en cada año vigente.

Parágrafo 2°: para dar cumplimiento al ítem N°1 (felicitación verbal y/o pública), se elaborarán menciones de honor para los (las) estudiantes acreedores a los reconocimientos finalizando cada período académico y se realizará el reconocimiento público en la formación.

Parágrafo 3°: para dar cumplimiento al ítem N°8 (reconocimiento en el cuadro de honor en la cartelera de la institución), se adecuará una de las carteleras institucionales para realizar el reconocimiento público a los educandos acreedores.

Parágrafo 4°: para dar cumplimiento al ítem N°16 y 17, el estudiante deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa.

Parágrafo 5°: el (la) estudiante beneficiario (a) del estímulo N°16 y 17 deberá asistir de manera obligatoria a todos los ensayos, actos, reuniones o actividades institucionales programadas con motivo de la culminación del año escolar, como parte de su compromiso y representación institucional.

Parágrafo 6°: la rectoría, en coordinación con la instancia académica correspondiente y el Comité de Protocolos, serán las instancias encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos y autorizar la aplicación de los estímulos, conforme a lo establecido en el presente Manual.



Artículo 217. RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES EN EL ACTO DE CLAUSURA Y CEREMONIA DE GRADO: los reconocimientos del bachiller excelencia, la medalla a la excelencia, el escudo dorado y el escudo de plata, serán otorgados a los estudiantes de primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y décimo en el acto de clausura al finalizar cada año lectivo. Para los alumnos del grado transición, quinto y noveno serán otorgados en la ceremonia de entrega de certificados y los de once y el Clei 6, les corresponderá en la ceremonia de grado. Estos reconocimientos se refieren a.

- A. **MEDALLA A LA EXCELENCIA INTEGRAL:** se otorga a aquellos estudiantes que se hayan destacado en su formación integral, manteniendo las características del perfil y además se destaque por su rendimiento académico y comportamental.
- B. **ESCUDO DORADO:** se otorga al (la) estudiante de cada grupo que haya alcanzado los logros propuestos y se destaque por su excelente rendimiento académico.
- C. **ESCUDO DE PLATA:** se otorga al (la) estudiante de cada grupo que, por su compromiso, responsabilidad y entrega en el cumplimiento de los deberes escolares, es notable su sobresaliente desempeño académico.
- D. **BACHILLER EXCELENCIA:** se otorga al (la) estudiante del grado once tanto del diurno como del sabatino en la ceremonia de graduación, quien recibe: La resolución con la “Orden Manuel Salvador Giraldo Valencia”, La banda con los colores de la institución y la medalla con la imagen del fundador.

Artículo 218. ELECCIÓN DEL BACHILLER EXCELENCIA: la elección del “Bachiller Excelencia” se realizará con la aplicación y diligenciamiento del formato institucional a aquellos estudiantes postulantes del grado once y Clei 6, tanto del diurno como del sabatino merecedores para tal reconocimiento. La determinación del primer lugar será para quien de ellos obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la puntuación conferida por los docentes participantes del Comité de Promoción y Evaluación a cada uno los desempeños descritos en el formato de “Elección del Bachiller Excelencia”.

Parágrafo 1°: el desempeño de “Compromiso Familiar” no se tendrá en cuenta para el (la) estudiante del sabatino, pero, se aumentará cinco (5) puntos más al criterio de “Comportamiento Social” para la obtención de un puntaje máximo de 100 puntos.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

FORMATO PARA LA ELECCIÓN DEL BACHILLER EXCELENCIA



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

PALESTINA CALDAS

ELECCIÓN DEL BACHILLER EXCELENCIA

DESEMPEÑOS	DESCRIPCIONES	MÁXIMO PUNTAJE POSIBLE
PROMEDIO ACADÉMICO	Haber obtenido las mejores notas durante todo el bachillerato en esta institución.	40
PUNTAJE OBTENIDO EN LAS PRUEBAS SABER 11°	Los puntajes se analizarán en orden descendente y se tendrá en cuenta en la escala los resultados aprobatorios, es decir superiores a 60 o a 300 puntos.	5
TRAYECTORIA EN LA INSTITUCIÓN	El máximo puntaje se otorgará cuando el postulante haya cursado la básica y la media en la institución.	10
USO ADECUADO DE LOS UNIFORMES	Portar el uniforme con dignidad y decoro en todas las actividades institucionales y fuera de ella.	5
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACLASE (LIDERAZGO)	Haber liderado actividades extra clase o por iniciativa propia. Haber participado como Contralor Escolar, Personero Estudiantil o Representante de grupo de grupo.	5
REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD	Representación de la institución en eventos culturales o artísticos, a nivel local, departamental y/o nacional. Pertenecer a la banda musical estudiantil.	5
DESEMPEÑO EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA INSTITUCIÓN	Representación de la institución en eventos municipales, departamentales y/o nacionales.	5
SENTIDO DE PERTENENCIA	Se evaluará el observador académico y el observador en el aspecto académico y comportamental durante la estancia en la institución.	5
COMPORTAMIENTO SOCIAL	Asistencia, puntualidad, comportamiento dentro y fuera de la institución.	15
COMPROMISO FAMILIAR	Colaboración, asistencia a llamados, participación órganos del gobierno estudiantil.	5
PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER		100



CAPÍTULO II RECONOCIMIENTOS A LOS EDUCADORES

Artículo 219: ESTÍMULOS PARA LOS (LAS) DOCENTES. La institución educativa “La Sagrada Familia”, en reconocimiento a la labor pedagógica, el compromiso institucional y los aportes al mejoramiento de la calidad educativa, establece los siguientes estímulos para los (las) docentes y docentes directivos.

- a. **Participación en procesos de formación:** mediante la presentación previa de proyectos o propuestas, se facilitará la participación en seminarios, simposios, talleres y otros espacios de actualización ofrecidos por la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación Nacional u otras entidades públicas o privadas, de conformidad con la normatividad vigente.
- b. **Reconocimiento público institucional:** se otorgará reconocimiento público a los docentes y directivos que se destaquen por su desempeño en actividades académicas, artísticas, investigativas, culturales, deportivas u otras, dejando constancia en su hoja de vida.
- c. **Medalla al Quinquenio:** distinción otorgada al docente y/o directivo por cada cinco (5) años de servicio continuo en la institución, como reconocimiento a su permanencia y compromiso institucional.
- d. **Medalla Honorífica:** reconocimiento especial otorgado al docente y/o directivo que se destaque por su excelente desempeño laboral, sentido de pertenencia, colaboración, liderazgo, iniciativa y aporte a proyectos que benefician a la institución o a la comunidad educativa. La elección se realizará mediante proceso interno institucional y se dejará constancia en la hoja de vida mediante acta o resolución correspondiente.
- e. **Orden “Manuel Salvador Giraldo Valencia”:** distinción otorgada en acto público a los docentes que hayan prestado sus servicios a la institución durante veinte (20) años o más, en reconocimiento a su trayectoria y dedicación.
- f. **Mejor docente de la institución:** designación otorgada al docente que se destaque de manera integral en su labor pedagógica, mediante resolución institucional, la cual será registrada en su hoja de vida y podrá ser remitida a la Secretaría de Educación correspondiente, conforme a los criterios establecidos por dichas entidades.
- g. **Reconocimiento a directivos docentes:** distinción especial otorgada a los directivos docentes que se destaquen por su liderazgo, gestión institucional, compromiso y contribución al mejoramiento continuo de la calidad educativa.



TÍTULO X DESEMPEÑO PERSONAL Y SOCIAL

CAPÍTULO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y SOCIAL

Artículo 220. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y SOCIAL: la evaluación del desempeño personal y social de los estudiantes, deberá ser continua y permanente, en ella deben participar los docentes, los directivos y los alumnos. Esta evaluación se hará teniendo en cuenta el análisis de las observaciones registradas en la carpeta en la ficha de observación y el comportamiento en general, dentro y fuera del aula y lo descrito en el Manual de Convivencia.

Artículo 221. VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y SOCIAL: la valoración del desempeño personal y social del estudiante se realizará en cada período académico y al finalizar el año lectivo, de acuerdo con la escala establecida en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), teniendo en cuenta el proceso formativo, el cumplimiento de compromisos y el comportamiento evidenciado en la convivencia escolar.

Parágrafo 1º: cuando un estudiante haya sido citado al Comité Escolar de Convivencia durante un período académico y, luego del análisis del caso, no se determine la adopción de medidas pedagógicas, formativas o correctivas, pero el estudiante asuma y cumpla un compromiso de mejoramiento comportamental, esta situación será valorada positivamente dentro de su desempeño personal y social. En estos casos, la valoración podrá registrarse hasta en 4.0 (cuatro), de acuerdo con los criterios establecidos en el SIEE.

Parágrafo 2º: cuando un estudiante incurra en reincidencia de Situaciones Tipo I y haya sido atendido mediante las estrategias pedagógicas y formativas previstas en el presente Manual, esta circunstancia será tenida en cuenta en la valoración del desempeño personal y social del período correspondiente. En estos casos, la valoración podrá registrarse hasta en 3.5 (tres punto cinco), considerando el nivel de reiteración, el cumplimiento de compromisos y la evolución del comportamiento.

Parágrafo 3º: cuando un estudiante incurra en una Situación Tipo II, haya sido atendido conforme al debido proceso y exista intervención del Comité Escolar de Convivencia, la valoración del desempeño personal y social se realizará teniendo en cuenta:

- La gravedad de la situación.
- El impacto en la convivencia escolar.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

-
- El nivel de responsabilidad asumida por el estudiante.
 - El cumplimiento de los compromisos establecidos.

En estos casos, la valoración podrá ubicarse hasta en 3.0 (tres), de manera orientativa, sin que ello implique una asignación automática, y conforme a los criterios establecidos en el SIEE.

Parágrafo 4°: cuando un estudiante incurra en una Situación Tipo III y, como resultado del debido proceso, el Consejo Directivo adopte una medida institucional mediante resolución, esta circunstancia será considerada en la valoración del desempeño personal y social del período académico correspondiente. En estos casos, la valoración podrá registrarse en nivel BAJO, de conformidad con los criterios establecidos en el SIEE y lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009, atendiendo al análisis integral del caso y al impacto de la situación en la convivencia escolar.

.



TÍTULO XI

BIENESTAR ESTUDIANTIL Y CLIMA ESCOLAR

CAPÍTULO I

USO Y CALIDAD DE DEPENDENCIAS, PLANTA FÍSICA Y DE SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 222. DEFINICIÓN: la institución educativa “La Sagrada Familia” promueve una cultura de respeto, cuidado y responsabilidad frente a los bienes propios y ajenos en cualquiera de sus formas. En consecuencia, todos los bienes personales de los miembros de la comunidad educativa deberán ser respetados, quedando prohibido el robo, el daño o el deterioro intencional de los mismos.

Cuando se presenten conductas que afecten los bienes de la institución o de los miembros de la comunidad educativa, se aplicarán las **medidas pedagógicas, formativas o correctivas** previstas en el presente Manual de Convivencia, de conformidad con el debido proceso. Para tal efecto, todos los miembros de la comunidad educativa deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones generales:

- a. Cuidar todos los muebles, enseres y pertenencias propias del compañero, del docente y de la institución.
- b. Acatar las indicaciones respectivas dadas por los maestros y directivos que hacen referencia al manejo, y cuidado de equipos y elementos especiales o de delicado uso, como computadores, impresoras, video beam, proyectores, televisores, y demás aparatos eléctricos y electrónicos.
- c. Responsabilizarse por el mal uso, daño o robo de implementos suministrados o bajo su cuidado.
- d. En caso de pérdida definitiva por robo o daño deberá reponerlo de modo oportuno.
- e. Hacerse responsable de sus pertenencias y respetar las ajenas.
- f. Reportar oportunamente a los docentes o a la coordinación respectiva sobre cualquier anomalía, robo o sustracción relacionada con pertenencias de compañeros, funcionarios o en general de la institución; y suministrar información necesaria sobre el autor o autores de los mismos, cuando ha sido de su conocimiento por cualquier medio.
- g. Cuidar las carteleras, afiches y avisos que se colocan con el fin de brindar información o complementar el proceso formativo en la institución.
- h. Cada estudiante recibe al inicio del año escolar un pupitre en buen estado, el cual debe ser conservado en las mismas condiciones durante el año escolar. Es deber entregarlo en mejor o igual estado en el que se recibió.



Artículo 223. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO, QUE SIRVAN DE INSTRUMENTOS EFECTIVOS AL LIBRE PENSAMIENTO Y A LA LIBRE EXPRESIÓN: la institución educativa “La Sagrada Familia” cuenta con canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre su comunidad.

Artículo 224. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA: en la institución “La Sagrada Familia” existen los siguientes medios de comunicación interna: la emisora, el periódico mural, las carteleras, las circulares, informes de mitad de cada período y observador del estudiante (carpeta).

- a. **La emisora.** Su objetivo es educar, recrear e informar. Su manejo es dirigido por los docentes encargados y desarrollado por estudiantes activos que previamente son capacitados para esta labor, para lo cual se designarán espacios que no interfieran con las actividades académicas como: inicio, descanso o final de la jornada. La emisora será utilizada para divulgar información relacionada con la institución, actividades especiales, cumpleaños, noticias, entre otros.
- b. **El periódico mural.** La institución educativa contará con el periódico mural. De él se encargará los docentes que a su cargo esté el área de Humanidades, desde la asignatura de Lengua Castellana. El periódico mural, será actualizado una vez al mes. Éste hace énfasis en las noticias de carácter institucional como aquellas regionales, departamentales, nacionales e internacionales.
- c. **Las carteleras.** La institución cuenta con carteleras, distribuidas por proyectos reglamentarios (PPT) y áreas del conocimiento o por fechas especiales que se distribuyen a los (as) directores (as) de grupo de los niveles de preescolar y básica primaria. Éstas serán actualizadas cada mes y son los responsables los docentes que con anterioridad se les ha asignado. También cuenta con una cartelera distribuida por áreas de gestión: Administrativa, Directiva, Pedagógica y Comunitaria, la cual será actualizada en forma constante, con el fin de mantener a la comunidad educativa informada. La sala de los profesores también cuenta con una cartelera informativa, en la cual se fijarán circulares y comunicaciones emitidas desde los diferentes estamentos institucionales.
- d. **Las circulares.** Son comunicaciones escritas donde se informa a la comunidad educativa en general actividades especiales, recordatorios, fechas a tener en cuenta, cambios de horarios, invitaciones a eventos especiales, entre otros.
- e. **Informe de casos especiales en la mitad de cada período.** Documento institucional que provee una descripción detallada de la situación académica, actitudinal o de convivencia del estudiante, que narra la situación que se presenta



con dificultad, las acciones tomadas y el compromiso del estudiante y padres de familia. Este documento es un soporte legítimo que evidencia el debido proceso.

- f. **Observador del Estudiante.** Es la carpeta donde se registra el seguimiento al desempeño académico y de convivencia del estudiante. En él se evidencia la aplicación del Manual de Convivencia y se lleva el historial del estudiante al igual que las felicitaciones a que tenga lugar. Al finalizar el año escolar se recogerá este documento el cual se archivará como referencia futura y será entregado al año siguiente al (a) nuevo (a) director (a) de grupo.

Artículo 225. EQUIPOS Y MATERIAL DIDÁCTICO: los equipos y materiales didácticos corresponden a los recursos educativos que apoyan y facilitan el proceso pedagógico, tales como dispositivos tecnológicos, audiovisuales, material manipulativo y demás herramientas destinadas al desarrollo de las actividades académicas.

La institución dispondrá de estos recursos para su uso pedagógico, los cuales estarán bajo la custodia de los responsables designados (coordinadores de área u otros funcionarios encargados). El préstamo de estos materiales se realizará mediante solicitud previa, conforme a los procedimientos establecidos por la institución. Quien solicite y haga uso de los equipos o materiales será responsable de su adecuado manejo, conservación y devolución en las condiciones en que fueron entregados, asumiendo la corresponsabilidad frente a su cuidado.

Artículo 226. REQUISITOS PARA EL PRÉSTAMO DEL MATERIAL DIDÁCTICO:

1. El préstamo del material didáctico se hará directamente a docentes.
2. El material en calidad de préstamo no se podrá retirar del plantel salvo autorización de rectoría.
3. En la hoja de control de material se registrará el nombre del docente, la fecha del préstamo y la fecha de devolución.
4. El docente debe separar, con no menos de una semana de anticipación, sus respectivos materiales.
5. El material de trabajo se entregará y se recibirá en los primeros 10 minutos del inicio de la clase y antes de la finalización de ella.
6. Todo material se facilitará en buenas condiciones, en caso de deterioro, pérdida total o parcial, el docente debe responder por él o por su valor.
7. Algunos materiales no se prestarán sino por una jornada, al cabo de la cual deben ser devueltos.



CAPÍTULO II SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 227. USO DEL CARNÉ ESTUDIANTIL: el carnet es el documento que acredita a la persona como estudiante de la institución educativa “La Sagrada Familia”. Tiene vigencia de un año. El carné estudiantil será expedido a todos los estudiantes matriculados cada año de manera gratuita y es el medio para acreditar tal condición. Debe ser portado a diario sobre el pecho dentro del portacarné institucional. En caso de pérdida, éste debe ser reportado a la coordinación o a la secretaría y se deben cancelar los costos por su duplicado.

En caso de que el estudiante sea matriculado en cualquier momento del año, tendrá derecho a recibir un carnet provisional mientras la institución le entrega el documento oficial.

Artículo 228. DEL USO DEL AULA MÁXIMA, LAS SALAS DE INFORMÁTICA, SALÓN DE ARTE Y AULA VIRTUAL: estas salas son de uso periódico de toda la comunidad educativa de la institución con fines pedagógicos u otros fines, en las diferentes asignaturas del conocimiento, proyectos pedagógicos o actividades institucionales. Serán utilizadas, además, por los docentes para el procesamiento de notas, elaboración de materiales educativos y para la proyección de videos pedagógicos. En ellas se debe conservar un ambiente armónico de trabajo, no ingresar otro tipo de materiales diferentes a los requeridos, cumplir con las normas establecidas para su utilización y guardar silencio.

Para ingresar a las diferentes salas, los alumnos deben estar acompañados de un profesor. El aula máxima requiere ser solicitada con anticipación en la secretaría y/o coordinación. El solicitante debe hacerse responsable del buen uso de los equipos, recursos materiales y muebles.

Parágrafo 1º: la solicitud de los espacios de la institución educativa “La Sagrada Familia” por parte de personas ajenas al plantel, debe hacerse por escrito y responsabilizándose de los bienes muebles.

Artículo 229. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN: en la institución educativa “La Sagrada Familia”, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) tiene como finalidad garantizar diariamente el servicio de alimentación a los estudiantes en condición de vulnerabilidad durante el año lectivo, a través de la Ración Industrializada (RI), el Almuerzo Preparado en Sitio (APS) y la Ración Preparada en Sitio (RPS).



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Se prioriza la atención a los niños de la educación básica primaria y, de manera complementaria, a las necesidades identificadas de los estudiantes de la educación básica secundaria, con el objetivo de mejorar su asistencia a clases, prevenir la deserción escolar, fomentar estilos de vida saludables y fortalecer su capacidad de aprendizaje mediante el suministro de complementos alimenticios adecuados.

En el plantel educativo este programa cuenta con un Comité de Alimentación Escolar (CAE) que se encuentra conformado por el rector quien lo preside, el (la) coordinador (a), dos (2) representantes de los docentes, dos (2) representantes de los padres de familia, el (la) Personero (a) Estudiantil, una representante de las manipuladoras de alimentos.

El CAE se reúne cada dos (2) meses y tiene como funciones principales:

1. **Verificación de la entrega de alimentos:** revisar que se reciba la cantidad de desayunos y modalidades estipuladas (Ración Industrializada – RI, Almuerzo Preparado en Sitio – APS, Ración Preparada en Sitio – RPS) para la institución, asegurando que se cumplan los lineamientos del PAE.
2. **Veeduría de la calidad de los alimentos:** supervisar que los alimentos suministrados cumplan con los estándares de higiene, preparación y nutrición establecidos.
3. **Seguimiento del consumo:** analizar la aceptación de los alimentos por parte de los estudiantes, identificando necesidades o ajustes en la distribución y en las raciones según los grupos etarios, priorizando a estudiantes de básica primaria y a necesidades sentidas de básica secundaria.
4. **Propuestas de mejora:** sugerir ajustes en los menús, distribución, horarios y procedimientos del PAE para optimizar el servicio y fomentar hábitos de alimentación saludable.
5. **Gestión de inquietudes y sugerencias:** canalizar y dar seguimiento a comentarios, sugerencias o quejas de estudiantes, padres y docentes sobre el programa, asegurando respuestas oportunas y decisiones acordes con el reglamento interno.
6. **Promoción de hábitos saludables:** proponer estrategias educativas dentro del plantel que refuercen la importancia de la alimentación equilibrada, la higiene y el aprovechamiento de los complementos alimenticios suministrados.
7. **Monitoreo de la eficiencia del programa:** elaborar informes periódicos sobre la ejecución del PAE, consumo de alimentos, incidencias y logros, para presentar al Consejo Directivo y a las instancias correspondientes.

Parágrafo 1º: el CAE actúa como instancia autónoma de decisión y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar dentro de la institución, respetando las normas del PAE departamental y la normativa educativa vigente. Su autonomía le permite tomar



decisiones ajustadas al contexto del plantel, priorizando las necesidades sentidas de los estudiantes y considerando las particularidades de cada grupo etario, con el fin de garantizar un servicio alimentario eficiente, equitativo y acorde con la formación integral de los niños y jóvenes.

Asimismo, por parte de la Secretaría de Educación Departamental y la Gobernación de Caldas se cuenta con un agente educativo quien tiene la misión de realizar visitas periódicas para evaluar el programa y formalizar las observaciones, sugerencias y/o reclamos del mismo, así como el de orientar y brindar capacitaciones al CAE.

Artículo 230. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE): el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia orientada a contribuir al bienestar, la permanencia y el adecuado desempeño académico de los estudiantes, garantizando el acceso a una alimentación balanceada durante la jornada escolar. Su prestación se realiza conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes y mediante el operador designado para tal fin.

En la institución educativa “La Sagrada Familia”, el programa está dirigido prioritariamente a los estudiantes de los niveles de preescolar, básica primaria y demás grados que determine la asignación oficial del programa, y su distribución se realiza dentro de la jornada escolar en los horarios y espacios definidos por el CAE.

Actualmente, la institución puede contar con las siguientes **modalidades del PAE**, de acuerdo con la asignación realizada por la entidad territorial correspondiente:

1. **Ración Industrializada (RI):** corresponde a los refrigerios entregados a los estudiantes, los cuales cumplen con los requerimientos nutricionales establecidos por el programa.
2. **Almuerzo Preparado en Sitio (APS):** alimento elaborado dentro de la institución educativa, que aporta los nutrientes necesarios para el desarrollo físico y cognitivo de los estudiantes.
3. **Ración Preparada en Sitio (RPS – desayuno):** modalidad que permite complementar la alimentación diaria del estudiante mediante la entrega de desayuno preparado dentro de la institución.

Todas las modalidades del programa tienen como finalidad mejorar las condiciones nutricionales de los estudiantes, favorecer su concentración, fortalecer su rendimiento académico y promover su bienestar general.

Artículo 231. USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: estos espacios deportivos se usan durante la actividad académica en la asignatura de educación física. Para la



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

utilización de los escenarios deportivos, los estudiantes y docentes deberán tener en cuenta las siguientes normas:

1. Hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos, utilizándolos solamente para el desarrollo de las actividades planeadas y el sano esparcimiento.
2. Depositar las basuras en los recipientes y canecas.
3. Cuidado de las porterías: se debe dar un uso adecuado a las porterías, evitando colgarse o subirse en ellas, así como colocar morrales, prendas de vestir o partes del uniforme sobre las mismas.
4. Manejar un vocabulario cortés y valorar el trabajo de monitores y comité de apoyo.
5. Dar buen uso a todos los materiales deportivos.
6. No consumir alimentos y mantener los equipos en buen estado para la práctica deportiva.
7. Prohibición de sustancias: está estrictamente prohibido consumir licor, sustancias alucinógenas, fumar o vapear, tanto dentro como en las inmediaciones de las instalaciones deportivas de la institución.

Artículo 232. USO DE LA BIBLIOTECA: este es un espacio básico para el desarrollo académico y cultural de la institución y deberá ser un auténtico centro de recursos para el aprendizaje. Facilita el servicio interno de consulta y externo para el préstamo de los textos para los estudiantes, docentes y padres de familia. Para acceder al préstamo de los libros se debe tener el carnet institucional.

Dentro de la biblioteca se debe tener respeto por las normas y cuidar los muebles y equipos, y se debe guardar silencio para la consulta de todos los usuarios. Éste debe hacerse responsable de los daños o deterioros de los libros, muebles o equipos.

Artículo 233. USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: la institución educativa “La Sagrada Familia” no ofrece el servicio de transporte escolar. Los estudiantes que lo requieran harán uso del que ofrece la Administración Municipal en convenio con la Gobernación de Caldas y la Secretaría de Educación Departamental, para aquellos que viven en la zona rural y se desplazan a estudiar al plantel. Este servicio busca facilitar el acceso de los estudiantes al servicio educativo, además, brindar y generar una atmósfera adecuada para la convivencia armónica y se constituye en un espacio formativo incluido en el proceso de aprendizaje por lo cual el estudiante debe:

- a. Hacer uso del servicio en forma responsable, comportándose debidamente y aplicando las normas de urbanidad.
- b. Tener un comportamiento adecuado al utilizar el servicio de transporte, respetando al conductor.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- c. Portar correctamente el uniforme al abordar o descender del carro.
- d. Respetar la prohibición de salir de la institución para comprar alimentos u otros artículos a vendedores ambulantes al terminar las clases del día, exponiéndose a que la ruta lo deje.
- e. Conversar en voz baja para evitar molestias y ruidos. Utilizar siempre un vocabulario cortés y respetuoso.
- f. Está prohibido consumir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca y arrojar papeles u otros residuos al piso.
- g. Estar cumplidamente fuera de la casa, finca, o paraderos previamente establecidos para abordar los vehículos.
- h. Dar el uso adecuado a los asientos y demás implementos del vehículo y responder por los daños causados.
- i. Los estudiantes que utilizan el servicio de transporte serán dejados en el sitio autorizado por el padre de familia al momento de su inscripción.
- j. Acatar todas las recomendaciones dadas por el conductor sobre comportamiento y seguridad.

Parágrafo 1º: cuando por alguna circunstancia los estudiantes usuarios del servicio de transporte no lleguen oportunamente a la institución por causa del servicio, serán admitidos en las clases correspondientes sin que se ingrese el retardo al aplicativo creado para tal fin.

Artículo 234. SALA DE CREDENDA: este recurso locativo servirá como espacio de conciliación, convivencia y resolución de dificultades o conflictos, en la que podrán intervenir las mesas de paz correspondiente a cada ciclo u otra instancia del conducto regular.

Artículo 235. PROGRAMA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR: la orientación escolar en la I.E “La Sagrada Familia” tiene como finalidad brindar un servicio de apoyo psicosocial por medio de un profesional idóneo, quien asesora a la comunidad educativa en la potenciación de las habilidades en los estudiantes, así como estableciendo una adecuada atención y siendo garante de protección de los derechos de los estudiantes.

Parágrafo 1º: para garantizar un adecuado proceso se estructura una ruta de atención con cinco componentes detallados a continuación:

1. **Detección de caso:** en este proceso se busca determinar diversos canales para focalizar a la población que requiere atención.
 - a. **El docente:** siendo el docente el que tiene mayor posibilidad de contacto por medio del formato ROE-01 detalla información relevante para realizar la primera atención,



esta remisión la puede hacer llegar a coordinación o directamente a orientación escolar.

- b. **El padre de familia:** por medio del formato ROE-02 el acudiente del menor informa la situación que requiere atención, la cual hace llegar al director de grupo o directamente a orientación escolar.
- c. **Alumno:** el estudiante directamente puede solicitar atención psicosocial por medio del formato ROE-03 informando la necesidad a atender, la cual solicita directamente a orientación escolar.
- d. **Directivos:** en los casos especiales, donde se requiere atención inmediata a casos particulares los coordinadores y/o el rector pueden solicitar la primera atención de orientación escolar y solicitarla mediante el formato (situaciones especiales).

Parágrafo 2°: después de recibir la remisión, Orientación Escolar cita al estudiante, docente, y/o padre de familia por medio del formato de citas para realizar la primera entrevista y detectar la dificultad a abordar.

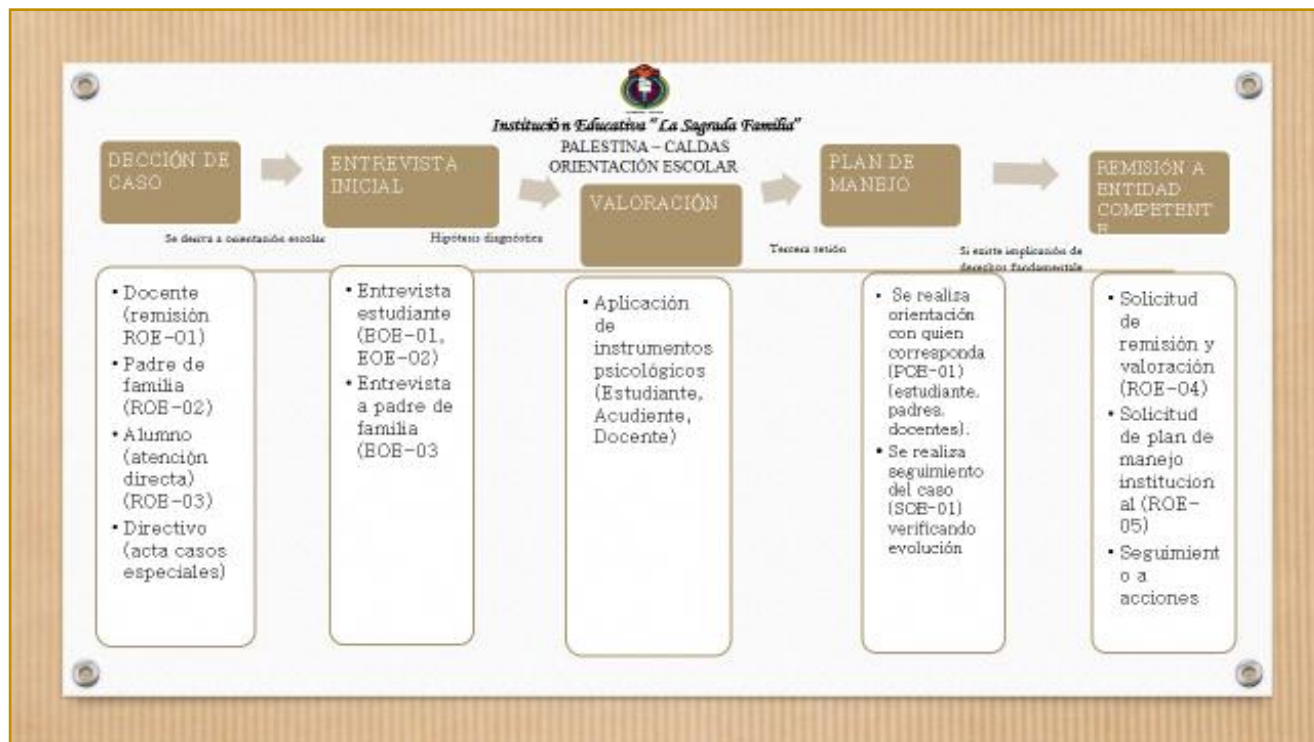
- 2. En la primera entrevista se aplica el instrumento de Evaluación EOE-01 y/o EOE-02 (Estudiante y/o acudiente).
- 3. Posterior a ello se elabora la hipótesis diagnóstica, para ello se requiere realizar si hubiere lugar una nueva citación para aplicación de instrumentos que permitan corroborar la hipótesis diagnóstica.
- 4. En la tercera sesión se ejecuta el plan de manejo, por medio del formato POE-01 se explicita el manejo (estudiante, docente, acudiente). Y se realiza seguimiento del mismo a través del formato SOE-01 verificando su evolución.

Parágrafo 3°: si dentro de este seguimiento se detecta la vulneración de algún derecho fundamental se realiza remisión a la entidad que corresponda el restablecimiento del derecho vulnerado.

Parágrafo 4°: la información de cada uno de los casos atendidos y su plan de manejo está resguardada en las carpetas individuales de atención de Orientación Escolar.

Parágrafo 5°: como complemento se realizan actividades grupales de psicoeducación a toda la comunidad educativa. Si un docente requiere alguna intervención grupal específica debe solicitar el servicio en Orientación Escolar por medio del formato PSICO-01.

ruta de atención de forma gráfica.



Fuente: elaboración propia.

Artículo 236. BANDA SINFÓNICA ESTUDIANTIL: este programa hace parte del proyecto “Estilos de Vida Saludable” en el que los (as) estudiantes tendrán derecho a pertenecer y hacer parte de la Banda Sinfónica Estudiantil, cumpliendo con el Manual de Convivencia y el reglamento interno que la rige.

Artículo 237. SERVICIOS DE SECRETARÍA PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS: en caso de que la solicitud sea por parte de un ex alumno o egresado se hace el pago respectivo ante la secretaría entregando el recibo de consignación del pago por el servicio. Para los alumnos regulares, esta solicitud no tiene costo. Éstas deben hacerse durante el horario de atención o en jornada contraria y la Institución dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para expedirlo.



TÍTULO XII FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I MARCO LEGAL

Artículo 238. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Como norma de norma, supera y prevalece sobre cualquier disposición crítica que exista. Sus mandatos guían las condiciones sociales de educadores y educandos. Entre los artículos relevantes para la gestión educativa están los Artículos: 16, 18, 19, 23, 29, 41, 42, 43, 44, 45, 67, 73, 78, 79, 80, 82, 85, 86, 87. En ellos se establecen y desarrollan los derechos y deberes de los ciudadanos en todos los campos; obliga a actualizar los lineamientos, a partir de los conceptos de participación ciudadana, solidaridad, tolerancia, con el fin de facilitar la formación de nuevas personas y la construcción de una nueva sociedad.

Artículo 239. LEY 115 del 08 de febrero de 1.994. Ley General De Educación: artículo 87, Decreto 1860 del 03 de agosto de 1.994, artículo 17 “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, UN REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA”.

Se consideran aspectos complementarios,

Artículo 240. LEY DE GARANTES: “De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Garantes. Bajo el título de “Acción y Omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000- Ley 599- dice “La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión. Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevara a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley.

Artículo 241. LEY 12 de 1991. Convención sobre los derechos del niño.

Artículo 242. LEY 1622 de abril 29 de 2013. Estatuto de ciudadanía juvenil.

Artículo 243. LEY 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal.

Artículo 244. LEY 734 de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Artículo 245. LEY 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código De Infancia y adolescencia. Haciendo especial énfasis al cumplimiento de los artículos 7, 15, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41, 42, 43, 44, 45 ya que, buscan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, los declara como sujetos de derechos e individuos de deberes y obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo y su desarrollo.

Artículo 246. Ley 30 de 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Artículo 247. El artículo 20 numeral 4 de la Ley 1098 de 2006. Derechos de Protección. Los niños, las niñas y adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual de la persona menor de edad. El artículo 44 numeral 4 de la misma Ley consagra que en la institución educativa se debe; Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral

Artículo 248. LEY 1404 de 2010. Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Artículo 249. LEY 124 de 1994. Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Artículo 250. LEY 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

Artículo 251. Ley 1014 del 2006. Fomento a la Cultura del Emprendimiento. “La formación para el emprendimiento busca un desarrollo para la cultura del emprendimiento, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo;”(…) “La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia”.

Artículo 252. LEY 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia. Entre los artículos se encuentran: art. 34

pág. 241



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

“Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias, y los demás artículos definidos en esta Ley, desde el 1 hasta el 243.

Artículo 253. Ley 200 de agosto de 1995. Por la cual se adopta el código disciplinario único.

Artículo 254. Ley 934 de 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

Artículo 255. Ley de seguridad ciudadana: “Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad” (...) “La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena”: ARTÍCULO 94. “Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006”.

Artículo 256. Ley 1732 del 01 septiembre de 2014, "Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente”.

Artículo 257. Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo).

Artículo 258. DECRETO 1075 del 26 de mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

Artículo 259. DECRETO 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Artículo 260. DECRETO 1355 de 1970. Normas sobre policía orden Público Sentencia C-110/00.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Artículo 261. DECRETO 1286 de 2005. “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados” mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Hoy compilado en el Decreto 1075, Título 4, Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Artículo 262. DECRETO 1108 de 1994. Sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Capítulo III. “Porte y consumo de estupefacientes”. “Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”. Artículo 9°. “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”

Artículo 263. DECRETO 1290 del 16 de abril de 2009. “Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media” y se concede autonomía institucional para establecer el “SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES”(…) “Así mismo, establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo defina y adopte una escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.” Hoy compilado en el Decreto 1075, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Artículo 264. DECRETO 1844 del 01 de octubre de 2018. Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del Título 8 de la parte 2 del Libro 2 Decreto 1070 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de defensa”, para reglamentar parcialmente el código Nacional de policía y Convivencia, en lo que se refiere a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir, o comercializar drogas o sustancias Psicoactivas.

Artículo 265. DECRETO 2383 de 2015 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 266. DECRETO 1965 de 11 de septiembre de 2013 “Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de REGULAR LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del Sistema



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad”. Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Artículo 267. DECRETO 1421 de 29 de agosto 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención Educativa a la población con Discapacidad”

Artículo 268. DECRETO 1122 de 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos, hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos.

Artículo 269. DECRETO 2247 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Artículo 270. DECRETO 1038 del 25 de mayo de 2015. Por el cual se reglamenta la cátedra de la paz.

Artículo 271. Decreto 4500 de 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994. Hoy compilado en el Decreto 1075, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales, Sección 4, Educación religiosa.

Artículo 272. RESOLUCIÓN 4210 de 1996. Establece “Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio”.

Artículo 273. SENTENCIA T-478/ de 2015. Busca promover la diversidad en las escuelas.

Artículo 274. SENTENCIA T-625/ de 2013. Papel que juega el docente en el proceso educativo integral.

Artículo 275. Últimos fallos de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con la educación.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Artículo 276. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias sicotrópicas (Decreto 1355 de 1970, Código Nacional de Policía – Artículo 2V–, Decreto 2737 de 1989, Código del Menor –artículo 235–, Decreto 1108 de 1994, que reglamenta el porte y uso de drogas –artículos 9 a 11–, Ley 124 de 1994 – artículos 1°, 2° y 4°–, Ley 30 de 1986, Decreto 3788 de 1986 y Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, artículo 48, numeral 48.

Artículo 277. Circular 089 del 20 de mayo de 2019 de la Secretaría de Educación Departamental de Caldas.



9. GLOSARIO

- **ACCIONES PEDAGÓGICAS:** conjunto de actividades tendientes a lograr óptimos resultados en el desarrollo y potenciación de destrezas, aptitudes, valores y rectificación o refuerzo del comportamiento y rendimiento académico en los estudiantes.
- **ACUDIENTE:** es la o las personas que legalmente poseen la custodia del estudiante y que lo asisten y/o lo representan mientras sea un menor de edad ante la ley. Son los que deben asistir a las diferentes citaciones que realice la institución.
- **CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CYBERBULLYING):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.
- **COMPORTAMIENTO:** actitudes manifestadas habitualmente y que por lo tanto pueden ser observadas, registradas y estudiadas objetivamente para determinar el perfil de conducta de una persona.
- **COMPORTAMIENTO SOCIAL:** capacidad de la persona para ejercer una vida armónica, dentro de parámetros de respeto, tolerancia y sociabilidad que estén encaminados a lograr un objetivo común: El desarrollo integral constante y progresivo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- **COMUNIDAD EDUCATIVA:** es el conjunto de estamentos, padres de familia, educadores y educandos.



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

- **CONDUCTA:** Se asume como el modo de comportarse en el medio social, reflejando los valores éticos, morales y las buenas costumbres en concordancia con las exigencias de la ley.
- **CONDUCTO REGULAR:** Son los pasos a seguir en la gestión de un procedimiento administrativo, llegando a las personas competentes de acuerdo con su orden jerárquico para garantizar el debido proceso en el que las partes ejerzan sus derechos.
- **CONFLICTO:** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- **CONVIVENCIA:** Conjunto amplio de relaciones interpersonales donde se busca el beneficio común. La convivencia es la transformación del conflicto humano marginándolo del enfrentamiento directo y la violencia, situándolo en el plano de lo humano, mediante el diálogo y la conciliación. La convivencia se basa en el respeto mutuo.
- **CORRECTIVO PEDAGÓGICO:** Conjunto de procedimientos o acciones encaminadas a lograr cambios de comportamiento en la persona dentro del grupo social.
- **DEBERES:** Son el compromiso y responsabilidad de cada uno de los estamentos de la institución frente a la norma.
- **DEBIDO PROCESO:** Derecho constitucional fundamental y garantía superior que asegura a todas las personas el respeto por las normas y procedimientos previamente establecidos. Comprende el conjunto de garantías procedimentales y probatorias que tienen los miembros de la comunidad educativa para ser escuchados, presentar descargos, aportar pruebas y ejercer su defensa cuando se vean involucrados en una actuación institucional de carácter disciplinario o académico que pueda dar lugar a la adopción de medidas pedagógicas, formativas o correctivas.
- **DERECHO:** Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su realización como persona.
- **DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.
- **EXPRESIONES DE IDENTIDAD O AFINIDAD PERSONAL.** Se entienden como las formas en que los estudiantes manifiestan intereses, afinidades o identificaciones simbólicas (por ejemplo, con animales, personajes u otros referentes). Estas



expresiones deben ser respetadas siempre que no interfieran con la convivencia escolar, el desarrollo de las actividades académicas ni vulneren los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

- **SEPARACIÓN TEMPORAL DEL PROCESO PRESENCIAL.** Medida mediante la cual el estudiante continúa su proceso académico fuera de la institución por un tiempo determinado, desarrollando las actividades pedagógicas asignadas, garantizando la continuidad de su formación.
- **DISCIPLINA:** Capacidad que posee toda persona para cumplir los reglamentos adecuada y oportunamente, en todo lugar, con responsabilidad, orden, respeto y puntualidad.
- **EDUCACIÓN INTEGRAL:** proporcionar la formación de las personas en las dimensiones del ser humano.
- **ESTÍMULOS:** son los reconocimientos que la institución hace a los alumnos para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente a su participación esmerada en cualquier actividad curricular.
- **GARANTÍA DE DERECHOS:** son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
- **HONESTIDAD:** obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.
- **MANUAL DE CONVIVENCIA:** es un medio pedagógico con el que cuenta toda institución educativa, propiciando una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales.
- **PERFIL:** características que identifican a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.
- **RECURSO DE APELACIÓN:** derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.
- **RESOLUCIÓN RECTORAL:** es un documento escrito firmado por el rector de la institución y en el cual se expresa por parte de éste la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de incumplimiento a situaciones consideradas en el manual de convivencia en materia de comportamiento, previo estudio de dicho caso en el Comité Escolar de Convivencia y con el aval del Consejo Directivo.



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

Anexos

ANEXO 1

FORMATOS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS Y EL DEBIDO PROCESO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

PALESTINA CALDAS

ACTA DE COMPROMISO ACTITUDINAL

ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____ FECHA: _____

SITUACIÓN TIPO _____ (FALTA COMETIDA - DESCRIPCIÓN)

SITUACIONES TRATADAS

COMPROMISO ACTITUDINAL

OBSERVACION

Directora (or) de Grupo

Padre de Familia

Firma Estudiante

"Virtud, Trabajo y Ciencia"



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

ANEXO 2

COMPROMISO PEDAGÓGICO DE CONVIVENCIA



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

PALESTINA CALDAS

COMPROMISO PEDAGÓGICO DE CONVIVENCIA

ESTUDIANTE: _____ GRADO: _____ FECHA: _____

CAUSAS (DESCRIPCIÓN)

Como estudiante **me comprometo** a cambiar y mejorar las conductas y actitudes negativas que he tenido y que han afectado la convivencia escolar. Asimismo, mi familia **se compromete** a dar seguimiento a este compromiso, realizando visitas periódicas la Directora (or) de Grupo, Coordinador (a), Orientadora Escolar o Rector.

En consecuencia: **ME COMPROMETO** como estudiante a cumplir estrictamente el Manual de Convivencia. En caso de que mi desempeño comportamental y social descienda a los niveles de desempeño BÁSICO o BAJO, aceptaré la firma de la Matrícula con Compromiso Actitudinal, con todo lo que ella implica.

Orientadora Escolar

Directora (or) de grupo

Firma Estudiante

Firma Mamá o Acudiente

Firma Papá o Acudiente

“Virtud, Trabajo y Ciencia”

“Virtud, Trabajo y Ciencia”



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

ANEXO 3

ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO CORTE MITAD DE TODOS LOS PERÍODOS NIVEL BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

PALESTINA CALDAS

ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO CORTE MITAD DE TODOS LOS PERÍODOS

De acuerdo a los informes académicos y disciplinarios suministrados por los profesores de las diferentes asignaturas, A MITAD del _____ Periodo (____/____/____). El (la) estudiante: _____ del Grado: _____ Presenta Deficiencias y no tiene resultados satisfactorios en las siguientes asignaturas: _____

Total Asignaturas: _____ ()

Por tal razón el estudiante y el acudiente deben asumir los siguientes COMPROMISOS:

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

ACUDIENTE: Hacer un seguimiento al trabajo académico desarrollado por su acudido (a) luego de finalizada la jornada escolar, verificando que se cumplan los compromisos asignados por los (as) profesores (as).

COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

<u>Académicos:</u>	<u>Procedimentales:</u>
- Mostrar interés por las asignaturas. - Asumir con responsabilidad lo que el (la) docente trabaje en el aula de clase. - Realizar y entregar puntualmente las actividades propuestas por los docentes. - Preparar de manera autónoma y con responsabilidad las evaluaciones. - Conservar una buena disciplina dentro y fuera de la Institución. - Preguntar a los docentes cuando no se entienda un tema.	- Asistir de manera puntual a las clases. - Realizar investigaciones de los temas abordados. - Presentar y validar las excusas cuando se falte a la Institución en los tiempos estipulados. - Colocarse al día en los temas cuando tenga ausencias. - Mostrar actitudes – aptitudes para el mejoramiento continuo en el periodo. - Cumplir las normas de la Institución que se encuentran en el Manual de Convivencia.

Nota: El acudiente y el estudiante tienen conocimiento que cuando pierda TRES O MÁS ASIGNATURAS en las notas definitivas al finalizar el año escolar no será promovido al grado siguiente. Solo tendrá derecho a presentar actividades complementarias de refuerzo y recuperación en dos asignaturas, las cuales deberá ganar. Como requisito fundamental para ser promovido al grado siguiente o ser proclamado bachiller es haber ganado la totalidad de las materias.

OBSERVACIONES ADICIONALES

Director (a) de grupo

Acudiente

Estudiante

C.C.

C.C.

D. I.

"Virtud, Trabajo y Ciencia"



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

ANEXO 4

ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y FORMATIVO CORTE MITAD DE TODOS LOS PERÍODOS NIVEL BÁSICA PRIMARIA



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

PALESTINA CALDAS

ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y FORMATIVO CORTE DE MITAD DEL PRIMER PERÍODO

En cumplimiento del seguimiento académico y disciplinario realizado por la (el) directora (or) de grupo, a la fecha (___/___/___) se informa que el (la) estudiante: _____ del grado: _____ presenta desempeño bajo y no ha alcanzado los resultados esperados en las siguientes asignaturas:

Total asignaturas con desempeño bajo: ____ (____)

Con el fin de apoyar el proceso de aprendizaje y fortalecer las competencias académicas y comportamentales, el estudiante y su acudiente se comprometen a cumplir los siguientes acuerdos:

<u>COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE</u>	<u>COMPROMISOS DEL ACUDIENTE</u>
<u>Académicos</u> - Mostrar una actitud de compromiso y disposición para mejorar en cada asignatura. - Participar de manera activa y respetuosa en las clases, prestando atención y cumpliendo con las orientaciones del docente. - Realizar y entregar puntualmente las tareas, trabajos y/o actividades propuestas. - Preparar con responsabilidad las evaluaciones y buscar estrategias de refuerzo en los temas de mayor dificultad. - Solicitar apoyo al docente cuando no comprenda un tema y reforzar los aprendizajes a través de consultas adicionales.	- Realizar un seguimiento activo y constante al progreso académico del estudiante, revisando las tareas, actividades y compromisos asignados. - Establecer un espacio adecuado en casa para el estudio y la realización de actividades escolares. - Comunicarse de manera frecuente con los docentes para estar informado(a) sobre el avance y las necesidades del estudiante. - Fomentar hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía en el cumplimiento de las actividades escolares. - Asegurar la asistencia puntual y regular del estudiante a la institución y presentar las excusas correspondientes en caso de inasistencia.
<u>COMPROMISOS PROCEDIMENTALES Y COMPORTAMENTALES POR EL ESTUDIANTE</u> - Asistir de manera puntual y regular a todas las clases. - Recuperar, en los tiempos establecidos, las actividades pendientes en caso de inasistencia. - Cumplir con las normas de convivencia institucional, mostrando respeto hacia los demás y manteniendo una conducta adecuada. - Fortalecer hábitos de organización y responsabilidad en el manejo de sus materiales escolares, así como en la planificación y cumplimiento oportuno de sus actividades y tiempos de estudio. - Demostrar una actitud de superación personal y compromiso con su proceso formativo.	

Nota: El acudiente y el estudiante conocen que, según el SIEE, si el estudiante pierde tres o más asignaturas al finalizar el año escolar, no será promovido al grado siguiente. Solo se permitirá la presentación de actividades de nivelación y recuperación en dos asignaturas, las cuales deberán aprobarse para continuar su proceso educativo.

OBSERVACIONES ADICIONALES

Director (a) de grupo Acudiente Estudiante
C.C. _____ C.C. _____ D. I. _____

"Virtud, Trabajo y Ciencia"

"Virtud, Trabajo y Ciencia"

ANEXO 5

ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO PARA FINALIZACIÓN DE PERÍODO



Institución Educativa "La Sagrada Familia"
PALESTINA CALDAS

ACTA DE COMPROMISO ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO PARA EL FIN DE PERÍODO

Los miembros de la comisión de evaluación se reunieron el día (___/___/___) para analizar los resultados académicos y disciplinarios del _____ PERÍODO del Estudiante _____ del Grado _____, encontraron que presenta deficiencias (desempeño bajo) en las asignaturas: _____

Total Asignaturas: _____ ().

Por tal razón la comisión de evaluación acordó que tanto el estudiante como el acudiente deben asumir los siguientes **COMPROMISOS**:

ACUDIENTE: Hacer un seguimiento al trabajo académico desarrollado por su acudido (a) luego de finalizada la jornada escolar, verificando que se cumplan los compromisos asignados por los (as) profesores (as).

COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE	
Académicos:	Procedimentales:
- Mostrar interés por las asignaturas. - Asumir con responsabilidad lo que el (la) docente trabaje en el aula de clase. - Realizar y entregar puntualmente las actividades propuestas por los docentes. - Preparar de manera autónoma y con responsabilidad las evaluaciones. - Conservar una buena disciplina dentro y fuera de la Institución.	- Asistir de manera puntual a las clases. - Preguntar a los docentes cuando no se entienda un contenido temático, taller y/o trabajo. - Realizar investigaciones de los temas abordados. - Presentar y validar las excusas cuando se falte a la Institución en los tiempos estipulados. - Colocarse al día en lo trabajado en el aula cuando tenga ausencias. - Mostrar actitudes y aptitudes para el mejoramiento continuo en el periodo. - Cumplir las normas de la Institución que se encuentran estipuladas en el Manual de Convivencia.

Nota: El acudiente y el estudiante tienen conocimiento que cuando pierda TRES (3) O MÁS ASIGNATURAS en las notas definitivas al finalizar el año escolar no será promovido al grado siguiente. Solo tendrá derecho a presentar actividades complementarias de reforzo y recuperación en dos asignaturas, las cuales deberá ganar. Como requisito fundamental para ser promovido al grado siguiente o ser proclamado bachiller se haber ganado la totalidad de las materias.

OBSERVACIONES ADICIONALES

Director (a) de grupo

C.C.

Acudiente

C.C.

Estudiante

D. I.

"Virtud, Trabajo y Ciencia"



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

ANEXO 6

MATRÍCULA CON COMPROMISO ACTITUDINAL



Institución Educativa “La Sagrada Familia”

PALESTINA CALDAS

MATRÍCULA CON COMPROMISO ACTITUDINAL

Yo _____ del grado _____, identificado con el documento de identidad que aparece al pie de mi firma; me comprometo a mantener un comportamiento ejemplar, a respetar las normas del Manual de Convivencia de la Institución Educativa “La Sagrada Familia” y a contribuir de manera positiva a la convivencia escolar.

En caso de incumplimiento de este compromiso o de persistencia en actitudes contrarias al reglamento, acepto que se podrá dar inicio al procedimiento correspondiente, que podría incluir la cancelación de mi matrícula, siguiendo en todo momento el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

Agradezco a la Institución Educativa “La Sagrada Familia” la oportunidad de continuar con mi formación y de mejorar mi actitud, en beneficio propio, de mis compañeros, docentes, familia y la comunidad educativa.

Se firma en Palestina Caldas a los ____ días del mes de _____ de 20____.

FIRMA ESTUDIANTE

FIRMA ACUDIENTE

D.I. _____ de _____

C.C. _____ de _____

“Virtud, Trabajo y Ciencia”

“Virtud, Trabajo y Ciencia”



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026

ANEXO 7

MATRÍCULA CON COMPROMISO ACADÉMICO



Institución Educativa "La Sagrada Familia"

PALESTINA CALDAS

MATRÍCULA CON COMPROMISO ACADÉMICO

En atención a los resultados académicos obtenidos por el (la) estudiante _____ del grado _____ durante el año lectivo _____, evidenciando desempeño bajo en las asignaturas:

y considerando que se le han brindado todos los medios, estrategias metodológicas, orientación y tiempos necesarios para alcanzar los logros establecidos, nos comprometemos a implementar acciones de mejoramiento académico para alcanzar niveles de desempeño básico, alto y/o superior durante el año lectivo _____.

Yo, _____, identificado con C.C. N° _____, actuando en calidad de acudiente y el (la) estudiante _____ identificado con D.I. N° _____ del grado _____ asumimos de manera conjunta el compromiso de fortalecer el proceso académico, mediante:

1. Cumplimiento de las tareas y actividades asignadas en cada asignatura.
2. Participación activa en clases y actividades pedagógicas.
3. Seguimiento y acompañamiento periódico de los docentes y del acudiente.
4. Utilización de estrategias de refuerzo académico propuestas por la institución.

Se firma en Palestina Caldas a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

ESTUDIANTE

ACUDIENTE

DIRECTOR (A) DE GRUPO

ORIENTADORA ESCOLAR

"Virtud, Trabajo y Ciencia"



BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de Colombia de 1991. Bogotá: Legis editores. Edición año 2000.
2. Corte Constitucional. Sentencias de Tutelas sobre Educación.
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991. Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la Ley 115/94.
4. Decreto 1290 de abril 6 de 2009: evaluación y promoción. Manual de Convivencia de la Secretaría de Educación de Caldas. 2000.
5. Decreto 1860 de 1994, Ministerio de Educación, Santafé de Bogotá D.C., Imprenta Nacional, 1994.
6. Decreto 1695 del 11 de septiembre de 2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
7. Decreto 2247 de 1997: Reglamenta el nivel preescolar.
8. Ley 1620 de 2013, Convivencia Escolar. Congreso de la República. Santafé de Bogotá, D.C, noviembre 15 de 2013.
9. Ley 1098 de 2006, ABC Código de Infancia y Adolescencia, Ministerio de la Protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Bogotá D.C., Imprenta Nacional, 2006, 100 p.
10. Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.
11. Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. Ministerio de Justicia y del Derecho, Bogotá D.C., Imprenta Nacional.
12. Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.
13. VALENCIA MURCIA Fernando, MAZUERA Viviana. LA FIGURA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA EN LA VIDA ESCOLAR. Elementos para su comprensión. http://beta.usb.edu.co/sitefiles/files/revista/vol_4-1/figura_manual_convivencia.pdf